TOMO 190 Montevideo, Sábado 31 de Enero de 1953 Núm. 13854

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

**Decreto. Se aprueba un Reglamento para la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno.**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 22.101)

Montevideo, 26 de diciembre de 1952. (*)

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Aprobar el Proyecto de Reglamentación de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1.o La Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno está constituída por el servicio de Edecanes de este Poder del Estado.

Art. 2.o Forman la Casa Militar: El Jefe de la misma, que será un Oficial Superior. Los señores Edecanes, de los cuales uno desempeñará las funciones de Ayudante-Secretario.

Art. 3.o En la Casa Militar estarán representadas las ramas y servicios de las Fuerzas Armadas en la forma que disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los miembros de la Casa Militar serán nombrados por el Consejo Nacional de Gobierno, a propuesta del Presidente del Consejo.

Art. 5.o La Casa Militar depende del Consejo Nacional de Gobierno y recibe órdenes e instrucciones directamente del Presidente del Consejo.

Art. 6.o Al Jefe de la Casa Militar compete:

El mando directo de los señores Edecanes, así como la distribución de sus cometidos y funciones.

La preparación de sus respectivos legajos personales.

Por delegación del señor Presidente del Consejo, el mando de las Guardias Militares de la Casa de Gobierno y de los encargados de su seguridad personal, en los lugares de su habitual permanencia, durante su presencia o la de los señores Consejeros en los referidos sitios, sin perjuicio de la autoridad que las leyes y reglamentos militares otorgan a los superiores de esas guardias.

Asistir al Presidente del Consejo en los actos solemnes cuya importancia lo requiera y asistir en su nombre a actos de igual categoría siempre que aquél le fije ese cometido especial. Disponer que la misma asistencia presten los señores Edecanes en los actos oficiales a que concurra el Presidente del Consejo o los Consejeros que concurran en representación de éste.

Art. 7.o Los señores Edecanes dependen directamente del Jefe de la Casa Militar, quien regula sus servicios.

Les compete, además:

Sustituir al Jefe de la Casa Militar en su ausencia.

Acompañar al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno a todos los actos oficiales a que concurra, o a los privados que determine, aun cuando se trate de actos a que también concurra el Jefe de la Casa Militar.

Trasmitir al Jefe de la Casa Militar y al Edecán de servicio entrante, por los medios más rápidos y seguros, todas las órdenes que reciba del señor Presidente.

Atender las audiencias a militares nacionales y extranjeros que conceda el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, pasando después a la Ayudantía-Secretaría los registros de asistentes para su archivo.

Art. 8.o La Ayundatía-Secretaría es la oficina de la Casa Militar, que funciona a órdenes directas del Jefe de la Casa Militar.

Está bajo la autoridad inmediata del Ayudante-Secretario del Jefe de la Casa Militar, con un Archivista a sus órdenes.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 28 de enero.

### Fe de erratas

En el número 13.850 (27 de enero) se publicó un decreto por el que se rebajan los precios de venta del cemento portland gris, en la que apareció incompleta la parte inicial del artículo primero.

Su texto exacto es el siguiente: "Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios máximos, en Montevideo, para la venta de cemento portland gris común importado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y distribuído por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A., y por la Compañía Nacional de Cemento S. A., de acuerdo con los artículos 1.o y 2.o del decreto de 12 de marzo de 1951:"

Queda hecha la salvedad.

Con el N.o 13844 (20 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1952.

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya subscripción no fué renovada.

Compete al Ayudante-Secretario:
El archivo y colección de Boletines, Ordenes Generales y publicaciones emitidas por los organismos pertinentes del Ejército y la Marina.
El despacho, trámite y archivo de la correspondencia oficial emitida o recibida por la Casa Militar.
La colección de Reglamentos y Folletos de publicación
El archivo reservado de todos los antecedentes relacionados con los señores Jefes, Oficiales y Personal de la Casa Militar. La responsabilidad del funcionamiento de la oficina y el cumplimiento de los horarios y misiones adicionales que le fije el Jefe de la Casa Militar.
Edecanes y el personal.
El registro de todas las actividades de la Casa Militar, que se le determinen.
Art. 9.o Los señores Oficiales Comandantes de las Guardias Militares en el Palacio y encargados de la seguridad del Presidente del Consejo, darán las novedades al señor Jefe de la Casa Militar, en los lugares de su habitual permanencia, diaria e inmediatamente después de que éste llegue a cualquiera de ellas, informarán sobre las cuestiones que les inquiera respecto a esos servicios especiales y cumplirán las órdenes que éste les dé en nombre del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. Igual atención cumplirán con el señor Edecán de servicio.
Art. 10. La sede de la Casa Militar estará en la Casa de Gobierno.
Art. 11. El servicio de chauffeurs y autos de la Casa Militar será regulado por el Jefe de la misma, con arreglo a las directivas que posea".
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

---

**2**

**Decreto. Se integran Tribunales de Concurso para conferir ascensos en el Ejército y Servicios Auxiliares**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.096).

Montevideo, 23 de enero de 1953.

Vistos estos antecedentes, en los que la Inspección General del Ejército, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso C) del R) I de la Reglamentación de los artículos 279, 280 y 281 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.757, propone a los señores Oficiales Superiores y Jefes que habrán de integrar los Tribunales de Concurso para los ascensos a conferirse por este sistema el 1º de febrero próximo en las distintas Armas y Servicios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Intégranse los Tribunales de Concurso para los ascensos a conferirse por este sistema, con fecha 1º de febrero próximo, con los siguientes señores Oficiales Superiores y Jefes:

**Tribunal de Concurso Nº 1**

Titulares: 1 General Cipriano Olivera, (Presidente); 2 General Juan C. Villar; 3 General Carmelo M. Bentancur; 4 General Hernán S. Barú; 5 General Aníbal Pérez; 6 Coronel Gilberto Pereira Serrano, (Secretario); 7 Teniente Coronel Raúl Flores, (Adjunto al Secretario).
Suplentes: (orden preferencial) 1 General Homero N. Toscano; 2 General Horacio A. Pintos; 3 General José A. Cortese; 4 General Abelardo H. H. González; 5 Coronel Manuel Díaz Cibils, (del Secretario); 6 Mayor Eduardo E. Azanza, (Adjunto al Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 2**

Titulares: 1 General José Felipe Baptista, (Presidente); 2 Coronel Juan B. Curutchet; 3 Coronel Cándido J. Rodríguez; 4 Coronel Alberto I. Laporte; 5 Coronel Miguel Gamou; 6 Coronel René S. Astrada, (Secretario); 7 Mayor Héctor H. Pérez, (Adjunto al Secretario).
Suplentes: 1 Generales Alberto Bianchi y Horacio A. Pintos; 2 Coroneles Santos Mateo Sosa y José M. Ferreira; 3 Coroneles Hugo Goñi y Raúl S. Parodi Strata; 4 Coroneles Armando R. Lerma y Oscar E. G. Mazzetta; 5 Coroneles Gregorio B. Laens y Julio A. Morere; 6 Coronel Andrés G. Gómez, (del Secretario); 7. Mayor Roberto C. Caballero, (Adjunto al Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 3**

Titulares: 1 Coronel Omar Porciúncula, (Presidente); 2 C... Miguel A. Silva; 3 Coronel Carlos L. González; 4 Coronel Alcides R. Tamiel; 5 Coronel Enrique Q. Mañani; 6 Teniente Coronel Togo T. Hasdovas, (Secretario); 7 Mayor Alberto Zipitría, (Adjunto al Secretario).
Suplentes: 1 Coroneles Rolando M. Odizzio y Roberto A. Bertrand; 2 Coroneles José M. Ferreira y Joaquín Fernando De Olivera; 3 Coroneles Luis A. Semino y Mario N. Reffino; 4 Coroneles Casiano Z. L. Cabrera y Víctor E. Urquizó; 5 Coroneles Alcides A. Martínez y Adolfo M. Saez; 6 Teniente Coronel Juan A. Vázquez (del Secretario); 7 Mayor Juan A. Perera, (Adjunto al Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 4**

Titulares: 1 Coronel Carlos B. Herrera, (Presidente); 2 Teniente Coronel José Luis Ramagli; 3 Teniente Coronel César R. Borba; 4 Teniente Coronel Martín Schellemberg; 5 Teniente Coronel Carlos M. Vidal; 6 Teniente Coronel Ventura Rodríguez, (Secretario).
Suplentes: 1 Coroneles Modesto Rebollo y Raúl Gluria; 2 Tenientes Coroneles Oscar J. Zaffaroni y Guillermo A. Dula; 3 Tenientes Coroneles Saúl Pereira y Arostide P. Cuadrado; 4 Tenientes Coroneles Oscar A. Cardozo y Oribe Alvez; 5 Tenientes Coroneles Alfredo Mandado y Mario Pereira Tarocco; 6 Tenientes Coroneles Antonio Nese y Elbio Rodríguez, (del Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 5**

Titulares: Coronel Florentino E. Razquin, (Presidente); 2 Mayor Santiago H. Pomoli; 3 Mayor Carlos B. Sosa; 4 Mayor Juan F. Míguez; 5 Mayor Raúl H. Mernies; 6 Mayor Abel Vescia, (Secretario).
Suplentes: 1 Coroneles Oscar E. G. Mazzetta y José G. Benenati; 2 Mayores José M. González y Angel B. Sanguinetti; 3 Mayores Antonio Alem y Alamín Vaz; 4 Mayores Alfonso M. González y Andrés González; 5 Mayores Luis E. J. Ferrando y Walter B. Trujillo; 6 Mayores Raúl Fernández Monteavaro y Gabino Lalinde, (del Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 6**

Titulares: 1 Coronel Oscar M. Sánchez, (Presidente); 2 Coronel Conrado A. Saez; 3 Coronel Gualberto F. Trelles; 4 Coronel Luis A. Arenas; 5 Coronel Ramón R. Irazabal; 6 Teniente Coronel Jaime Meregalli, (Secretario); 7 Mayor Fernando R. Blanco, (Adjunto al Secretario).
Suplentes: 1 Coroneles Raúl A. Vernengo Battro y Julio B. Luz; 2 Coroneles Alvaro Gestido y Julio A. Jourdán; 3 Coroneles Máximo J. Martínez y Alfredo A. Zarza; 4 Coroneles Pedro Onetti e Inaudi López; 5 Coroneles Jorge I. Martínez y Pedro I. Ríos; 6 Teniente Coronel José C. López, (del Secretario); 7 Mayor Frank Roper, (Adjunto al Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 6 A**

Titulares: 1 Coronel Mariano Ríos Gianola, (Presidente); 2 Teniente Coronel Carlos M. Sención; 3 Teniente Coronel Hugo E. Torre; 4 Teniente Coronel Mariano A. Navajas; 5 Teniente Coronel Alberto L. García; 6 Teniente Coronel Pedro O. Iglesias, (Secretario).
Suplentes: 1 Coroneles Cándido J. Rodríguez y Domingo B. García; 2 Tenientes Coroneles Rivera Arcos y Adriano Osimani; 3 Tenientes Coroneles Pedro M. Auza Castro y Francisco A. Bazzi; 4 Tenientes Coroneles José Rigali y Marcelo Santa Cruz; 5 Tenientes Coroneles Mario O. Aguerrondo y Nelson D. Costanzo; 6 Tenientes Coroneles Juan J. Vigo y Siloé da Rosa, (del Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 7**

Titulares: 1 Coronel Rolando A. Laguarda Trías, (Presidente); 2 Coronel Elbio A. Ruiz; 3 Coronel Julio A. Morere; 4 Coronel Alberto Aguirre; 5 Coronel Enrique D. Bia; 6 Teniente Coronel Carlos Alberto Marfetán, (Secretario).
Suplentes: 1 Coroneles Modesto Rebollo y Juan C. Murdoch; 2 Coroneles Miguel H. Alvarez y Nicasio R. Villarreal; 3 Coroneles Ambrosio M. E. Islas y Gregorio B. Laens; 4 Coroneles José B. Tejedor y Luis A. Semino; 5 Coroneles Julio A. Jourdán y José S. Milán; 6 Tenientes Coroneles Roberto E. Berisso y Elbio Rodríguez, (del Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 8**

Titulares: 1 Coronel Raúl A. Barioceo, (Presidente); 2 Coronel Modesto Rebollo; 3 Coronel Adolfo E. Rocca; 4 Coronel José B. Tejedor; 5 Coronel Roberto M. González; 6 Teniente Coronel Rogerio R. Ubach, (Secretario).
Suplentes: 1 Coroneles César M. Meiraldi y Rodrigo L. Pecurull; 2 Coroneles Pedro O. Núñez y Gregorio B. Laens; 3 Coroneles Luis A. Semino y Alejandro E Thomasset;

4 Coroneles Carlos L. González y Mario N. Reffino; 5 Coroneles José S. Milán y Raúl G. Urioste; 6 Tenientes Coroneles Ricardo Irigoyen y Venancio Bonilla, (del Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 10**

Titulares: 1 Coronel Oscar E. G. Mazzetta, (Presidente); 2 Coronel Julio B. Luz; 3 Coronel Julio A. Pintos; 4 Coronel Alfredo Zarza; 5 Coronel (SM-M) Francisco Sureda; 6 Teniente Coronel Juan J. Tarocco, (Secretario).

Suplentes: 1 Coroneles Gilberto A. Bértola y Luis A. Arenas; 2 Coroneles Omar Porciúncula y Adolfo E. Rocca; 3 Coroneles Máximo J. Martínez y Exaltación Mato; 4 Coroneles Pedro I. Ríos y Alberto E. Mussio; 5 Coroneles (SM-M) Ivo Ferreira y Alberto Ponti; 6 Tenientes Coroneles Venancio Bonilla y Roberto Viana, (del Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 11**

Titulares: 1 Coronel Domingo B. García, (Presidente); 2 Teniente Coronel Rodolfo Espalter; 3 Teniente Coronel Guillermo A. Zula; 4 Teniente Coronel Otto Schultze; 5 Teniente Coronel Luis A. Barrios; 6 Mayor Wáshington Velazco, (Secretario).

Suplentes: 1 Coroneles Elbio D. Ruiz y Oscar D. Petrides; 2 Tenientes Coroneles Héctor Bellagamba y Alfredo E. Mandado; 3 Tenientes Coroneles José C. López y Angel Bertolotti; 4 Tenientes Coroneles Julio M. Vigorito y Mario Pereira Tarocco; 5 Tenientes Coroneles Carlos M. Vidal y Siloé da Rosa; 6 Mayores Frank Roper y Eduardo M. Zubía, (del Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 12**

Titulares: 1 Coronel Armando R. Lerma, (Presidente); 2 Coronel Oscar Antúnez de Olivera; 3 Coronel Luis A. J. Büsch; 4 Coronel Alberto E. Mussio; 5 Coronel Jorge I. Martínez; 6 Mayor Hugo J. Beretervide, (Secretario).

Suplentes: 1 Coroneles Juan B. Curutchet y Juan C. Heguy; 2 Coroneles Adolfo H. Sena y Diego G. Crossa; 3 Coroneles Rolli Abdala y Alvaro A. Gestido; 4 Coroneles Pedro Onetti e Inaudi López; 5 Coroneles Artigas López y Andrés G. Gómez; 6 Mayores Raúl Fernández Monteavaro y Félix M. Zerbi, (del Secretario).

**Tribunal de Concurso Nº 13**

Titulares: 1 Coronel Gilberto A. Bértola, (Presidente); 2 Mayor José I. Castelao; 3 Mayor Eduardo M. Zubía; 4 Mayor (B.M.) Osvaldo Ballestrino; 5 Mayor (B.M.) Luis Ramis; 5 Mayor (B. M.) Tomás R. González, (Secretario).

Suplentes: 1 Coroneles Luis A. Díaz y Pascual B. Da Cruz; 2 Mayores Francisco L. Gutiérrez y Gabino Lalinde; 3 Mayores Luis A. Fabregat y Luis C. Alfaro; 4 Mayores Francisco Campillón y Exequiel M. Blanco; 5 Mayores Wellington Viola y Carlos M. Lázaro; 6 Mayores Julio C. Bové y Frank Roper, (del Secretario).

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

**Decreto. Se designa un Delegado a los Cursos de Control de las Enfermedades Venéreas, en Rotterdam**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de enero de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota del representante de la Zona V de la Oficina Sanitaria Panamericana y Organización Mundial de la Salud, haciendo saber la realización de cursos sobre control de las enfermedades venéreas, que se llevarán a cabo en 1953 y 1954 en el Centro de Demostración del Puerto de Rotterdam, bajo los auspicios del Gobierno de Holanda;

Considerando que la División Higiene propone al Director del Laboratorio Serológico, doctor José A. Lorenzo, para concurrir a los cursos sobre Control de las Enfermedades de la piel y venéreas;

Considerando que, por el cargo que desempeña dicho técnico, existe verdadera conveniencia que concurra a dichos cursos, dado que los problemas que en ellos se plantean serán beneficiosos para la aplicación en nuestro Laboratorio, en razón de la importancia que en nuestro país se le presta a las enfermedades de esa especialidad;

Considerando que esta situación se encuentra comprendida en las disposiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 22.193 de 1.o de febrero de 1952;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Desígnase al Director del Laboratorio Serológico del Departamento de Higiene Sexual, doctor José A. Lorenzo, Delegado del Ministerio de Salud Pública ante los Cursos de Control de las Enfermedades Venéreas que se llevarán a cabo en la ciudad de Rotterdam —Holanda—, destacándole en comisión por el término que dure la misión confiada.

2.o Comuníquese, publíquese. etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

# LEGISLACION LABORAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

**Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados obreros al Consejo de Salarios para el Grupo 6-F, Industria Textil.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de enero de 1953.

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, a la Unión Obrera Textil del Uruguay, para el registro de listas para la integración del Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupo 6-F).

2.° Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

5

**Resolución. Se da por presentado un laudo complementario del Consejo de Salarios del Grupo 20, para el personal de las Fábricas de Botones y Fichas y sus anexos.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1953.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Botones del Departamento de Montevideo (Grupo 20), laudo Complementario al de fecha 14 de junio de 1952, publicado en el "Diario Oficial" Nº 13 749; por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en dicha industria,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo Complementario de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS FABRICAS DE BOTONES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, (GRUPO VEINTE). LAUDO COMplementario.

Montevideo, diciembre veintiseis de mil novecientos cincuenta y dos.

Visto: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de setiembre de 1952 y publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.749, del mismo mes y año:

Resultando: Que de acuerdo a lo determinado en el artículo tercero del mencionado decreto, el Poder Ejecutivo resolvió observar el laudo dictado por este Consejo de Salarios con fecha 14 de junio de 1952, en lo referente a los sueldos y salarios que por ser superiores a pesos 180.00 mensuales o $ 7.00 diarios, no percibieron aumento alguno. Por tales razones, el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Botones (Grupo 20) por mayoría formada por las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Patronal,

RESUELVE:

Primero. Fijar un aumento del 10 o/o sobre todos los sueldos o salarios dictados

por el laudo de fecha 29 de agosto de 1950, cuyo monto resulte superior a pesos 180.00 mensuales o $ 7.00 diarios.

Segundo. El personal cuyas funciones no hubieren sido especificadas en el laudo referido en el numeral "primero", percibirán el aumento que les corresponda, de acuerdo a lo establecido en el numeral segundo del laudo dictado por este Consejo de Salarios con fecha 14 de junio del año en curso y publicado en el "Diario Oficial" Nº 13.709 de 4 de junio de 1952.

Tercero. La presente resolución comenzará a regir a partir del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nº 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Aníbal F. Díaz, Presidente. — Dionisio J. Garmendia, Delegado del Poder Ejecutivo. — María M. Cerviño, Delegada del Poder Ejecutivo. — Rodolfo L. Fonseca y Domingo Lombardi, Delegados Patronales. — Biazul T. Velásquez y Berta N. Rodríguez, Delegadas de los Trabajadores. — Romualdo Rodríguez, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

En virtud de no disponerse en tiempo de los elementos de juicio respecto a las condiciones técnicas de la Fábrica "Sucesión Andrés Zulawski", distintas de los demás establecimientos, el Consejo oportunamente dictará las normas necesarias para asegurar su adaptación al laudo. No obstante, el establecimiento indicado, aplicará los aumentos y salarios mínimos contenidos en este documento.

Aníbal F. Díaz, Presidente. — Dionisio J. Garmendia, Delegado del Poder Ejecutivo. — María M. Cerviko, Delegada del Poder Ejecutivo. — Rodolfo L. Fonseca y Domingo Loombardi, Delegados Patronales. Biazul T. Velasquez y Berta N. Rodríguez, Delegadas de los Trabajadores. — Romualdo Rodríguez, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

6

**Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 2, para los estibadores de los buques de cabotaje.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de enero de 1953.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los Estibadores de los Buques de Cabotaje (Grupo 2), por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías, etc., para todos los trabajadores comprendidos en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA ESTIBA DEL CABOTAJE, (GRUPO 2).

Montevideo, diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Estas actuaciones reltivas a este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9|XI|51 las que se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley de la materia;

Resultando: Que presentadas las aspiraciones de los Estibadores de Cabotaje comprendidos en la convocatoria de este Consejo, la Delegación Patronal expuso la imposibilidad de las empresas de aceptar cualquier aumento en los jornales mientras las distintas medidas que los Poderes Públicos encaran para salvar la crisis que atraviesa el Cabotaje, no fueran aprobadas;

Resultando: Que la Delegación Obrera expuso a su vez la situación del gremio, cuyas remuneraciones resultan exiguas para hacer frente al costo de la vida, no sólo por sus jornales, sino por el escaso volumen de trabajo accedió a postergar el pronunciamiento de este Consejo, mientras se realizaban las gestiones en favor del Cabotaje, a que se refiere el "Resultando" anterior;

Resultando: Que habiendo transcurrido diez meses desde la instalación de éste Consejo y hallándose adelantadas las tareas encomendadas a la Comisión Asesora del Tráfico Marítimo, los obreros expusieron la situación insostenible por que atravesaba el gremio, solicitando se expidiera el laudo respectivo. Este temperamento no fué compartido por la Delegación Patronal que sostuvo era imprescindible aguardar la aprobación de aquellas medidas antes de considerar los salarios solicitados. En este estado y hallándose el Consejo en disposición de laudar, el fallo fué postergado en virtud del retiro de la Delegación Patronal por insistir en la posición antes referenciada, lo que se dispuso comunicar al Poder Ejecutivo;

Resultando: Que habiéndose producido una situación de paros periódicos en los Puertos de la República, con motivo del reclamo de los obreros, deteniéndose la movilización de mercancías y la salida de productos nacionales en trasbordo hacia el exterior, la Delegación Patronal accedió anticipar la consesión de aumentos a los obreros estbiadores de cabotaje, habiéndose subscripto entre las partes un Convenio Colectivo para homolgar en este Consejo por el cual se otorgaba a los obreros, que ya habían rebajado su pedido inicial de un 40 o|o de aumento sobre los jornales vigentes, la equiparación con los jornales de estiba de ultramar;

Considerando: Que el presente documento se ciñe estrictamente a las normas preceptuadas por la ley de 12 de noviembre de 1943. Por lo expuesto el Consejo de Salarios establecido para Estibadores de Cabotaje, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar las siguientes retribuciones para los Estibadores de Cabotaje.

Días hábiles y festivos no especialmente mencionados. Carga limpia. Jornal diurno: de 7 a 11 y de 13 a 17, horas pesos 13.00.

Medio jornal: de 7 a 11 y de 13 a 17, $ 6.50.

Jornal nocturno: de 19 a 23 y de 1 a 5, $ 26.00.

Medio jornal: de 19 a 23, $ 13.00.

Horas extras: de 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada hora, $ 6.50.

Carga sucia, jornal diurno: de 7 a 11 y de 13 a 17, $ 15.00.

Medio jornal: de 7 a 11 o 13 a 17, pesos 7.50.

Jornal nocturno: de 19 a 23 y de 1 a 5, $ 30.00.

Medio jornal: de 19 a 23, $ 15.00.

Horas extras: de 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada hora, $ 7.50.

Días domingos y festivos. Los días domingos y festivos declarados tales por la ley, con excepción de los días lunes, martes, miércoles y jueves de la semana de turismo, se pagarán con un 50 o|o (cincuenta por ciento), de suplemento sobre los jornales corrientes.

Carga limpia, jornal diurno: 7 a 11 y 13 a 17, $ 19.50.

Medio jornal: $ 9.75.

Jornal nocturno: 1 a 5, $ 19.50.

Jornal nocturno: 19 a 23, $ 19.50.

Horas extras: 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, y 6 a 7, cada hora, $ 9.75.

Carga sucia. Jornal diurno: 7 a 11 y 13 a 17, $ 22.50.

Medio jornal: $ 11.25.

Jornal nocturno: 1 a 5, $ 22.50.

Jornal nocturno: 19 a 23, $ 22.50.

Horas extras: 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, y 6 a 7, cada hora, $ 11.25.

Segundo. A los efectos de la liquidación de los jornales por días domingos, queda establecido que ellos comienzan a la hora 1.

Tercero. Los jornales especificados anteriormente comenzarán a regir el primero de febrero de mil novecintos cincuenta y dos.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley de la materia.

Capitán de Navío Julio R. Cigliutti, Presidente. — Pedro Fiorentino y César Garbarino, Delegados del Poder Ejecutivo. — Manuel F. Rodríguez y José Rovira, Delegados Patronales. — Lavalleja Rivera Lorenzo y Walter Debenedetti, Delegados de los Trabajadores. — F. Ballefín Galeano, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación obrera se compromete a aguardar hasta sesenta días a las empresas que aleguen serle necesario ese término para la liquilación final de la retroactividad.

Lavalleja Rivera Lorenzo y Walter Debenedetti, Delegados de los Trabajadores.



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

## 86.ª SESION

## OCTUBRE 13 DE 1952

**PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI**
(PRESIDENTE)

**Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO

**ORDEN DEL DIA DE LA CITACION**

**1º — Pedidos de informes a los Municipios.** — (Su procedencia). — (Carpeta 331|951). — **(En discusión). Repartido 203 y anexos I a III.**

**2º — Centenario de la ciudad de Artigas.** — (Recursos). — (Carpeta 1236 de 1952). — **(Mayoría especial.** — Artículos 85, inciso 6º) y 87 de la Constitución). — **(En discusión).** — Rep. 407.

**3º —** Convenio Internacional de Telecomunicaciones. — **(Aprobación de dicho Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones,** suscritos el 2 de octubre de 1947). — (Carpeta 1153|948). — **(Mayoría especial.** Artículo 85, inciso 7º) de la Constitución). — **(En discusión). Repartido 429 y anexo I.**

**4º — Arrendamientos rurales.** — (Carpeta 166|951). — **(Informado).** — **(En discusión).** — **Repartido 43 y anexos I a VI.**

**5º — Medicamentos.** — (Modificaciones de la ley de contralor). — **(Carpeta 136|951).** — (Informado). — **(En discusión). Repartido 191 y anexos I a III.**

**6º — Debate promovido por la exposición del señor Representante Horacio Terra Arocena sobre la Facultad de Agronomía.** — **(Antecedentes: "Publicación Informativa", N.os 196 y 200).**

7º — Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. — (Contralor de sus asambleas por la Corte Electoral). — (Carpeta Nº 790|952). — (Informado). — **(Mayoría especial.** Artículo 77, inciso 7º) de la Constitución). — **(Quórum máximo.** Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — **(En discusión). Repartido 276.**

8º — Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga. — (Carpeta 1075|952). — **(Mayoría especial.** Artículo 85, inciso 14) de la Constitución). — **En discusión).** Repartido 363.

9º — Bonos Expropiaciones. Ciudad de Montevideo. — (Ampliación). — (Carpeta 808|952). — (Informado). — **(Mayoría especial.** Artículo 85, inciso 6º) de la Constitución). — **(En discusión).** Repartido Nº 356.

10 — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. (Aprobación). — (Carpeta 161|951). — **(Informado).** — **(Mayoría especial.** Artículo 75, inciso 7º) de la Constitución). — **(En discusión).** — Repartido 104, página 15.

1

**Asisten** los señores Representantes: Alberto E. Abdala, **Luis** C. Acosta, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, **César Batlle Pacheco,** Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, **Wáshington Beltrán,** Humberto Bianchi Altuna, **Daniel Blanco** Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. **Bottinelli,** Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José **Pedro** Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, **Gustavo** Castellanos, Heber R. Cazarré, Aldo L. Ciasullo, **Ciro** Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, **Rodolfo** De Angeli, A. Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, **Juan** A. Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. **Ferrer** Serra, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, **Felipe** Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, **Carmelo** R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, **Julio** Hugalde, Mateo Legnani, José C. Lissidini, Norberto **S. López,** Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, **Armando** R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. **Mattos,** José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo **S. Mussio.** Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camus, Juan Rodríguez Correa, Néstor J. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvo H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Suplentes convocados, los señores Edgardo Buscarons Dotta e Hildebrando de Barros.

Faltan:

**Con licencia,** los señores Representantes Rodney Arismendi, Florencio Core, Wáshington Fernández, Venancio Flores, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Abel Segarra, Pedro Tamón y Donato Urquhart.

**Sin aviso,** los señores Representantes Esteban Arosteguy, Gerardo J. Gasaniga, Juan A. Goñi, José León Lezama, César A. Piffaretti y Manuel Rodríguez Correa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 3).

---

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se autoriza al citado Poder a permutar con el Gobierno Departamental de Colonia, terrenos ubicados en la Primera Sección Judicial de dicho Departamento."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Por el que aprueban los acuerdos básicos y suplementarios N.o 1 y N.o 2, relacionados con la provisión de Asistencia Técnica a nuestro país."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del referido Poder:

Reiterando el proyecto referente a la creación de la Dirección General de Vitivinicultura, como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Reiterando el proyecto por el que se eleva a $ 100.000.00 la suma destinada a subsidio mensual de las Sociedades y Comisiones Seccionales de Fomento Rural".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre primas a la avena de pastoreo.

Del señor Representante Solares a la Intendencia Municipal de Montevideo, relacionado con problemas de la AMDET."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación del Trabajo informa el proyecto por el que se mantiene el derecho a compensación por desocupación a los obreros de la industria frigorífica, con la misma antigüedad que tenían antes de ser readmitidos en sus empleos y conservando sus situaciones en materia de amparo jubilatorio.

La Comisión de Instrucción Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, solicita el archivo de asuntos."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Ciasullo, por el que se establecen modificaciones en la ley de Asignaciones Familiares, aplicables al personal del Ministerio de Obras Públicas."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Del mismo señor Representante, por el que se modifican los artículos 205 y 218 del Código del Niño."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante Urrutia Serrato, por el que se establece un régimen para la fijación de alquileres."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión Especial de Viviendas.

LICENCIAS

"El señor Representante Lamas solicita licencia por el día de hoy.

El señor Representante Goncalvez solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Serra al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con los estudios para el servicio ferroviario entre Paysandú y Paso de los Toros.

"De los señores Representantes Carrere Sapriza y Terra al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Frigorífico Nacional, relacionada con algunos problemas de personal de este último organismo industrial."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta informado un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Edgardo Buscarons Dotta para integrar la representación por el Departamento de Colonia, vacante por fallecimiento del señor Representante De Dovitiis.

La misma Comisión presenta informado un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Hildebrando de Barros para integrar la representación por el Departamento de Rivera mientras dure la licencia del señor Representante Urquhart."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Repártanse

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante D'Amado, relacionada con el pago del sueldo mínimo en el Correo.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Solares, en la que solicitaba el otorgamiento de una pensión graciable a la señorita María Nimo."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Defensa Nacional a la del señor Representante Carrere Sapriza, relativa al beneficio de pensiones militares.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores a la del señor Representante Terra Arocena, referente a la igualdad de los derechos humanos."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Solares, sobre los obreros de ANCAP que intervinieron en el último conflicto.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Beltrán (don Wáshington), acerca de la cesantía de funcionarios del SOYP en Punta del Este".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo remite una comunicación relacionada con los procedimientos seguidos por la Administración Municipal de Transportes en el reciente abandono de tareas realizado por su personal.

La Junta Departamental de Paysandú remite una nota adhiriendo al proyecto relativo a la municipalización de los Casinos".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

"La Presidencia del Senado de Cuba remite nota acompañando una resolución votada por aquel Cuerpo sobre los sucesos políticos que tuvieran por escenario, recientemente, aquel país".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Régimen de asignaciones familiares

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Auméntase la asignación familiar que perciben actualmente los empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con las Leyes N.os 11.232 y 11.490 de 8|1|949 y 18|9|50, respectivamente y en la siguiente forma:

| | | | |
|---|---|---|---|
| A) | Hasta cuatro beneficiarios, c\|u. ........ | $ | 7.00 |
| B) | Hasta siete beneficiarios, c\|u. .......... | " | 8.00 |
| C) | Hasta diez beneficiarios, c\|u. ........... | " | 9.00 |

Art. 2.o. Fíjase un subsidio de $ 100.00 (cien pesos) en el caso de fallecimiento del atributario o beneficiario.

Art. 3.o. En caso de fallecimiento del atributario, se continuará el servicio de la asignación familiar a los beneficiarios hasta la edad fijada por las leyes en vigor.

Art. 4.o. Establécese un premio estímulo de $ 50.00 por año a todos los beneficiarios estudiantes de [illegible]-

ria del Estado que hayan sido exonerados de examen con nota de Bueno o superior. Quienes hubieran logrado esa exoneración en forma continua en los cuatro años, se les concederá al finalizar Secundaria un premio especial de $ 200.00 (doscientos pesos).

Art. 5.o. Los beneficios acordados en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o podrán dejarse sin efecto en oportunidad de que la disponibilidad de los fondos no permitan solventarlos, volviéndose en consecuencia al régimen anterior.

Art. 6.o. La erogación que demande el aumento de las asignaciones familiares, subsidio y premios estímulo, establecidos en la presente ley, serán solventados con cargo a la Cuenta "Asignaciones Familiares de Obreros de Obras Públicas por Administración", (artículo 13, Ley 11.232 de 8|1|949).

Art. 7.o. Auméntase al 5 o|o el porcentaje que acuerda el artículo 36 del decreto de 17|5|944 reglamentario de la ley 10.449 para gastos de Administración.

Art. 8.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 13 de 1952.

ALDO L. CIASULLO, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al estructurarse el proyecto de ley que se acompaña, se ha tenido en cuenta que por distintas leyes y decretos, se ha permitido a las Cajas de Compensaciones particulares el aumento de las asignaciones familiares y el otorgamiento de otros beneficios, como ser: subsidios por fallecimiento, primas por natalidad, etc., etc.

Comprendemos que por ahora, le es imposible al Estado proceder a la equiparación con carácter general a sus servidores, de los beneficios a que nos hemos referido, pero no obstante en este caso particular, se puede aconsejar su ampliación, en razón de que por decreto de 17|8|945 y ley de 8|1|949 se formó en el Ministerio de Obras Públicas un fondo que atendía y atiende el pago de las asignaciones familiares a más de 10.000 beneficiarios, y cuya disponibilidad a la fecha es de $ 600.000.00 aproximadamente, lo que determina la seguridad de poder cumplir con las obligaciones que suponen los beneficios propuestos en el proyecto de referencia.

No deseamos referirnos a su alcance social, etc. porque nos parece inoportuno extendernos en consideraciones, ya que es bien conocido de todos sus proyecciones que en ese orden ha dado y dá nuestra legislación social. Solamente señalamos que lo que se postula en este proyecto, en resumen, supone tres aspectos:

1.o) El aumento de la asignación familiar, en una escala ascendente que toma en cuenta el número de beneficiarios.

2.o) La fijación de un subsidio de cien pesos en caso de fallecimiento del beneficiario.

3.o) Un premio estímulo para los beneficiarios estudiantes de secundaria, que sean promovidos con buenas calificaciones, así como un premio especial cuando esas promociones se hayan mantenido en los cuatro años de Enseñanza Secundaria oficial.

Queda por destacar, nada más, que hemos obtenido los datos necesarios en las oficinas especializadas del Ministerio de Obras Públicas, que nos permite asegurar que, además de la disponibilidad de seiscientos mil pesos a que hicimos referencia, el aumento del porcentaje previsto en el artículo 7.o, cubrirá perfectamente las erogaciones establecidas en el proyecto. Por lo demás, ese aumento estaba autorizado en el decreto de 17|5|944.

Montevideo, octubre 13 de 1952.

Aldo L. Ciasullo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

**B) "CODIGO DEL NIÑO**

**Modificación de los artículos N.os 205 y 218**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º** Modifícanse los artículos 205 y 218 del Código del Niño en los siguientes términos:

**"Artículo 205.** La madre o el representante legal de todo menor de 21 años incapaz, siempre que el padre se niegue a cumplir la obligación impuesta por esta ley, se presentará ante el Juez Letrado de Menores de su domicilio, con los documentos que funde su derecho".

"Artículo 218. A los efectos del artículo anterior, el representante legal del niño presentará la demanda ante el Juez Letrado de Menores de su domicilio, etc.".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 13 de 1952.

ALDO CIASULLO
Representante por Montevideo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las enmiendas proyectadas a los artículos 205 y 218 del Código del Niño, sienta el principio de la competencia del Juez Letrado de Menores del domicilio del demandante, esto es, del representante legal del menor o incapaz.

Actualmente, de acuerdo con el artículo 27 del Código de Organización de los Tribunales, al no señalarse expresamente en las referidas disposiciones Juez Letrado de Menores "de su domicilio", es competente el Tribunal del "lugar en que deba cumplirse la obligación", por tratarse el juicio de pensión alimenticia, de una "acción personal".

Quiere decir que el juicio se radica ante el Juzgado Letrado del domicilio del demandante, ya que, como se sabe, la competencia de los Jueces Letrados de Menores de Montevideo, la tienen, en el interior, los Jueces Letrados de 1ª Instancia.

Ahora bien, el sistema no resulta lógico, en virtud de que quien inicia la acción es justamnte la parte débil de la contienda, o sea, la parte que necesita el auxilio alimenticio. La ley debe entonces facilitarle los medios para el logro de su finalidad.

Quienes tienen cierta práctica en la actividad letrada, saben que cuando el demandado se encuentra radicado en un departamento distinto a aquél en que reside el demandante —representante legal del menor o del incapaz— le resulta difícil cuando no imposible la realización del juicio. Razones económicas que juegan contra quien necesita presuntivamente de la pensión, frustran el propósito de la ley. La audiencia verbal que prevé el artículo 206 del Código del Niño, por ejemplo, exige la presencia personal de las partes; y ello determina gastos que no siempre puede adelantar el demandante.

Las enmiendas propuestas resuelven el problema, ya que el representante legal del menor o del incapaz, acudirá ante el Juzgado Letrado de su domicilio y en éste se radicará el juicio.

Montevideo, octubre 13 de 1952.

ALDO CIASULLO
Representante por Montevideo"

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General Códigos).

C) "ALQUILERES URBANOS

**Fijación por el valor de aforo**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los alquileres urbanos, en el futuro se fijarán en un máximo anual de un diez por ciento (10 %) del valor real de la propiedad o sea el valor del aforo más un veinte por ciento (20 %) del valor efectivo.

Art. 2º La parte que no dé cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, previa denuncia ante el Juzgado Letrado en lo Civil, será pasible de una multa equivalente a diez (10) veces el alquiler de la finca denunciada.

Art. 3º La cantidad de la multa a que se refiere el artículo anterior será distribuída de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50 %) para el denunciante, veinticinco por ciento (25 %) para el Ministerio de Salud Pública y veinticinco por ciento (25 %) para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 4.o La parte declarada culpable será pasible del pago total de costas y costos a que diere lugar la acción planteada.

Art. 5.o Los propietarios tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para solicitar nuevo reaforo.

Art. 6.o En las fincas arrendadas en la actualidad y donde rija contrato se aplicarán las disposiciones de la presente ley si así lo solicitare el inquilino, en su defecto se aplicará la misma al vencimiento del contrato.

Art. 7.o El inquilino se presentará ante el Juez correspondiente manifestando su deseo de acogerse a la presente ley expresando que tiene contrato en vigencia.

Art. 8.o La presente ley empezará a regir al año de la fecha de su promulgación.

Art. 9.o Se suspenden todos los lanzamientos hasta la fecha de la vigencia de la ley, siempre que el inquilino no haya aceptado el nuevo alquiler fijado de acuerdo al artículo 1.o.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 13 de 1952.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley no pretende solucionar en forma integral el difícil problema de los alquileres ,es una cooperación más en el intento de llevar a feliz término tan complicado problema.

Evidentemente la complejidad de la situación obligaría a presentar un proyecto de alcances generales examinando y contemplando las situaciones —que son innumerables— planteadas en la aplicación de las leyes anteriores.

Las prórrogas y el congelamiento de los alquileres ha perjudicado en su inmensa mayoría a los propietarios favoreciendo en su casi totalidad a los inquilinos.

Tiende este proyecto a contemplar la situación de ambas partes, arrendador y arrendatario, brindando una solución que al mismo tiempo que da una solución equitativa viene a aportar también una mayor recaudación por el Estado por concepto de los nuevos reaforos que evidentemente serán solicitados.

Con el artículo 1.o se tiende a uniformar el sistema de fijación de los alquileres, que se harán en forma justa y equitativa ya que ellos se fijarán sobre la base de tasación del valor de la propiedad.

El artículo 2.o establece la penalidad para el infractor a la ley.

Por el artículo 3.o se establece la distribución de la cantidad percibida por concepto de multas.

Se establece por el artículo 5.o un plazó prudencial para la solicitud de un nuevo reaforo de la propiedad.

En el convencimiento de que en parte se solucionaría el problema de los alquileres aprobándose el presente proyecto de ley, espero de los señores Representantes la colaboración necesaria para convertir en realidad el presnte proyecto.

Montevideo, octubre 13 de 1952.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión Especial de Viviendas).

## 4

(Texto de las exposiciones escritas presentadas):

A) Montevideo, octubre 8 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

De mi distinguida consideración:

Un grupo de vecinos del pueblo Guichón, y las Ligas de Trabajo de Merinos y Piñera, se ha movilizado en el sentido de lograr un esfuerzo en el servicio ferroviario de transporte de pasajeros entre las ciudades de Paso de Los Toros y Paysandú. Motiva tal iniciativa las dificultades que encuentran los alumnos del Liceo de Guichón y de la Escuela Industrial de la misma localidad, que viven en las localidades a lo largo de la citada vía férrea, para concurrir, en forma asidua, a las clases de los mencionados institutos. Coinciden en el mismo sentido, las necesidades de un fácil y económico traslado de personas, en frecuente movimiento por razones comerciales e industriales, en aquella progresiva zona del país. Concretamente esa aspiración consiste en conseguir la instalación de un tren o coche motor, que corra en las primeras horas de la mañana hacia Guichón y efectúe el regreso a mediodía o en las primeras horas de la tarde. Ese servicio atendería, fundamentalmente, el pasaje de las localidades de Piñera, Merinos, Tres Arboles y Morató tratando de otorgar abonos mensuales de precio reducido para los alumnos de los establecimientos educacionales mencionados. Obvias resultan las razones de interés público y de atención justa de las aspiraciones campesinas, que sin duda, pesarán en el espíritu de las autoridades llamadas a resolver en este problema. En la certeza de que la Dirección de los Ferrocarriles del Estado dedicarán sus esfuerzos en ese sentido, solicito que la presente exposición sea cursada a la Administración de Transportes del Estado, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Miguel Serrra, Representante por Paysandú".

B) "Montevideo, octubre 13 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes, solicitamos se curse al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Frigorífico Nacional la siguiente exposición:

La situación creada a los trabajadores del Frigorífico Nacional. Informaciones recogidas por la bancada parlamentaria Colorada Independiente, en el importante sector laboral de la industria frigorífica, nos han permitido formarnos juicio de la grave situación que les ha sido planteada a los trabajadores del Frigorífico Nacional. En efecto, peso a haber transcurrido varios días de finalizado el conflicto, aún no se ha llamado a reintegrarse a sus tareas a la inmensa mayoría del personal de dicho frigorífico, figurando incluso varios millares de empleados y obreros que han trabajado en forma plenamente satisfactoria desde la fecha de creación del Frigorífico Nacional en 1928 y aún operarios de la época del Frigorífico Sansinena. Además se habría informado de que no hay propósito de llamar a gran parte del personal hasta el mes de enero de 1953, y que el ejército seguiría realizando la faena durante varios días más. Por otra parte, es notorio que peligra, según el texto de la ley, la afiliación y los beneficios de la Compensación por Desocupación y los derechos jubilatorios para los obreros frigoríficos. A esos efectos hemos presentado a nombre del sector Colorado Independiente un proyecto de ley que esperamos tenga posible sanción en el Parlamento en el que se mantienen los beneficios de la Compensación por Desocupación a los obreros en la situación inmediata anterior al conflicto, así como también la totalidad de sus derechos jubilatorios. Ante las informaciones antedichas solicitamos del Directorio del Frigorífico Nacional una rectificación de la conducta aludida y se proceda a llamar a los trabajadores de esta industria que teniendo acreditada una trayectoria eficiente permitirá recuperar la normalidad en sus actividades y que lógicamente reclama la economía nacional. Es evidente que procediendo con tal criterio en este caso permitiendo el reingreso de tan numeroso grupo de trabajadores, hoy en muy difícil situación se da un paso efectivo en favor de una necesaria pacificación en tan importante sector laboral del país.

Sin otro particular saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Gabriel Terra. — Justino Carrere Sapriza. — Miguel A. Trianón, Representantes por Montevideo".

## 5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión ordinaria del día 8.

Con licencia: Arismendi, Core, Fernández, Frías Pérez, Giuria, Lepro, Lezama (don Arturo), Segarra, Tamón y Urquhart.

Con aviso: González y Martins Marins.

Sin aviso: Arosteguy, Bonilla García, Castellanos, García, García Da Rosa, Goyenola, Palomeque y Rodríguez Correa (don Manuel).

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 7

Presupuesto, integrada

Sin aviso: Frías Pérez y Urquhart.
Con licencia: Fernandes.

Asuntos Departamentales

Sin aviso: Acosta y Ferreiro Iraola.

Fuera de hora: Gabito Barrios y Batlle Pacheco.

**Higiene y Asistencia.**

Con aviso: Legnani.

**Investigadora Sobre los Hechos Ocurridos en el Establecimiento Penitenciario de Punta Carreta.**
Con aviso: Carrere Sapriza.

**DIA 8**

**Asuntos Financieros y Bancarios.**

Con aviso: Rodríguez, Flores, López Gutiérrez y Castellanos.
Con licencia: Arismendi.

**Asuntos Internacionales.**

Con aviso: Carrere Sapriza.
Fuera de hora: Schauricht.

**Investigadora Sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.**

Con aviso: Puig.
Sin aviso: Abdala, Cartolano y Castellanos.

**Defensa Nacional.**

Con aviso: Ruiz Prinzo.

**DIA 9**

**Constitución, Legislación General y Códigos.**

Con aviso: Frías Pérez.
Sin aviso: Gonçalvez y Sosa Aguiar.

**Asuntos Internos, integrada.**

Con aviso: Frías Pérez.
Sin aviso: Sosa Aguiar.

**Legislación del Trabajo, integrada.**

Con aviso: Ferreiro Iraola
Sin aviso: Dubra.

**Legislación del Trabajo.**

Sin aviso: Dubra.

**Presupuesto.**

Con aviso: Goyenola.
Sin aviso: Beceiro, Sarmiento y Lezama (don José León).
Con licencia: Fernández.

**Obras Públicas.**

Con aviso: Solares.
Sin aviso: Arosteguy, García Da Rosa, Serra y Rodríguez Correa (don Manuel).

**Instrucción Pública.**

Sin aviso: López y Trianón.

**Fomento de la Producción.**

Sin aviso: Martins Marins.
Con licencia: Lepro.

**Previsión Social.**

Sin aviso: Bonilla García, Piffaretti y Malet.

**Investigadora Sobre los Hechos Ocurridos en el Establecimiento Penitenciario de Punta Carreta.**

Sin aviso: Carrere Sapriza y Beltrán (don Enrique)".

## 6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.
Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: las exposiciones-ferias ganaderas y agrícolas constituyen, dentro del medio en que se realizan, aparte del prestigio que algunas tienen por su tradición, verdaderos acontecimintos, no sólo desde el punto de vista de las actividades de la producción, sino verdaderos acontecimientos sociales.
Estos actos dan oportunidad a que se expongan los productos de los establecimientos del país, y permiten al productor efectuar el cotejo de los mismos cuando deben realizar sus adquisiciones. Pero aparte de esta y otras ventajas de indudable importancia, también constituyen motivo de cita para que los hombres de la producción escuchen la palabra de los representantes del Gobierno que allí van a hablar en su nombre, llevando directivas y orientaciones.
Lamentablemente, estos actos, que tuvieron períodos de auge, van declinando por razones ajenas a la voluntad de sus organizadores y de los mismos productores. El costo excesivo que requiere la organización de los mismos hace que las entidades que los organizan se encuentran con serias dificultades, y este mismo problema de los costos determina que las cabañas del país tengan que realizar verdaderos esfuerzos para concurrir a los mismos y limiten su concurrencia prefiriendo hacer los remates de su producción a veces en la misma cabaña, o en locales cercanos.
Hemos escuchado la opinión de productores que entienden que, por todos los medios, debe evitarse que vayan declinando las exposiciones - ferias ganaderas y agrícolas y que, en ese sentido, debe preocuparse el Gobierno tratando de hacer llegar el aporte o el apoyo necesario a las instituciones organizadoras.
Posiblemente con un mayor apoyo oficial podría evitarse la crisis de estos acontecimientos a que hice referencia, y conseguir que adquieran el esplendor de años atrás
Entendemos que la preocupación de los hombres de Gobierno a quienes atañen estos problemas, ha de determinar que presten la debida atención, porque se prestaría así un favor grande a la produqción nacional, sobre todo en uno de los aspectos de la actividad más fundamental y decisiva para el futuro económico de la República.
Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Ruiz Prinzo.
(Se vota):
—Treinta y uno en treinta y tres: Afirmativa.

## 7

Tiene la palabra el señor Diputado Cazarré.
SEÑOR CAZARRE. — Señor Presidente: ocupo la atención de esta Cámara a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo el rápido envío para estudio del Parlamento —de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República en materia de iniciativas— del proyecto de ley de que es autor el señor Diputado Antonio Gabito Barrios, relativo a la exoneración de recargos, multas e intereses a los deudores morosos de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.
El citado proyecto tiende a solucionar un problema que se multiplica en el país, siendo por lo tanto de contenido profundamente humano.
Por otra parte, estoy en condiciones de adelantar a este Cuerpo la opinión favorable de Directores de la Caja de Jubilaciones.
Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea elevada al Consejo Nacional de Gobierno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Cazarré.
(Se vota):
—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

## 8

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas presentadas.
Léase.
(Se lee):

"El señor Representante Serra solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas relacionada con los estudios para el servicio ferroviario entre Paysandú y Paso de los Toros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la referida exposición escrita al mencionado Ministerio.
(Se vota):
—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.
Léase.
(Se lee):

"Los señores Representantes Carrere Sapriza y Terra, solicitan se curse una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Frigorífico Nacional, relacionada con algunos problemas del personal de este último Organismo Industrial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a los Organismos referidos la citada exposición escrita.

(Se vota):

—Veintiocho en treinta y cuatro: Afirmativa.

9

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: el Partido Nacional acaba de perder a uno de sus integrantes: el ingeniero agrónomo don Cesáreo Alonso Montaño, fallecido en forma inesperada el jueves 9 del corriente en la ciudad de Santiago de Chile, a donde había concurrido —y había arribado apenas hacía dos horas— para asistir, como integrante de una Delegación de Técnicos, al Congreso de Avaluaciones.

Nacido en el Departamento de Tacuarembó, hijo de ganaderos dedicó sus primeros años a los trabajos del campo, ingresando a la Universidad en 1905. Allí recibió su diploma de ingeniero agrónomo en 1912, y a partir de entonces actuó con inteligencia en todos los problemas de su profesión.

Afiliado al Partido Nacional desde su niñez, sirvió la causa nacionalista con fe y con amor.

Interesado vivamente por los problemas de la producción nacional, y especialmente por la aplicación de métodos científicos en el cultivo de la tierra, tuvo ocasión de poner en práctica los conocimientos que había adquirido en su especialización, realizando estudios teóricos y adquiriendo valiosas experiencias en la práctica de esta misma profesión. Formó parte del personal técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo, como ayudante en el Laboratorio de Química Agrícola y la Sección Zootécnica.

En el Banco de Seguros actuó desde 1913 a 1931 y allí organizó y puso en funciones los seguros agrarios, con el cargo de Ingeniero Agrónomo e Inspector Avaluador. En 1932 fué electo Representante nacional por el Departamento de Montevideo. En esta Cámara orientó su acción parlamentaria hacia la economía rural e industrias agropecuarias, así como a la sociología agraria.

Realizó destacada labor en otro cargo del Gobierno, como Subsecretario del Ministerio de Industrias, en la época en que dirigió ese Ministerio aquel gran ciudadano que se llamó don Zoilo Saldías.

En el año 1946 fué electo Senador. Como miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado fué co-autor de la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización. En un conceptuoso discurso fundamentó este proyecto de ley, y me voy a permitir, señor Presidente, leer algunos párrafos de aquel discurso que fué memorable. Decía Alonso Montaño en el año 1948: "Presentamos esta obra a la consideración de los colegas; ellos dirán, con su voto si merece su aplauso y su adhesión. No los de afuera, que todavía no la conocen y ya la están juzgando. Aspiro, señor Presidente, y aspiramos todos —y en esto creo interpretar el sentir de mis compañeros de Comisión —a tener el aplauso de la opinión pública, por lo menos a que se nos respete en la sinceridad de las nuestras, y a que la opinión desprejuiciada del país analice y estudie, y después juzgue. ¿De qué trata el proyecto? Fundamentalmente trata de tres cosas: afianzar, arraigar a la familia agraria a la tierra donde trabaja y a prodigarle toda clase de protección y auxilio, a orientarla técnicamente, a otorgarle los créditos necesarios para la adquisición de toda la maquinaria y elementos agrícolas con que deben luchar; a educarla y orientarla hacia el régimen cooperativo para que uniendo su debilidad a la debilidad de sus colegas, hagan todos unidos una fuerza potente capaz de resistir todos los zarpazos y toda la voracidad de los intermediarios, siempre ávidos de víctimas y siempre glotones de ganancias. Hasta ahora, señor Presidente, el Estado ha realizado enormes esfuerzos en pro del progreso y la normalización agraria, en pro de la colonización, pero ha descuidado un aspecto que para mí es fundamental: le ha otorgado tierras, le otorga relativos créditos, lo provee de semillas seleccionadas, le da una relativa orientación técnica, lo hace producir, pero en el momento de vender el fruto de su trabajo lo abandona, y el esfuerzo que realiza la sociedad por intermedio del Estado, el esfuerzo que realiza la familia agraria va a parar a manos de los acaparadores. del comerciante acaparador".

Estas eran las ideas que sustentaba Alonso Montaño y que vió cumplidas en vida al ser aprobado el proyecto de ley sobre colonización, del cuál era coautor.

Señor Presidente: la bancada nacionalista, por mi intermedio, expresa su dolor por esta pérdida irreparable y presenta a los deudos de nuestro gran compañero, ingeniero don Cesáreo Alonso Montaño, su más sentido pésame.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La señora Diputada Valverde de Graña ha expresado, con su elocuencia característica, el sentimiento de nuestro partido por el fallecimiento del ingeniero agrónomo Cesáreo Alonso Montaño. Pero yo me siento en la obligación, por un imperativo de conciencia, de decir dos palabras, que surgen de la larga amistad que nos unía, que ya ha perdido fechas, pero que hizo que los azares de la política nos encontraran juntos defendiendo a nuestro partido, y pensando que desde nuestro partido político habíamos de defender y servir a nuestro país.

El ingeniero agrónomo Cesáreo Alonso Montaño fué un hombre que dedicó parte de su vida a servir al país. Actuó, como bien se ha dicho, como funcionario del Banco de Seguros, después de haberse recibido de ingeniero agrónomo, pero no fué aquél tipo de profesional que queda en el silencio o en el encierro de las oficinas, sino que por las funciones de su cargo y fundamentalmente por su vocación recorrió de un extremo a otro el país, buscando siempre nuevas iniciativas para que la producción del mismo pudiera rendir como él tanto deseaba y su consejo técnico a los agricultores fué siempre de alto valor.

Entre las múltiples facetas de Alonso Montaño, tuvo para mí una fundamental, que fué la preocupación de los problemas de la tierra. Muchas veces le escuché en tal sentido, y sus palabras como ingeniero agrónomo eran altamente autorizadas al decir de sus propios colegas y en ellas se traslucía invariablemente su cariño por el campo.

Tuvo preocupaciones incesantes en este sentido, pero tuvo además una característica esencial: hombre de campo vino a la ciudad desde el lejano Tacuarembó, llegó hasta aquí y no se mareó con los fulgores de la ciudad; no le mareó el barullo de la capital. A contrario, sus sentimientos, su alma y su pasión eran el campo mismo. Lo vimos así en toda su vida preocupado por los problemas de la producción, como acabamos de decir.

En el Ministerio de Industrias como Subsecretario desarrolló al respecto una interesante acción, y en este Parlamento, en que actuó durante varias legislaturas, también esos problemas fueron su preocupación.

En el Senado, como lo ha dicho la señora Diputada Valverde de Graña, informando la ley del Instituto de Colonización cristalizó si acaso la máxima de sus preocupaciones en beneficio de los intereses del país.

La muerte lo sorprende como Director del Banco Hipotecario donde a pesar del poco tiempo en que allí actuaba ya se había hecho sentir su acción y su talento.

Quería decir estas breves palabras, que por la emoción que me embarga están muy lejos de expresar con justeza los altos valores de Alonso Montaño, en homenaje a la larga amistad que nos unió. Aunque hubiera preferido quedar en silencio en este instante, rindiendo homenaje íntimo al amigo, compañero y hermano en el ideal, me he sentido obligado a levantar mi voz para señalar que Alonso Montaño fué una figura que pasó por este país con relieves propios, y cuyo recuerdo habrá de ser imperecedero para quienes fuimos sus amigos y compañeros.

Hago moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a su memoria.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: nuestro sector adhiere a los homenajes que se han propuesto en memoria del ingeniero Cesáreo Alonso Montaño.

Conocí a Alonso Montaño sentado en estas bancas del Parlamento. Fué un legislador eficiente y laborioso: como ya se ha dicho con toda precisión, se ocupó con preferencia de contribuir a resolver los problemas vinculados a la producción agropecuaria del país. En ese terreno coincidimos muchas veces con las soluciones que patrióticamente debimos aceptar todos aquellos ciudadanos que deseamos un mejor porvenir para el país.

Por todo lo que se ha dicho y por estos breves fundamentos, adherimos a los homenajes que se votarán.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Nosotros también, señor Presidente, adherimos a las manifestaciones que se han vertido en Sala con respecto a la personalidad del señor ingeniero Alonso Montaño.

Yo integro este Cuerpo desde el año 1938, y tuve oportunidad de apreciar que el señor Alonso Montaño fué un distinguido y eficiente legislador, como ya se ha señalado, que cumplió su cometido con pasión constructiva y con eficacia

Personalmente mantuve con él cordiales relaciones y siempre en él vi a un hombre enderezado hacia las soluciones de los problemas del agro, con espíritu amplio.

Por todo lo expuesto anteriormente, y por esto: fundamentos, acompañamos los conceptos expuestos en Sala sobre este distinguido ciudadano y adherimos a los homenajes que se han propuesto.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MUSSIO.** — Nuestro sector va a adherir a los homenajes que la Cámara ha de votar en memoria del ex integrante de este Cuerpo, ingeniero agrónomo Cesáreo Alonso Montaño.

Si bien es cierto que el legislador que habla no tuvo el honor de conocerlo, su obra, que tuvo trascendencia dentro y fuera de las esferas parlamentarias, y muy especialmente en los medios rurales, como se ha señalado por los oradores que me precedieron en el uso de la palabra, ha permitido aquilatar las virtudes que adornaban a este ciudadano, que sirvió al país dentro de lo que él creía que era fundamental para su desarrollo económico y social, es decir, en los planos que principalmente tenían relación con el campo y con sus industrias, que consideraba primordial para el porvenir del país.

Por estas consideraciones y por estimar que siempre estuvo inspirado en los más altos ideales puestos al servicio de la nación y en su beneficio, nuestro sector adhiere a los homenajes que se han proyectado, y hace llegar, a los compañeros del sector parlamentario que con tanta dignidad representara en el Parlamento, sus más sentidas condolencias.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Señor Presidente: en este momento en que la Cámara se dispone a tributarle un homenaje póstumo a quien fuera en vida mi gran amigo personal, el ingeniero agrónomo Cesáreo Alonso Montaño, no podría ser justo conmigo mismo si yo no recordara, también en estos instantes, la figura del hombre que demostró sus desvelos y su preocupación desde la Presidencia de la Agrupación política que prestigió mi nombre para incorporarlo a este Parlamento, pronunciando dos palabras muy breves, que se sumen a lo que ya se ha dicho.

Para ser justo conmigo mismo también, voy a repetir algo de lo que dijera ayer en momentos en que se procedía al acto del sepelio de sus restos.

Alonso Montaño tuvo una serie de virtudes fundamentales, entre las que se destacaba su honestidad, su lealtad y su adhesión inconmovible a los postulados del Partido Nacional, señor Presidente.

Se ha dicho en esta Sala que, venido de tierra adentro, trabajó intensamente en la cosa pública durante más de treinta años. Ocupó diversas posiciones, y al cabo de muchos años, teniendo ya una edad avanzada, lo sorprende la muerte en la misma forma modesta en que llegó desde Tacuarembó hasta Montevideo, a ocupar posiciones que por derecho de conquista le correspondían.

Fué Senador, Diputado, miembro destacado del personal del Banco de Seguros del Estado. Actualmente era integrante del Directorio del Banco Hipotecario. Pero a pesar de haber ocupado todas esas posiciones públicas importantes el ingeniero Agrónomo Cesáreo Alonso Montaño, se puede decir, con justeza, como se ha dicho en la mayoría de los políticos de este país, que después de una larga lucha y de un largo trabajo, ha sido un hombre modesto y honesto, que, precisamente por su honestidad, vivió en la misma modestia con que comenzó su vida pública.

Fué un hombre leal, inmensamente leal. En momentos en que ciertos corazones claudicaban con respecto a su adhesión permanente hacia las cosas del Partido Nacional, el ingeniero Alonso Montaño abandonó, quizá, la posición más cómoda, para mantener una lealtad inalterable para con la organización del Partido Nacional y, fundamentalmente, para estar junto a la figura del doctor Luis Alberto de Herrera.

Sean estas breves palabras —que pronuncio con todo sentimiento, no por decirlas, sino porque realmente las siento— de homenaje al hombre que fué uno de los que me encauzó para llegar al sitial que ocupo en esta Cámara.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Señor Presidente: quiero dejar constancia, en breves palabras, de la adhesión de nuestro sector, una adhesión respetuosa y sentida, a las palabras vertidas en Sala con motivo de la desaparición del ingeniero Alonso Montaño.

Por falta de un conocimiento directo, personal, no estaría en condiciones de agregar nuevos conceptos a los que se han vertido en Sala; pero sí tengo conocimiento suficiente como para adherir a la justicia del elogio y participar del dolor de sus amigos políticos y personales.

Sé bien que la desaparición del ingeniero Alonso Montaño significa una pérdida nacional, y que se justifica el eco que ha tenido en la Cámara de Representantes.

Nada más.

**SEÑOR VERDIER.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VERDIER.** — Hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala sea pasada a los familiares del ingeniero Alonso Montaño.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar las mociones de los señores Representantes Silva y Verdier.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

## 10

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Señor Presidente: voy a distraer brevemente la atención del Cuerpo, con motivo del lamentable deceso del Profesor doctor Clivio Nario, eminente maestro desaparecido, titular de Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina.

El Profesor Nario tuvo una actuación extraordinaria dentro de la medicina del Uruguay. Ejerció en Francia en la última guerra mundial. Fué profesor titular de la cátedra, después de haber concursado y haber hecho una carrera brillante, con las mejores calificaciones. Formó a su alrededor a una juventud de médicos, que integran, algunos de ellos, la nueva generación de profesores de la Facultad de Medicina de Montevideo.

Con la desaparición del doctor Nario, el país pierde a un ciudadano preclaro; prorfesor en el término más estricto de la vocación hacia la docencia, profesor de clases magistrales, y al mismo tiempo el maestro del sutil arte de la medicina, llevado al campo práctico de la enseñanza, que llega al estudiante por la vía del término sencillo, para que vaya formando su conciencia en el campo difícil de la clínica.

Señor Presidente: no voy a extenderme en otros rasgos de la vida del maestro Nario, porque son muy conocidos no sólo en el campo nacional, sino en el campo internacional, donde distintos trabajos de la cirugía, particularmente cólica, tuvieron resonancia en distintos países, y fueron particularmente recogido en Estados Unidos.

En consecuencia, nuestro sector va a proponer en homenaje a su memoria, que la versión taquigráfica de las palabras que sin duda verterán otros colegas en torno a la eminente figura desaparecida, sea pasada a sus deudos; y que el Cuerpo se ponga de pie en homenaje a su esclarecida memoria.

**SEÑOR MUSSIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MUSSIO.** — Señor Presidente: la medicina nacional ha experimentado una pérdida sensible y realmente dolorosa: uno de sus integrantes que en el momento actual representaba con más alta dignidad el profesorado de nuestra Facultad de Medicina, el doctor Clivio Nario, cuando aun podía esperarse mucho de él, ha dejado de existir. Y es evidente que nuestra Facultad, nuestras clínicas quirúrgicas, el medio ambiente científico han de sentir esta lamentable pérdida, por lo que significa su alta jerarquía dentro de las ramas que siempre supo cultivar con intenso entusiasmo, con talento excepcional y en cuya enseñanza aplicó una pedagogía realmente digna de los grandes y eminentes profesores de la Escuela Francesa a la que él tanto estimó y de la cual, seguramente, obtuvo las bases para su orientación científica y profesional.

Discípulo distinguido de Ricaldoni, de Soca, de Navarro y de Névole, inició desde su etapa estudiantil una serie de triunfos consecutivos: brillantísimo estudiante, profesor de Patología Quirúrgica, cirujano del Hospital Pasteur, profesor de Clínica Quirúrgica, ha dejado, como decía muy bien el doctor Carrere Sapriza, una verdadera escuela formada por una buena cantidad de cirujanos que, siguiendo sus enseñanzas a través de su orientación científica y personal, seguramente ya muchos de ellos rinden y seguirán rindiendo en el futuro los frutos de esa enseñanza, haciendo eco a la que él impartiera.

El doctor Nario además, señor Presidente, era un hombre de una extremada cultura. Sus clases eran verdaderos torneos oratorios donde su versación en el tema iba acompañada precisamente por una expresión magnífica que hacía que aquellas deleitaran a todos sus oyentes.

Era además un caballero en toda la extensión de la palabra, un hombre que cultivaba su profesión como un verdadero apóstol. En el medio hospitalario, como en su clientela particular, el enfermo era único, el mismo, el que su-

fría y el que necesitaba precisamente de sus esfuerzos para mitigar su dolor o para curar su enfermedad.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo, que tuve el honor —si bien no fuí su discípulo— de tener vinculaciones con él y de asistir a muchas de sus clases, con profunda emoción en nombre de nuestro sector y en el mío propio, adhiero a los homenajes que la Cámara pueda brindar a este ilustre compatriota cuya pérdida tiene tan enorme significación dentro de la medicina nacional y para la ciudadanía del país.

Nada más.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: adherimos emocionados a este homenaje a la memoria de un colega amigo y profesor a quien siempre tuvimos un cariño especialísimo. Quienes fuimos sus discípulos nunca podremos olvidar sus enseñanzas.

Recién el señor Diputado Mussio nos hacía recordar sus clases diciendo que eran verdaderos torneos de oratoria, oratoria por la manera de decir, pero de una pedagogía tal, señor Presidente, que los que estábamos presentes en ella, a pesar de nuestra juventud y de nuestro espíritu bullanguero deseábamos que la clase que el profesor Clivio Nario dictaba siguiera siempre un rato más.

El profesor Clivio Nario en ese carácter hizo escuela. Fué cirujano y clínico nato y dió sus enseñanzas no sólo en las clases, sino en los anfiteatros; no sólo en Montevideo sino en otras partes del Mundo, donde era considerado como uno de los cirujanos y profesores más expertos.

Yo adhiero a las palabras y a los homenajes que le tributa la Cámara y digo, además, que parece que la parca este año nos ha ido llevando despacio pero inexorablemente a algunos de los más grandes valores de la medicina nacional, como en el caso del profesor Piaggio Blanco.

Nada más.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: a título personal voy a adherir al homenaje que la Cámara tributa en estos instantes al profesor Clivio Nario.

Tuve la dicha de contarlo entre mis amigos, y en esa calidad debo expresar que comparto los conceptos que se han vertido en Sala sobre esta personalidad de perfiles tan destacados en el campo docente.

La Universidad de la República y en modo especial la Facultad de Medicina, como decía el señor Diputado Pravia se han visto sacudidas en estos últimos tiempos por la pérdida de grandes valores. A la de Piaggio Blanco hay que agregar en estos instantes la del profesor Nario quien fué prácticamente, Jefe de Clínica Quirúrgica, Profesor de Patología Quirúrgica, Profesor de Medicina Operatoria, Director de Clínica Quirúrgica y Cirugía de Bureau, Jefe de Servicio, poniendo de manifiesto en todos esos puestos especiales condiciones técnicas y docentes.

Era una persona dotada de una gran cultura y de una gran vocación por su carrera. Inteligente y estudioso, tuvo como arista saliente el sentido humano de la Medicina. La prensa y los oradores que tejieron la corona fúnebre del ilustre muerto, exaltaron distintas facetas de su brillante personalidad. Yo, en mi calidad de representante del pueblo, en este instante deseo que el Parlamento, que es expresión de pueblo, exalte también su personalidad recia y definida, y como expresión de pueblo yo recojo otra voz: la voz de los humildes, de los desheredados, de los que recibieron de este hombre y de sus discípulos todo el bien que la sociedad puede ofrecer a la débil criatura humana.

Era lo que tenía que expresar, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: la grandeza y la dignidad de la nación se construyen sin duda en muy diversos ambientes, en lugares a veces desconocidos, donde el esfuerzo de una voluntad y la vida fecunda de una inteligencia inquieta abren cauces nuevos al pensamiento y al trabajo de los conciudadanos. Pero si en algún sitio esta obra se realiza con un relieve digno del estímulo y del reconocimiento de la nación, es en la cátedra del profesor científico, por la cual se transmite el patrimonio de la cultura de una generación a otra, de generación en generación, enriquecido por el aporte vivo del estudioso maestro y por el ejemplo de su conducta entregada a los valores superiores del espíritu.

Este es el caso del profesor Nario, reconocido por todos, y sobre el cual mis palabras poco podrían agregar a lo que es público y valorado en nuestro ambiente científico y educacional de las Facultades superiores. La Cámara debe inclinarse respetuosamente ante esta figura desaparecida que junto con otras, ha elaborado con brillantez la cultura científica del Uruguay y ha prestigiado el nombre de nuestro país.

En ese concepto, nuestro sector adhiere con sinceridad y emoción a los homenajes que se proponen.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Nuestro sector, señor Presidente, por mi intermedio, desea también unirse a este homenaje que se le rinde al profesor Nario, desaparecido en las últimas horas.

Conocí al profesor Nario junto con el profesor Mérola. Se hicieron en la misma escuela, en una época de verdadero auge para la cirugía uruguaya cuando, como en un afán de superación, valores jóvenes de hace veinticinco años hacían nuevas técnicas en nuestra cirugía. Llegó a la clínica y allí hizo una verdadera enseñanza práctica, al estilo de la que hicieran Mérola y Arrizabalaga. Era aquella clínica de antes, que se hacía en base de un gran conocimiento, de un gran sentido clínico, de un buen manejo del oído, de los ojos y de los dedos. Y así enseñó durante muchos años en la Clínica Quirúrgica del Hospital Maciel.

Deja ahora un gran vacío y todos sus discípulos que lo han rodeado, sentirán la falta del maestro desaparecido.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: En nombre de nuestro sector nos adherimos a todas las manifestaciones elogiosas que se han hecho acerca de la ilustre personalidad desaparecida con el doctor Clivio Nario, y nos adherimos también a todos los homenajes que justicieramente el Parlamento va a votarle.

Tuve la suerte, en mis ya lejanos tiempos de estudiante, de haber sido discípulo del profesor Nario. Puedo, pues, asegurar con pleno conocimiento de causa que el profesor Nario fué desde la iniciación de su carrera docente, uno de los más ilustrados y brillantes profesores con que ha contado la Facultad de Medicina.

Profesor de Patología Quirúrgica, fué después profesor de Clínica Quirúrgica, y en el desempeño de todos los cargos, así como en el último, el que ejercía actualmente, de Director del Centro Quirúrgico, puso de relieve siempre sus profundos conocimientos sobre las materias que enseñaba, su amor a la profesión, que honraba con su desempeño, y la bondad y generosidad que ponía para la enseñanza, para la transmisión a sus discípulos de los conocimientos que él atesoraba, a costa de un estudio y de una dedicación total en su vida de hombre de ciencia.

Creo que el Cuerpo Médico Nacional, la Medicina nacional, pierde con el profesor Nario un valor difícilmente sustituíble a pesar de la gran cantidad de hombres de ciencia de mucho valor con que cuenta el país.

Por todas estas razones nos adherimos, pues, a los homenajes que el Parlamento vote a tan distinguido profesor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza.

(Se vota).

—Cuarenta y uno por la afirmativa. Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

## 11

Se van a votar proyectos de resolución relacionados con la integración de la Cámara.

Léase el primero.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos, integrada.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de hallarse desintegrada la Cámara por el fallecimiento del señor Representante por el Departamento de Colonia, don Eofelio de Dovitiis, y no habiendo aceptado la convocatoria el suplente correspondiente a las Hojas de Votación número 16, 55 y 216, don Iván Romeo Carámbula, convóquese por Secretaría para integrar la mencionada Representación al tercer suplente de las referidas Hojas, don Edgardo Buscarons Dotta.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Pompilio García. — Enrique Beltrán. — Euclides Sosa Aguiar. — Rafael Frías Pérez. — Aldo Ciasullo. — Julio Trias Du Pré".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

Queda incorporado a la Cámara el señor Edgardo Buscarons Dotta.

## 12

Léase el siguiente proyecto de resolución.

(Se lee:).

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia, por razones de enfermedad, hasta el día 4 de diciembre de 1952, el señor Representante por el Departamento de Rivera don Donato Urquhart, convóquese por secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al suplente correspondiente de la Hoja de Votación N.o 10, señor Hildebrando de Barros, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.º 10.618.

Sala de la Comisión, octubre 8 de 1952.

Carlos B. Moreno. — Pompilio García. — Carmelo R. González".

**SEÑOR PRESIDENTE** — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Queda incorporado a la Cámara el señor Hildebrando de Barros.

## 13

Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"En la Comisión de Presupuesto se sustituye al señor Representante Fernández por el señor Representante Delgado, mientras dure la licencia de aquel señor Representante".

"En Comisión de Asuntos Internos se sustituye al señor Representante Urquhart por el señor Representante Carrere Sapriza, mientras dure la licencia del primeramente nombrado".

## 14

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar dos pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Lamas solicita licencia por el día de hoy".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Gonçalvez solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

## 15

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Señor Presidente: se encuentra a estudio de la Comisión de Previsión Social un proyecto por el cual se modifican algunas disposiciones contenidas en la ley de 27 de setiembre de 1950 y al mismo tiempo, se halla a estudio de la Comisión de Presupuesto un proyecto por el cual se propone la obtención de recursos para pagar horarios extraordinarios a un grupo de funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Ambos proyectos están estrechamente vinculados, puesto que el primero de los nombrados requeriría para su cumplimiento la aprobación del segundo.

Solicito, en consecuencia, que a efectos del estudio simultáneo de ambos proyectos, el que he mencionado en segundo término, es decir, el que patrocina la obtención de $ 51.000.00 para la Caja de la Industria y Comercio, con la finalidad de pagar horarios extraordinarios a su personal, sea puesto a consideración de la Comisión de Previsión Social integrada a estos efectos con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

## 16

**SEÑOR SIERRA DIAZ.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SIERRA DIAZ.** — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Solicito que en la orden del día de la sesión que realice el Cuerpo el día miércoles próximo, se incluya un proyecto de ley por el cual se crea un impuesto destinado a la formación del Fondo de Vialidad Rural del Departamento de San José. Corresponde al repartido número 370 de la Comisión de Asuntos Departamentales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Sierra Díaz.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

## 17

Se entra en la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Pedidos de informes a los Gobiernos Departamentales. (Problema constitucional)"

(Nuevos antecedentes repartidos por resolución de la Cámara, tomada en la 85.a sesión).

"PEDIDOS DE INFORMES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES, ANTE LOS ENTES AUTONOMOS

**Cuestión suscitada por una resolución del Banco de Seguros del Estado**

Montevideo, noviembre 15 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Luis Batlle Berres.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 106 de la Constitución de la República, solicitamos por intermedio del señor Presidente, del Banco de Seguros del Estado, los siguientes informes:

1.o Respecto al contrato de seguros que con esa Institución firmó Bunge y Born Limitada S. A. Uruguaya, los siguientes datos:

A) Fecha en que se firmó el referido contrato;
B) Monto a que ascendían las pólizas;
C) Copia de las condiciones generales y particulares de las pólizas contratadas.

2.o Referente al siniestro ocurrido el 23 de noviembre de 1943, en el local de la calle Nicaragua N.os 1231 al 1241, los siguientes datos:

A) Informe del técnico del Cuerpo de Bomberos de la Capital;
B) Copia de los informes elevados por parte de los técnicos del Banco.
C) Detalle completo sobre la liquidación practicada en este siniestro e importe de lo pagado por concepto de indemnizaciones.

3.o Detalle y forma cómo se efectuaron los reaseguros, si ellos se hicieron.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Canelones".

**MEMORANDUM DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

Montevideo, 10 de marzo de 1945.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina,

Presente.

Señor Ministro:

Con respecto al pedido de informes sobre el seguro y siniestro de Bunge y Born Ltda. S. A. Uruguaya, formulado por los Representantes señores doctor Francisco Gilmet y Salvador Ferrer Serra, por intermedio de la Presidencia de la Cámara respectiva y que ese Ministerio pasó oportunamente a esta institución, cúmpleme hacerle saber que el Directorio entiende que no le es posible satisfacerlo por las razones expuestas en el dictamen del Abogado del Banco, doctor Pedro P. Berro, que se transcribe a continuación:

"Asesoría Letrada — Bunge y Born. Incendio. Pedido de informes de los señores Diputados Gilmet y Ferrer Serra.

Señor Subgerente: Los señores Representantes doctores Gilmet y Ferrer Serra, invocando el artículo 106 de la Constitución, solicitan se les envíen los siguientes informes:

1º Respecto al contrato de seguros que con esa institución (se refieren al Banco de Seguros del Estado) firmó Bunge y Born Limitada S. A. Uruguaya, los siguientes datos: a) fecha en que se firmó el referido contrato; b) monto a que ascendían las pólizas; c) copia de las condiciones generales y particulares de las pólizas contratadas. 2º Referente al siniestro ocurrido el 23 de noviembre de 1943 en el local de la calle Nicaragua Nº 1231 al 1241, los siguientes datos: a) informe del técnico del Cuerpo de Bomberos de la Capital; b) copia de los informes elevados por parte de los técnicos del Banco; c) detalle completo sobre la liquidación practicada en este siniestro e importe de lo pagado por concepto de indemnizaciones; 3º detalle y forma cómo se efectuaron los reaseguros, y si ellos se hicieron.

---

La disposición constitucional invocada por los diputados Ferrer Serra y Gilmet, faculta a cualquier legislador "para pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso Administrativo, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido",

El texto transcripto no incluye en forma expresa, a los entes autónomos, dentro de los órganos del Estado, sometidos al régimen de información creado a favor de los legisladores. Y no se trata, desde luego, de una simple omisión u olvido. Dados los fueros autónomos y la naturaleza especialísima de los organismos que integran el dominio industrial del Estado, el constituyente quiso dejarlos al margen de toda influencia política, sustrayéndolos a toda y cualquier intervención de los miembros del Cuerpo Legislativo. Se trata, pues, de una exclusión deliberada, tendiente a armonizar el texto que nos ocupa, con las demás disposiciones constitucionales que garantizan la autonomía de los organismos que integran el dominio industrial del Estado.

En efecto: si cada legislador pudiera, en cualquier momento, intervenir en las múltiples y variadas operaciones mercantiles que realizan las distintas instituciones bancarias oficiales, la Usina Eléctrica, la Ancap, la Administración de Puertos, etc., violando el secreto comercial de las mismas, se perturbaría en tal forma el desarrollo normal de las actividades de estos organismos y se les infería tal perjuicio en el orden de sus relaciones mercantiles con terceros, que equivaldría a destinarlos al más absoluto e irremediable fracaso.

Es de advertir, además, que si pudiera extenderse hasta los entes autónomos la facultad otorgada a los legisladores por el artículo 106 de la Constitución, no solamente se quebrantaría el principio constitucional de la autonomía de dichos organismos, sino que se violaría, en cierto modo, el Art. 112, inciso 2, de la Constitución, que prohibe terminantemente a los senadores o representantes, tramitar o dirigir asuntos de terceros, ante la Administración Central, Municipios y Entes Autónomos. Si cualquier legislador pudiese llamar hacia sí y examinar por su sola cuenta los distintos expedientes de naturaleza mercantil que tramitan en los entes autónomos, quedaría, en la práctica, desnaturalizada y desvanecida la prohibición terminante contenida en el citado artículo 112 de la Carta Fundamental.

---

Los informes solicitados en esta emergencia, se refieren a la contratación de un seguro y al proceso de liquidación de un siniestro, vale decir, a las interioridades de una operación mercantil cumplida entre el Banco como asegurador, y determinada empresa de plaza, como asegurada.

Refiriéndose a un caso similar (pedido de un legislador relacionado con el seguro de incendio del diario "La Mañana"), nuestro ilustrado Asesor Letrado doctor Delle Piane, decía lo siguiente: "Todo esto fué actuado entre la empresa asegurada y el Banco y otros aseguradores, con intervención de los técnicos y expertos prácticos cuya consulta se consideró necesaria. Todo ello corresponde al funcionamiento del Banco, actuando como asegurador que liquida un siniestro, con arreglo a la respectiva póliza. Por consiguiente, es un asunto de interés privado, cuyo trámite está amparado por el secreto de las operaciones. No importa que el Banco sea un instituto del Estado. En sus operaciones de asegurador debe ajustarse a las prácticas y usos corrientes en materia de seguros. (Ley Orgánica, Art. 27). Debe seguir, de este punto de vista, la misma conducta de la industria privada; esto es, guardar el secreto profesional que es de rigor en la práctica, aunque no esté sancionado por la ley expresa. Este secreto sería violado, si se enviaran a la Cámara de Representantes, donde serían discutidos publicamente, y luego difundidos por la prensa, los antecedentes solicitados; esto es, los relativos a contratos de interés privado y a la ejecución de los mismos".

La tesis del doctor Delle Piane, expuesta con tan elocuente sobriedad en el pasaje transcripto, fué acogida por el H. Directorio del Banco. (Véase texto nota al Ministerio de Hacienda de fecha 7 de octubre 1941. Asunto Incendio Sociedad Editora Uruguaya).

El Banco está obligado a guardar la más absoluta y leal reserva sobre las operaciones realizadas con sus clientes, so peligro de desnaturalizar sus fines de asegurador y caer en el desprestigio público. Adviértase que antes de adquirir jerarquía constitucional el principio de la descentralización de las funciones secundarias del Estado, en la lejana época de la creación del Banco, ya se dió a nuestro organismo una estructura especialísima, con plena independencia funcional, dotándolo de las mismas características que las demás empresas privadas de seguros.

El informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, de fecha 10 de julio 1911 (página 25 a 47, "El Banco de Seguros del Estado. Creación. Funcionamiento. Desarrollo"), señala en distintos pasajes, los rasgos similares a la industria privada que darán carácter y fisonomía especial al nuevo organismo.

Es de recordar, asimismo, la autorizada opinión del entonces diputado doctor Massera, quien al discutirse en la Cámara de Representantes el proyecto de creación del Banco, hizo caudal de que la nueva institución "iba a seguir las normas de las compañías de seguros". (Véase versión taquigráfica, sesión del 7 de setiembre 1911, página 128 ob. cit.).

Conviene señalar a este respecto que ya en 1911, dentro de la vieja estructura constitucional de 1830, de corte netamente centralista, se dió al Banco de Seguros una independencia funcional y una fisonomía propia, desgajándolo de la tutela del Ejecutivo, para asignarle, con todo vigor, las características de una empresa industrial, sometida al mismo régimen de funcionamiento y de trabajo que las compañías privadas. Sobre este interesante aspecto de la descentralización de los servicios públicos, antes de operarse la reforma constitucional de 1917, dice el doctor Demicheli en su laureada obra "Los Entes Autónomos":

"Paralelamente con esta ampliación de los servicios públicos y con la extensión creciente de las explotaciones industriales del Estado, se dictaron los estatutos de funcionamiento más adecuado al amplio desarrollo de los nuevos organismos. Había que acallar el serio argumento de la incapacidad productora del Estado, a quien se tachaba de rutinario en su acción y de obrar bajo el interés político de los gobernantes. Para ello mejor que a un régimen burocrático se le sometió a un verdadero régimen industrial. Fueron dotados en primer término de personería jurídica, adquiriendo así una jerarquía propia dentro de la Administración y un cierto grado de independencia del Gobierno Central. Se colocaron a su cabeza consejos especializados y estables, y, por último, se sistematizó la autonomía funcional y financiera de esos Consejos, abandonando en sus manos las gestiones y los patrimonios de los entes". (Páginas 40 y 41).

Viene luego la reforma constitucional de 1917, encontrándose los entes autónomos en pleno y próspero funcionamiento. Conocida es la tarea del constituyente en esta materia. Tanto para legalizar y estabilizar la situación de estos organismos desgajados del poder central, como para vigorizar y robustecer su independencia, dicta una disposición especial, consagrando la autonomía de los diversos servicios integrantes del dominio industrial del Estado y de los órganos encargados de la enseñanza superior, de la asistencia e higiene públicas, etc.

Tres sentidos distintos le asigna el doctor Demicheli, al nuevo texto constitucional: "Es el primero el de la "constitucionalización" del principio autonómico. Es el segundo el de la "vigorización" de la autonomía consagrada en las leyes anteriores. Y es el tercero el de la "sistematiza-

de principios, sometiendo a todos estos organismos en un régimen jurídico que ha venido a sustituir a los diversos regímenes creados por las leyes orgánicas" (Página 47, obra citada.).

Como vemos, la completa independencia de los entes industriales del Estado, para el ejercicio de las actividades comprendidas dentro del giro de su especialidad orgánica, dejó de tener el simple carácter legal que revestía con arreglo a las leyes primitivas para adquirir un rango y una jerarquía de orden superior, al ser trasplantado el principio autonómico dentro del propio texto de la Carta Fundamental de la República.

En virtud, pues, de una doble obligación constitucional y legal, el Directorio del Banco no debe reconocer a ninguna otra autoridad o persona —sin perjuicio de los medios de contralor establecidos expresamente en la Constitución y en la ley— el derecho de inmiscuirse en las actividades específicas del ente, que según ya lo hemos señalado en distintos pasajes de este informe, son de orden exclusivamente privado.

Las autoridades del ente deben defender celosamente su autonomía, en cumplimiento del claro precepto constitucional contenido en el artículo 178 de la Carta Fundamental del país. Y deben, asimismo, impedir el menor avance de cualquier otro poder o persona que pretenda desnaturalizar el carácter especialísimo del organismo creado para funcionar de acuerdo con los usos y costumbres de la industria privada, según disposición expresa de su carta orgánica (artículo 27).

Desde luego, la gestión de los Directorios o Consejos autónomos debe ajustarse a determinadas normas y se halla sometida a contralores expresos, sin mengua de la independencia funcional del giro de que están investidos siempre que actúen dentro del giro de su especialización orgánica. Dicho contralor está asignado, por precepto constitucional, al Poder Ejecutivo, quien podrá hacer las observaciones que crea pertinentes, cuando considere inconveniente o ilegal, la gestión de los Consejos o Directorios (artículo 187). Y podrá, asimismo, el Ejecutivo, en caso de ser desatendidas sus observaciones, ponerlas en conocimiento del Senado, para que éste decida por tres quintos de votos los correctivos que haya lugar e incluso las destituciones que crea del caso (artículo citado, apartado 2.o).

Independientemente de este contralor del Ejecutivo respecto de los organismos autónomos, existe asimismo otro contralor, de índole exclusivamente financiera, asignado por el constituyente al Tribunal de Cuentas de la República (Sección XIII. Constitución). Pero, como fácil resulta advertirlo, ni la vigilancia sobre la ilegalidad o inconveniencia de la gestión de los Directorios, correspondiente al Poder Ejecutivo (artículo 187), ni al contralor puramente financiero asignado al Tribunal de Cuentas, (artículos 201, siguientes y concordantes), autoriza al Cuerpo Legislativo o a los componentes del mismo a inmiscuirse en la vida interna del Banco, para examinar al detalle sus operaciones comerciales, que deben hallarse y se hallan amparadas por el secreto profesional, conforme a las normas y usos de la industria privada, cuya aplicación es preceptiva en el caso, en cumplimiento del claro texto del artículo 27 de la ley de 27 de diciembre de 1911.

Es de advertir en lo que respecta a la necesidad de mantener el secreto de las operaciones, que el indudable prestigio logrado por el Banco, tanto dentro de fronteras como en el mercado internacional de los seguros, se debe fundamentalmente, a la forma cómo ha desarrollado sus actividades, vale decir, ajustándose en todo momento a las normas corrientes de la industria privada, dentro de las cuales se destaca por su especial significación en el comercio, la de guardar una leal y estricta reserva acerca de las operaciones realizadas con su clientela.

"Las actividades industriales no son, por otra parte, las únicas que tienen carácter reservado, dentro de las que corresponden a los órganos del Estado" según lo señaló con todo acierto, el Directorio del Banco, al dirigirse al Ministerio de Hacienda con fecha 7 de octubre de 1941 en oportunidad de un pedido similar al que nos ocupa, relacionado con los antecedentes del siniestro del incendio "La Mañana". Dijo en aquella sazón nuestro Directorio:

"El propio artículo 107 de la Constitución, que establece que todo legislador puede pedir los informes que necesite para llenar su cometido, a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso Administrativo, expresámente agrega que no podrá ser objeto de dichos pedidos lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Reconoce y confirma, así, el principio del secreto e independencia de la función jurisdiccional. En cuanto al régimen especial de la gestión industrial, está, como se ha dicho, expresamente establecido en las disposiciones constitucionales que la ponen a cargo de los entes autónomos, dentro de la organización general del Estado".

En resumen: El Banco no debe remitir los antecedentes que se solicitan. Está impedido de hacerlo por doble mandato constitucional y legal (artículo 178 Constitución y 27 Ley Orgánica).

La tesis sostenida en el presente informe ha sido ya sostenida por nuestro Banco, según lo hemos señalado en el capítulo anterior.

Ha sido sostenida, asimismo, por el Directorio de la ANCAP, a raíz de un pedido de informes sobre la elaboración de caña hecho por el Diputado Frugoni en 1936. La negativa de dicho ente a facilitar los informes pedidos por el mencionado legislador, se fundó en un concienzudo y luminoso dictamen del doctor Amézaga, en el cual este eminente jurista arribó a la conclusión de la improcedencia del envío de los antecedentes solicitados: A) Porque ello importaría una lesión a la autonomía del organismo; B) Porque el contralor de los entes sólo debe ejercitarse con arreglo al régimen expreso señalado en la Constitución; C) Porque el funcionamiento de los Consejos o Directorios no admite otra intervención que la relativa a la inconveniencia o ilegalidad de la gestión, conforme al artículo 187 de la Carta Fundamental; D) Porque salvo estos casos, el examen de la conducta de los Consejos o Directorios, sólo puede hacerse por vía de las investigaciones parlamentarias.

A este respecto, y a fin de no dilatar más el presente informe, nos remitimos al contenido de las notas dirigidas al Ministerio de Industrias, de fechas Octubre 17 y Octubre 21 de 1936.

Por las razones expuestas, esta Asesoría opina que el Directorio debe abstenerse de remitir los informes y antecedentes solicitados. — 22 febrero 1945. — (Fdo.:) Pedro P. Berro, abogado)".

Lamenta, pues, el Directorio, que por los motivos explicados en el dictamen que acaba de transcribirse, le sea imposible suministrar a los señores Representantes doctores Francisco Gilmet y Salvador Ferrer Serra los informes que solicitan.

Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida.

CARLOS M.a SORIN,
Presidente.

Humberto Boggiano,
Secretario.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Sobre el derecho de todo legislador, a pedir los datos e informes que estime necesarios para el cumplimiento de su cometido, dispone lo siguiente la Constitución de la República:

"Artículo 106. Todo legislador, puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso Administrativo, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva".

"No podrá ser objeto de dicho pedido, lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

Como así resulta del propio artículo, constitucional, hay necesidad de una ley reglamentaria, que debe dictarse sin más dilaciones, para evitar los conflictos como el planteado ahora, en que hay que resolver el asunto en mérito a los principios fundamentales de derecho, a los precedentes y a disposiciones análogas, aplicando así el criterio de interpretación del artículo 16 del Código Civil.

Y para llegar a la interpretación legal que se busca, hay que partir de los principios generales que informan esta materia, que es lo que haremos en primer término

**La fiscalización parlamentaria de la gestión administrativa en general**

Las Cámaras ejercen una fiscalización constante de los actos del Poder Ejecutivo porque, siendo las que dictan las leyes, tienen el derecho derivado de constatar si esas leyes son ejecutadas conforme a sus prescripciones, o si por el contrario, son infringidas por la Administración. Y, además, no todo está taxativamente señalado por la ley a la Administración, y es forzoso, en tales casos, que la Administración entre en el límite de lo discrecional —lo que es inevitable e imprescindible— aunque desde luego, dentro de ciertos límites jurídicos. En la acción diaria,

múltiple y apremiante de la Administración, ésta tiene que actuar, haya o no norma legal expresa, sucediéndole lo que ocurre a los jueces, que no pueden dejar de faltar aún en el silencio de la ley (artículo 15 del Código Civil).

Por esto último, es que las Cámaras intervienen también para fiscalizar la parte discrecional de la Administración, a fin de que esa misma discrecionalidad no se aparte de ciertos límites jurídicos.

Royo califica de lógica y jurídica esta fiscalización, ceñida a velar por la observancia de las leyes; y de perturbadora, la acción del Parlamento cuando trata de pedir cuentas a un gobierno por el uso que ha hecho de su potestad discrecional. Pero se observa que, siendo evidente que la primera de dichas fiscalizaciones (la del cumplimiento de las leyes) es la principal, y la característica de la función parlamentaria, no puede negarse al Parlamento el derecho a utilizar la segunda (la del ejercicio de lo discrecional por el Ejecutivo), pues, aun siendo legal la actuación discrecional, puede estar mal utilizada, no haberse encaminado debidamente al fin para que se concedió, y entonces, en lo esencial, la actuación se reduce, también, a determinar si se cumplió o no con lo que el derecho preestablecido exigía (los principios generales de derecho y las doctrinas más recibidas, según la norma interpretativa del artículo 16 del Código Civil).

Esa fiscalización del Poder Ejecutivo por las Cámaras, es, en concepto de Esmein, "el más poderoso resorte de gobierno parlamentario francés", palabras aplicables a nosotros en cuanto a la síntesis conceptual que expresan.

La fiscalización parlamentaria se ejerce por una triple vía: 1.a. La vía del pedido de informes que estime necesarios el legislador para llenar su cometido (artículo 106 de la Constitución de la República): 2.a. La vía de la interpelación a los Ministros de Estado (artículo 107 de la Constitución de la República; y 3.a. La vía de las comisiones investigadoras (artículo 108 de la Constitución de la República).

Aquí está en discusión la primera vía de la fiscalización parlamentaria: la del pedido de informes por el legislador.

### El artículo 106 de la Constitución de la República

Por principio general, todo legislador puede pedir "los informes que estime necesarios para llenar su cometido" (artículo 106 de la Constitución de la República).

Pero, ¿es ilimitada esa facultad de pedir informes?

Para precisar el alcance del artículo 106 de la Constitución de la República, debemos determinar su evolución hasta llegar a la forma que actualmente tiene: modificación no sólo formal sino también —y fundamentalmente— de fondo.

El actual artículo 106 de la Constitución, es el artículo 107 de la Constitución de 1934; y es el artículo 49 de la Constitución de 1918, pero sin las limitaciones de la última parte del inciso primero y de todo el inciso segundo.

Estas dos modificaciones constitucionales, son dos limitaciones a la facultad general del artículo 106: "No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo". Pero fuera de esta limitación expresa, el propio artículo constitucional acepta que haya algunos casos en que tampoco proceda solicitar los informes, ya que establece que, si no son remitidos, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara, "estándose a lo que ésta resuelva. Esto quiere decir que, llegado ese caso, la Cámara debe hacer la calificación del pedido; y, si lo cree procedente, legal, oportuno, necesario para el cometido legislativo, lo hace suyo; si no, no.

Quiere decir que en el propio artículo constitucional, hay dos etapas distintas en su consecuencia: 1.a etapa: el legislador estima necesarios los informes, y, por la vía de la Presidencia de la Cámara, "de inmediato" se trasmite el pedido al órgano que corresponda; y 2.a. etapa: el legislador, ante el resultado negativo del primer procedimiento, pide a la Cámara que haga suyo el pedido, y en tal caso "se estará a lo que la Cámara resuelva":

Si la Cámara, ante el pedido de informes del legislador, no tuviera más misión que la del Presidente de la Cámara: trasmitir de inmediato el pedido al órgano que corresponda —sin calificación alguna— lo habría dicho así.

Pero, no: modificando la fórmula constitucional de 1918, el constituyente de 1934 le agregó al artículo de entonces, las palabras: "estándose a lo que ésta resuelva', es decir, que la Cámara resolverá si solicita o no los informes, a pesar de que los haya estimado "necesarios" el legislador para llenar su cometido. La calificación que haga la Cámara al pedido de informes del legislador, puede llevarla a negarse a tal pedido, porque ella es libre en la apreciación de la necesidad, de la finalidad legislativa y de la oportunidad de los informes requeridos.

Si la Cámara no se convence de que los informes son necesarios para el cometido legislativo, debe negarse a hacer suyo el pedido, porque faltaría la condición esencial de su procedencia: "los informes que estime necesarios (el legislador) para llenar su cometido". En hipótesis, puede darse el caso de un legislador que haga un mal uso de tan alta facultad como es la del artículo 106 de la Constitución de la República, entorpeciendo, desprestigiando, simplemente escandalizando por medio de una vía que no lleva al cumplimiento del fin legislativo, que es lo que hace procedente el pedido de informes. Esmein dice que cuando las preguntas o interpelaciones son frívolas, inútiles y estorbadoras, son un mal del Parlamento. Pues bien: una Cámara que cumpliera con su deber —deber para el interés público y deber para consigo misma— podría negarse a ser el instrumento de semejante actitud de un legislador, en el caso hipotético que planteamos, haciendo abstracción del caso concreto del Banco de Seguros del Estado.

Todo esto, dentro del campo exclusivo parlamentario, sin salir de sus fueros específicos, y sin tener en cuenta lo que pueda invocar o alegar el órgano solicitado o requerido, para negarse a suministrar los informes.

### La negativa a suministrar los informes solicitados

Pero avanzando un poco más, saliendo del terreno exclusivo de la Cámara y llegando al órgano requerido, ¿puede éste negarse a suministrar los informes? y, en tal caso, ¿cuándo?

Sin perjuicio de la calificación que haga la Cámara para negarse a hacer suyo el pedido de informes que formula el legislador, el órgano requirido puede también negarse a suministrarlos, cuando los informes comprometan algún secreto de Estado, cuando se derive de ellos alguna revelación inconveniente o peligrosa para los ejércitos en lucha, cuando se ataque por esa vía el derecho dentro del cual ejerce su acción el órgano requerido, cuando haya en la revelación una violación constitucional o legal: es decir, cuando haya interés público en esa negativa.

En algunos Parlamentos se establece expresamente que el órgano a quien se solicitan informes, puede negarse a suministrarlos. Gascón y Marín, dice así: "El Reglamento del Congreso de Diputados, confiere a éstos el derecho de interpelar a los Ministros anunciándolo con anterioridad, de palabra o por escrito, y el de dirigir preguntas, sobre asuntos de interés general; resérvase al Gobierno el derecho de creer o no conveniente el dar explicaciones sobre el objeto de la interpelación o contestar a las preguntas. (Arts. 166 a 172)". (Derecho Administrativo, pág. 204).

Esmein, refiriéndose al Reglamento de la Cámara de Diputados, dice así: "En cuanto a las preguntas (questions), la práctica de las preguntas escritas, a imitación de lo que se hace en el Parlamento inglés, ha sido introducida en el Reglamento de la Cámara de Diputados. En la sesión del 29 de junio de 1909, la Cámara adoptó una proposición de M. Francis de Pressensé, modificando de la manera siguiente los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento:

"Artículo 47. Todo diputado, puede plantear (foser) a un Ministro, preguntas (questions) escritas u orales".

"Art. 48. Las preguntas escritas sumariamente redactadas son remitidas al Presidente de la Cámara.

En los ocho días siguientes, ellas pueden ser impresas con las respuestas dadas por los Ministros.

Los Ministros tienen la facultad de declarar por escrito que el interés público les impide responder, o, a título de excepcional, que reclaman un plazo para reunir los elementos de su contestación".

"Art. 49. Las preguntas orales pueden al comienzo o al final de las sesiones, ser dirigidas a un Ministro, previa aceptación de éste. Unicamente el diputado que planteó la pregunta, tiene derecho de replicar sumariamente". (Derecho Constitucional, 6.a edición, pág. 1039).

La aplicación de estos mismos principios de derecho parlamentario, es lo que hemos visto corrientemente en la Cámara de los Comunes, cuando el Primer Ministro Winston Churchill era sometido a preguntas o solicitud de informes por parte de los diputados: contestaba en general a las preguntas, pero había otras, que consideraba no oportuno que se plantearan, o, simplemente, las orillaba sin contestarlas. El Primer Ministro se reservaba "el derecho de creer o no conveniente el contestar a las preguntas", para decirlo con las palabras del Reglamento del Congreso de Diputados, que cita Gascón y Marín; el derecho de "declarar que el interés público le impide responder", como establece el Reglamento del Parlamento Francés, que cita Esmein.

Y si esto es jurídico, tratándose de la administración central en regímenes parlamentarios absolutos, como son los de Inglaterra y Francia —en que las Cámaras tienen la Dirección de la administración como jerarcas de ella, desde el gabinete integrado por la mayoría parlamentaria— con mayor razón debe serlo en un régimen como el nuestro, que es presidencialista, aunque con matiz parlamentario; y con mayor razón, todavía, tratándose de la órbita autónoma de los entes administrativos del dominio industrial o comercial del Estado, con autonomía creada por la propia Constitución de la República, verdaderos desplazamientos o descentralizaciones de la administración central.

¿Significa esto, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad arbitraria, ilimitada e irresponsable, de suministrar o no los informes que se le soliciten por el Parlamento? No.

En última instancia, puede derivarse al caso de conflicto entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo; y ese conflicto, es resuelto por la vía democrática de las elecciones; interpelado el Ministro del ramo, puede ser desaprobada su conducta por el Parlamento; el Poder Ejecutivo puede observar el voto de desaprobación, y, si se mantiene esa desaprobación por el Parlamento, pueden ser disueltas las Cámaras, convocándose a elecciones, para que se pronuncie la nueva Asamblea General, la que, si mantiene la misma actitud, hará caer al Presidente y sus Ministros; y si no, rectifica la posición de la Asamblea anterior. Quiere decir que en última instancia, es la soberanía popular la que falla el pleito entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo (artículos 136 a 144 de la Constitución de la República).

**Posición concreta del Banco de Seguros**

¿Puede, frente al pedido individual de un legislador, el ente autónomo del dominio comercial del Estado, negarse a suministrar los informes requeridos, cuando él cree que van contra el **secreto comercial** (derecho vital del propio ente) emanado de su constitución autónoma, o contra el **secreto profesional**, que es el respeto al derecho del tercero que contrató con aquel ente autónomo comercial? En nuestro concepto, evidentemente, sí.

El Banco dice que el pedido de informes, tal como ha sido formulado, va:

1º Contra el **secreto comercial** al que tiene derecho el Banco por su **autonomía constitucional** (Art. 178 de la Constitución de la República). "Dados los **fueros autónomos** y la naturaleza especialísima de los organismos que integran el dominio industrial del Estado"... "Si cada legislador pudiera en cualquier momento intervenir en las múltiples y variadas operaciones mercantiles que realizan los Bancos del Estado, la UTE, la ANCAP, la Administración Nacional del Puerto, **violando el secreto comercial** de las mismas, se perturbaría en tal forma el desarrollo normal de las actividades de esos organismos, que equivaldría a destinarlos al más absoluto e irremediable fracaso" (p.2): y

2º Contra el **secreto profesional** a que está obligado el Banco frente a su cliente (el tercero que contrató con él) en virtud de la aplicación de sus normas sobre práctica y uso corrientes en materia de seguros, según lo mandado por el artículo 27 de la Ley Orgánica: "El Banco está obligado a guardar la más absoluta y leal reserva sobre las operaciones realizadas con sus clientes, so peligro de desnaturalizar sus fines de asegurador y caer en el desprestigio público" (p. 4). "Debe seguir, desde este punto de vista, la misma conducta de la industria privada, esto es, guardar el **secreto profesional** que es de rigor en la práctica, aunque no esté sancionado por ley expresa" (p. 3). "En resumen: el Banco no debe remitir los antecedentes que se solicitan, porque está impedido por doble mandato constitucional y legal (artículos 178 de la Constitución de la República y 27 de la Ley Orgánica)" (p. 9).

**El secreto comercial**

La legislación universal reconoce al comerciante (y en este caso se trata del Estado-comerciante) el derecho al secreto de sus operaciones. Por eso es que, mismo en la investigación de la verdad judicial, el Magistrado se detiene ante los libros del comerciante, y va a ellos, a buscar la prueba, sólo excepcionalmente y dentro de limitaciones y restricciones determinadas, que descartan la violación de aquel secreto comercial o industrial, que se considera por encima del mandato de la justicia. **Ricci dice así:** "El Juez no puede disponer el reconocimiento sino en los casos determinados por la ley, puesto que el comerciante no está en la obligación de comunicar sus libros en todo litigio, mostrando así, a las partes, el **secreto de sus operaciones** a menos que se trate de intereses públicos, como una quiebra que puede entrañar una bancarrota" (p. 340, tomo I). Y **Manresa** (tomo III, p. 275) dice que "la investigación de la contabilidad está terminantemente prohibida por los citados artículos 45 y 46 del moderno Código de Comercio" (artículos 70 y 71 del Código de Comercio Nacional). Y en el propio concepto de la Cámara, cuando ha necesitado hacer una investigación de la contabilidad del comerciante (caso de la investigación aduanera) ha dictado una ley expresa que autorizara tan grave medida, derogatoria para ese caso concreto y especialísimo, de aquel principio de derecho universal que prohibe la investigación de la contabilidad del comerciante (ley Nº 10.424, de 14 de mayo de 1943).

Quiere decir que un pedido de informes que entrañe una "investigación de la contabilidad" o una "revelación del secreto de las operaciones", sea cual fuere la forma, está, por principio general, amparado por el derecho del Banco al secreto comercial.

**El secreto profesional**

El secreto comercial o industrial es el derecho establecido en favor del comerciante o industrial. Pero hay un derecho no menos respetable, que la propia Constitución de la República consagra en su artículo 27: el particular es **dueño de su secreto**, en términos de tal severidad, que cuando alguien se hace **depositario** de ese **secreto** (médico, abogado, comerciante, y hasta cualquier particular), debe guardarlo como ajeno que es, so pena de caer en responsabilidad penal (artículo 302 del Código Penal).

"Es el derecho del tercero que aparece en la escena, no el del profesional, sino el de aquel a quien pertenece el secreto". "En el conflicto entre el interés de la sociedad por un lado, ansiosa de poder libremente correr a la conquista de las pruebas necesarias, y el derecho a la inviolabilidad del secreto, (derecho del particular), se comprende bien cómo la exigencia de la investigación judicial, ha sido pospuesta, no habiendo ningún interés razonable y poderoso que valga como para el sacrificio de un derecho" (**Gallinal**, p. 206, De los Test).

Aguirre Roselló sostiene el deber del Banco de guardar el secreto profesional: "El Banco no está obligado a revelar un secreto, porque se lo ordene un Juez, en determinado asunto, sea éste de carácter civil o criminal. Cuando esto ocurra, el Banco podrá negarse a informar, amparándose en el principio del secreto profesional, consagrado en el artículo 302 del C. P.". (La ley, t.22, p. 8, Secc. R. de R. Rev. de Dro. Pdo. y Privado, p 163, año 1941).

En concreto: el Banco como comerciante, —Estado comerciante—, tiene derecho al secreto comercial; y tiene la obligación de guardar el secreto profesional; tiene todos los derechos y todas las obligaciones de todo comerciante particular.

**Frenos constitucionales de los Entes Autónomos**

La Constitución de la República, que dió nacimiento al Ente Autónomo Banco de Seguros, —cuya situación autonómica no puede modificarse ni por la ley (artículo 178)—, ha establecido al mismo tiempo una serie de frenos constitucionales a su gestión, que integran el contralor administrativo y funcional del Banco y la responsabilidad de sus directores.

En efecto: además de la prohibición de realizar negocios extraños al giro de su gestión específica (artículo 183), la vida financiera de las administraciones autónomas será objeto de periódica publicidad, con la correspondiente visación del Tribunal de Cuentas (artículo 184), cuyo dictamen favorable será condición sine qua non para que los directores puedan ser reelegidos (artículo 185), deben rendir cuentas al cesar su gestión, al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas sin perjuicio de la responsabilidad del artículo 201, inciso E) (artículo 186); y si la gestión es inconveniente o ilegal, pueden ser corregidos o destituídos a iniciativa del Poder Ejecutivo y por decisión del Senado (artículo 187) sin perjuicio de que por ineptitud, omisión o delito, o comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución, puedan ser removidos (artículo 188). En cuanto al contralor de los entes autónomos por el Tribunal de Cuentas, está establecido en los incisos B), C) y E) del artículo 201 de la Constitución de la República, llegando hasta preceptuar la denuncia de todas las irregularidades en el manejo de los fondos públicos, o infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad. Y el Tribunal de Cuentas es responsable, a su vez, del fiel y exacto cumplimiento de sus funciones, —de estas funciones de contralor—, ante la Asamblea General, que podrá destituir a sus miembros por ineptitud, omisión o delito (artículo 200).

En concreto: en última instancia, la solución del pleito se entrega a la vía democrática de la Asamblea General, del Senado fallando a iniciativa del Poder Ejecutivo, o del pueblo fallando en las urnas en los casos de conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

La actitud actual del Banco es la que siempre adoptó.

El Banco de Seguros, al defender sus fueros autónomos, invocando la Constitución de la República y su Ley Orgánica ¿adopta una posición nueva, o continua sosteniendo lo que siempre ha sostenido? Es esto último, no aquello.

En efecto: además de los antecedentes que surgen de lo actuado (opiniones de Amézaga, Delle Piane, etc.) el Banco ha publicado un remitido, que en lo pertinente debe

ser transcripto aquí, ya que cita estos antecedentes sobre su posición actual: "Jamás se ha negado el Banco a proporcionar los datos a informes solicitados por los señores legisladores, cuando aquéllos se referían a su gestión administrativa o cuando su entrega no importaba infringir el deber del secreto comercial.

Para probarlo bastará citar los siguientes ejemplos:

En junio de 1943 fueron remitidos al Ministerio de Hacienda diversos informes respecto a los cargos llenados desde el 21 de febrero de 1942 hasta el 28 de febrero de 1943, que fueron solicitados por el señor senador don Angel M. Cusano.

En el mismo año 1943 y con motivo de manifestaciones hechas en la Cámara de Representantes por el señor Diputado don Cecilio Arrarte Corbo, de cuya versión taquigráfica fué remitida copia al Banco, éste, por nota del 19 de julio, envió a la Presidencia de ese Cuerpo un extenso informe acerca de los seguros contra accidentes del trabajo en los obrajes del Río Negro.

Asimismo, en 1943 y por nota del 4 de diciembre, a raíz de manifestaciones del señor Diputado doctor José Olivera Ubios, de cuya versión taquigráfica también fué remitida copia a este Banco por la Cámara de Representantes, fué enviado a la Mesa de ésta, un informe sobre las indemnizaciones que reciben los obreros empleados en la explotación de montes, en los casos de accidentes del trabajo.

Por último, y con nota del 19 de diciembre de 1944, fué remitida al Ministerio de Hacienda, una lista de las propiedades rurales del Banco con diversos datos solicitados por el señor Representante doctor Juan V. Chiarino. Parece que este señor legislador no ha recibido todavía estos informes, pero ellos fueron enviados ya, por el Banco, como se ha dicho.

En cambio, siempre los Directorios del Banco, aún aquellos integrados con ciudadanos pertenecientes a la oposición, se negaron a proporcionar informes cuya reserva debía ser guardada por razones de secreto comercial.

Y a este respecto es interesante señalar que en el año 1941, el Directorio que integraba el señor Eduino Sanz, herrerista, en sesión del 29 de setiembre, resolvió, con la asistencia de todos sus componentes y sin que ninguno formulase observación, negar ciertos informes sobre un siniestro de incendios, solicitados por un legislador, el doctor Pringles.

Las razones aducidas en aquella oportunidad y apoyadas en un dictamen del asesor letrado del Banco, doctor Arístides L. Delle Piane, eran las mismas que han determinado en el presente caso la decisión del actual Directorio del Instituto.

Lo expresado no significa que la gestión comercial del Banco no deba ser contraloreada. De acuerdo con la Ley Orgánica del Instituto y con la Constitución, corresponde esa tarea al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas.

Y las Cámaras poseen medios que la misma Constitución les acuerda para realizar cualquier investigación que juzguen necesaria, en los Entes Autónomos del Estado.

Lo que no es posible, es reconocer a los miembros del Poder Legislativo la facultad de pedir, individualmente, cualquier informe que deseen sobre las operaciones comerciales que bajo el régimen de reserva profesional de las mismas, realiza el Banco con sus clientes".

Por todas estas consideraciones, la Comisión llega a las siguientes

CONCLUSIONES

1.a Los legisladores tienen derecho a solicitar los informes que crean necesarios para el cumplimiento de su misión, por intermedio del Presidente de la Cámara, sin que éste pueda calificar este derecho, debiendo pasar de inmediato el pedido al órgano requerido.

2da. Ese derecho no tiene otra limitación que la que surge del artículo 106 de la Constitución de la República, debiendo hacer los pedidos de informes relacionados con los Entes Autónomos, a los Ministros de Estado (Entes Autónomos que son desmembramientos del Poder Ejecutivo, artículo 106).

3ra. El órgano requerido puede negarse a suministrar los informes cuando hay una razón constitucional o legal para hacerlo o resolverlo así;

4ta. En tal caso, la Cámara calificará el pedido de informes, a solicitud del legislador; y, si ella los cree oportunos y necesarios para el cumplimiento de su cometido legislativo, hará suyo aquel pedido de informes; en caso contrario, desechará la gestión.

5ta. En el caso concreto planteado al Banco de Seguros, éste tiene derecho al secreto comercial y tiene el deber del secreto profesional que invoca, por lo que procede que se admita por la Cámara, que es legal la actitud del Banco, sin perjuicio de todos los frenos de contralor constitucional establecidos para los Entes Autónomos, y, por lo tanto, para el Banco de Seguros del Estado.

Sala de la Comisión, julio 23 de 1945.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Alberto F. Zubiría. — José G. Lissidini. — Aquiles Espalter. — Tomás J. de la Fuente. — Euclides Sosa Aguiar. — Salvador M. Ferrer Serra. — Atilio Arrillaga Safons, (discordes con la 5.a conclusión, y en parte con la 3.a)".

**"INFORMES SOLICITADOS AL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

**Cuestión planteada por el señor Representante doctor Francisco Gilmet**

Montevideo, 20 de agosto de 1947.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres

Tengo el honor de transcribir al señor Ministro, a los efectos que corresponda, por resolución de la Cámara de Representantes, la siguiente exposición presentada en Sala por el señor Diputado doctor Francisco Gilmet, en sesión de fecha 18 del corriente: "Montevideo, agosto 18 de 1947. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio. Presente. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted quiera elevar a conocimiento del señor Ministro de Hacienda, la siguiente exposición: Un grupo de viejos agricultores de una zona agrícola de Florida-La Escobilla me escriben formulando una queja sobre la expoliación a que los somete el Banco de Seguros del Estado. He comprobado la verdad de esa protesta, referente al aumento del Seguro sobre Granizo. Pagaban hace 2 años un porcentaje del 3 o|o con un aforo bajísimo por hectárea. En la actualidad abonan un 5 o|o y el Banco ha procedido a un reaforo fijando el precio por unidad en $ 60.00 para el trigo común y en $ 65.00 para el de pedigree. Resulta de ésto que deben pagar por hectárea de trigo sembrada la cantidad exorbitante de $ 3.25. Agreguemos las altas rentas, la carestía de la vida y de los implementos de granja, como también los escasos rendimientos, y tendremos configurada la situación de estos trabajadores. No es esta una forma de colaborar en la batalla del trigo, que en la actualidad libran de consuno, pueblo y gobierno. El Banco llega en su afán de lucro y en desconocimiento de los problemas rurales, a responsabilizar a sus agentes de los seguros impagos. Realiza pues, un negocio sin riesgos. Es lícito recordar, además, la liberalidad de ese Ente con algunas firmas poderosas, pagándoles siniestros millonarios, producidos en forma sumamente sospechosa y negándose más tarde, a suministrar a esta Cámara los pertinentes informes solicitados en oportunidad. Creo que con la exposición denunciada, no escribe este Instituto Oficial, una página del prólogo de la reforma Agraria. Saludo al señor Presidente atentamente (firmado) Francisco Gilmet, Representante por Florida".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración (fdo) ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Lezama, Secretario.

---

**Nota de Secretaría**

La versión taquigráfica del debate producido en la sesión de noviembre 11 de 1943, acerca de los informes del Banco de Seguros, aparece en las páginas 8 a 10 de la "Publicación Informativa" N.o 116.

El Repartido N.o 331 de 1945, contiene los antecedentes sobre Pedidos de Informes a los Entes Autónomos, asunto originado en la Legislatura anterior, e informado oportunamente por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

**RESPUESTA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

Montevideo, 2 de octubre de 1947.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Presente.

Señor Ministro:

Con la presente, devuelvo a ese Ministerio los adjuntos antecedentes relacionados con la exposición acerca de los seguros rurales del Banco, presentada en la sesión de la Cámara de Representantes del 18 de agosto ppdo., por el señor Representante Nacional doctor don Francisco Gilmet

Pasada esa exposición a informe de la Sección Seguros Rurales, ésta se expidió en los siguientes términos: "De la exposición que formuló el doctor Francisco Gilmet, en fecha 18 de agosto de 1947, en la Cámara de Representantes, y en lo que se refiere a esta Sección, corresponde informar sobre los siguientes puntos: "Aunmento de aforos para los cultivos de trigo común y de pedigrée", "Aumento de primas hace dos años" y "Responsabilidad de los Agentes".

**"Aforos"** Es una norma general del Banco, desde el año 1931, asegurar el costo de producción por hectárea de los distintos cultivos que cubre. Para el caso concreto del trigo, se estimó dicho costo en este año, de acuerdo con los informes de N|Técnicos, en la suma máxima de $ 60.00 por hectárea para las siembras con semillas comunes y $ 65.00 la hectárea para las siembras con semillas de pedigrée adquiridas en el Semillero "La Estanzuela". Dentro de esos máximos, los agricultores pueden asegurar por las cantidades que deseen. No existe, por tanto, ni la obligación del agricultor de asegurar a los aforos máximos, ni la de pagar $ 3.25 por hectárea de trigo sembrada.

**"Primas"** "Los aumentos de primas no datan desde hace dos años para el cultivo de trigo, sino que ese aumento rige desde el año 1942 (mil novecientos cuarenta y dos). Esos aumentos de prima surgieron luego de un prolijo estudio analítico de los datos estadísticos acumulados por el Banco durante 30 años y no se refirieron sólo a las 1.a, 2.a, 5.a, 9.a, 12.a, y 13.a Secciones del Departamento de Florida, sino que alcanzó también a los Departamentos de Canelones, Montevideo, Soriano, Colonia y San José".

**"Responsabilidad de los Agentes"**. "Esta práctica de todo punto comercial y bancaria, de exigir garantía por las operaciones a crédito, no es nueva y se inició por el Banco, con el seguro contra Granizo en el año 1912. Los Agentes que garantizan las operaciones, por desarrollar actividades generalmente comerciales, en el medio que actúan como tales, conocen y están en condiciones de hacer selección de sus clientes en seguros y puede afirmarse que muy pocos son los agricultores que no abonan los premios de sus pólizas, ya que es reducido el número de documentos que aquéllos nos remiten anualmente para su endoso, a efectos de obtener el cobro judicial".

A lo expresado en el informe que acaba de transcribirse, el Directorio debe agregar solamente lo que sigue: Dijo el señor Diputado Gilmet en la parte final de su exposición: "Es lícito recordar, además, la liberalidad de ese ente con algunas firmas poderosas, pagándoles siniestros millonarios producidos en forma sumamente sospechosa y negándose después a suministrar a esta Cámara los pertinentes informes solicitados en oportunidad.

En repuesta a las manifestaciones transcriptas, el Directorio deja expresa constancia de que, en el caso a que parece aludir el señor Diputado Gilmet, ajustó sus procedimientos, como siempre, a la más escrupulosa corrección determinando, por intermedio del técnico liquidador y bajo el contralor de Contaduría, Oficina Jurídica, Subgerencia y Gerencia, el monto de los perjuicios sufridos por el asegurado y exigiéndole a éste como condición **sine qua non**, previa al pago, el testimonio de la resolución judicial que puso término a las diligencias presumariales incoadas, que no dieron lugar al procesamiento de persona alguna.

La conducta de las autoridades del Banco fué, pues, absolutamente inobjetable y cuanto se diga en contrario se aparta de la verdad y el Directorio lo rechaza categóricamente por gratuito y antojadizo.

En cuanto al pedido de informes que, con motivo del mismo asunto formulara otro señor legislador, el Banco después de oir a su abogado el doctor Pedro P. Berro, dió oportunamente por nota y por medio de un remitido que todos los diarios publicaron, su respuesta fundada, sin que hasta la fecha tenga conocimiento de que la Cámara se haya pronunciado sobre las cuestiones entonces controvertidas.

Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida.

Carlos María Sorín, Presidente. — Humberto Boggiano, Secretario".

---

(Sesión de la Cámara de Representantes de fecha octubre 2 de 1940. — Versión taquigráfica correspondiente a los numerales 13, 14 y 16:)

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite, una brevísima interrupción, para una moción de orden?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — En vista de que la hora es avanzada, y ya próxima a terminar reglamentariamente la sesión, propongo que nos declaremos en sesión permanente hasta tanto alcancemos a tratar el informe producido por la Comisión preinvestigadora para intervenir en el derrumbe de días pasados.

(Apoyados).

—Porque se está extendiendo mucho la discusión, y hemos de llegar a las siete y media con las mismas tarifas ferroviarias, y hablando de tarifas ferroviarias podría ocurrir que nos pasara algún desvío en la materia.

Creo que debemos resolver el asunto municipal. Propongo, en consecuencia, que nos constituyamos en sesión permanente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se declare grave y urgente y se trate ese asunto de inmediato.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No hay número suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario, porque es un asunto de orden interno, que con simple mayoría de votos se puede tratar de inmediato.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado. Yo hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se entra a considerar de inmediato el asunto de orden interno que figura en tercer lugar: dictamen de la Comisión preinvestigadora, sobre responsabilidad del Municipio con motivo del derrumbe del edificio del "Cine Parlante".

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto referente a tarifas ferroviarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—Se va a entrar a la consideración del proyecto de resolución de la Comisión preinvestigadora sobre responsabilidad del Municipio con motivo del derrumbe del edificio del "Cine Parlante".

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Fuí uno de los que hablaron en el día de ayer respecto al escandaloso asunto del "Cine Parlante", situando a la Intendencia Municipal en el puesto que le corresponde en el cuadro de las actividades del país. Pero eso no obsta para que, una vez que hemos conseguido que se debata el problema de los ferrocarriles, que es siempre de gran actualidad, lo desplacemos, a pesar de estar en Sala el señor Ministro, para considerar un informe que, a la postre, podríamos votar perfectamente a renglón seguido.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración del proyecto.

(Antecedentes:)

"MOCIÓN

En virtud de los hechos que son de conocimiento público y en mérito a la resonancia parlamentaria de los mismos, solicitamos el nombramiento de una Comisión investigadora para que informe sobre el derrumbe del "Cine Parlante" y señale las responsabilidades correspondientes.

Montevideo, 1.o de octubre de 1940.

Leonardo Tuso. — Lisandro Cersósimo. — Pedro Chouhy Terra. — Tibaldo Arismendi. — Ildefonso J. Zavalla. — Julio César Cerdeiras Alonso. — Oscar V. Canessa. — Herminio Zunino.

---

ACTA

En Montevideo y siendo las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta, se reunió la Comisión preinvestigadora en las denuncias sobre el derrumbamiento del "Cine Parlante", con asistencia de los señores miembros de la misma, doctores Miguel A. Pringles, Dardo Regules y Tomás J. de la Fuente. Concurrieron además los señores Representantes que solicitaron el nombramiento de la Comisión Investigadora, doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, Leonardo Tuso, Herminio Zunino, Oscar V. Canessa y demás que suscriben. Interrogados éstos por la Comisión si tenían algo más que agregar a lo ya manifestado en Cámara y al pedido de nombramiento de la Comisión investigadora, contestaron que se remiten a lo expresado en Sala y se fundan en las publicaciones de la prensa referentes al derrumbe ocurrido en el "Cine Parlante", de las cuales surgen evidentes contradicciones entre el Director de Obras Municipales y el propietario del establecimiento, así como afirmaciones referidas a otros funcionarios, de que el accidente fué previsible. Piden la investigación parlamentaria a objeto de que los hechos se esclarezcan con las debidas garantías, para satisfacción de la opinión pública. No siendo para más, se da por terminado el acto siendo las quince horas y treinta

minutos. Para constancia se labra y firma la presente. — Tomás J. de la Fuente, Dardo Regules, Miguel A. Pringles, Julio C. Cerdeiras Alonso, Lisandro Cersósimo, Oscar V. Canessa, Herminio Zunino.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora reunida y habiendo oído a los señores Representantes que solicitaron el nombramiento de la Comisión investigadora, examinó detenidameente los problemas planteados a la misma.

Considera:

1.o Que si se desea nombrar una Comisión de Investigación con fines de fiscalización y para establecer responsabilidades, tal solución plantea un punto constitucional sobre facultades parlamentarias en el orden de las competencias departamentales, que no ha sido estudiado por la Cámara y sobre el cual no existe jurisprudencia.

Para resolverlo sería menester un pronunciamiento previo de la Cámara, asesorada por su Comisión de Constitución y Legislación General. No tiene esta Comisión facultades para resolver este grave problema y menos aún dentro del brevísimo plazo de 24 horas.

2.o Si se desea constituir una Comisión Parlamentaria para suministrar datos con fines legislativos, creemos que la iniciativa tiene los caracteres de entidad, seriedad, oportunidad y procedencia que determina el artículo 103 del Reglamento.

El doloroso y resonante suceso reciente, justifica sin duda alguna la intervención legislativa, en el sentido de establecer un régimen de seguridad y de responsabilidad funcional, rigurosamente severo en lo que respecta a los locales destinados a espectáculos públicos.

Por estas consideraciones aconseja el siguiente.

PROYECTO DE RESOLUCION

Desígnase una Comisión Parlamentaria para suministrar datos con fines legislativos, motivada por la dolorosa tragedia ocurrida en el "Cine Parlante".

Sala de la Comisión, a 2 de octubre de 1940.

Tomás J. de la Fuente. — Dardo Regules. — Miguel A. Pringles.

—Léase la parte dispositiva.

(Se lee:)

"Desígnase una Comisión parlamentaria para suministrar datos con fines legislativos, motivada por la dolorosa tragedia ocurrida en el "Cine Parlante".

—Está a consideración.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo confieso que me impresionan un poco las firmas que lleva la parte dispositiva de este proyecto de resolución. Se trata de tres distinguidos letrados, pero ello no impide manifestar que me han defraudado desde el punto de vista de lo que entendió la Cámara en aquel momento frente a la tragedia del cine Parlante.

Se nombró una Comisión preinvestigadora que, como su nombre lo indica, venía a ser la antesala de una Comisión investigadora: vale decir, una Comisión que, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, tiene el perfecto derecho a investigar, tal cual su propia palabra lo dice.

Me extraña mucho que este dictamen lo firme mi distinguido compañero de bancada el doctor Pringles, quien de continuo mantiene la tesis del estadista inglés, de que el Parlamento puede hacer todo, menos de una mujer un hombre y de un hombre una mujer.

Por el vericueto que establece el primer considerando de la resolución, es decir, que la Comisión dubita si puede la Cámara abocarse al nombramiento de la Comisión investigadora, yo me pregunto si esta situación de exitación, por así decirlo, en que se ha colocado la Comisión preinvestigadora, no sería la propia Intendencia de Montevideo la que se tendría que excepcionar y decir a la Comisión de la Cámara que ella no es competente al respecto. Pero, que nosotros nombremos desde ya una Comisión investigadora con fines puramente legislativos, con el puro objeto de darnos el fermento necesario para hacer una ley capital, me parece que eso no es lo correcto. Hay que ir en forma directa y con valentía a la investigación parlamentaria, y si la Intendencia Municipal se excepcionara con disposiciones de índole constitucional —cuyas reservas tengo— entonces no sería ante el tribunal que establece la propia Constitución, sino ante el tribunal de la conciencia pública que quedaría vencida la posición del señor Intendente de Montevideo.

En ese sentido, se me ocurre que la Comisión no ha estado en el verdadero cauce, no ha captado el ambiente que se había formado la Cámara, y que lo que debía haber aconsejado a esta Cámara, en realidad, si encontraba motivo y seriedad en la denuncia del cine "Parlante", era haber prohijado ante nosotros el nombramiento de una Comisión preinvestigadora.

Por tales motivos, en su oportunidad, acompañaré cualquier moción tendiente a que no sea defraudada la opinión pública, vale decir, que se nombre una Comisión investigadora, y no una simple Comisión con fines parlamentarios que, al fin y a la postre, no es nada más que una especie de absolución anticipada que damos a las autoridades municipales.

Nada más.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: confirmando mis denuncias hechas ayer en la Cámara respecto al peligro que ofrece el edificio del liceo Héctor Miranda, debo decir que el Consejo de Enseñanza Secundaria en su sesión del día de ayer, resolvió clausurar las clases de dicho local, hasta tanto se hagan a este edificio las reparaciones necesarias. Esta urgente medida, señor Presidente, tomadas por las autoridades de Enseñanza Secundaria, confirma la razón de mi denuncia.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con la opinión que acaba de formular el señor Diputado Moreira. Entiendo que el dictamen que ha producido la Comisión preinvestigadora, parte de una base equivocada o, por lo menos, denota una profunda vacilación en materia de interpretación constitucional. Sin embargo, señor Presidente, como el señor Diputado Regules admite que padece una profunda vacilación en materia de interpretación constitucional, nosotros, que en materia constitucional, al menos yo, preferentemente, soy ya perfectamente lego, entendemos o, por lo menos, intentaré demostrarle al señor Diputado Regules, no sé con qué exito y a pesar de mis vacilaciones por falta de ilustración, que las dudas que demuestra la Comisión preinvestigadora, carecen de base. Mi vacilación sería de otro orden: vacilaría respecto de mi capacidad para convencer al ilustrado doctor Regules.

Dice la Comisión preinvestigadora en su dictamen, que si se desea nombrar una Comisión de investigación con fines de fiscalización y para establecer responsablidades, tal solución plantea un punto constitucional sobre facultades parlamentarias en el orden de las competencias departamentales que no ha sido estudiado por la Cámara y sobre el cual no existe jurisprudencia.

Tendré que citar en primer término, señor Presidente, el artículo 109 de la Constitución, en el que se establece de una manera clara, terminante, inequívoca, lo siguiente: "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

Yo deseo que se vea con cuanta claridad está expuesto el concepto, con cuánta claridad se fija la facultad de investigar, en primer término, y la de obtener datos con fines legislativos, en segundo lugar. Son dos conceptos; son dos formas. Evidentemente, hay dos latitudes dentro de esta misma facultad. El Parlamento, pues, puede investigar para fiscalizar, para controlar, para establecer responsabilidades, y puede a su vez investigar para obtener datos con fines legislativos.

En toda la Constitución, señor Presidente, no hay una sola disposición que se oponga o que contradiga lo determinado por este artículo 109 y no hemos de ser nosotros —ya que, según afirma la Comisión preinvestigadora, tiene vacilaciones en cuanto a esa interpretación— los que debamos vacilar en interpretar con claridad y con firmeza la letra y el espíritu de este artículo, cuando aquí este artículo demuestra que es de una amplitud soberana; ningún organismo administrativo del Estado puede escapar a la facultad de investigación parlamentaria que consagra este artículo 109. En consecuencia, me parece ilógico y hasta peligroso que el propio Cuerpo parlamentario cercene una facultad expresa que la Constitución le otorga, a título de que existe una vacilación de interpretación.

Diré, además, señor Presidente, que esa facultad de investigar con fines de fiscalización y de establecimiento de responsabilidades, es una facultad inherente del propio Parlamento. Diría más: es más inherente del Parlamento la facultad de investigar que la misma facultad de legislar, porque en materia de legislación existe el Poder Ejecutivo, que es un órgano colegislador.

Entiendo, además, que la Administración nacional en todos sus organismos, en todos sus resortes es una sola, pese a las divisiones o subdivisiones de esa misma Administración que, en rigor de interpretación, de lógica y de sentido común, no son otra cosa que diferenciaciones de

estilo, de normas o de especializaciones para lograr una mayor eficiencia en la gestión del Estado.

Si admitimos que originariamente la Administración Pública ha sido una sola, sometida directamente a un único jerarca o poder, y si admitimos que posteriormente, de esa misma Administración se segregaron núcleos que en el caso de los Gobiernos departamentales podríamos llamar de circunscripción geográfica, ello no puede significar que esos núcleos escaparan automáticamente a la fiscalización del Poder Legislativo, que es soberana sobre todo el país.

Considero, asimismo, que el Parlamento, según facultades constitucionales, dicta la norma legal a los Municipios, es decir, les da la propia ley orgánica, y ese mismo Parlamento, que puede hasta modificar la propia norma constitucional, no ya la de la ley municipal, y que puede en consecuencia hacer lo más, estaría inhibido de hacer lo menos: intervenir con fines de investigación en un Gobierno municipal, en una pequeña órbita administrativa que está dentro del territorio nacional, sobre el cual ejerce el Poder Legislativo una facultad soberana e ilimitada.

Y creo, señor Presidente, que el constituyente no pudo negar a priori su confianza en el Parlamento, para concedérsela también a priori, a los funcionarios encargados de la dirección de la cosa municipal. Si admitiéramos eso, admitiríamos una verdadera enormidad: reconoceríamos que la Constitución otorga algo así como una patente de corso a los Municipios del país, para que éstos hagan y deshagan, como mejor les venga en gana o capricho, sin que puedan ser investigados a efectos de ser llamados a responsabilidad. Y si declinamos esa facultad de investigación, tendríamos, por añadidura, un Parlamento que pierde, a los efectos de su fiscalización —que es una de sus facultades esenciales y delicadas— tal vez más de la tercera parte del volumen de la Administración Nacional, porque ese volumen de Administración Nacional estaría circunscripto a los regímenes de carácter municipal, es decir, a zonas tabús, donde el legislador no puede entrar.

Yo considero, señor Presidente, que pese al dictamen de la Comisión preinvestigadora, cuyos firmantes me merecen altísimo concepto, nosotros debemos votar la investigación con fines de investigación, repito, para establecer responsabilidades por la catástrofe que ha ocurrido días pasados.

El Parlamento tiene facultades investigadoras —vuelvo a decir, ampliando conceptos anteriores— y con carácter soberano, para actuar dentro de la jurisdicción territorial del país, en su totalidad geográfica; y si admitiéramos que no lo puede, tendríamos, consecuentemente, que su facultad sobre toda la Administración nacional no puede ejercerla en determinada parte, porque es núcleo departamental constitutivo de ese Gobierno sobre el que ejercemos nosotros nuestra soberanía legislativa.

Finalmente, si es que se pueden dar muchas razones para demostrar que el Parlamento puede y debe investigar que en los Municipios desde que esa facultad soberana, no sólo reside en la letra y en el espíritu del artículo constitucional respectivo, sino en la esencia misma de la facultad del Poder Legislador; si se pueden dar muchas razones para demostrar eso, entiendo que no se podrá dar una sola que pruebe lo contrario.

Yo, señor Presidente, por las razones que acabo de exponer entiendo que la Cámara debe votar una investigación a los efectos de establecer responsabilidades por la catástrofe ocurrida días pasados.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Después de leer el dictamen y teniendo en cuenta los antecedentes legales que tenemos, es decir, el Reglamento de la Cámara que se remite a la Constitución anterior y a la Constitución actual, me parece que hay dos problemas: el problema en sí que pretende plantear la Comisión, y el problema real que aconseja la Comisión. Porque la Comisión preinvestigadora en su función de tal, no puede extralimitarse en absoluto ni crear instituciones nuevas, como las crea aquí, dentro de la Constitución y dentro del Reglamento de la Cámara. Parece que la Comisión quisiera crear un producto híbrido, que no se sabe qué Comisión es, ni dónde está ni a qué puede remitirse, ni citar, como se dice en ciertas providencias, las disposiciones legales en que se funda.

Felizmente se encuentran presentes dos letrados de destacada actuación parlamentaria y jurídica, los doctores Dardo Regules y De la Fuente que van a explicar —e indudablemente no me van a convencer— el por qué de esta novedad parlamentaria que establece la Comisión en su dictamen.

El Reglamento en lo relativo a disposiciones sobre Comisiones investigadoras, dice en su artículo 105: "Cuando una Legislatura nombre las Comisiones parlamentarias a que se refiere el artículo 51 de la Constitución de la República y éstas no se expidan dentro del término de su mandato", etc. Son las **Comisiones investigadoras.**

Ahora, el artículo 51 de la Constitución anterior del 17 dice: "La Cámara podrá nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

De manera que una Comisión preinvestigadora únicamente tiene que pronunciarse sobre la Comisión investigadora y nunca extralimitarse ni salirse fuera de su mandato, ni salir aconsejando cosas para las que no fué nombrada, porque la Comisión preinvestigadora no es nombrada Comisión para suministrar datos con fines legislativos, sino que es nombrada para aconsejar una investigación o no aconsejarla.

Así que, señor Presidente, sin querer inquirir los motivos legales que ha tenido para excederse o extralimitarse, o salirse de su mandato expreso, para llegar a la conclusión que la Comisión establece, creo que la Cámara debe ir derecho a la investigación, sin ninguna circunstancia que complique su decisión, puesto que la Comisión fué nombrada para eso, y llega a la conclusión de la investigación, aunque al final atenúa, en una forma novedosa en este Parlamento, la facultad investigadora del mismo.

Por esa razón, señor Presidente, yo voy a votar también la investigación.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión preinvestigadora designada por la Cámara de Representantes, realizó un estudio detenido de todos los antecedentes relacionados con la cuestión que se ha planteado actualmente en Sala. Desde el primer momento se le planteó a la Comisión una duda de carácter constitucional relacionada con las facultades parlamentarias en el orden de las competencias departamentales.

En efecto, señor Presidente: a pesar de que la Comisión no tenía la competencia reglamentaria para estudiar y expedirse sobre este punto, buscó todos los antecedentes para llegar a una solución. Nos encontramos con ciertas disposiciones constitucionales que obligan a realizar un estudio meticuloso y profundo de un tema que no se ha desarrollado todavía en los anales parlamentarios del país.

En efecto, señor Presidente: la Constitución de la República establece en el artículo 242, al dictaminar las funciones que tienen las Juntas Departamentales, que éstas tendrán función de contralor y legislativas en materia municipal, determinando en su inciso 2.o que estas entidades pueden dictar, a propuesta del Intendente, o por propia iniciativa, los decretos y las resoluciones que juzguen necesarias.

El legislador, cuando reglamentó este precepto constitucional en la ley Orgánica de Gobiernos Locales, estableció en los artículos 16, 17 y 18 que todos los ediles podían pedir al Intendente los datos e informes que estimen necesarios para llenar su cometido; que la Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, para hacer venir a Sala al Intendente o al funcionario municipal que ella indique, para pedir los informes que estime convenientes, ya sea para tomar sus resoluciones, ya sea con fines de inspección o fiscalización. Y finalmente, se estableció que la Junta podría nombrar de su seno comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligado el Intendente y las oficinas de su dependencia a facilitar los datos correspondientes.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR DE LA FUENTE. — No quiero cortar mi exposición. Déjeme terminar mi pensamiento.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Cuando la Comisión realizó este estudio, uno de sus miembros planteó la siguiente cuestión: si la Cámara de Representantes podría designar alguna Comisión investigadora con fines de fiscalización o para establecer responsabilidades, y al realizar ese estudio se encontró con una disposición expresa de la Constitución de la República, el artículo 153, que establece que solamente las Juntas Departamentales podrán iniciar ese juicio de responsabilidad, el juicio político, ante el Senado de la República. De manera que la Cámara en ese caso tampoco tiene facultad para realizarla.

Frente a este problema de orden constitucional, frente a las dudas que existieron, algunos distinguidos miembros de la Comisión que se destacan por su talento...

SEÑOR REGULES. — Muchas gracias.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ...realizaron también además de la búsqueda de los antecedentes legales la consulta entre distinguidas personalidades del país que se han dedicado al estudio de estas cuestiones profundas de Derecho Constitucional y en casi todas ellas surgió la duda que plantea esta disposición. Frente a este problema, la Comisión preinvestigadora se encontró con la existencia de un problema constitucional difícil, y no podrán olvidar los señores Diputados que hace como veinte años que el Parlamento Nacional está estudiando un problema relacionado con el funcionamiento y reglamentación de las Comisio-

nes parlamentarias de investigación y todavía no ha llegado a ninguna solución.

Yo tengo aquí, señor Presidente, dos antecedentes valiosos. Uno de ellos se refiere a la Cámara de Representantes y otro al Senado de la República, donde intervinieron los legisladores más ilustrados de la época y, sin embargo, señor Presidente, el problema no está resuelto.

Además de los antecedentes que existen los distinguidos legisladores que estudiaron ese problema,, no encararon la cuestión relacionada con las comisiones investigadoras frente a los gobiernos locales, sino que el problema que apasionaba en aquellos momentos, y sobre todo antes de la Constitución del 34, cuando no estaban especificadas y determinadas esta institución parlamentaria, el problema que apasionaba era el de las relaciones del Parlamento con el Poder Ejecutivo y con los entes autónomos, y también con el Poder Judicial, pero no se encaró el problema de las relaciones con los gobiernos locales. Este problema se ha complicado, porque la Constitución del 34 incorporó nuevos preceptos estableciendo diferenciación con respecto a otros sistemas.

Por otra parte, no es exacta la afirmación que hacía hace un momento el señor Diputado Zavalla cuando decía que procediendo con el criterio de la Comisión preinvestigadora, existirían en el país Gobiernos locales que no tendrían fiscalización de ninguna naturaleza y en los cuales no se podría ejercer un control necesario y adecuado.

Sabe muy bien el señor Diputado Zavalla que los Municipios están sometidos al control del Tribunal de Cuentas; que la Cámara de Representantes puede intervenir expresamente en virtud de disposiciones, resolviendo las apelaciones contra los decretos o resoluciones que se consideren ilegales, entablada por el Poder Ejecutivo o por las Juntas Departamentales. Sabe también el señor Diputado Zavalla que el artículo 253 de la Constitución establece que las Juntas Departamentales pueden acusar directamente a los Intendentes ante el Senado, en juicio político.

Frente a este problema los tres integrantes de la Comisión —y lamento que no se encuentre en Sala en este momento mi distinguido compañero el doctor Pringles— en su calidad de letrados, ante la duda que surgía de las disposiciones constitucionales, frente a la búsqueda de antecedentes y a las consultas que se hicieron, y como no formaban parte de una Comisión técnica que estuviera en condiciones de expedirse de ese punto de vista — y no podía hacerlo, porque el Reglamento de la Cámara se refiere a otra cosa — plantearon la primera consideración que figura en su dictamen. Lo hicieron con absoluta honestidad, procediendo correctamente —y en esto contesto las manifestaciones del señor Diputado Moreira— procedieron con valentía, porque yo he tenido el honor de integrar esta Comisión, compuesta por distinguidos compañeros de Cámara que estudiaron el problema con honestidad, con valentía, por encima de toda pasión política, ciñéndose exclusivamente a la letra de la Constitución, sin ningún interés de realizar explotaciones de ninguna naturaleza. Por eso, al llegar a esas conclusiones, lo justo y lo razonable es que le dijera a la Cámara: "Aquí hay un problema de previo y especial pronunciamiento", como decimos los abogados, "que tiene que resolver la Comisión técnica", y un problema sobre el cual no existen antecedentes parlamentarios.

Lo honesto es que esa Comisión estudie el asunto, y no puede estudiarlo una Comisión que tiene el plazo angustioso de veinticuatro horas para expedirse.

(Interrupciones).

—En lo quese refiere al asunto de los cerdos, habría que buscar los antecedentes, porque si mi memoria no me es infiel, en ese asunto la campaña se hizo contra el Ministerio de Salud Pública, contra la Dirección de Ganadería y, creo también, contra el Municipio de Montevideo; pero en lo fundamental la investigación se refiere al Ministerio de Salud Pública, y lo prueba el hecho de que las principales actuaciones se realizaron en establecimientos hospitalarios.

Como miembro de la Comisión he cumplido con mi deber. A mí lo único que me obliga son los imperativos de mi conciencia moral. No me importa lo que pueda decir el público; tengo un profundo desprecio por la explotación demagógica. Entiendo y comprendo ,señor Presidente, que la demagogia es la que ha destruído la democracia, la que pretende destruir la democracia, y que los hombres que tenemos plena conciencia de nuestra responsabilidad derivada de un mandato conferido por el pueblo, debemos proceder con corrección y siempre de acuerdo a los imperativos morales de nuestra conciencia.

Por eso, señor Presidente, al exponer estas consideraciones brevemente, quiero terminar mi exposición manifestando lo siguiente: que la Comisión no ha resuelto el problema planteado en las primeras consideraciones: la Comisión lo ha planteado, la Comisión todavía no tiene una opinión definitiva sobre el mismo; pero entonces lo plantea, por si la Cámara cree oportuno, en un momento determinado, establecer que una Comisión técnica de la misma, estudie el problema relacionado con estas cuestiones tan interesantes.

Por otra parte, señor Presidente, no se puede interpretar una disposición aislada de la Constitución de la República; la Constitución de la República es como un Código: tiene su economía, y hay que interpretar las disposiciones relacionándolas entre sí, porque si nosotros interpretamos ciertas disposiciones aisladamente, podríamos atropellar con todo el mecanismo constitucional de la República.

En virtud de estas consideraciones, la Comisión entiende que ha procedido bien, y que, en consecuencia, lo único que corresponde en este momento, es votar el proyecto de resolución presentado por la Comisión respectiva. Porque en este aspecto la Cámara actúa siempre dentro de la órbita de sus atribuciones constitucionales, sin discusión porque el Parlamento tiene intervención en la legislación general y entonces puede designar Comisiones investigadoras con la finalidad de obtener los datos necesarios para la realización de una legislación adecuada y conveniente para los intereses supremos del país.

He terminado por ahora, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Voy a solicitar permiso para retirarme, porque me parece que el asunto que se está tratando no requiere imprescindiblemente mi presencia.

(Murmullos).

(Se retira el señor Ministro).

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — El sector que integro, va a votar el proyecto de nombramiento de Comisión investigadora, pese a no estar de acuerdo con la limitación que se ha venido discutiendo.

Queremos ser consecuentes con el criterio tantas veces sustentado en la Cámara de que el Parlamento debe sentirse facultado para nombrar Comisiones investigadoras en toda su amplitud frente a todos los Poderes del país, sin que valga a interponerse ante esta amplitud, en el sentido de reducirla, ninguna autonomía municipal o de cualquier otro carácter.

(Apoyados).

—Se incurre indudablemente en un error cuando se cree que el concepto de autonomía, tanto del Municipio como de cualquier otra repartición del Estado, significa privar al Poder Legislativo de una de sus facultades esenciales, que es la de inspeccionar y entrerarse de cómo funcionan los diversos organismos del Estado en su carácter de representante teóricamente auténtico de la opinión pública del país.

A la opinión pública del país, expresada por su órgano, no se le puede impedir de ninguna manera que llegue a enterarse de lo que es necesario que la opinión pública sepa. No puede haber, frente a la necesidad que ella tiene de llegar al conocimiento pleno de los antecedentes de cualquier cuestión sensacional que ocurre en su seno, y no puede haber, repito, frente a esta facultad de la opinión pública, a esta necesidad y a este deber de la opinión pública, ninguna cortapisa. Y cuando el Parlamento resuelve nombrar de su seno una Comisión investigadora para actuar en representación de ese deseo de la opinión pública, claro está que esa Comisión investigadora puede tener toda la amplitud que el propio Parlamento le acuerde.

La Constitución no se opone a ello, desde que habla precisamente, como se ha hecho notar, de nombramiento de Comisiones investigadoras con fines inspectivos y legislativos. Puede el Parlamento, por sí mismo, limitar sus facultades a los simples fines legislativos, por entender que los inspectivos, con otros alcances, puedan no ser en la oportunidad necesarios. Pero esa es una facultad de que el Parlamento puede hacer uso a su arbitrio y de ninguna manera ha de entenderse que al no hacer uso de esa facultad, renuncia al derecho inalienable de llevar a cabo la investigación, con todo el alcance que él mismo quiera acordarle.

Yo por eso, señor Presidente, entiendo que hubiera sido lógico en esta ocasión, como lo advertía el señor Diputado Moreira, dejar que en todo caso la excepción constitucional la opusiera la Intendencia Municipal, si ella realmente llegara a creer que el Parlamento se extralimitaba. Entonces hubiera sido el momento de entrar a discutir si en realidad el Parlamento, en este caso, podía o no llevar la investigación a los fines que algunos entienden y nosotros también entendemos, que son perfectamente útiles y oportunos en las circunstancias actuales. Pero podría ocurrir que la propia Intendencia comprendiera, en su propio interés, a los fines de prestigiar su propia acción, que conviene darle a la Comisión investigadora parlamentaria facultades para actuar con la mayor extensión. Y de no ve-

sir la objección de ese lado, no sé qué conveniencia hay en que el Parlamento aparezca estableciéndose él mismo, espontáneamente, una limitación, tanto más cuanto que el propio señor miembro informante, la única razón que puede darnos para justificar esta limitación, es que existen dudas al respecto.

Y bien señor Presidente: en el derecho penal hay un principio que dice "in dubio pro reo": "en caso de duda, en pro del reo". En derecho constitucional, en caso de duda, todas las facultades deben ser acordadas al Parlamento. Cuando se duda de que el Parlamento pueda o no tener un derecho, es cuando ese derecho debe acordarse. Para que el Parlamento se limite una facultad, para que se le impida realizar algo que responde a su propia esencia íntima, es necesario que encontremos una clara y categórica disposición constitucional de la que resulte que el Parlamento no puede hacer eso. Pero todo aquello que no está prohibido expresamente por la Constitución, le está permitido al Parlamento implícitamente. Cuando hay derechos individuales categóricos, claros, que establecen ya de por sí una limitación a la actuación del Parlamento, o de cualquier otro poder del país, entonces la limitación constitucional ya sirve como límite claro también a la voluntad parlamentaria; pero cuando no hay de por medio esa limitación de un derecho individual, cuando lo que hay en el caso es la facultad de funcionamiento autónomo de un organismo del Estado o de otro Poder del Estado, ahí no existe la limitación clara que impida al Parlamento entrar a investigar.

El Parlamento tiene, por el contrario de una manera implícita —y esto creo que está hasta en los antecedentes de los anales parlamentarios de nuestro país y podría traerse no tan sólo ese caso a que se refería el señor Diputado Collazo, de una investigación del asunto sobre los cerdos, sino acaso asunto anteriores— cuando el Parlamento quiere enterarse de lo que ocurre en los Municipios del país, puede nombrar una Comisión investigadora.

El Parlamento tiene la obligación de inspeccionar, como representante de la opinión pública y mantener una fiscalización constante sobre la buena conducta de todos los organismos del Estado. Frente a eso, no veo que haya en la Constitución actual, como no había en las Constituciones anteriores, ningún precepto que retacee esa facultad; y si hubiese alguno y no fuera bastante claro, y ello diera lugar a las dudas a que se refería reiteradamente el doctor De La Fuente, yo diría que esa tendría que ser, en todo caso, una razón poderosa para que nos inclináramos en favor de que el Parlamento tiene la facultad de investigar.

Cuando hay dudas, repito la duda debe resolverse en favor de la facultad parlamentaria. Para que ésta quede limitada es necesario que lo esté en forma clara, inequívoca, que no dé lugar a ningún género de dudas. Por esto entiendo que el verdadero principio que nos corresponde salvar y éste es el sentido que queremos dar a nuestro voto, es el de que no corresponde que el Parlamento limite la inspección en este caso porque ello resulte así de los preceptos constitucionales. Podrá limitar la inspección, porque resulte de su propia voluntad, como obra de su propio criterio, como afirmación de su punto de vista más o menos realista frente a las circunstancias actuales. El Parlamento puede decir: nombramos una Comisión investigadora destinada pura y exclusivamente a tal fin, pero no porque imponga la Constitución el fin determinado sino porque eso se lo impone su propio criterio, en la necesidad que tiene de resolver prácticamente un problema práctico que acaba de plantearse.

¿Corresponde o no que el Parlamento limite así, por su voluntad, la investigación en este caso? Este es u nproblema aparte. A mí me parece que lo lógico es que el Parlamento hubiese ejercido la facultad de investigar en toda su amplitud; que debería ejercerla en su doble sentido, inspectivo y legislativo, con todas las ulterioridades y todas las consecuencias de la más completa investigación. Esto es lo que hubiera correspondido a las exigencias de la opinión pública y del sentimiento público frente al hecho de que se trata.

Si esto nos creaba alguna implicancia constitucional para el criterio de algunos, lo lógico es que hubiésemos esperado, como decía el señor Diputado Moreira, a que esa excepción hubiese sido opuesta por lo que podríamos llamar en este caso la parte interesada, pero no es lógico ni es siquiera conveniente que el Parlamento se adelante a ser él el que diga que renuncia de antemano al ejercicio de una investigación, por tales y cuales proyecciones, porque teme incurrir en alguna transgresión constitucional. Yo no creo que esa transgresión constitucional pueda de ninguna manera producirse. Si se produce tendrán que demostrarla muy acabadamente quienes tengan interés en que la investigación no se lleve a cabo, y hasta puede ocurrir que los que crean estar asistidos por el derecho en este caso, y tener de su parte la buena interpretación constitucional para oponerse a la investigación más amplia, deseen sin embargo, que el Parlamento haga en esta circunstancia, todo lo que pueda llevar al más completo esclarecimiento de los hechos, hasta por el propio prestigio de las autoridades en tela de juicio, frente al suceso de que nos estamos ocupando.

Así, pues, señor Presidente, entiendo que la investigación debe votarse, y vamos a votarla tal como la propone la Comisión en mayoría, para que nuestro voto sirva a los efectos de que el proyecto resulte aprobado; pero si hay alguna moción más amplia en el sentido de que el Parlamento no renuncia a ninguno de sus derechos, nosotros vamos a votar esa otra moción, porque en la Legislatura anterior muchas veces hemos sentado en este principio, contra la oposición cerrada de algunos de los que ahora están sosteniendo, en este caso, por razones circunstanciales, la buena doctrina constitucional.

Yo me he pasado casi toda la Legislatura anterior sosteniendo esta amplitud de las facultades inspectivas e investigadoras del Parlamento nacional; me he pasado también protestando a veces contra el afán que existía de parte de los defensores de la Intendencia de Montevideo durante el Gobierno del doctor Terra, que no permitían que en el Parlamento nacional se hiciera la más mínima alusión a las cosas que ocurrían en el escandaloso Municipio de Montevideo, porque se lesionaba, según ellos, la sagrada autonomía municipal.

Esa sagrada autonomía municipal ha desaparecido ahora para algunos de esos señores Representantes, y aceptan el principio de que el Parlamento tiene el derecho de entrar a investigar lo que ocurre en el Municipio de Montevideo, ahora, como debió haberlo hecho antes de que ocurrían cosas todavía peores, ya que este derrumbe a que hemos asistido dolorosamente hace un par de días, en definitiva no es nada más que la prolongación de un proceso de negocios y de descomposición administrativa, que comenzó y se intensificó durante la Intendencia anterior.

(Interrupciones del señor Representante Tuso).

—Esta Intendencia va haciendo más o menos lo que puede y a mí no me corresponde defenderla en este caso, pero ya los hechos se están encargando de poner al descubierto muchas cosas, y este mismo derrumbe va a servir para que se hable con toda claridad de cuales fueron los negocios que ha hecho el Municipio con la adquisición del Teatro Solís, cuánto se pagó por él y en qué condiciones estaba cuando fué comprado, y qué dijeron entonces las autoridades municipales de esa época.

Nosotros queremos que la investigación sea amplia y que no se reduzca tampoco a las causas inmediatas de esta catástrofe del otro día; habrá que hacer una investigación un tanto retrospectiva, que nos conduzca hasta los orígenes mismos de esa operación de la adquisición del Teatro Solís con todas sus adyacencias, para que sepamos cuáles son las precauciones que se tomaron al realizarse esa operación, cuánto se pagó por un edificio que en gran parte parece que se halla en estado ruinoso y cuáles son las responsabilidades que, sin duda alcanzan a las autoridades municipales de la época pasada, no tan sólo a las autoridades municipales de la época actual.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Tengo entendido que en la Mesa hay, además del proyecto de resolución de la Comisión dictaminante, una moción del señor Diputado Zavalla y pediría que se leyera antes de votar el proyecto de resolución de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Desígnase una Comisión Investigadora para que informe sobre el derrumbe del "Cine Parlante" y señale las responsabilidades correspondientes". — Zavalla. — Moreira. — Collazo. — Arismendi".

SEÑOR CERSOSIMO. — Si se quiere, señor Presidente, que esa moción sea amplia en el sentido que propone el señor Diputado Frugoni, se podría ampliar también, en el sentido de que eso vaya más allá.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que se volviera a leer la parte inicial de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑO RPRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero pronunciar breves palabras para justificar mi posición como firmante de la moción que se discute.

He acompañado el pedido de investigación, sin prevenciones y sin personalismos, porque entiendo que, ante una tragedia de la magnitud de la ocurrida en el "Cine Parlante", que ha llenado de dolor y de luto a varios hogares

de esta Capital, no puede esta Cámara permanecer en silencio e inactiva; creo que se impone la investigación para discernir responsabilidades, pues ello será de un efecto muy saludable, que servirá para prevenir hechos como el que lamentamos, que, además de la cantidad de víctimas causadas, ha dejado en nuestro ánimo un doloroso saldo de amargura y de congoja.

Aunque profano en materia jurídica y a pesar de las vehementes razones aducidas por el señor Diputado De la Fuente, comparto el criterio sustentado por el señor Diputado Zavalla, porque la simple lógica de los hechos establece que si la Cámara tiene facultades para realizar lo más, no puede tener restricciones para realizar lo menos.

Por ese motivo entiendo, señor Presidente, que esta Cámara hará buena obra al votar la investigación en la forma propuesta.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Antes de votar, quiero decir unas palabras, desde que he firmado con los demás miembros el informe, y coincido con la tesis, que ha defendido tan brillantemente el señor Diputado De la Fuente.

La Comisión, por unanimidad —y es particular que se haya logrado la unanimidad con el concurso también de los delegados de las dos grandes bancadas— ha adoptado la única conducta que me parece que es lógica en este asunto.

Desde luego, debo sintetizar las razones que determinan mi voto, para el primer considerando del proyecto de resolución, que es la piedra del escándalo del debate.

Mi punto de partida es que la Cámara no tiene facultades investigadoras con respecto a las Intendencias y Juntas Departamentales.

Tenemos una Constitución cuya estructura interna importa la creación de dos competencias perfectamente autónomas y sin otra relación que las expresas disposiciones del mecanismo constitucional: la competencia nacional y la competencia departamental. Esta es la economía esencial del sistema.

Ahora bien: la competencia departamental, que repite, para sí, la organización de la competencia nacional con su Poder Ejecutivo y su Poder Legislativo, representados por el Intendente y por la Junta; la competencia departamental, tal como la ha creado la Constitución —no tal como yo la hubiera deseado y como yo hubiera querido para las facultades de las Comisiones Investigadoras, sino tal como lo establece la Constitución— tiene sus propias reglas constitucionales que nosotros no podemos franquear, porque no creo que estemos en el caso del Parlamento inglés, que citaba algún señor Diputado hoy, que puede hacer todo menos convertir un hombre en una mujer. Nosotros no podemos hacer nada más que lo que la Constitución manda. Tenemos un mandato constitucional expreso, y si hemos defendido siempre la necesidad de salvaguardar esos fueros, contra la hostilidad de la Cámara cada vez que hemos querido defenderlos, de la misma manera nos creemos obligados a mantener esos mandatos constitucionales en su cauce, cuando consideramos que la Cámara quiere desbordarlos.

Ahora bien; además de esas dos competencias autónomas, la nacional y la departamental, nos encontramos con que la propia Cámara ha confirmado el criterio, al votar el estatuto orgánico de los Municipios. En el estatuto orgánico de los Municipios, la Cámara —que reglamentó el artículo respectivo de la Constitución— dió a las Juntas expresamente —y, por tanto, creyendo que estaban ahí y no aquí las facultades investigadoras— la facultad de interpelar la Intendencia y la facultad de nombrar a su vez Comisiones Investigadoras. Por tanto, a mi juicio, si estamos frente a una Constitución con dos competencias autónomas, expresamente reglamentadas, y con una voluntad expresa del Poder Legislativo en el sentido de atribuir a las Juntas todas las funciones legislativas inherentes al orden departamental, me parecía claro que la facultad de investigación —aunque esa no fuera la solución doctrinaria que yo desearía— la facultad de investigación de la Cámara, repito, no alcanzaba al orden departamental, autónomo por la Constitución.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

SEÑOR REGULES. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Es para destruir ese argumento de que la facultad acordada por la Constitución a las Juntas Departamentales, excluye la potestad del Parlamento en materia de investigación.

Es como si el señor Representante me dijera que por el hecho de que el Consejo de Ministros puede resolver una investigación en un órgano cualquiera del Poder Ejecutivo, esa facultad lleva implícito también que el Parlamento no está facultado para ordenar, a su vez, una investigación en cualquier órgano dependiente del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Sí: en eso tiene razón el señor Diputado; pero lo único que hay es que en el orden nacional —que es donde actúa la Cámara— está expresamente establecida la facultad de investigar, mientras que en el orden departamental está expresamente atribuído todo lo que es una función legislativa a las Juntas, y la investigación es función legislativa.

SEÑOR FRUGONI. — Pero la investigación está establecida en la Constitución en el orden nacional, y el orden nacional está por encima del orden municipal.

SEÑOR REGULES. — En ese punto yo deploro disentir con el señor Diputado. No creo que las dos competencias representan jerarquía; no: cada competencia es autónoma y plena en la zona que la Constitución les ha creado y no hay una que sea más y otra que sea menos; cada una en su zona, y, en su cauce, es representativa de un poder pleno, que no puede desbordarse porque la otra se considere superior. El criterio de la jerarquía de competencias no puede admitirse en este orden constitucional.

SEÑOR FRUGONI. — No es a título de jerarquía que lo hago notar que la facultad parlamentaria de investigar pertenece al orden nacional. Eso significa que pueda penetrar también en el orden municipal.

SEÑOR REGULES. — Perfectamente.

Es indudable que son los puntos de vista que pueden traer una u otra solución. Yo estoy expresando lo que se relaciona con la forma cómo la Comisión llegó a este inciso.

Ahora bien: después que la Comisión entendió que por este juego constitucional de competencias y por esta disposición expresa de la ley orgánica de municipios, todo lo que era materia de investigación está atribuído a la competencia departamental y que, por lo tanto, la Cámara no tiene facultad para investigar en los Municipios — quisimos ver si entre los antecedentes que pudieran aclarar este asunto se encontraba algún elemento de juicio que diera al Parlamento la facultad de intervenir en estos entes departamentales. Bien: los antecedentes que hemos podido tener a la vista y que hemos examinado en los días de ayer y hoy, son, o completamente negativos o en gran parte negativos. Nosotros hemos encontrado, primero, que entre todos los antecedentes parlamentarios después de 1917 hay nada más que un solo caso de investigación parlamentaria en el orden municipal: es una investigación del año 1919 bajo el Gobierno del Consejo Nacional de Administración, con motivo de unos escándalos que se hicieron sentir en la prensa en la ruleta del Parque Hotel. Pero en aquel momento, no sólo esa investigación era solicitado por el propio Ministro de Instrucción Pública, sino que no podemos olvidar que regía una Constitución que, en el orden de las competencias nacional y departamental, era muy distinta a la Constitución actual.

(Interrupciones).

—Pero además, señor Presidente, el problema de la reglamentación de las funciones de las Comisiones investigadoras ha sido un problema que ha interesado al Parlamento, como decía muy bien el señor Diputado De la Fuente, y en los distintos proyectos que se han hecho durante diez años, nunca en ninguno de ellos se previó la intervención en las competencias departamentales, lo que quiere significar que todos los que se aplicaron a estudiar el problema de la reglamentación de estas facultades de las Comisiones investigadoras entendieron que no alcanzaba al orden municipal la potestad que la Constitución atribuye a la Cámara en este sentido.

En este terreno está, además, el trabajo del doctor Arturo Lerena Acevedo, que es un trabajo meditado y completo, en el cual estudia la reglamentación de las Comisiones parlamentarias de investigación, con respecto al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, y en ese estudio no hay ni una indicación siquiera que permita establecer que pensó aquel ilustrado informante atribuir al Cuerpo Legislativo la facultad de llegar hasta el orden municipal.

Todos estos antecedentes, señor Presidente, nos colocaban en la situación que ha establecido la Comisión en el primer inciso; para dar entrada a este aspecto de la investigación, necesitamos previamente, un pronunciamiento de la Cámara. Eso es todo lo que ha hecho la Comisión. Esa es la solución más lógica posible, absolutamente en concordancia con los antecedentes que teníamos a la vista.

Además, no podíamos hacer nosotros, por nuestra cuenta, el pronunciamiento, porque, no sólo ese pronunciamiento no se puede hacer como Comisión, con un estudio de veinticuatro horas, sino que no teníamos ni facultad para hacerlo, porque la Cámara no nos ha confiado la facultad de decidir si a falta de una jurisprudencia parlamentaria, podemos extender más acá o más allá la jurisdicción del Parlamento. Y entonces planteamos el problema a la Cámara tal como está planteado en nuestro primer considerando diciendo que, si lo que se quiere es nombrar una Comisión investigadora con fines de fiscalización, tal solución plantea un punto constitucional sobre las facultades parlamentarias en el orden de las competencias departamentales, que ni ha sido estudiado por la Cámara ni

al respecto una jurisprudencia que permita reconocerlos. Terminando aquí la Comisión habría de diferir eternamente este problema para someterlo a una Comisión parlamentaria.

Pero como simultáneamente están las Comisiones de carácter de estudio legislativo, nos pareció que ésta era la solución más adecuada al problema y en ese sentido hemos aconsejado a la Cámara. Nosotros creemos que está es la solución atinada.

Yo creo que esta es la solución constitucional y que la Cámara cometerá un grave error apartándose de esta solución, porque aunque nuestro deseo haya sido ampliar la esfera de investigación hasta toda la órbita de la jurisdicción así nacional como departamental, y no voy a ser yo el que estemos en mora co neste deber, sin embargo, las Comisiones investigadoras se prestigian manteniéndolas en el cauce constitucional, porque aunque sea posible la solución que proponía el doctor Moreira de esperar a que la Junta o la Intendencia resista la investigación, nos parece mucho más razonable que la Cámara se convierta ella misma en un verdadero órgano de derecho y cumpla las leyes y la Constitución antes que nadie la llame a cumplirlas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, sigo creyendo que este informe representa la solución razonable que la Cámara debe dar a este problema y que salirnos de este informe es, en realidad, inclinarnos ya, con otros propósitos, hacia una solución que contraría el texto constitucional.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Creo que este asunto es tan trascendente y las opiniones están tan controvertidas que bien valdría la pena que quedase consignada en Cámara la opinión de cada uno de sus miembros.

Por eso, propongo que la votación se haga en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación en forma nominal respecto al dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota: Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro).

—Se va a proceder a tomar la votación nominal con respecto al dictamen de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se altere la forma de votación: en lugar de votarse el informe de la Comisión, como parece que la Cámara se ha inclinado a la tesis que han sostenido varios señores Diputados en el sentido de que debe hacerse una investigación amplia, mociono para que se vote la moción presentada por varios señores Diputados en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Desígnase una Comisión investigadora para que informe sobre el derrumbe del "Cine Parlante" y señale las responsabilidades correspondientes".

—Se va a tomar la votación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa.
SEÑOR AMONDARAIN. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.
SEÑOR BRENA. — Negativa.
SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.
SEÑOR BURANELLI. — Afirmativa.
SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Negativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR FRUGONI. — Afirmativa.
SEÑOR GARRA. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eladio I.). — Afirmativa.
SEÑOR GERRERO FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR KAYEL. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ. — Afirmativa.
SEÑOR MERELLO. — Afirmativa.
SEÑOR MOREIRA. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.
SEÑOR PAUNESSE. — Afirmativa.
SEÑOR REGULES. — Negativa.
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.
SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Negativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa, coincidiendo con la actitud del Representante socialista en la Junta Departamental, señor Prato, el cual, en la sesión que hoy realizó este organismo, propondrá también una amplia investigación. Investigación que los socialistas, en uno y otro caso, deseamos se refiera también a los antecedentes de la venta del Teatro Solís al Municipio, que se había efectuado con la promesa de hacer una permuta con el actual local del SODRE.
SEÑOR TUBINO. — Afirmativa.
SEÑOR ZAVALLA. — Afirmativa.
SEÑOR ZUNINO. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado por la afirmativa veintisiete señores Diputados, y por la negativa cinco señores Diputados".

—Afirmativa.

La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora a los señores Diputados Brena, Guerrero Flores, De la Fuente, Martirena, Pringles, Semblat Amaro y Sosa Aguiar".

---

(Sesión de la Cámara de Representantes de fecha 7 de octubre de 1940. Versión taquigráfica correspondiente al numeral 11:)

"SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como consecuencia de la nota que la Comisión investigadora en el asunto relativo al derrumbamiento del cine "Parlante", pasó a la Intendencia Municipal comunicándole su constitución, en el día de hoy se ha recibido en ésta Cámara una respuesta de la referida Intendencia, que está actualmente en poder de la Mesa.

Como de esa contestación parece desprenderse que se pone en tela de juicio la competencia que tendría esta Cámara, o mejor dicho, su Comisión delegada, para seguir adelante la investigación, yo pediría que se diera lectura de la nota.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, octubre 7 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de acusar recibo de la comunicación de la Cámara de Representantes, por la cual me hace saber que designó una Comisión investigadora sobre denuncias por el derrumbamiento del cine Parlante.

Debo hacerle saber al señor Presidente que la Intendencia a mi cargo, el día 1.o del corriente mes resolvió designar una Comisión de técnicos con el cometido de estudiar todas las causas del siniestro.

Esa Comisión, para satisfacer la preocupación pública por el lamentable suceso, fué integrado con dos personas expertas ajenas a la Administración Departamental y que por el carácter de los cargos que invisten representan una garantía de pericia y de imparcialidad: el Decano de la Facultad de Arquitectura y el Presidente de la Sociedad de Arquitectos, señores arquitectos Daniel Rocco y Carlos Herrera Mac Lean.

Por su parte, la Junta Departamental en su sesión del miércoles 2, en ejercicio de la función de contralor sobre la Administración Departamental que le confieren los artículos 242 y 253 de la Constitución, designó una Comisión investigadora, integrada por tres Ediles y por dos técnicos designados uno, por la Facultad de Arquitectura y otro por la Facultad de Ingeniería.

Como la Junta Departamental, de acuerdo con la Constitución y la ley Orgánica de Gobiernos Departamentales, es el único órgano que puede ejercer el llamado contralor parlamentario sobre la Administración Departamental hago saber a usted para que lo ponga en conocimiento de la Cámara de Representantes, que la Intendencia en acatamiento al derecho vigente, sólo facilitará, cuantos elementos de juicio se le requieran y cuantas diligencias se soliciten, por el único órgano de investigación autorizado legalmente para el caso, que es la Comisión investigadora de la Junta Departamental.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

HORACIO ACOSTA Y LARA, Intendente Municipal. — Francisco Pacheco, Secretario General".

—¿Iba a proponer alguna moción el señor Diputado Sosa Aguiar?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — El objeto del pedido de lectura era para que la Cámara resolviera lo que creyera conveniente.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo mociono para que este asunto relacionado con la nota que acaba de leerse, se declara grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — A pesar de que he puesto toda mi atención, declaro que no he entendido del todo la nota, por lo que me inclinaría a que se hiciera un repartido y se tratara mañana, pues, por mi parte, no he podido entender, aunque la lectura ha sido perfecta, cuál es el significado de la parte final de la nota.

En consecuencia, hago moción para que se haga un repartido y se trate por la Cámara después de leída la nota por nosotros.

(Apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Insisto en mi moción, la que no se opone integralmente a lo que propone el señor Diputado Regules.

Yo creo que los Diputados que han podido estudiar detenidamente la nota, pueden ocuparse de ella, para que sirva de medio de ilustración a los señores Diputados que no dominan completamente la ciencia de derecho constitucional. Y luego, si la Cámara considera oportuno el informe de una Comisión, sería ella la que lo determinaría en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza: para que se trate sobre tablas el asunto relacionado con la nota que acaba de leerse.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta.)

SEÑOR MOREIRA. — Yo pediría que se volviera a leer el párrafo final, después de la frase relativa al nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Por su parte, la Junta Departamental, en su sesión del miércoles 2, en ejercicio de la función de contralor sobre la administración departamental que le confieren los artículos 242 y 253 de la Constitución, designó una Comisión investigadora integrada por tres Ediles y por dos técnicos, designados uno por la Facultad de Arquitectura y otro por la Facultad de Ingeniería.

Como la Junta Departamental, de acuerdo con la Constitución y la ley Orgánica de Gobiernos Departamentales, es el único órgano que puede ejercer el llamado contralor parlamentario sobre la Administración Departamental, hago saber a usted, para que lo ponga en conocimiento de la Cámara de Representantes, que la Intendencia, en acatamiento del derecho vigente, sólo facilitará cuantos elementos de juicio se le requieran y cuantas diligencias se soliciten por el único órgano de investigación autorizado legalmente para el caso, que es la Comisión investigadora de la Junta Departamental".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Cuando se hizo el pedido de la Comisión preinvestigadora, luego que ésta se expidió en un informe en el que establecía sus dudas con respecto a la competencia de la Cámara para el nombramiento de una Comisión investigadora en los Municipios de la República, yo quise concurrir con mi voto en una forma completamente consciente, para lo cual me hice asesorar por dos técnicos, por dos abogados prestigiosos de la República, uno de ellos autor de varios textos de derecho municipal.

Planteado el problema, y después de la lectura del informe de la Comisión preinvestigadora, los dos técnicos me hicieran saber que existe jurisprudencia dictada por la Cámara de la República, allá por los años 30 al 32, en un hecho más o menos similar, de intervención en la Caja de teó la misma duda de orden constitucional no sé si con la misma intensidad; pero, sí, en cuanto a la facultad de la Cámara para el nombramiento de las Comisiones investigadoras.

Como el dato puede ser interesante para la Comisión que ha de expedirse sobre este problema yo le recuerdo el hecho para su mejor examen.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe enterar a la Cámara que ha destinado el documento que acaba de leerse, a sus antecedentes, es decir, a estudio de la Comisión investigadora. De manera que entiende que lo que ha hecho el señor Diputado Calleriza es estudiar la posibilidad de modificar el trámite dado por la Mesa.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo sería partidario de que se pasara el asunto a una Comisión especial para que se expida mañana, colocándolo en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda que hay una Comisión técnica permanente, que es la Comisión de Constitución, y Legislación General.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo temor de que el asunto duerma el sueño de los justos.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, por mi parte teniendo en cuenta que este asunto ya se ha hecho público en el sentido de que todo el mundo conocía la nota, aún antes de mandarse a la Cámara —la prensa la publicó, "La Tribuna Popular" en el día de ayer y creo que anteayer también lo comentó— teniendo eso en cuenta señor Presidente, yo voy a aceptar la moción del señor Diputado Regules: para que este asunto se reparta y se trate en el día de mañana, porque entiendo que es la Comisión de Constitución y Legislación la que debe resolverlo y no la Comisión investigadora.

(Apoyados).

—La Comisión investigadora tiene otra competencia, distinta de la que a esta nota se refiere, y como creo que es un asunto urgente, puesto que está en el ambiente aún el prestigio mismo de la Cámara, hay necesidad de tratarlo a la mayor brevedad posible.

(Apoyados).

—Así que me parece que una dilación de veinticuatro horas, no puede tener inconveniente, a fin de venir más o menos documentadas para colmar un poco de espectativa pública, para demostrar que la Cámara tiene interés en averiguar la forma en que se produjo el suceso a que se refiere la Comisión investigadora, y la necesidad de prever otros casos análogos, cosa que no hace la Intendencia, porque la Intendencia trata de escabullirse por el lado técnico, y bien sabemos lo que es el lado técnico de las cosas; bien sabemos lo que es el concepto unilateral, independiente de lo administrativo, independiente de toda la responsabilidad jurídica, porque estoy seguro que los técnicos —arquitectos, ingenieros— se van a referir a la posición de los ladrillos, a todo lo que se refiere a la matemática en su profesión —a la argamasa, a la consistencia y a la resistencia de los materiales— al temporal y a su acción sobre el ladrillo, o sobre cualquier otro elemento de la construcción y no dirán más nada, y la Intendencia se va a dar por satisfecha con eso porque le conviene; pero, en cambio, de los seis muertos y diecisiete heridos, de eso no van a informar los técnicos. Tengo la seguridad de que no hablarán de eso y de que hablarán de lo otro; pero lo otro, lo de los ladrillos, no interesa nada más que a quien eluda la responsabilidad, y eso es un expediente fácil para burlar al país entero, para reírse de todos nosotros. Eso es lo que se quiere hacer, y antes de que eso ocurra, es necesario que se reaccione, que les digamos que si se van a reír, que sepan que esperamos eso!.

Por eso, señor Presidente, yo voy a votar la moción del señor Diputado Regules.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo, señor Presidente, quiero referirme a este asunto con una absoluta ecuanimidad de espíritu y procurando plantear el problema, si me es posible, en sus verdaderos términos.

No, hay duda de que la nota del señor Intendente Municipal ha caído como un jarro de agua fría sobre la Cámara.

(Interrupciones).

—La prueba es el momento de indecisión que se nota en esta oportunidad en que estamos tratando la comunicación.

El señor Intendente plantea, lisa y llanamente, un desconocimiento absoluto de los fueros y facultades de la Cámara para intervenir en el organismo municipal.

En síntesis, se podría traducir su nota en estos términos: "No admito nada más que la Comisión de la Junta para intervenir en la Intendencia y desconozco en absoluto la facultad de la Cámara para venir a investigar tales y cuales razones".

(Apoyados).

—Eso es lo que dice la nota.

Y bien, señor Presidente: estos términos tan sencillos son, ni más ni menos, que el planteamiento de un engorroso problema constitucional; problema constitucional sobre el cual se han oído en Cámara, en oportunidad de tratarse el nombramiento de la Comisión Investigadora con motivo de la catástrofe del "Cine Parlante", dos opiniones fundadas a las que me voy a referir.

La primera opinión fundada fué la suscripta por unanimidad, en el informe presentado por la Comisión, que consideró la Cámara. Este informe, si mal no recuerdo — porque no lo tengo presente — tenía dos partes absolutamente diferenciadas; en la primera de ellas decía la Comisión preinvestigadora que la facultad parlamentaria de

nombrar comisiones investigadoras en las Intendencias era un problema de orden constitucional arduo y complejo, sobre el cual la Comisión dictaminante no se animaba a producir opinión en el apremiante y perentorio término de veinticuatro horas. En la segunda parte del informe decía esa Comisión, también por unanimidad que, con fines legislativos, no le cabía dudas acerca de la facultad parlamentaria, y aconsejaba la investigación en todos sus términos.

La otra opinión, con referencia a los antecedentes parlamentarios, vertida en Sala, fué la manifestada por el doctor Frugoni, la que, si no recuerdo mal, era la interpretación de amplitud, es decir: la facultad parlamentaria de intervenir sin limitaciones en los Municipios con fines investigadores. Pero en el transcurso de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Frugoni, se insinuaba también con toda seguridad que las autoridades municipales, en el deseo de que pudiera aclararse el suceso y darse satisfacción a la opinión pública, no podrían obstáculos de ninguna índole, con seguridad, a la investigación que la Cámara pudiera decretar.

La realidad de los hechos es que ha ocurrido lo contrario: ha ocurrido que la Intendencia se pone como un verdadero combatiente enfrente a una resolución de la Cámara. Y hay que decir, señor Presidente, que la resolución de la Cámara representaba en aquel momento el verdadero estado de indignación de la población de Montevideo...

(Apoyados)

—... porque nunca se había presenciado un derrumbe, en un predio municipal — cuya inspección incumbe directamente a la Intendencia — que tuviera un resultado tan trágico. Y es evidente que esa indignación pública — que todos hemos podido ver en las calles de Montevideo, delante mismo de los escombros del "Cine Parlante", en el momento en que se sacaban los muertos y heridos de debajo de las paredes derrumbadas — no va a poder ser tapada, explicada o satisfecha con un informe de carácter técnico que nos diga — como recién decía el señor Diputado Collazo — que las vigas no tenían la resistencia adecuada, o que los ladrillos se movieron o que las columnas estaban...

(Murmullos — Interrupciones).

—Señor Presidente: el señor Intendente de la Capital, sin ninguna razón jurídica ni legal en que base su postura, interpretando, por sí y ante sí, preceptos constitucionales, nos declare fuera de competencia, cierra las puertas, y ni aún por un concepto de cortesía permite la visita de la Comisión Investigadora nombrada por la Cámara; frente a un proceso constitucional que el señor Intendente resuelve en cuatro líneas y frente al cual nuestra Comisión preinvestigadora tuvo dudas que lealmente expresó que no podía resolverlas en el término perentorio de veinticuatro horas...

(Suena el timbre indicador de término disponible).

—... porque se trata de un problema de fondo de evidente técnica, voy a apoyar la moción de que la Comisión de Constitución y Legislación General, informe en el más breve término posible, y que la Cámara, con todos los antecedentes legales y constitucionales y el informe de su propia Comisión, pueda contestar esta nota del señor Intendente de la Capital, en sus dos aspectos; primero, en el de la evidente descortesía que para este Cuerpo manifiesta; y segundo, en el aspecto técnico constitucional. Porque si efectivamente las facultades constitucionales autorizan a este Parlamento a intervenir con una Comisión investigadora en el Municipio, no será con cuatro líneas que el señor Intendente cerrará las puertas a esa Comisión cuando vaya a investigar a la Intendencia.

En ese sentido, formulo moción.

He terminado.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Cuando se trató, señor Presidente, el informe de la Comisión preinvestigadora, me parece que quedó ampliamente demostrada en esta Cámara la constitucionalidad de esa investigación con fines del establecimiento de la responsabilidad municipal. Parecería ocioso abundar en las mismas consideraciones que tuve el gusto de hacer aquí en Cámara.

Creo, señor Presidente, que es prudente — juicioso, diría mejor — que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación General para que lo estudie inmediatamente e informe en el día de mañana, si es posible. Pero me parece que sería incompleta, esa gestión de la Comisión si se concretara a informar, nada más. Creo que debería formular un proyecto de ley interpretativo, para que lo consideremos y lo sancionemos, si es necesario.

Refiriéndome al hecho insólito de la Intendencia Municipal, diré lo siguiente — no ya dentro de un criterio legal o constitucional, sino dentro de un criterio moral — que me parece que el Intendente Municipal de Montevideo ha cometido un gravísimo error moral, error moral frente a la población de la capital y al país mismo. Si el accidente trágico que deseamos investigar para establecer responsabilidades no puede atribuirse a la desidia, a la indolencia, etc., del Municipio, más razón todavía, señor Presidente, para que el Intendente Municipal abra de par en par las puertas de todas sus dependencias, a efecto de que el Parlamento Nacional, que es la delegación del pueblo mismo, compruebe que efectivamente el Municipio no tiene responsabilidad. Preceptos constitucionales y legales a parte, me parece que los gobiernos, no sólo viven del cumplimiento estricto de las leyes, sino que viven también del gran concepto moral que se forma en la población del país, y ese concepto moral, señor Presidente, en lo que respecta a la Intendencia Municipal, sale de esta emergencia profundamente quebrantado, porque la sensación pública será ésta y no otra: de que la Intendencia Municipal no quiere abrir sus puertas para que el Parlamento entre a comprobar la responsabilidad que pueda haberle cabido en ese suceso.

El señor Intendente Municipal, con este recurso, establece una dilatoria; impide que el Parlamento de inmediato, entre a investigar. Cierto es que le cabe, en otras circunstancias, "a posteriori", el recurso ante la Suprema Corte de Justicia; pero no es menos cierto que también nosotros estamos facultados para sancionar una ley interpretativa y para ir de cualquier manera a la investigación municipal, cueste lo que cueste, y duela a quien duela!

(Apoyados).

—He terminado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Me tocó, señor Presidente, el martes próximo pasado, ocuparme en primer término del desdichado asunto del cine Parlante y firmar luego, con otros compañeros de Cámara, la moción que dió lugar al nombramiento de la Comisión preinvestigadora primero, y luego de la Comisión investigadora, y en ese carácter quiero hacer algunas manifestaciones que la contestación del señor Intendente hacen más oportunas.

Si desdichado fué el caso que dió origen a este asunto parlamentario, más desdichada ha sido la trayectoria que el asunto ha seguido después. Y digo "desdichada", porque considero realmente extraordinario que un tema de esta naturaleza pueda hacerse caer hacia el lado de la política con fines que, ellos sí, naturalmente, sólo pueden ser políticos. Yo rechazo en absoluto las afirmaciones que se han hecho por ahí, de que quienes promovieron en Cámara este asunto en vez de responder al reclamo de la opinión pública sólo atendíamos a móviles de política y de política inferior. Esto hay que decirlo francamente: si eso es hacer política, tendremos que admitir que esa es la política que el país necesita, y en uso y abuso de esa apreciación de que era política la tentativa de esclarecer el triste suceso del cine Parlante, aún en la propia Cámara los procedimientos en vez de ser tan claros y francos como hubiera sido de desear, fueron reticentes.

Aún en el propio estudio a que dió lugar el tema, hubo reticencias que son, por cierto, injustificables, y que son las que han preparado el ánimo del señor Intendente para esta alcaldada. En el seno de la propia Cámara hubo quienes señor Presidente, creyeron que servían mejor al país sirviendo al señor Intendente. Esto es lamentable pero hay que decirlo con toda precisión y con toda valentía,.

(Interrupciones).

—En el propio seno de la Cámara hubo quienes entendían que los que habíamos hecho la denuncia, estábamos movidos por esos recortes políticos a que acabo de aludir y a que se ha referido cierta prensa. Frente a la sospecha, cabe sostener que es innegable que hay una serie de hechos que, por bien predispuesto que esté cualquier Diputado para juzgarlos, tienen que significar correlaciones que no son normales. Me estoy refiriendo al hecho —y lo hago lamentando tener que llegar a este extremo— de que predomine en el seno de la llamada Comisión investigadora un número de personas que integraron la preinvestigadora y que votaron antes contra la investigación. Esta es una característica que en este momento me veo en la obligación de ratificar en vista de las apreciaciones que cierta prensa ha formulado.

Yo no estuve en Sala en el momento en que se votó esa Comisión investigadora, porque tuve que retirarme. Si hubiera estado, hubiese hecho oportunamente esta aclaración. No condice con los antecedentes parlamentarios el hecho de que se escoja la mayoría de la Comisión investigadora entre aquellos que precisamente votaron contra esa Comisión investigadora. Este hecho así como, lo reconozco, el quórum mínimo con que fué votada esa Comisión investigadora ha de haber hecho creer al señor Intendente de Montevideo que aquí el agua le corría bien, y ha metido los pies en ella imaginando que estaba tibia y propicia.

(Interrupciones).

—Me estoy refiriendo al quórum con que fué votada la Comisión investigadora, que creo que fué de veintisiete Diputados con cinco votos en contra. Y señalo esta circunstancia, porque me enteré hoy en Sala, que fué objetada por uno de los miembros de la Comisión preinvestigadora,

el doctor Regules, la presencia en la investigación del distinguido compañero de bancada señor Cerdeiras Alonso, arguyendo que era uno de los denunciantes.

Con el mismo criterio puedo yo observar que no eran los más indicados para integrar una Comisión investigadora, amplia y total, aquellos que habían suscripto un dictamen que contrariaba esa norma.

(Apoyados).

—Es cuanto quería explicar, señor Presidente, creyendo así, —sin lesionar a distinguidos compañeros de bancada que respeto en todo lo que se merecen —cumplir con un deber elemental de conciencia.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En primer lugar, señor Presidente, deseo preguntar a la Mesa si existe alguna implicancia entre ser miembro de una Comisión preinvestigadora, y ser designado luego miembro de la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No existe ninguna implicancia, y han antecedentes y tradición en la Cámara en ese sentido.

SEÑOR DE LA FUENT. — Yo, señor Presidente, acepté integrar la Comisión investigadora, creyendo cumplir con un deber. No he venido al Parlamento a defender los intereses del señor Intendente de Montevideo; he venido al Parlamento a defender los intereses supremos del país, creyendo interpretar, desde mi modesta banca de Diputado, los sentimientos colectivos de la masa que nos eligió, en aquella memorable jornada del 27 de marzo de 1938.

(Murmullos).

—Saben muy bien todos los compañeeros de Cámara y las personas que conocen mis humildes condiciones y la modestia de mis cualidades personales, que yo jamás he llegado al seno de una Asamblea con la finalidad de defender intereses subalternos. Si yo, señor Presidente, tuviera la oportunidad de defender en algún aspecto la gestión del señor Intendente de Montevideo, la defendería, como hombre de bien y como caballero que es, porque he observado también con profundo dolor que su persona es objeto de rudos ataques y no merece los calificativos y las censuras apasionadas, porque es un hombre que podrá equivocarse en el ejercicio de la función pública, como se equivocan todos los hombres, pero de ninguna manera merece que sea tratado como un verdadero delincuente.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo no me refiero a las expresiones que se han vertido en Sala: me refiero a una serie de campañas sistemáticas que contra él se hacen.

Quiero significar, señor Presidente, que mis antecedentes que son muy modestos, en este caso no justifican las alarmas del señor Diputado Tuso, en el sentido, de que he venido al seno de la Cámara con el objeto de defender los intereses del señor Intendente de Montevideo. Defenderé siempre los supremos intereses del país, identificado, eso sí, con la gestión presidencial del General Baldomir, al que he acompañado en los momentos decisivos, cuando se hizo objeto de toda clase de presiones a los que queríamos plegarnos a aquel movimiento, y tuve en aquel momento que constituye un orgullo para mi modesta vida pública, la oportunidad de rechazar todos los halagos y plegarme al candidato que yo creía que reunía las mejores condiciones para desempeñar la más alta magistratura del país.

Desde aquel momento, señor Presidente, me encontré indentificado con ese gobernante; seguiré indentificado, pura y exclusivamente con los hombres de bien, porque creo, señor Presidente, que la democracia se fortalece con los hombres de bien, con aquellos hombres que ponen todo lo más grande de sus corazones y sentimientos en beneficio exclusivo del país, con aquellos hombres que prometen una acción constructiva y moral, y con todos los hombres que se proponen realizar el bien de la República dentro de las normas verdaderamente democráticas.

(Apoyados).

—Por eso, señor Presidente, acepté integrar esa Comisión investigadora, y fuí a ella sin ningún ánimo predispuesto y sólo a cumplir mi deber.

A pesar de haber sostenido en el seno de la Comisión preinvestigadora la tesis que sustentaba en aquel momento, el doctor Pringles, Representante de la bancada nacionalista, y el doctor Regules, distinguido compañero de la bancada cívica, acepté integrar la Comisión investigadora, aún cuando, como digo, sostuve la tesis de la Comisión preinvestigadora, porque tenía escrúpulos de índole constitucional.

Si la Cámara en aquella oportunidad hubiera procedido con más calma y hubiera dilatado el pronunciamiento de la misma ante el problema constitucional que se le planteaba, de grandes responsabilidades, posiblemente no se hubiera producido esta incidencia, que puede ser lamentable.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Porque yo creo que, cuando una Comisión parlamentaria dice a la Cámara que tiene dudas sobre la facultad de la misma y, en este caso concreto que tiene dudas sobre si la Cámara puede designar Comisiones investigadoras con fines de fiscalización y contralor, la Cámara debía esperar una semana, dos semanas, debía esperar por los menos el pronunciamiento de la Comisión de Constitución y Legislación General, para después entrar a considerar el problema relacionado con la designación de la Comisión.

Esto hubiera sido lo lógico, lo sensato, y, sin embargo, a pesar de que la Comisión planteó un problema de tanta gravedad y de tanta importancia, su dictamen no fué oído: fué votado apenas por cinco legisladores y la Cámara resolvió que tenía facultades para designar Comisiones de este carácter.

(Interrupciones).

—Antes de terminar quiero decir, señor Presidente, que durante toda mi actuación parlamentaria no se podrá encontrar en mi modesta vida algún acto que signifique una incorrección de conducta. Tengo mi conciencia absolutamente tranquila, señor Presidente, y creo que la he justificado a través de mi modesta existencia. Por eso estoy absolutamente tranquilo a pesar de las manifestaciones que se han hecho en la Cámara al sostener que yo he venido a defender intereses personales del Intendente.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Diputado Tuso ha insinuado en su exposición, un cargo a la Mesa, el que habla quiere expresar que en la constitución de la Comisión investigadora no designó a ninguna persona en razón de las inclinaciones que tuviese o que hubiera manifestado en el curso de la discusión: procedió con toda imparcialidad y dentro de sus atribuciones, previas las consultas de práctica con Representantes de las diversas bancadas.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quiero contestar a esa apreciación de la Mesa, estableciendo, en primer lugar, que los cargos, si así pueden llamarse, que yo he formulado, desde luego no lesionan la conducta de ninguno de los señores Diputados que podrían darse por aludidos y menos de la Mesa, que yo descarto que debe ajustarse a las mejores normas. Sólo he tenido una intención, y es la de señalar cómo, frente a aquellos que nos acusan de politiqueros a los que trajimos al seno de la Cámara el eco de una protesta unánime de la opinión pública, puede caber un reparo —y éste sí legítimo— aunque sea sólo la expresión de una pequeña sorpresa, respecto al hecho de que contrariando antecedentes parlamentarios ya que no disposiciones reglamentarias, se haya integrado la Comisión investigadora, precisamente con una mayoría de personas que habrían expresado puntos de vista contrarios al alcance que la Cámara quiso darle a la investigación, y señalo que esta actitud de la Mesa, que yo no tengo el derecho de suponer deliberada sino casual, dió pábulo a que el señor Intendente creyese que por aquí rodaban tan bien las cosas que podía permitirse enviarnos semejante nota.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Ha derivado este debate en detalle del comportamiento de la Mesa o de los miembros que han intervenido en la Comisión preinvestigadora y que fueron designados para la investigación o hicieron uso de la palabra en el momento oportuno.

Frente a todo eso, señor Presidente, destaco que estamos en presencia de la alzada del Intendente contra el Parlamento, lo que significa un asunto grave.

(Murmullos).

—El señor Intendente no reconoce ni aún las facultades mínimas de los miembros de la minoría que votaron en el entendido de que con facultades limitadas podría hacerse la investigación.

El Intendente cierra todas las puertas a la investigación parlamentaria. Por lo tanto, señor Presidente, entiendo que esta Cámara no debe postergar ni un minuto más este asunto y al efecto pediría un intermedio de veinte minutos para que la bancada de mi partido pueda deliberar a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano.

(Se vota: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 57 minutos. — Se reanuda la sesión a las 18 horas y 45 minutos)".

(Sesión de la Cámara de Representantes de fecha 8 de octubre de 1940. — Versión taquigráfica correspondiente al numeral 7:)

"—En el día de ayer quedó pendiente de resolución la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso, respecto a

la nota de la Intendencia, en virtud de dos preferencias votadas por la Cámara.

Se va a dar lectura de una moción presentada a la Mesa por el señor Diputado Kayel.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono: La Cámara de Representantes rechaza por improcedentes los términos de la nota enviada por la Intendencia Municipal de Montevideo, dándose por enterada del nombramiento de la Comisión investigadora para inquirir las causas que provocaron el derrumbe del cine Parlante y para determinar las responsabilidades inherentes. Declara que sólo en un acto de evidente desacato a los fueros del Parlamento puede desconocérsele esta potestad y confirma los poderes de la Comisión investigadora designada"

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Pido excusas a la Mesa por esta insistencia, porque otros legisladores también desearían volver a oír la lectura. Se trata de un asunto en que cada palabra tiene evidentemente su valor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que hay hay tres mociones presentadas; las dos primeras no han sido leídas porque fueron presentadas en el curso del debate del día de ayer: una, del señor Diputado Cerdeiras Alonso, por la que se pasan los antecedentes a la Comisión de Constitución y Legislación General y otra del señor Diputado Calleriza, por la que se solicita el nombramiento de una Comisión especial; y la que acaba de leerse del señor Diputado Kayel.

Están en discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Se van a votar por su orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Están en su consideración.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lean las tres mociones.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Eso no impide que nosotros nos ocupemos del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de cinco minutos cada señor Representante, para ocuparse de las mociones presentadas.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Entonces yo pediría a los compañeros que retiraran las mociones, dada la entidad del asunto en examen.

(Apoyados).

—La Cámara debe estudiar ampliamente el problema. y no así, a boca cerrada, aprobarlo o desaprobarlo.

Yo hago moción par que se declare grave y urgente este asunto y libre el debate, y se considere de inmediato, solicitando a mis colegas que desplacen las mociones para ser consideradas después.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene por qué ser declarado grave y urgente para ser considerado, porque es un asunto de orden interno.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Entonces, yo solicitaría de los mocionantes que retiraran sus mociones para formularlas en su oportunidad, porque entiendo que tiene tal magnitud el problema, que es imposible que la Cámara se mantenga al margen de él, y creo que debe estudiarlo de inmediato, en forma tal que los legisladores que así lo deseen, puedan exponer libremente sus opiniones, sin quedar sometidos a términos angustiosos por su brevedad.

Se trata de un asunto en que están comprometidos los propios fueros parlamentarios, y frente a un hecho de esta naturaleza, no podemos manifestarnos indiferentes.

(Interrupciones).

—Yo invito a los señores legisladores que formularon esas mociones, a que las aplacen para otra oportunidad, y que se delibere ampliamente sobre el asunto.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Yo, señor Presidente, ante las observaciones que hace el señor Diputado Canessa, no tengo inconveniente en aplazar la moción que presenté hasta que se debata el asunto en Cámara y se dé por agotado.

En el momento oportuno la presentaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone cada señor Diputado de cinco minutos, a menos que se declare libre el debate.

(Murmullos).

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Por la circunstancia, señor Presidente, de encontrarse delicado de salud uno de mis familiares, en el día de ayer no pude concurrir a la sesión de la Cámara, y recién en la tarde de hoy, por la prensa de la capital, tuve conocimiento de la nota enviada por el Intendente Municipal al Parlamento referente a la designación de una Comisión investigadora, actitud que había asumido esta Cámara ante un luctuoso hecho, ya de conocimiento público.

Se planteó de inmediato, señor Presidente, un problema moral y un problema constitucional, que requería mi inmediata concurrencia al seno del Parlamento, porque entendía que en el fondo de este asunto, lo que se encontraba comprometido era la propia dignidad del Parlamento y los fueros de esta Cámara.

(Apoyados).

—Y creo de mi deber comenzar por manifestar qué no participé del propósito que animaba a los señores Diputados cuando solicitaron la designación de una Comisión investigadora. Yo no creo que fuera un móvil de carácter político lo que determinó a aquellos compañeros a solicitar la designación de una Comisión investigadora; pero, desgraciadamente, señor Presidente, algunos sectores de opinión —con cierta razón— pudieron así interpretarlo. Y frente a la magnitud del problema y a sus escasas consecuencias en cuanto a pretender adjudicar responsabilidad directa al principal gestor, el Intendente Municipal, no me parecía oportuna la designación de una Comisión investigadora. Ahora bien: el problema cambia radicalmente su aspecto medular, cuando el Parlamento ha recibido una nota inconsulta de la Intendencia Municipal, que trata de combatir una resolución del propio Parlamento.

(Apoyado).

—Nota que yo la creo más el producto de la irreflexión o del apasionamiento del momento, que de otra circunstancia distinta que no es del caso examinar, pero que nunca pudo perder de vista el Ejecutivo departamental. Pero planteado el problema en tales términos, la Cámara, en forma impostergable, debe tratarlo de inmediato.

Estas son las razones que me determinaron a concurrir a Sala y a solicitar que se hiciera, de ser posible, debate libre sobre este asunto, como así se ha hecho.

En necesario, para considerar este problema, entrar a examinar la esencia misma de las facultades constitucionales.

Nuestro último régimen político, nuestro régimen constitucional, ha innovado con respecto a los anteriores regímenes institucionales, estableciendo, frente a un sistema centralista de unidad absoluta en materia constitucional, el principio de una descentralización administrativa y reproduciendo en forma más acentuada, aquella descentralización que se comenzó a operar en Francia debido a circunstancias y razones eminentemente políticas. Fué aquí, en las Constituciones de 1917 y de 1934, donde se estableció un régimen de descentralización administrativa que fué acentuándose más, hasta cristalizar en fórmula efectiva en la Constitución del año 1934.

En lo que es particular al régimen de gobiernos locales, esta autonomía sufre una transformación tal que desvincula la facultad jurisdiccional, la tutela —para emplear un término más científico— que ejercía el poder administrador central —vale decir, el Poder Ejecutivo— sobre los gobiernos locales, estableciendo que esa tutela jurisdiccional pasaría a ser ejercida en forma limitada, por el Poder Legislativo.

Ahora bien: ¿en qué formas y hasta dónde puede ejercerse esa facultad del Parlamento sobre la administración departamental, administración muy descentralizada? Ella se opera en tres formas; por vía legal, por vía administrativa y por vía judicial.

Por la vía legal, la establece la propia Constitución de la República, al determinar la creación de los organismos departamentales, cuya autonomía, comienzo por decir, tiene límites incondicionales que la propia Constitución de la República establece en el capítulo pertinente, vale decir, aquellos sobre los cuales el legislador no puede pasar, porque son los que crean la facultad específica y diferencial del órgano, es decir, la propia esencia de la autonomía. Pero esas facultades específicas creadas por esos mandatos incondicionados, son también las que establecen la propia limitación funcional de los órganos que se crean, cual es la de llenar los extremos de su propia facultad específica autonómica.

Todos los regímenes de descentralización, ¿qué son? Ejercicio, funcionamiento o desenvolvimiento de servicios públicos. Ahora bien: esos servicios públicos departamentales se diferencian de los otros organismos autónomos, porque tienen una mayor extensión, cuyo límite es la territorialidad, cosa que no sucede con los otros servicios autónomos, que se limitan exclusivamente a las funciones autorizadas por su carta orgánica. Aquí no; ya todo límite de la extensión territorial determina la jurisdicción para el ejercicio de las facultades del organismo municipal autónomo. Ha querido el Constituyente darle un carácter tal a esta autonomía, que determinó su doble fun-

ción: la función ejecutiva por un lado, y la función legislativa por otro.

Creo yo que fué un exceso del Constituyente del 34 adjudicar a las Juntas facultades estrictamente legislativas; pero esto no quiere decir, señor Presidente, que aún admitiendo la extensión de las facultades legislativas de las Juntas, ellas sean de una generalidad, de una obligatoriedad, de una fuerza y consistencia tales, que sean análogas y excluyan a las facultades legítimas del Poder Legislativo. Eso no es así, sino que tiene la propia limitación territorial y la limitación de sus facultades autonómicas.

Ahora bien: ¿cómo se ejerce, por vía legal, esta intervención del Parlamento Nacional para ampliar o limitar las facultades del organismo autónomo? Por medio de la ley de Gobiernos Locales, y es así como el propio Constituyente, al acordar las facultades de los Intendentes y de las Juntas, determinó en forma expresa y por parágrafos aquellas facultades incondicionales, es decir, las que el legislador no tiene atribución para modificar; pero establece al mismo tiempo que la ley determinará las demás facultades que correspondan, tanto al Intendente como a las Juntas.

Se opera también la intervención del Parlamento por vía jurisdiccional. Hay artículos especiales de la Constitución de la República que expresamente adjudican a la Cámara de Representantes facultades jurisdiccionales para intervenir como Juez de alzada en apelaciones que se efectúen sobre ordenanzas, decretos o resoluciones de las Intendencias o de las Juntas en los cuales, cuando se invoque que se produce una lesión o agravio, determinando también por esos preceptos la forma en que esta intervención jurisdiccional ha de aplicarse.

Y en tercer lugar, el Parlamento toma participación por la vía administrativa, y es cuando se considera grave, por determinadas razones de carácter delictivo, la continuación de los gestores de los Gobiernos Departamentales, pudiéndose llegar a la renovación de los propios gestores, facultad que se acordó al Senado de la República.

Ahora bien: ¿tiene facultad el Parlamento para intervenir en materia administrativa cuando no existe delito, sino en materia evidentemente política? Entonces, la facultad del Parlamento se presenta en forma muy dudosa, más bien negativa, porque el Constituyente no fija expresamente una facultad determinada.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — Si es cierto que el Constituyente no acuerda expresa y claramente facultad al Parlamento, ¿no es cierto también que debemos interpretar que el Constituyente no se ha propuesto cercenar la facultad fiscalizadora, que es fundamental, del Parlamento?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Si el señor Diputado me hiciera la deferencia de no interrumpirme, en su oportunidad voy a contestarle. De manera que yo solicitaría de la benevolencia de los legisladores no ser interrumpido, porque la complejidad del problema y la necesidad de improvisar esta exposición, me haría perder naturalmente el orden necesario para decir en forma modesta, pero clara, lo que creo pertinente.

Quería expresar, señor Presidente, que si bien no aparece en forma definida la facultad parlamentaria, en cuanto a la determinación de la responsabilidad para la solución de problemas políticos planteados en las Intendencias, existen en todo el texto de nuestra Carta disposiciones por las cuales nosotros podemos atribuirnos algunas facultades, pero sin llegar, indudablemente, a los extremos de funciones administrativas, como creen que tenemos derecho para hacerlo algunos señores legisladores.

Yo recuerdo que discrepaba con algunos distinguidos compañeros de la Comisión de Constitución y Legislación General, cuando al determinar la extensión de la organización municipal, sostuve en el seno de esta Cámara que los Gobiernos Departamentales no constituyen un poder, sino que son desmembramientos de la organización del poder central, con un grado mayor de autonomía que los otros entes descentralizados; pero que no constituían nunca un verdadero poder. Y daba, para fundamentar mi opinión, la definición clásica sobre lo que se entiende por "Poder del Estado": "Poder del Estado es un centro de autoridad de fuerza que ejerce determinadas funciones de soberanía, con absoluta independencia de los otros centros de autoridad que constituyen el organismo político".

¿Llena todos los extremos de la definición la organización del sistema de Gobiernos Locales? Evidentemente, no. Y operó sabiamente el Constituyente al no darle las amplísimas facultades, porque no debemos perder de vista que la Administración es "una e indivisible", porque toda ella se reduce a normalizar el funcionamiento de los servicios públicos, a efectuar la obra de Gobierno y de Administración, y sería el desgobierno admitir nosotros la existencia de poderes o de órganos de una independencia tal que se pudieran considerar como una zona libre dentro de la misma República.

En consecuencia, debemos admitir, como un principio absoluto, que el Estado es uno e indivisible, pues así lo requiere su estructura orgánica para permitir la propia y buena marcha unitaria de la Administración Pública. La autonomía es función de tutela y, por consecuencia, no se admite la existencia de órganos públicos absolutamente libres, por las razones que acabo de exponer.

Se otorga, señor Presidente, a los Gobiernos Departamentales, una completa autonomía en cuanto a las actividades administrativas de los propios entes; pero se les limita la autonomía en materia financiera. Desaparecen de la Constitución del año 1934 aquellas normas jurídicas acreditadas en la Constitución de 1917, por las cuales el organismo departamental podía contratar empréstitos, podía establecer por su exclusiva voluntad impuestos, y hoy vemos que la Constitución requiere la intervención necesaria del Poder Legislativo para dar firmeza a las iniciativas de los Gobiernos Departamentales que permitan la contratación de empréstitos o el establecimiento de impuestos.

Ahora bien, señor Presidente: es facultad esencial del Cuerpo Legislativo el dictar normas sobre toda aquella materia que expresamente se determina en el artículo 75 de la Constitución de la República. En primer término, todo aquello que importe protección de los derechos individuales, y nosotros debemos admitir como un principio inconmovible que el derecho a la integridad física constituye un derecho individual de un carácter estrictamente natural: por ser elementos que convivimos en nuestro medio social, tenemos facultad o derecho a que se nos respete en nuestra propia seguridad o integridad físicas.

En consecuencia, tiene el Parlamento las facultades para dictar todas las normas pertinente que tutelen la vigilancia o la seguridad personal para todos los individuos que comprende nuestra colectividad. Es, por lo tanto lógico que frente a un hecho que nosotros podemos considerar como una catástrofe, tome intervención el Parlamento, designando una Comisión investigadora para que luego ésta pueda verificar el grado en que se encontraba protegida la propia integridad física de los individuos, para aconsejar luego que se dicten normas pertinentes que aseguren en toda su extensión ese propio derecho natural.

Tiene la facultad el Parlamento, que le acuerda expresamente la Constitución de la República para designar Comisiones investigadoras con fines legislativos, y desde que el Parlamento es el que dicta las leyes orgánicas, y leyes orgánicas dentro de las cuales han de desenvolver sus actividades y sus gestiones los Gobiernos Departamentales, es legítimo admitir, en consecuencia, que también tiene la facultad pertinente para que pueda ejercitar en forma eficaz su propia función, al dictar la norma que ha de orientar luego la actividad pública de los distintos organismos del Estado.

Encuentro que aquí ha habido un exceso de parte de la Intendencia Municipal, y más que exceso, una ligereza frente al Parlamento Nacional, al dar por sentado la absoluta carencia de facultades legislativas para designar una Comisión investigadora y, más aún, sin que la propia nota determine las razones de índole jurídica que debe tener el organismo para adoptar una interpretación de esa naturaleza.

Es este un hecho de tal magnitud, señores legisladores, que, a mi entender, obliga a que el Parlamento se defina de inmediato sobre el problema.

(Murmullos).

—Comprendo que esta exposición no tendrá para algunos mayor valor, pero me parece que siquiera por elemental cortesía correspondería que se me atendiera. Noto que hay un poco de evasión de público, y que estoy hablando inútilmente, y si fuese así, yo dejaría el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha reclamado de la Cámara el orden correspondiente, señor Diputado Canessa. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Decía, señor Presidente que, por dignidad de legisladores —en defensa de fueros legítimos— nosotros debemos afrontar de inmediato la solución de este problema, reconociendo una facultad absoluta del Parlamento para designar en todos los casos en que interviene la Administración Pública, Comisiones investigadoras con fines legislativos, por cuanto si nosotros somos los que hemos de dar la norma jurídica obligatoria dentro de la cual han de desenvolver su propia gestión los organismos del Estado, es necesario que nos documentemos en forma tal que permita hacer eficaz el desempeño de nuestro propio cometido.

Por estas razones —y como están un poco fatigados los compañeros —dejo la palabra por ahora, haciendo estas breves consideraciones, para subrayar, por lo menos, la actitud, para mí, equivocada del Intendente Municipal, cuando se coloca en ese terreno casi de hostilidad hacia el Parlamento Nacional, por el cual niega todo género de competencia y, al mismo tiempo, no admite ninguna clase de colaboración en el noble propósito que orienta en este momento al Parlamento Nacional.

No quiero decir con esto que tenga facultades la Cámara para iniciar juicio de responsabilidad, ni un juicio político al propio Intendente sobre este asunto, pero creo que hay una sanción moral, señor Presidente, que está por encima de todo esto y cuya amenaza se mantiene presen-

te sobre todos aquellos gestores públicos que deben contar en todo momento con el apoyo de la opinión, que es quien ha de juzgar sus actividades y su diligencia como funcionarios.

Recuerdo en este momento que si tuviéramos como la Constitución de la República así lo exige, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, muchos de estos problemas que importan conflictos de poderes o conflictos entre órganos del Estado, habrían de hecho desaparecido; pero frente a la circunstancia actual por la cual ese organismo no existe, nosotros debemos desenvolvernos con los medios que lícitamente nos otorga la propia Constitución de la República.

Si el Parlamento Nacional tiene funciones, además de las legislativas, de constituyente, y para llenar las cuales sólo se requiere la existencia de determinado quórum legislativo, nosotros debemos admitir también que la intervención del Parlamento para el control de la función administrativa, en aras de la propia unidad que debe presidir la gestión de toda la administración del Estado —que llega hasta establecer, no una absoluta interdependencia de los organismos autónomos o descentralizados, sino una interdependencia de los propios Poderes del Estado— es lógico, y más que lógico, jurídico, admitir que por esa misma unidad de administración y armonía de todos los organismos del Estado, tiene facultades el Parlamento para ejercer en toda sus funciones de control con fines legislativos, sobre todos los actos de la administración.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Diputado Canessa, para matizar su interesante exposición, una breve interrupción?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El doctor Canessa nos decía al iniciar su disertación, que el Parlamento intervenía en esta materia de que tratamos —la materia municipal— actuando por la vía legislativa, por la vía de la jurisdicción constitucional y por la vía administrativa. Y agregaba: por la vía legislativa actúa el Palamento, por ejemplo, en la concreción, en la redacción, en la formación de la ley Orgánica de los Municipios; en materia jurisdiccional, actúa evacuando las apelaciones que se consagran por algunos artículos constitucionales; y por la vía administrativa, citaba el ejemplo de la acusación de un tercio de la Junta iniciando lo que se llama vulgarmente el juicio político ante el Senado.

Bien: pero ahora el doctor Canessa, a esta altura de su disertación, pierde de vista el concepto anterior.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Es posible, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Es interesante que vuelva a tomar el hilo.

Nos decía él, que el Parlamento puede actuar, pero es necesario que nos diga si el Parlamento puede actuar por la vía legislativa, por la vía jurisdiccional o por la vía administrativa. Es necesario que nos diga si el Parlamento puede actuar en la designación de esas Comisiones investigadoras, ya sea en materia de fiscalización o en materia de control parlamentario, pero si puede actuar así, por el solo imperio de la disposición constitucional en abstracto, fuera de la vía legislativa.

Porque el problema, doctor Canessa, es ese —y yo improviso, naturalmente mucho más que el doctor Canessa— porque no sabía que este asunto se iba a tratar y el mal de la Cámara es no haber dado una semana de plazo para estudiar el asunto. Es necesario que el doctor Canessa recapacite y nos diga si él cree que así, por el solo imperio de la disposición constitucional, el Parlamento puede actuar a la manera de fiscalizador o contraloreador de las actividades administrativas municipales, o si es necesaria la vía legislativa.

Muchas gracias.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Voy a contestarle al señor legislador.

Si bien, señor Presidente, yo comencé por manifestar que la función legislativa se desenvolvía desde tres puntos de vista: el legislativo, el jurisdiccional y el administrativo, no es del caso aplicar ninguno de los tres procedimientos, porque las circunstancias tampoco lo exigen.

Para desenvolver su propia gestión con la facultad que le acuerda la propia Constitución de la República, el Parlamento puede llegar a recoger todos los elementos de juicio para luego ir, por vía legislativa, a determinar la norma jurídica que ha de regir determinada situación.

Lo que ha hecho el Parlamento en esta circunstancia, es desenvolverse de acuerdo con aquellas facultades: ir a la verificación de hechos, a su constatación, ir, si es necesario, a sancionar la norma que ha de regir para impedir que los mismos se reproduzcan. Así, luego que hubiera recogido todo el material conveniente —para lo cual es necesario permitir el control y la investigación, así como también obtener toda la documentación imprescindible para el caso— después de obtenidos todos esos elementos de juicio, entonces sí, adoptar uno de los tres temperamentos que la acuerda la propia Constitución de la República: la vía legislativa para impedir, repito, que esos hechos se reproduzcan.

Creo, con esto, haber contestado al señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Estamos un poco en un círculo vicioso, porque sería el caso entonces de que el Parlamento, cuando se le ocurriera, cuando le diera la gana, retomara, por así decirlo, lo que había concedido. Actuó ya el Parlamento por la vía legal, como decía el señor Diputado Canessa, dictó la ley Orgánica de Gobiernos Locales...

(Interrupciones).

—...y no se desprendió, cierto es, de nada; pero no puede tomar más que aquella que le está otorgado, y en este caso el Parlamento, que actuó por la vía legal de la redacción de la ley Orgánica de Gobiernos Locales, y que no estableció allí, ni como repetición de precepto constitucional, cosa que ha hecho en muchos otros casos.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si el problema ha de resolverse en la Cámara así, no vale la pena de gastar ni un adarme de saliva; si por la simpatía o la antipatía que me merezca el Intendente, me voy a resolver, están de más todos los discursos que puedan pronunciarse en la Cámara al respecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Haciendo una acotación sobre esto mismo, señor Presidente, he de decir que es un poco el mal de este país, eso que llaman los males y los vicios de la democracia, no hay tales vicios de la democracia: hay malos políticos, malos demócratas, que actúan en nombre de personalismos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Pero al margen de esta pequeña acotación, quería decir esto: que el Parlamento dictó una ley Orgánica de Gobiernos Locales, estableció allí en ella, lo que creyó oportuno establecer: una serie de frenos, de contrapesos, de controles, de fiscalización, de administración de gobiernos departamentales; y no se le ocurrió al legislador establecer allí, decía, ni siquiera a título de repetición, de lo que establece expresamente la Constitución de la República: que el Parlamento conservaba en su poder el derecho de controlar y fiscalizar aunque más no fuera —como lo dice la Constitución— con fines legislativos, ese derecho allí consagrado.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Dialogaba con el doctor Canessa, no para decidirme sobre una tesis, sino para que el doctor Canessa me aclarara esto, y me dijera si ahora, en este caso, el Parlamento tiene el derecho, la facultad legal de retomar de nuevo aquellos que concedió a las Juntas Departamentales, a las Intendencias, y decir. "Ah!, no. Yo dije todo esto en la ley Orgánica de Gobiernos Locales; pero, eso sí, sólo por inadvertencia pudo haberse entendido que yo me despojaba del derecho soberano de fiscalizar y de inspeccionar".

Y entonces yo decía si por encima de la vía legal, de la vía jurisdiccional y de la vía administrativa, el Parlamento tenia otro derecho que no era el legal, ni el jurisdiccional ni el administrativo; el derecho que el doctor Canessa llamaba ahora el derecho soberano del Parlamento a intervenir.

Muchas gracias.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Noto que el método y forma en que se está efectuando el debate, si yo estaba haciendo una exposición un poco desarmonizada, en estas circunstancias se desarmoniza todavía más, impidiendo que haya una natural armonía en la exposición; pero, sin embargo, no tengo inconveniente en contestar al señor Diputado Espalter.

El señor Diputado cree que el Parlamento, al dictar una ley orgánica para que ejerciten sus funciones en esas condiciones, con esas normas, los organismos departamentales, ejercita por una sola vez una facultad otorgada en tales condiciones por la Constitución.

El constituyente en ninguna forma llegó a establecer eso, por cuanto expresa en los artículos 241 y 242 de la Carta, que las facultades de los órganos departamentales son las que allí establece como mandato incondicionado y además, las que la ley determine; de modo que la ley puede intervenir cuantas veces quiera para modificar anteriores normas legislativas, porque una ley orgánica no es, en el fondo, más que una ley, y su modificación sólo requiere se llene requisitos formales de carácter reglamentario.

(Interrupciones).

—Los municipios son órganos de la administración, personas de derecho público instituídas para funcionar dentro del Estado, y sus agentes reciben la extensión de las facultades de la Constitución y de la ley.

Yo expresé bien claro que con fines legislativos, el Parlamento puede tomar todas las medidas pertinentes para obtener todo el caudal y el acopio de datos necesarios para poder hacer una buena legislación.

(Interrupciones).

—Por consecuencia, permitido es al Parlamento, porque así lo determina la propia Constitución de la República...

(Interrupciones).

...—...que nombre Comisiones investigadoras con fines legislativos, y ese es el principio jurídico que estoy animado a defender.

Ahora, como hay muchos legisladores en la Cámara que están animados en este asunto por fines políticos, ya protegiendo o atacando a determinada situación y persona —yo empecé por manifestar que no me encontraba poseído del mismo estado de espíritu— que quieren llevarme a una situación a la que no quiero ir, porque en ningún momento me sentí inspirado de ese propósito, quiero expresar que, para mí, el hecho concreto es este: a mí no me interesa el señor Intendente; podrá ser el mejor Intendente o el peor Intendente; pero es un señor que, por una nota enviada al Parlamento, ataca a los fueros de éste, y yo, como legislador, estoy en la obligación de defender los propios fueros parlamentarios. Frente a una nota desconsiderada, desmedida, que no es el producto del sano juicio, sino el calor del momento, creo que nosotros, como legisladores, estamos en la obligación de condenar esa actitud.

Con esto no quiero decir, señor Presidente, que el señor Intendente esté bien o mal sentado en su puesto. No me interesa. Pero yo, frente a un hecho, debo examinarlo, juzgarlo, criticarlo o repudiarlo si las circunstancias así lo exigen.

Lo que deseo, para terminar, es expresar que si nosotros admitimos que el Parlamento no tiene derecho a investigar en los Municipios, tendríamos que admitir el establecimiento de fueros inorgánicos, casi feudales, dentro de nuestra organización racional y jurídica, cosa que no se puede aceptar, ni la propia Constitución de la República tampoco tutelar. La existencia de entes públicos enteramente libres escapa a las posibilidades de todo régimen jurídico científico.

La propia unidad de gobierno, la propia unidad de acción, el concepto del Estado indivisible, determinan que todos los organismos que comprenden el engranaje del propio sistema institucional y político, tengan una cierta colaboración o convivencia, o interdependencia unos con otros. Y si lo hace con los verdaderos órganos del Estado, que son los propios Poderes del Estado, con más razón lo hace con los órganos decentralizados y con los Municipios, que no son más que desmembramientos de la Administración Pública, del Poder Ejecutivo, debido a razones políticas, pero que responden exclusivamente al funcionamiento de los propios servicios públicos; y si los servicios públicos requieren, por su esencia, su contínuo perfeccionamiento, la adaptación a las exigencias para el total desenvolvimiento natural, para su mejor y más legítimo funcionamiento, es lógico que el Parlamento intervenga tantas veces como lo crea pertinente, dictando normas jurídicas, para que esos servicios públicos se desenvuelvan en forma más eficaz.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En las mismas condiciones, y acaso más modestas que las de otros señores Diputados que se van a ocupar de este asunto, me veo en el caso de improvisar respecto del tema que nos ha proporcionado la nota del señor Intendente.

Pero el curso que ha tomado hoy la discusión nos lleva, como de la mano, a establecer que precisamente la facultad que el Constituyente ha dado por reiteradas veces al legislador, de dar forma concreta al gobierno municipal al través de la ley, ha sido como una manera de expresar que quería que la vigilancia nacional del Parlamento se ejerciera permanentemente sobre los gobiernos municipales.

Reiteradas veces se expresa en la Sección XVI de la Constitución, que ha de ser la ley la que dé normas definitivas a los Intendentes y a todos los integrantes de los gobiernos municipales. Y entre esas normas, que se precisan, respecto a los gobiernos municipales, se establece concretamente que esas funciones del gobierno municipal han de hacerse del modo que el Parlamento establezca y no de ninguna otra manera.

Pero la verdad es que ya está dictada la ley orgánica municipal y que esa ley orgánica municipal, expresión de la voluntad del Parlamento, da cometidos al Intendente y a la Junta Departamental que harían perfectamente justificable esta investigación que se ha pedido.

(Apoyados).

—Iremos después a lo general; pero ya que se trata de un asunto particular, veamos cómo ha querido el legislador que se contemplase el aspecto a que se refiere precisamente esta investigación.

El artículo 19 de la ley orgánica, en el apartado 34, se refiere especialmente a que la Junta ha de tomar medidas de seguridad respecto a las salas de espectáculos, y el artículo 35, que se refiere a las obligaciones del Intendente, es decir a aquello que el Parlamento, que la ley quiere que haga el Intendente, repetidamente se ocupa de este aspecto que es un tema sustancial de la investigación.

En el inciso 24, se refiere, en el apartado F), también a los establecimientos de espectáculos que puedan resultar peligrosos para los concurrentes, y en el inciso 26 apartado B), se obliga al Intendente a intervenir especialmente para garantizar la seguridad en esas salas de espectáculos. Quiere decir que por lo menos aquellos que pedimos la investigación, tendríamos a nuestro favor al interpretar que la ley, es decir, la voluntad del Parlamento no ha sido debidamente cumplida por las autoridades municipales.

Pero, es bueno señalar que en todos estos casos, ya sea cuando se refiere al Intendente, ya sea cuando se refiere a la Junta, la ley expresa: "en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes". Así habrá de ejercerse la voluntad de las Juntas; y, "sin perjuicio de la competencia que le corresponde a las autoridades nacionales", habrán de ejercerse las facultades del Intendente. Quiere decir que el legislador ha querido conservar, para quien debía tenerla, la facultad suprema de legislar y, por lo tanto, de fiscalizar cómo se aplica esa ley que él hace.

Pero hay más: ha querido en otra disposición, que es la número 13 del mismo artículo 35 ya citado, que el Intendente tenga la obligación de suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que se soliciten. Y ha ido todavía más allá: encargándolo especialmente en el número 40 del mismo artículo 35, de pasar anualmente al Poder Ejecutivo —y llamo la atención de los señores Diputados sobre este tópico— una memoria, que el Poder Ejecutivo deberá después comunicar a la Asamblea General; y, en esa memoria, ha de darse cumplido detalle de todo lo actuado y proyectado por el Gobierno municipal.

Yo pido, señor Presidente, que nos sean repartidas las últimas memorias municipales.

Y bien: si el legislador estableció todas estas medidas de fiscalización; si quiso mantener este control permanente, fué porque entendía que no delegaba de manera definitiva su autoridad inalienable, sino que la conservaba en plenitud, y sólo la entregaba de una manera especial con ese límite de territorialidad a que refería el señor Diputado Canessa.

Esta es la verdad. Quien sostenga lo contrario, está en oposición clara, con lo que quiso el constituyente en uno de los capítulos finales de la Constitución y con lo que quiso el legislador al reglamentar ese capítulo.

Más aún: podemos afirmar respecto a lo que se ha dicho de que la Junta es el poder legislativo del Gobierno Municipal, que ella sólo tiene la función de limitar las atribuciones del Intendente, como una representación popular, especial, de contralor local, con mayor conocimiento directo de los temas; pero que no sustituye de ninguna manera a esos dos reresentantes que la Constitución reclama para cada Departamento y para el orden nacional, dos representantes que llegan a esta sala con la plenitud de la representación popular, para interpretar los anhelos de cada zona del país, pese a quien pese, aunque sea al Intendente y a la Junta. Invocamos esa condición, y lo recordamos ahora, para traer al Parlamento el problema que estamos debatiendo.

Pero, señor Presidente, este recorrido somero sobre la legislación positiva que se refiere a los gobiernos municipales no puede ser realizada de una manera perfecta en el curso de una improvisación. Dejo aclarado, pues, que yo sólo he querido demostrar dos aspectos fundamentales de este tema: primero, que a pesar de que alguien señaló, ya un poco tibio o frío, el aspecto sentimental del asunto del Cine Parlante —que era un tema demasiado pequeño para el Parlamento— el Parlamento no lo había de considerar tan pequeño cuando en la ley orgánica municipal se refiere en repetidos artículos, en los que he citado y aún en el número 16 de ese mismo artículo 35, a la obligación del Intendente y de la Junta de velar por la seguridad en la salas de espectáculos públicos; y he querido también significar que la Cámara o la Asamblea General, al legislar en materia municipal, ni delegaron, ni creyeron delegar, ni quisieron delegar lo que la Constitución prácticamente les ordenaba conservar puesto que les daba el cometido de legislar en materia municipal sin limitación alguna.

Pero hay más, señor Presidente: entro al final de mi exposición señalando que es realmente asombroso el paso que acaba de dar la Intendencia Municipal de Montevideo, por cuanto él, sí, significa un verdadero alzamiento contra claras y concretas disposiciones constitucionales, que debió acatar.

Y me estoy refiriendo al artículo 242 de la Constitución, que dice concretamente: "Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiriera a la autonomía del Departamento, en la forma que establezca la ley". Y la ley, señor Presidente, ha dicho —yendo más allá que la Constitución y demostrando cuál es el espíritu del legislador— en el artículo 71, que reglamenta, como la Constitución lo pide, el precepto 243 de la misma: "Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, señalando concretamente el precepto constitucional violado y en qué consiste la violación".

Yo pregunto a los señores Diputados y al señor Presidente si la Junta o el Intendente, tan celosos en este momento del fuero municipal, han llenado esta exigencia constitucional; si en vez de devolver o de contestar con una nota agresiva, de un tono que no es esta la oportunidad de calificar a la Cámara de Representantes, su noble intención de esclarecer un hecho que sobrecogió la opinión pública del país, si en vez de contestar, digo a la Cámara en ese tono agrio, no hubiera sido más correcto, más claro, y sobre todo más constitucional, que se hubiera acogido a las disposiciones con que la podía amparar acaso, la Carta Magna.

Pero, señor Presidente, mucho me temo que haya predominado en el espíritu de esos gobernantes locales la mala influencia de asesores tarados por los prejuicios de una política demasiado ácida, demasiado intoxicada por prejuicios o reticencias que tampoco es esta la oportunidad de juzgar.

(¡Muy bien!). — Apoyados).

—Y bien, señor Presidente: estamos frente a una situación en la cual si alguien ha desoído los mandatos de la Carta Constitucional, no es por cierto el Parlamento. Acabo de probarlo. El Parlamento quiso y quiere que se cumpla lo que la Constitución manda y lo que él mismo estableció aclarando aún las facultades que le daba la Constitución, el alcance del precepto constitucional y diciendo que había de señalarse concretamente qué artículo era el violado y en qué consistía la violación. Mientras no se llene ese extremo, mientras no se cumpla lo que la Constitución quiere, mal se puede invocar su letra para defender un fuero que ni existe ni ha sido lesionado.

Esta es la realidad que nos toca contemplar; esta es la realidad frente a la cual nosotros leemos la nota destemplada del señor Intendente: esta es la realidad que no debemos olvidar en un momento en que, precisamente, por lo muy mucho que ha sido discutido el régimen democrático, la única esperanza de servirlo, de enaltecerlo, está en la energía con que el Parlamento defienda sus propios fueros.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Señor Presidente: me apresto a oír las mociones, que no conozco aún y que algunos compañeros distinguidos de la Cámara han presentado. Pienso que algunas de ellas han de atender a la finalidad que queda implícitamente expresada en esta breve e improvisada exposición.

Por ahora es cuanto tenía que decir.

(Muy bien!).

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Señor Presidente: yo, como todos los colegas que han hecho uso de la palabra, soy uno de los tantos improvisadores que van a terciar en este debate...

**SEÑOR REGULES.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR REGULES.** — Voy a hacer uso de la palabra por vía de interrupción, antes de que pronuncie su discurso el señor Diputado, porque puede ser que contribuya a aclarar un poco la posición de la Comisión preinvestigadora.

Es preciso que la Cámara recuerde que este asunto que se relaciona con la potestad del Cuerpo Legislativo para designar Comisiones de investigación con fines de fiscalización en los Municipios, se planteó a esta Cámara, y este antecedente lo tuve en cuenta yo, entre los que me decidieron al voto en la Comisión preinvestigadora.

En el mes de diciembre último dos Diputados, hicieron denuncias contra el Intendente de Montevideo. Se nombró una Comisión investigadora donde estaban dos Diputados colorados y un Diputado nacionalista, y esa Comisión, por unanimidad, como en la actual, dijo lo que dijo la actual: esto es, que la investigación con fines de control plantea un problema constitucional previo que la Comisión preinvestigadora no se atrevía a resolver y que era indispensable pasarlo a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que se pronunciara. La Comisión preinvestigadora decía expresamente así: "La Comisión preinvestigadora designada por esta Cámara para entender en las denuncias formuladas respecto a la actitud del Intendente Municipal de Montevideo, reunida esta tarde resolvió por unanimidad dirigirse a la Cámara para solicitar que este problema pase, previamente a estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Entiende la Comisión preinvestigadora que si bien es cierto que el artículo 109 de la Constitución faculta a la Cámara para nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos, no es menos cierto, señor Presidente, que el artículo 142 señala que las Juntas Departamentales tienen funciones de contralor legislativo municipal. Y el artículo 136 le otorga a los gobiernos comunales", etc. Funda de esa manera el pronunciamiento de la Cámara y la Cámara, por una votación casi unánime de los presentes, por cuarenta y ocho votos en cincuenta, aprobó una moción por la cual la cuestión constitucional planteada por la Comisión preinvestigadora pasó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

Ahora yo pregunto concretamente a los compañeros de Cámara, si es posible que en las condiciones en que está el asunto —es decir, cuando la Cámara, en una circunstancia análoga, tres meses antes, había decidido someter esta cuestión a la Comisión de Legislación para su examen, porque esa era la voluntad de la Cámara— si es posible, digo, que la Comisión preinvestigadora en este momento pueda lanzarse a resolver este problema, como la propia Cámara había decidido someter a estudio de la Comisión respectiva y hacer un pronunciamiento expreso —lo que justifica en este momento— si tenemos coherencia en nuestras actitudes y si queremos tomar una conducta que dé realmente responsabilidad al Parlamento— la moción que está en discusión, de pasar este asunto también a la Comisión de Constitución y Legislación General— si la Cámara quiere, señalándole un plazo para que se expida— pero no ninguna otra medida, que no hará —además de no tener ninguna repercusión —nada más que poner de manifiesto la forma irresponsable con que la Cámara trata este asunto.

(No apoyados. — Interrupciones. — Murmullos).

—Muchas gracias, señor Diputado Sosa Aguiar por la interrupción y celebro haber dicho esto, porque veo que en materia constitucional estamos evidentemente en la total improvisación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Solicita el pase a Comisión?

**SEÑOR REGULES.** — No, señor Presidente. Fué una interrupción que le he pedido al señor Diputado Sosa Aguiar para ilustrar un poco el criterio de la Cámara, ya que aquí todos venimos a convencernos o a ser convencidos y este es un antecedente valioso, que demuestra que la Comisión hizo lo que debía hacer.

(Interrupciones).

—Saltando por este precedente, la Cámara no va a conservar la cordura necesaria para tomar una verdadera resolución responsable.

**SEÑOR CALLERIZA.** — ¿Me permite?...

Sería interesante saber cuál es el pensamiento del señor Diputado frente a la nota del Intendente Municipal.

**SEÑOR REGULES.** — Como se me pide que diga qué es lo que opino frente a la nota del Intendente Municipal, no tengo inconveniente en decir mi opinión.

Desde luego digo que no comparto la posición que tomaba a ese respecto el señor Diputado Canessa. El señor Diputado Canessa consideraba que esa nota constituye un agravio a la Cámara. Por mi parte declaro que yo creo que ninguna autoridad que defiende lo que cree sus fueros comete ningún agravio contra ninguna otra autoridad que se los discuta.

(Apoyados).

—En los conflictos de fueros lo que hay es una discusión de derechos que hay que tomar como discusión de derechos.

Yo no me siento agraviado por la nota del Intendente, yo tengo la noción de lo que es agravio a la Cámara, porque sirvo a la Cámara con mi estudio, con mi trabajo y con todo el prestigio que pueda tener. De manera que no soy menos sensible al agravio que cualquier otro señor Diputado; pero tampoco quiero convertir una nota en agravio para tomar por ese medio una medida que no va a tener ninguna repercusión sino contra nosotros mismos. No debemos considerar un agravio lo que no es un agravio, lo que es sólo una discusión de fueros, que la propia Cámara, según resulta del antecedente que acabo de mencionar, considero que debía ser materia de pronunciaminto por medio de un estudio especial.

Con este antecedente, precisamente, el señor Intendente ha tenido razón para decir que él considera que la Comisión investigadora parlamentaria no alcanza el orden municipal, porque la propia Cámara ha sido la que se ha adelantado con un procedimiento expreso, a basar este asunto a consideración de su Comisión respectiva.

Por lo tanto, no acepto que la nota del Intendente plantee ningún agravio, sino que plantea un problema de de-

recho que debemos seguir discutiendo como tal para tomar las medidas que correspondan.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — He sido aludido y deseo dejar una constancia, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Declaro que en mis palabras no puede haber nada que pueda resultar incómodo para mi distinguido compañero de Cámara doctor Canessa, sino que he tomado sus declaraciones como motivo para expresar mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El señor Diputado Regules ha interpretado mal mis palabras y, ante el temor de que otros colegas también las hayan interpretado como ese distinguido legislador, creo del caso aclarar.

Yo he dicho efectivamente lo que manifiesta el señor Diputado Regules; pero no con la extensión que el señor Diputado Regules le da, por cuanto si ha habido agravio —vuelvo a insistir en que lo ha habido— ha sido agravio a los fueros parlamentarios. No me refiero al agravio que importe ofensas o manoseo al Parlamento, porque eso no surge de la lectura de la nota y no da motivo a esa interpretación; pero vuelvo a insistir en que existe agravio, y ese agravio se manifiesta en su parte esencial, que son los fueros privativos del Parlamento.

Creo que con estas palabras habrá desaparecido la duda o la interpretación que el señor Diputado Regules daba a mis palabras atribuyéndoles una extensión que yo no quise darles, ni las circunstancias imponían que se les diera.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quería señalar que el argumento que formula el señor Representante de la Unión Cívica con referencia a un pronunciamiento que pudiera parecer previo de la Cámara con respecto a las facultades del Parlamento, no se ha producido, por cuanto el pase a Comisión de un asunto no significa presunción ni sobre el informe de esa Comisión ni sobre el pronunciamiento definitivo de la Cámara.

Si el asunto estaba, como el mismo señor Diputado lo declara, a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General, allí ha permanecido, y no tengo noticias de que en ningún momento haya llegado hasta la Cámara para que ésta se pronuncie en definitiva.

El primer pronunciamiento en definitiva sobre ese género de investigación, se ha realizado el otro día acerca de lo que ahora estamos comentando.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Decía que yo también iba a improvisar en esta materia, porque es improvisar dedicarle a un tema tan complejo como éste, apenas dos o tres horas que se pasan en la búsqueda de libros y de antecedentes.

Yo creo que la Cámara en su sesión de hoy, debe mantener su anterior criterio y me imagino que ese va a ser el resultado de esta deliberación; vale decir, que va a confirmar la competencia que ella misma cree tener, y, por consiguiente, su Comisión delegada para proseguir adelante la investigación que en sus comienzos se ha visto interrumpida.

La Cámara podría quizá, haber modificado su manera de pensar si la Intendencia, en un eficaz alegato doctrinario, basado en buenas razones, sosteniendo una tesis jurídica contraria a la nuestra, nos convenciera de nuestro error: pero la verdad de las cosas es que la Intendencia Municipal ha llevado su descomedimiento hacia esta Cámara hasta enviarle dos o tres líneas escuetas, todo su criterio acerca de cuál debe ser el organismo que debe investigar en sus dependencias.

Tratándose de un asunto tan trascendental como éste, y dirigiéndose nada menos que a un Cuerpo integrante de un Poder del Estado, la Intendencia no ha creído conveniente o no ha creído que debía llevar su diligencia hasta el extremo de fundar un poco más acabadamente su punto de vista. Como acabo de decir, en apenas dos o tres líneas, nos expone su criterio al respecto y nos dice que no facilitara ningún antecedente si no es a la Comisión de la Junta Departamental, que ella cree que es la única que puede investigar en sus dependencias.

Es cierto que frente a este problema que —no diré por primera vez, sino por segunda vez, de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Regules— se plantea en el Parlamento, los textos de la actual Constitución no dicen mucho. Yo he revisado cuidadosamente las actas de la Comisión de Constitución del año 1934 y cuando se llega a la aprobación del artículo 51, que reza con las Comisiones Investigadoras que emergen del seno del Parlamento, apenas si se dice que es aprobado sin discusión, (acta 68, página 159 del libro respectivo) por diecisiete votos en diecinueve, es decir, que no hay ningún antecedente constitucional para enfocar el asunto.

Pero ese silencio de la Constitución no puede interpretarse en ninguna forma, a mi juicio, como que el Poder Legislativo se ve trabado en sus funciones de efectuar investigaciones en cualquier organismo que funcione dentro de la compleja estructura del Estado.

Es cierto que el Gobierno Departamental tiene características acentuadas de autonomía; pero esa autonomía no debe entenderse como que con ella se ha querido instituir una verdadera república dentro del concepto del Estado.

Así lo decía no hace muchos años en el aula de Derecho Administrativo el doctor Sayagués Lasso: "No hay que creer que autonomía es algo así como república aparte en un país constitucionalmente organizado". No hay que confundir tampoco —agrego yo por mi parte— esa decantada y a veces exagerada autonomía con la autarquía, que es algo más que eso. Autonomía, después de todo no es nada más que una manera de organizar o encauzar funciones o servicios administrativos. Autarquía, repito, es algo más que eso: es darse un gobierno propio. Y soberanía es algo todavía más esencial; está aún por encima de todo eso. Soberanía, tal como la describe un tratadista moderno, Mouskheli, es "la calidad de poder supremo que no actúa jamás por otra determinación que la de su propia voluntad".

Y bien: a poco que se estudie el tema, nos convencemos de que el Municipio, desde luego, no es ni soberano ni un ente autárquico. Tiene su autonomía: pero esa autonomía puede y debe ser controlada por Poderes como éste, que tiene supervisión sobre toda la Administración Pública. Pero es que en las mismas actas de la Comisión de Constitución de la Constituyente de 1934, hay antecedentes, escasos sí, pero que lo demuestran acabadamente.

Se trataba en determinado momento de los organismos a los cuales la Cámara podía pedir informes. Un Constituyente de aquella época, el señor Otamendi, consideraba necesario incluir en esa disposición a los entes autónomos, en virtud de que hubo casos en que, por ejemplo, la Universidad se negó a dar los informes pedidos por los legisladores. Y entonces, el Presidente de la Comisión de Constitución, doctor Secco Illa, decía: "Creo que la autonomía existe con respecto al Poder Ejecutivo; pero no frente al Poder Legislativo".

Y éste, señor Presidente, es un antecedente y una opinión muy de tenerse en cuenta, porque, insisto, era nada menos que la opinión del doctor Secco Illa, Presidente de la Comisión de Constitución.

SEÑOR REGULES. — Es que el problema es completamente distinto. La autonomía de la Universidad frente...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Admito que en el caso no era exactamente igual. Estoy dando algunos antecedentes.

SEÑOR REGULES. — Es completamente distinto. Lo que estamos discutiendo es otra cosa. La Constitución establece la subordinación de los entes autónomos al Poder Legislativo, porque forman parte del organismo nacional, y la autonomía se refería al Poder Ejecutivo exclusivamente. Ahora, lo que estamos discutiendo, no es si los Municipios son o no autónomos. Yo creo, como el señor Diputado, que no son totalmente autónomos, que es una autonomía subordinada al Parlamento, pero de acuerdo con el precepto expreso de la Constitución.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sin hacer distinción de ninguna clase, el doctor Secco Illa dijo: "Creo que la autonomía existe con respecto al Poder Ejecutivo, pero no frente al Poder Legislativo".

SEÑOR REGULES. — Es natural; de los entes autónomos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es claro; de los entes autónomos; pero convenga el señor Diputado, desde que estamos tratando de los gobiernos municipales, que tienen un carácter marcado de autonomía, que el antecedente no es inoportuno.

SEÑOR REGULES. — Pero fíjese el señor Diputado que ese es otro problema: es si la extensión alcanza o no alcanza a eso.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Si al señor Diputado Regules no lo convence mucho la opinión de su correligionario doctor Secco Illa.

SEÑOR REGULES. — No, señor: en estas cuestiones, no me convence la opinión de mis correligionarios, sino mi propia opinión. No tengo correligionarios en convicciones constitucionales, ni creo que los tenga ningún miembro de esta Cámara para juzgar un principio con tí-

tucional. El doctor Secco Illa es para mí una alta autoridad intelectual y moral...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Para todos nosotros.

SEÑOR REGULES. — ...pero en estas condiciones, si tuviera que estar en disidencia con la opinión del doctor Secco Illa, lo estaría. Yo debo decir que ni siquiera eso surge de los antecedentes que está leyendo el señor Diputado, porque el doctor Secco Illa se refiere a la autonomía de los entes autónomos, como la Universidad, que efectivamente se ha entendido siempre que es una autonomía frente al Poder Ejecutivo y no frente al Poder Legislativo. Es una verdad evidente, que no niega ningún hombre de derecho del país. En cambio, lo que se discute, es si en ese conjunto de limitaciones expresas en lo que se refiere a la competencia municipal, está o no la de designar Comisiones investigadoras con fines de control y fiscalización; no de Comisiones investigadoras con fines legislativos. En eso estamos de acuerdo todos también.

(Interrupciones).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Continúo, señor Presidente. Vamos a ver si esta otra cita que voy a hacer, conforma un poco más al Diputado Regules. Es también del doctor Secco Illa, pero no la hago en el carácter que éste tiene, de correligionario del señor Diputado, sino porque me parece que es una alta autoridad en estos asuntos.

Como los antecedentes son muy vagos, son muy difusos, yo, espigando un poco en este libro, de tan fácil manejo—porque eso es, después de todo, el Libro de Actas de la Comisión de Constitución — he encontrado algunos indicios o rastros de lo que parece fué el deseo del Constituyente, que procuro ver si pueden arrojar alguna luz sobre este problema.

Se advierte que fué propósito del Constituyente de aquella época, retacear en algo la autonomía municipal; vale decir, no hacer un gobierno municipal con grado tan grande, tan importante, de autonomía, como la establecida en al Constitución de 1917.

Dice el doctor Secco Illa sobre este particular: "Con respecto a las funciones de los organismos municipales, creo que hay coincidencias de opiniones en cuanto a la necesidad de limitar la excesiva autonomía anterior". Parece, pues, que no es aventurada mi afirmación de que el propósito que dominaba a algunos de los más capacitados Constituyentes, era retacear en algo las facultades de los Municipios establecidas en la Constitución de 1917. Municipios y entes autónomos, algunos de ellos que producían verdadera alarma en ciertos sectores de la opinión pública de la época, desde que los calificaban de verdaderas repúbliquetas.

Creo que, efectivamente, la autonomía es un concepto que se enfrenta más bien al Poder Ejecutivo que al Poder Legislativo; la autonomía, después de todo, no es más que el conjunto de facultades y de derechos que los organismos autónomos y descentralizados han ido quitando poco a poco al Poder Ejecutivo típico, fuerte, centralista, autoritario, absorbente. Nada tiene que ver, a mi juicio, la autonomía, frente al Poder Legislativo, el más prestigioso, si cabe la expresión, de todos los poderes del Estado, desde que es la emanación directa y la representación genuina de la soberanía popular.

Pero hay más, señor Presidente. Se discutía en cierta oportunidad en el Senado de la República acerca de la latitud y de la extensión del concepto de autonomía, y en esa oportunidad, un distinguido maestro recientemente desaparecido y cuya ausencia definitiva cada vez más es lamentable para nosotros, el doctor José Espalter, decía lo siguiente: "El Estado es un conjunto de servicios públicos y no otra cosa, que se encamina cada uno según su fin propio y tiende al bien general. El Cuerpo Legislativo desempeña un servicio público que ejerce con arreglo a la ley y a la Constitución. Claro está que por la naturaleza ese servicio es más vasto y más alto que los otros. El Poder Legislativo desempeña el servicio público de legislación, pero la legislación tiene por objeto coordinar los demás servicios y establecer sus límites y las facultades de cada uno". Y agrega a renglón seguido esto que para mí es sustancial: 'El Poder Legislativo tiene la jurisdicción de las jurisdicciones, tiene, como dicen los publicistas alemanes, la competencia de las competencias".

Quiere decir, pues, de acuerdo con esta cita del ilustrado político desaparecido, que allí donde no le está expresamente vedada por ningún texto constitucional, tiene el Poder Legislativo la facultad, si no expresa, la facultad implícita de intervenir con fines de investigación.

Nada más por ahora.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Dos palabras, nada más, para fundar la actitud de la bancada nacionalista.

Nosotros vamos a votar la moción presentada por el señor Diputado Kayel, por las siguientes razones.

Nos encontramos frente a este asunto resonante, que puede considerarse desde dos puntos de vista: el punto de vista de los hechos y el punto de vista del derecho. De los hechos, vale decir, de los sucesos que conmovieron y que conmueven aún a la opinión pública nacional y de las disposiciones o reglas legales aplicables a los mismos, y mediante los cuales este Parlamento ha creído tener derecho a intervenir.

Sobre los hechos hay poco que hablar, señor Presidente; el saldo doloroso está a la vista y la conmoción popular ha sido grande. El Parlamento no podía ser insensible a los mismos, y creyó que podía y debía intervenir por lo menos para esclarecer los sucesos ocurridos o para dictar disposiciones legales a efecto de que esos hechos no se reprodujeran en el futuro.

Bien. Las disposiciones legales frente a las cuales se encontró la Comisión preinvestigadora que tuve el honor de integrar, creaban una situación en cierto modo de duda. Personalmente yo me incliné siempre a pensar que, aún en la duda, era necesario pronunciarse por la amplia facultad parlamentaria de investigación. Pero no dejaba de reconocer —y para eso reunimos todos los antecedentes posibles en el breve plazo de veinticuatro horas que se nos había asignado— no dejaba de reconocer, digo, que había un problema constitucional serio y que no era exigible de una Comisión preinvestigadora que esto lo resolviera de rondón, en un plazo tan breve y perentorio. Por eso firmamos por unanimidad el informe que fué presentado a esta Cámara, porque si bien en ese aspecto constitucional la Comisión se descartaba u omitía opiniones, dejándolo librado a una consideración de futuro, en el otro aspecto de las Comisiones investigadoras que puede nombrar este Parlamento, no nos cabía ninguna duda de que la Cámara estaba plenamente facultada para designarlas: me refiero a las Comisiones con fines legislativos; como dice el precepto constitucional, de suministrar datos con fines legislativos.

Este aspecto no fué discutido nunca, señor Presidente, y las autoridades técnicas que consultamos estaban todas completamente de acuerdo en sostener el derecho y el fuero parlamentario sobre este particular. No se puede desconocerle al Parlamento, lógicamente, su facultad de nombrar Comisiones que investiguen y que aporten todos aquellos datos que sean necesarios para legislar. Si la Cámara considera necesario dictar una ley sobre seguridad de las salas de espectáculos públicos, es imposible desconocerle al Parlamento la facultad que tiene de nombrar Comisiones que investiguen y que aporten los elementos de juicio necesarios para legislar con eficacia y seriedad.

Ese fué nuestro criterio, señor Presidente, y me parece más: me parece, por todo lo que yo recuerdo de Derecho parlamentario, que no se ha desconocido en ninguna parte del mundo esta facultad que es preciosa en todo Parlamento, porque es la única que lo coloca y lo faculta en condiciones eficientes para actuar con éxito y para desempeñar su misión en forma adecuada.

(¡Muy bien!)

—Decía hace poco un distinguido colega, el señor Diputado Espalter, que la Cámara, al dictar la ley de Gobiernos Departamentales, en cierto modo se había desprendido de algunas de sus facultades acordando a los Municipios un régimen especial de gobierno autónomo o de gobierno propio y que no podía, por su solo imperio y por la vía administrativa, por la vía jurisdiccional, recobrar sus facultades.

Creo que el argumento es un poco efectista, señor Presidente. Yo no creo que la Cámara se haya desprendido de ninguna facultad. Creó un estatuto jurídico especial que es la ley de Gobiernos Locales; pero no pudo, de ninguna manera, renunciar a su facultad constitucional de inspección y vigilancia, sobre todo con fines legislativos, porque no estaba ni siquiera facultada para hacerlo. Porque lo mismo que el Parlamento no puede delegar funciones, mucho menos puede, aún renunciar a los fueros que le han sido acordados constitucionalmente para poder desempeñar sus funciones, y en razón de su existencia misma.

Bien, señor Presidente; el señor Intendente de Montevideo nos plantea ahora este asunto en términos extremos. La nota que ha dirigido a esta Cámara, escueta, breve, ni siquiera hace el distingo que yo acabo de hacer entre las dos clases de Comisiones parlamentarias, o de Comisiones investigadoras que puede designar esta Cámara. Se niega rotundamente a que el Parlamento investigue, sea con fines de control, sea con el fin de aportar datos para legislar; y eso, francamente, el señor Intendente de Montevideo, no puede hacerlo.

¿Cuál es el camino a seguir? No veo ningún camino claro, pero me parece que, por decoro del Parlamento y por defensa de fueros que le son indispensables para poder vivir y para poder funcionar, debe rechazar esa nota, rechazarla in limine, en sus términos y debe confirmar los

poderes de su Comisión investigadora, refirmándola en la eficacia de su cometido.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado el voto de la bancada nacionalista.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — La verdad es, señor Presidente, que yo había solicitado la palabra cuando terminó su exposición el doctor Canessa, a quien deseaba hacer algunas aclaraciones; pero sin perder la oportunidad, quiero decir dos palabras al respecto, fijando mi posición.

Debo decir, en primer término —es lamentable tener que decirlo en el seno de la Cámara, pero hay que recalcarlo para evitar suspicacias— que no tengo el gusto de conocer al señor Intendente Municipal de Montevideo. Nunca lo he visto, a no ser en algunas fotografías de ceremonias oficiales, porque no he tenido la oportunidad, ni siquiera pasando por la calle, de advertir la presencia del señor Intendente Municipal. De modo que no me puede guiar en este asunto otro móvil que el de guardar los procedimientos legales y constitucionales del Parlamento.

Para mí, señor Presidente, el asunto es muy cuestionable y muy dudoso. Tengo en mi espíritu enormes dudas, y por eso hubiera deseado que sobre este asunto la Cámara no improvisara, sino que hiciera un largo y meditado estudio al respecto, ya que bien pudiera suceder —y lamentable sería— que el Parlamento se colocara en un verdadero callejón sin salida, que es lo que debemos evitar: un largo estudio del problema con acopio de datos y antecedentes, para evitar todo esto y lo futuro, lo que puede venir; por ejemplo, la apelación municipal ante la Suprema Corte de Justicia por inconstitucionalidad en la resolución de la Cámara y la apreciación por la Suprema Corte del procedimiento adoptado por la misma. Y entonces sí, si no ante nosotros por lo menos ante el pueblo mismo, ante nuestros mandatarios, el Parlamento aparecería disminuído en el caso de que la Suprema Corte de Justicia decidiera, por ejemplo, la ilegalidad de la resolución parlamentaria al nombrar la Comisión investigadora. Creo que hay que evitar todo eso, señor Presidente, y lo prudente, lo sensato, lo criterioso, a mi juicio personalísimo, es hacer un efectivo estudio de este asunto.

Todos los compañeros que han hablado al respecto nos han dicho lo mismo que yo expreso: que improvisan opiniones al respecto; que el Parlamento no ha tenido tiempo material de estudiar este problema, que es fundamental por el precedente que sienta y por el prestigio mismo de la Cámara. ¿Qué molestia puede ser para la Cámara, señor Presidente, dilatar el estudio de este asunto por cuatro, cinco o siete días, por el tiempo necesario para lograr un mayor estudio sobre el mismo? No alcanzo a entenderlo.

Los partidarios de la tesis de sostener el nombramiento de la Comisión investigadora nos han hablado largamente sobre lo que ellos conceptúan que es la autonomía, y nos han repetido la doctrina clásica de que autonomía no es autarquía, que gobierno descentralizado no es gobierno absoluto, no es Estado dentro del Estado. Y nada de esto, señor Presidente, es lo que se discute. Nadie puede poner en tela de juicio el derecho del Parlamento a ejercer una verdadera tutela en cierto sentido, sobre todo en el sentido jurisdiccional —para hablar de acuerdo con la terminología usada por el señor Diputado Canessa— tutela parlamentaria, sobre todos esos servicios descentralizados. Nadie pone en duda eso. Y si bien, señor Presidente, el artículo 109 de la Constitución de la República no tiene limitaciones de clase alguna en el sentido de la designación de Comisiones parlamentarias de investigación, a nadie puede ocurrírsele que este artículo 109 pueda ser así tomado aisladamente dentro del cúmulo de los artículos constitucionales.

No hay limitación en el propio artículo 109, pero sí limitación, diré implícita, en el contexto general, en la economía, en la armonización general de lo diversos preceptos constitucionales. Por ejemplo, señor Presidente: es cierto que el artículo 109 otorga al Parlamento la facultad de la designación de Comisiones de investigación sin limitación de clase alguna, pero no es menos cierto, señor Presidente, que el artículo 236 de la misma Constitución dice expresamente que: "El Gobierno y la administración de los Departamentos con excepción de los servicios de policía, estarán a cargo de un Intendente", etc.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Y por qué coloca el señor Diputado la interpretación de ese artículo que acaba de leer en situación de preeminencia sobre el anterior y no le da esa función preferencial al primero sobre el segundo?

SEÑOR ESPALTER. — Le contesto: el señor Diputado cree que quien habla procede de acuerdo al mismo error que él comete en la apreciación del problema.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo no creo nada. Está prejuzgando.

SEÑOR ESPALTER. — Se lo digo porque he visto publicado en el diario "El Pueblo" un discurso del señor Diputado Zavalla defendiendo la tesis de la designación de Comisiones investigadoras.

SEÑOR ZAVALLA. — Que me parece que es la única seria y procedente.

SEÑOR ESPALTER. — Pero entonces no diga que yo le atribuyo opinión. Conozco la opinión del señor Diputado, partidario de la designación de las Comisiones investigadoras.

SEÑOR ZAVALLA. — Y yo conozco la del señor Diputado: está haciendo la defensa del señor Intendente de Montevideo.

(No apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — No es posible, señor Presidente, que este problema se debata en el seno del Parlamento con apasionamientos de esta naturaleza, como el que manifiesta el señor Diputado Zavalla.

Decir que yo vengo aquí a actuar de personero del Intendente Municipal, es, señor Diputado, sin agravio, un colmo!

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

Le voy a contestar que no es un colmo y, por el contrario, pueden constituir un colmo las palabras del señor Diputado, por lo siguiente: es evidente que el señor Diputado Espalter está haciendo la defensa del Intendente Municipal, desde que está defendiendo la tesis agraviante de la nota inconsulta e inadmisible que nos acaba de remitir.

El señor Intendente de Montevideo en ese documento público sostiene esa tesis que debemos rechazar, porque es un agravio y un desconocimiento de los fueros parlamentarios soberanos, y el señor Diputado Espalter está sosteniendo la tesis agraviante del señor Intendente, en contra del propio Parlamento que integra.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Repito, señor Presidente que esto confirma la necesidad de un mejor estudio de este asunto. El señor Diputado supone que yo actúo aquí en defensa del señor Intendente Municipal de Montevideo, a quien no conozco, a quien nunca he visto, y supone eso, señor Presidente, porque cree que estoy defendiendo una nota del Intendente Municipal pasada al Parlamento; —y hago aquí, señor Presidente, una verdadera confesión, que no hubiese deseado hacer, pero que ahora tengo necesidad de formular— nota, señor Presidente, de la Intendencia Municipal, que tan no he tomado en cuenta, que ni siquiera la he leído con el detenimiento necesario para formarme opinión sobre su contenido!

SEÑOR ZAVALLA. — Y entonces, ¿qué estamos haciendo aquí?

SEÑOR ESPALTER. — Lo que podemos hacer en este momento es llamar a la cordura al señor Diputado Zavalla, como paso previo para ir al estudio del problema.

SEÑOR ZAVALLA. — Lo cuerdo, lo fundamentalmente cuerdo en esta sesión es conocer la nota del señor Intendente!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Estas interrupciones del señor Diputado Zavalla, que recogerá indudablemente la versión taquigráfica, van a dejar mal parado al Parlamento Nacional, porque el Parlamento, que yo sepa, señor Presidente, en este momento, no debate la procedencia, la improcedencia, la corrección o la incorrección de una nota, aisladamente, sino que tiene dos problemas distintos. El Parlamento podría rechazar por improcedente, por incorrecta esa nota del Intendente Municipal de Montevideo, y a la vez decidir que este asunto —me refiero a la designación de la Comisión investigadora— está fuera de la competencia parlamentaria.

Uno es un problema, diré, casi de orden personal, de decoro, si se quiere, del Parlamento, para algunos, para los que conocen la nota, y el otro es un problema constitucional, que es al que yo me refiero, repito, señor Presidente, sin haber podido hasta este momento leer con detenimiento esa nota del Intendente Municipal.

Digo aquí, señor Presidente, lo que posiblemente hubiera manifestado a la Cámara de haber estado presente en el momento en que se debatió el problema de la designación de una Comisión investigadora.

Eso es lo fundamental. Y lo monstruoso, señor Presidente, es que en nombre de la corrección o de la incorrección de una nota del Intendente, el Parlamento Nacional pueda cometer el traspiés garrafal de violar o arrasar con preceptos para mí claros, de la Constitución de la República.

SEÑOR ZAVALLA — Esa es su opinión personal.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Personalísima! Yo no sé que el señor Diputado Zavalla cuando habla hable en nombre

de otro. Cuando yo hablo hablo en nombre mío y de mi propia opinión y convicción. ¡Claro está que es mi opinión!

Y voy a retomar el hilo de la disertación.

El señor Diputado Zavalla me decía que por qué yo daba preeminencia al artículo 236 de la Constitución frente al artículo 109, y yo le decía que el señor Diputado Zavalla incurría, él sí, en el error que quería atribuirme.

Yo no doy preeminencia a ninguno de los dos; señalo el hecho de que en mi criterio el artículo 236 al consagrar la autonomía en el gobierno y en la administración de los Departamentos, al consagrar esa autonomía, ya establece una limitación al artículo 109, que es el que faculta al Parlamento a nombrar Comisiones de investigación parlamentaria.

Y me quedo, señor Presidente en la duda absoluta; y pido y recalco que es necesario un mayor estudio; y cuando contrapeso y quiero armonizar el artículo 109 de la Constitución de la República con otros preceptos, aún más me asalta la duda.

Porque, señor Diputado, por ejemplo, el artículo 84 de la Constitución —piense el señor Diputado en el deseo del Constituyente de conservar incólume y en todos su aspectos las autonomías municipales— dice: "Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Presidente de la República y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo", etc., etc., pero no incluyó a los Intendentes Municipales.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—El artículo 107 establece la facultad de todo legislador de pedir informes a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso-Administrativo, etc., y no establece tampoco esa facultad del Parlamento frente a los Intendentes Municipales.

Pero no es eso todo, señor Diputado; el artículo 108 de la Constitución de la República dice que cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización. Y ese derecho la Constitución lo otorgó al Parlamento aún frente a los entes autónomos, a los que el Parlamento consideró con autonomía, pero no fuera de la órbita del control del Poder Central, y entonces dijo: "Cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

Y, señor Presidente, en todo el contexto, en la armonía constitucional, no he encontrado, no encontrará nadie en el Parlamento, ni una sola línea en la que se someta a los Intendentes, a los Municipios, a los organismos departamentales, de una u otra manera, a lo que podría ser en cierta manera también una tutela jurisdiccional del Parlamento frente a esos entes descentralizados.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — El señor Diputado Espalter, ¿cree, entonces, que por el hecho de que el Constituyente no haya establecido el nombre de los Intendentes Municipales en esos artículos como obligados a proporcionar informes al Parlamento, se habría propuesto, en consecuencia, cercenar al propio Parlamento una facultad investigadora que le es tan inherente como la propia facultad legislativa,...

(Interrupciones).

—...¿Y en consecuencia que el Constituyente habría quitado al propio Parlamento esa facultad para entregar a los Intendentes una patente de corso dentro de su propia jurisdicción?

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado plantea un problema interesantísimo, lo que indica la necesidad, por parte del Parlamento, de un mayor estudio del problema.

Esta Constitución de 1934, señor Diputado Zavalla, bien lo sabe usted, fué dictada en una época no del todo propicia para las especulaciones doctrinarias. Había necesidad de contemplar también la realidad política en que vivía el país. Si usted como yo, como el doctor Canessa —que lamento no esté presente— hubiera actuado en la Constituyente del 34, habría sabido ahora, cómo todos esos deseos de poner cortapisas a aquello que era el reinado absoluto de los gobiernos departamentales, no tuvo andamiento porque factores de naturaleza política obligaban a conservar, por lo menos en su esqueleto, por lo menos en lo grande, la autonomía departamental que había sido consagrada quizás demasiado ampliamente por la Constitución de 1917. Y a pesar del deseo de todos los que allí nos sentábamos, fué imposible establecer alguna cortapisa, que debió haberse establecido y que tal vez ahora recién empecemos a darnos cuenta de que era necesaria.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

Tan es así que la Comisión informante del Senado al informar el proyecto sobre Ley Orgánica Municipal establecía lo siguiente: "La autonomía muncipal se mantiene sin otras rectificaciones que las exigidas perentoriamente por la experiencia y que no la afectan en lo esencial. Dichos gobiernos seguirán gozando de la plena jurisdicción que les estaba atribuída, reduciéndose solamente su potestad impositiva (artículo 256 de la Constitución) y privándolos de la facultad de contratar empréstitos por su sola voluntad (artículo 258).

Muchas gracias.

SEÑOR ESPALTER. — Las únicas limitaciones que se pudieron establecer, — no porque no sintiéramos, los que allí actuábamos, los que las circunstancias quisieron que allí actuáramos, la necesidad de otras limitaciones — fueron esas; por razones de orden financiero, y fueron las únicas que pudieron prosperar.

Y yo desafío a cualquier Diputado que se siente en este Parlamento, a que me señale un solo paso atrás de esta Constitución del 34 frente al régimen de amplia autonomía que había consagrado la Constitución de 1917.

Pero, señor Presidente, frente a este cuadro, y poniéndose con absoluto desapasionamiento en el campo opuesto, nacen las dudas; porque, por ejemplo, de acuerdo con un precepto constitucional el Parlamento tiene la facultad de acordar o de negar monopolios — monopolios de cualquier naturaleza — a los Municipios. Y yo digo — y esto para los partidarios de la tesis del no nombramiento de la Comisión investigadora, de la no investigación — ¿puesto el Parlamento frente al caso concreto de legislar, por ejemplo en materia de monopolios de abastos por parte de cualquier Municipio del país, no puede, señor Presidente, designar una Comisión investigadora con fines legislativos a fin de asesorarse de la necesidad, de la conveniencia o inconveniencia en otorgar ese monopolio de abasto — caso concreto que señalo por vía de ejemplo — al Municipio determinado de que se tratara?

Y yo digo, señor Presidente que dentro de la técnica jurídica hay un principio que es incuestionable y que es este: cuando a un cuerpo determinado, mismo a una persona, se le da la facultad de poder hacer una cosa, se le otorga también, implícitamente va en ello la facultad de tener a su alcance los medios necesarios para ejecutarla. Y entonces, digo yo: ¿frente a ese caso concreto de la necesidad que el Parlamento inspeccione el régimen de abasto de un Municipio determinado, la Comisión parlamentaria también puede recibir una contestación igualmente categórica, como la que ha recibido el Parlamento en el día de hoy por parte del Intendente Municipal de Montevideo?

¿Es que tampoco, entonces para cumplir con los fines que le han sido asignados dentro del mecanismo constitucional, es que tampoco puede, digo, el Parlamento, utilizar los medios a su alcance para cumplir con sus cometidos?

Y de ahí, señor Presidente, es que nacen las dudas en mi espíritu. Y no tengo yo la culpa de venir aquí a la Cámara a improvisar en un problema en el que improvisa todo el Parlamento. Y por eso, señor Presidente, mucho más juicioso, mucho más sería me parece a mí que sería la resolución de que este problema fuera debatido en forma por órgano de las Comisioness competentes, porque, señor Presidente, digo más: que es necesario, de una vez por todas, ir a la reglamentación de este artículo 109 de la Constitución de la República, que acuerda el Parlamento el derecho de designar Comisiones investigadoras.

Duermen los proyectos señor Presidente, en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes y del Senado; duermen digo, proyectos referentes a la aplicación de este artículo 109 de la Constitución de la República. Y bueno sería, de una vez por todas, que el Parlamento resolviese este problema, de tal manera que aunque yo sepa que este problema no va a seguir el curso que yo desearía, solicito que este asunto, este problema constitucional — no me interesa la nota del Intendente Municipal ni la resolución que la Cámara pueda tomar sobre los términos de esa nota, sea estudiado de una vez por todas, con acopio de datos, por la Cámara, solicito, en consecuencia, que este problema constitucional, repito, abstracción hecha de la nota del Intendente Municipal, pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando los otros días se debatió en Cámara el informe de la Comisión preinvestigadora, nosotros compartimos el criterio de los señores Diputados que pronunciándose a favor de la facultad de la Cámara para nombrar una Comisión investigadora, entendían que en todo caso la excepción a esa facultad o a la aplicación de la misma, debía ser interpuesta por la

parte contraria, digásmolo así, para usar la jerga judicial.

Indudablemente, pudo esperarse que la Intendencia de Montevideo, aún entendiendo que la Cámara no estaba facultada por ningún precepto constitucional para nombrar dicha Comisión investigadora, o que aún estaba impedida de hacerlo por alguna disposición expresa del texto de la Constitución, pudo esperarse que aún entendiendo eso, la Intendencia aceptase que la Cámara investigara, para dar con ello la más amplia satisfacción a la opinión pública del país. Entonces, claro está, no se hubiera planteado ahora este problema, ni se hubiera reeditado en las condiciones actuales el debate de la otra tarde.

Y yo afirmo, señor Presidente que puede reprocharse indudablemente, a la Intendencia Municipal la actitud en que se coloca, desde un punto de vista político. Hubiera sido, a mi modo de ver, sensato y hábil, que la Intendencia en vez de ampararse en algunas disposiciones equívocas del texto constitucional, en interpretaciones más o menos forzadas de sus preceptos correspondientes, dejando a salvo los derechos que pudiera a ese respecto hacer valer en algún momento determinado abriera las puertas de sus reparticiones y ofreciera todas las facilidades necesarias para que la investigación parlamentaria se llevara, a cabo, sin perjuicio de que la Intendencia, por su parte, concediera igual derecho, la misma atribución a la Junta Departamental. Porque yo soy de los que han sostenido muchas veces en la Cámara, que en materia de investigaciones no hay interferencias forzosas y que bien puede la Cámara, o el Parlamento ,decretar una investigación parlamentaria, aún cuando un Poder del Estado haya dictado por su parte una investigación con el mismo fin.

Desgraciadamente, señor Presidente, la Intendencia no ha reaccionado en la forma que yo pude esperarlo. Pero yo no creo que ante la nota que ha llegado el Parlamento deba adoptar la actitud de irritación que le aconsejan algunos señores Diputados. Lejos de creer que la Intendencia, infiere un agravio a la Cámara al negarle el derecho constitucional de investigar, para mí lo único que hay en el caso es la afirmación de un fuero departamental que la Intendencia cree que se halla en juego o que está comprometido en la ocasión. Y entonces, bien podemos nosotros entender, como acabo de manifestarlo, que hubiera sido de buena política y para mayor satisfacción de las exigencias de la opinión pública, que la Intendencia adhiriese de hecho a nuestra tesis y no opusiera obstáculos a la investigación, aún cuando creyera que la Constitución la autorizaba a negarse a la investigación misma. Aún sosteniendo esto, señor Presidente, es indudable que si la Intendencia aparece ahora haciéndose fuerte en la interpretación constitucional que nos niega a nosotros el derecho de investigar, no debemos ver en ello el propósito de agraviar al Parlamento, sino simplemente el propósito de cumplir desde su punto de vista, probablemente con lo que estima que es para ella un deber ineludible.

(Apoyados).

—En efecto: la Intendencia representa todo un organismo del Estado, representa un cuerpo del Estado, en cierto modo un poder, que es el gobierno departamental, y ese poder que ella representa y que representa, sobre todo, en la vida de relación con los otros Poderes y con los otros gobiernos del Estado, puede llamarla a cuentas, si ella en esta circunstancia no asume personería para reclamar lo que puede sostenerse que es un fuero del gobierno departamental: es decir, el fuero de hacer el gobierno departamental sus propias investigaciones, para sus propias cosas.

De ahí, pues, que yo sostengo que no puede a corazón ligero, el Parlamento, colocarse frente a la Intendencia, declarando como lo ha dicho algún señor Diputado en la sesión anterior, que el Intendente se ha alzado contra el Parlamento, ni mucho menos entender que hay agravio en la nota, por otra parte, redactada en términos perfectamente cultos y respetuosos, cuyo sentido puede ser un tanto molesto para aquellos que han llevado a la Cámara, a la resolución adoptada, pero que es pura y exclusivamente un sentido de interpretación jurídica, de Interpretación constitucional, que no agravia a los fueros de ningún Poder, ni falta absolutamente a la consideración y al respeto que se deba a los otros Poderes del país o al Parlamento Nacional.

En ese sentido, pues, me parece completamente improcedente la cuestión que quiere plantearse frente a la Intendencia de Montevideo, haciéndole un cargo por lo que sería una nota agraviante y falta de consideración. No puede haber agravio en la defensa de una tesis constitucional, tanto más cuanto que probablemente, repito, el Intendente tal vez está obligado, de acuerdo con cierta interpretación de sus propias funciones, a salir en defensa de ese derecho del Gobierno Departamental, si él cree que ese derecho existe y se pasa sobre él.

Yo creo, señor Presidente, que hay error en la interpretación de la Intendencia que, por otra parte, es interpretación también de la Junta Departamental, porque se me informa que, al respecto, los dos elementos componentes de dicho Gobierno están perfectamente de acuerdo. Yo creo que el Parlamento no infería absolutamente ninguna lesión a un derecho del Gobierno Departamental, cuando decretaba investigar por el suceso del derrumbe ocurrido los otros días; pero admito que los elementos integrantes del Gobierno Departamental puedan creer que hay alguna lesión a sus derechos al resolver nosotros investigar cosas de la incumbencia administrativa del Gobierno Departamental mismo. Y entonces, cuando ese Gobierno se dirige a la Cámara reclamando de una resolución que entiende lesiva de este derecho funcional, la Cámara no puede darse por ofendida, ni creer que se le infiere agravio alguno.

Estamos ante un Poder del Estado o a un organismo del Estado que reclama facultades que considera constitucionales, frente a lo que entiende es un desborde de nuestras propias facultades. El asunto hay que discutirlo, pues, con toda serenidad, en el campo jurídico, dejando de lado resquemores de carácter más o menos político o de carácter más o menos personal, que en la ocasión me parecen completamente extemporáneos. Esto, por lo que respecta, señor Presidente a la cuestión que podría plantear, para el criterio de algunos la nota por medio de la cual la Intendencia de Montevideo interpone o formula la excepción que pudimos esperar no llegara a interponer.

Ahora en cuanto a la tesis de fondo, al problema de si la Cámara puede o no ordenar una investigación en el campo administrativo del Gobierno Municipal, entrando en la jurisdicción de las autonomías muncipales, yo ya he expresado también en aquella sesión la opinión de nuestro sector parlamentario, coincidente con la opinión muchas veces formulada frente a problemas parecidos. Suponiendo que hubiera duda, para nosotros la duda debe resolverse siempre en el sentido de que el Parlamento está facultado para realizar la investigación que se propone.

Para que el Parlamento no pueda investigar debe ser necesario que el texto constitucional que lo prohiba sea tan claro que no haya absolutamente al respecto la más mínima duda, ni la más mínima vacilación. Cuando del contexto de los preceptos constitucionales y legales resultan interpretaciones contradictorias, lo lógico es que el Parlamento, por lo menos resuelva el problema en favor de las facultades más amplias, para no atarse las manos y no ponerse limitaciones o reducciones que le disminuirían la eficacia de su propia función esencial.

Pero hay más señor Presidente: yo creo que no puede hablarse tampoco de que existen dudas. Para mí el asunto es claro. El asunto es claro, porque lo que viene a plantear este episodio, no es precisamente un conflicto de atribuciones entre dos poderes, sino un rozamiento entre dos organismos del Estado, que no llega a ser un conflicto entre dos Poderes, porque la Cámara, al decretar la investigación, no actúa en representación del Poder Legislativo, pues para que actuara en representación del Poder Legislativo, sería necesario que esa resolución, en vez de ser una simple resolución de esta Cámara, fuera una ley.

Esa resolución, que no es ley y que no significa por tanto un pronunciamiento del Poder Legislativo, sino un pronunciamiento de la Cámara —que es cosa distinta— se enfrenta a un organismo del Estado, que se discute si es un Poder o no es un Poder. Para mí, señor Presidente, la cuestión es un tanto secundaria. Me parece que incurrimos en cierto bizantismo de exégesis constitucional cuando queremos establecer con toda claridad si el Gobierno Departamental, constituye o no un verdadero Poder del Estado. Habrá razones poderosas para sostener que no constituye un Poder del Estado, pero hay también razones poderosas para entender que estos Gobiernos Departamentales están dotados de una parte de los atributos distintivos de un verdadero Poder, desde que actúan dentro de su jurisdicción, con fuerza imperativa en sus decisiones, hasta el punto de que una ordenanza municipal es, en el fondo, una verdadera disposición legal. Pero este es un aspecto de la cuestión, señor Presidente, que a mí no me interesa para el esclarecimiento de lo que nosotros debemos aclarar, que es saber si la Cámara está o no facultada para resolver que se lleve a cabo una investigación en la repartición municipal como en cualquier otra repartición administrativa del Estado, esté o no amparada dicha repartición por la autonomía municipal o por cualquier otra autonomía.

Yo insisto, señor Presidente, en que la Cámara está facultada para eso y desde luego no tan sólo para las investigaciones con carácter legislativo, sino hasta con carácter de fiscalización. Desde luego, esta distinción entre investigaciones con fines legislativos o con fines inspectivos y de control queda un poco descartada frente a la manera cómo ha venido a plantear el asunto la nota de la Intendencia, que, como ya se ha advertido, rechaza toda clase de investigación: no establece distingos: para su concepto la Cámara está inhibida de decretar investigaciones aún cuando sean de carácter legislativo, aún cuando sean

para preparar leyes, disposiciones legales o medidas emanadas del Poder Legislativo con reunión de las dos Cámaras que lo componen.

Quiere decir, pues, que el problema que se plantea en la Comisión preinvestigadora queda descartado frente a la tesis de la Intendencia Municipal, porque la Comisión preinvestigadora nos aconsejaba aceptar la investigación pero con simple carácter legislativo. Entendía que el desborde de las facultades de este Cuerpo aparecía en cuanto nosotros queríamos investigar para poner en claro responsabilidades, para realizar una inspección con fines de contralor.

Sin embargo, señor Presidente, nosotros sostuvimos entonces que, tanto para una cosa como para la otra, la investigación procedía. Yo estimo, que, en todo caso, el conflicto debió haberse planteado en el momento en que la Cámara quisiera hacer uso de la investigación realizada, en el momento en que la Cámara quisiera sacar conclusiones de la investigación realizada por ella. Porque si la Cámara después de realizar una investigación, en la práctica resulta completamente imposible decir dónde se ha de detener la investigación que se hace con fines legislativos y dónde se ha de detener la investigación que se hace con fines distintos: la investigación como hecho práctico de esclarecimiento y averiguación, es una cosa real y concreta que resulta exactamente idéntica cuando tiende a fines administrativos como cuando tiende a fines de control, aún suponiendo que pudiera hacerse esa separación cuando llegara el momento de que la Cámara dijera: de todos estos elementos de juicio reunidos, vamos a llegar nosotros a esta conclusión, vamos a proponer tales o cuales medidas, vamos a tomar tales o cuales resoluciones; es recién entonces cuando podía plantearse el conflicto con el Gobierno Departamental, que tendría, sin duda, el derecho si quisiéramos tomar disposiciones de contralor o establecer sanciones y fijar responsabilidades, de decirnos: "No; la Cámara no puede obligar al Gobierno Departamental a hacer absolutamente nada sobre la base de lo que ella ha investigado".

Pero tampoco el Gobierno Departamental podría negar a la Cámara el derecho de utilizar los elementos de juicio que ha reunido para emplearlos en la forma que le dé la gana, ya sea para construir sobre ellos una nueva ley orgánica, para dictar nuevas leyes o disposiciones legales garantiendo la seguridad de los espectáculos públicos y de los locales donde se llevan a cabo, o simple y puramente para hacer una declaración en el sentido de que la Cámara ha podido comprobar, por medio de la investigación realizada por ella, que en el suceso doloroso del cine Parlante ha habido responsabilidad que ha recaído sobre tal o cual funcionario, que ha habido deficiencia, que ha habido ignorancia, que ha habido culpabilidad, y eso la Cámara puede declararlo, aunque sea al solo efecto de que se entere la opinión pública del país.

Y es sabido, señor Presidente, que esta Constitución del año 1934, precisamente, ha erigido las declaraciones en una función expresa del Parlamento mismo, porque antes, cuando se formulaban interpelaciones, se discutía siempre al final si la Cámara estaba o no habilitada para darle a esa interpelación una terminación más o menos concreta en la forma de una declaración determinada. Ese debate que se planteaba antes, siempre, casi inevitablemente en todas las interpelaciones, ha quedado resuelto, fallado, aludido, por decirlo, por uno de los artículos de la Constitución del año 34, que autoriza expresamente a la Cámara a formular declaraciones. Y bien: si la Cámara siente la necesidad de formular una declaración sobre cierto hecho que ha conmovido el sentimiento público, que ha afectado grandes intereses de la población, puede ella llevar a cabo una investigación, para después darse el gusto de decir: "Frente a la investigación que hemos realizado y sobre la base de la misma, la Cámara declara tal cosa".

Y esa declaración, para que se entere el espíritu público nacional, para que se entere la conciencia del país, no rozaría absolutamente para nada ningún derecho ni ningún fuero del Gobierno Departamental. Sería distinto si la Cámara, después de hacer la investigación, quisiera entrar ella a establecer responsabilidades y a aplicar sanciones a los funcionarios del Gobierno Departamental. Ahí, sí, el Intendente y la Junta Departamental podrían decirle a la Cámara: "Esta es una función que a la Cámara no le compete". En todo caso, si la Cámara quiere, a este respecto, tomar resolución de alguna índole, con algún alcance punitivo, que dicte una ley. Dictando una ley la Cámara actúa no ya como una rama tan sólo del Poder Legislativo, sino que tiene que actuar en correspondencia con la otra rama del Poder integrado por nosotros.

Entretanto, para mí, el problema es claro en ese sentido: en el sentido de que la Cámara actuando como representante de la opinión pública, como una especie de expresión teórica de la soberanía nacional, desea enterarse de lo que ocurre en determinado sector de la Administracción Departamental o de la Administración Nacional y, entonces, a ese título, en cuanto a representante de la opinión pública, en cuanto a representante de la soberanía nacional, teóricamente, por lo menos, investiga y reclama su poder y su deseo de investigar.

(¡Muy bien!)

—Ahora, claro está, que yo también entiendo que el problema no es sencillo ni es claro. No es sencillo, porque el problema tiene todavía una derivación a que se ha hecho repetidas alusiones en el curso de este debate, y es esa derivación de la reclamación del Gobierno Departamental ante la Suprema Corte por abuso de poder o por falsa o mala interpretación de los textos constitucionales.

Yo quiero dejar sentado, desde luego, que padecen grave error, del punto de vista del verdadero sentimiento democrático, aquellos intérpretes de los textos legales, que dejándose arrastrar por impulso de un espíritu demasiado jurista, por una preocupación de demasiado excesiva juridicidad se olvidan del sentido político profundamente político que todas estas cuestiones constitucionales encierran; y se mueven mucho más preocupados por el prurito de que el Poder Legislativo no atropelle a los otros Poderes, que por el prurito de defender ampliamente las facultades parlamentarias que son, en toda democracia de verdad, las facultades fundamentales, y aquellas que, en realidad, salvaguardan el interés de todos los ciudadanos. A mí me interesa mucho señor Presidente, limitar siempre las facultades de todos los poderes fuertes. Cuando se trata de conflictos de poderes, yo entiendo que la tendencia natural de todo espíritu democrático debe ser la de limitar lo más posible las facultades de los poderes fuertes y ampliar, por lo contrario, frente a los poderes fuertes, las facultades de los poderes que, como el Poder Legislativo, no tienen en sus manos la fuerza, sino que tienen tan sólo la fuerza de la razón. Cuando entran en conflicto, por ejemplo, el Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo, la tendencia democrática de la interpretación de los textos constitucionales, debe aconsejar siempre interpretar de tal manera que se amplíen las atribuciones del Poder Legislativo, que no es un Poder fuerte, frente al otro, que por ser un Poder fuerte, tiene una especie de gravitación natural a abusar de sus propias facultades, ya que tiene en sus manos el medio de hacerlo con la mayor impunidad.

Pero en este caso, a mí me preocupa, señor Presidente, que dejándose arrastrar por ese espíritu de excesiva juridicidad, algunos intérpretes olviden que aquí no nos encontramos con un abuso de un Poder fuerte frente a otro Poder. Desde luego, si fuéramos a calibrar fuerzas, fuerzas efectivas, fuerzas de acción, acaso sea mucho más fuerte el Gobierno Departamental que el Poder Legislativo, y, mucho más todavía, si en vez de tratarse del Poder Legislativo, constituído en su totalidad con eficacia para resolver y decidir, se trata pura y exclusivamente de una rama del Poder Legislativo es decir, de la Cámara, que no tiene más fuerza que la fuerza moral de su pensamiento, de sus principios, de sus convicciones y de la preocupación que demuestra por la buena defensa de los intereses generales y de los intereses de los ciudadanos en general. La preocupación de que el Parlamento no se extralimite yo me la explico desde el punto de vista profundamente democrático, no ya ante las facultades de los otros Poderes —que todos y cualquiera de ellos pueden ser más fuertes que el propio Poder Legislativo— sino ante los derechos de los ciudadanos inermes e indefensos.

Ese es un conflicto interesante en el que el espíritu democrático debe obligar a limitar en todo lo posible las facultades del Parlamento para que no se desborden en perjuicio de los derechos de los ciudadanos; pero este no es el caso, señor Presidente. Pero aquí estamos frente a la afirmación de un derecho de la Cámara en contraposición —si quiere decirse así— de los derechos y de las atribuciones de un poder o de un organismo del Estado tan poderoso o más poderoso que la Cámara misma.

Por eso señor Presidente, yo quiero dejar de lado esa preocupación de que la Cámara no se desborde, que algunos, acaso, quieran presentar como una inquietud saludable desde el punto de vista de la salvaguardia de los principios democráticos de la organización institucional de nuestro país. Frente a hechos como este, en que el conflicto va a producirse no ya entre la Cámara y los ciudadanos, sino entre la Cámara y un organismo del Estado, a mí me interesa afirmar en todo lo posible la facultad de la Cámara, las potestades del Parlamento, sobre todo cuando el Parlamento y la Cámara actúan como representantes de la opinión pública, como exponente, como reflejo —si quiere decirse así— de la soberanía nacional, que es algo más y algo menos que todos los Poderes y que cada Poder determinado.

La soberanía nacional, en efecto, es la fuente de todos los poderes. La Cámara puede actuar en representación de la soberanía nacional cuando, como en este caso, trata de hacerse intérprete del sentimiento público y de la opinión del país. Este es, señor Presidente, el problema planteado en la práctica.

Ahora repito que yo creo que ante las contradiciones legales y constitucionales; que ante las diversas disposiciones que pueden invocarse para defender uno y otro texto, la cuestión no es tan sencilla como algunos pretenden, y bien merece que sea estudiada a fondo y con toda tranquilidad, porque podemos exponernos a que, llevada la apelación por el Gobierno Departamental ante la Suprema Corte de Justicia, ésta concluya por darle razón al Gobierno Departamental, y entonces quedaría, sin duda alguna disminuído o lesionado el prestigio jurídico del Parlamento.

Valdría, pues, la pena, que la resolución que se tomase al respecto fuese acompañada por la mayor cantidad de elementos de juicio y surgiera de una deliberación a fondo, llevada a cabo con la intervención, desde luego, de la Comisión correspondiente. La precipitación podría sernos funesta.

Tenemos que sentar un precedente, un precedente que puede ser de enorme trascendencia para la suerte, en el desenvolvimiento institucional, de la vida de relación de los diversos poderes. Y bien vale la pena por tanto, que en vez de dejarnos llevar por el acaloramiento de esta hora, en vez de dejarnos llevar por los apasionamientos que han aflorado ya en este debate —porque, por desgracia, algunos señores Diputados se dejan arrastrar por simpatías o por antipatías políticas, que no pueden negarse ni pueden disimularse tampoco, tan a la vista están— nosotros con toda serenidad, pasemos el asunto a Comisión, para que ésta, que ya tiene motivos de pronunciarse sobre este problema por episodios parlamentarios anteriores, haga de una vez el pronunciamiento que le está debiendo a la Cámara, y que lo haga ahora, si es posible, todavía, con un mayor acopio de datos, con un estudio más profundo teniendo en cuenta no sólo el problema que se planteó en aquel entonces sino éste que se plantea ahora.

Después de todo, señor Presidente, la investigación sobre las causas del derrumbe se están llevando a cabo. Quedó confiada a elementos técnicos del Gobierno Departamental, que pueden merecernos confianza. Podemos tener la seguridad de que la investigación que se está realizando para poner en claro los antecedentes del suceso y las responsabilidades del mismo, ha de ser una investigación seria.

Quiere decir que desde este punto de vista, la opinión pública nacional no está completamente desamparada. Algo se está haciendo ya por el órgano administrativo del Municipio para llegar a conclusiones que puedan ser útiles a la tranquilidad de la población de la metrópoli. Entre tanto, señor Presidente, la Cámara no perdería nada en detener la solución de este problema para estudiarlo a fondo y para que la resolución que le demos en definitiva sirva, por su sensatez, por su seriedad y por su profundidad para este caso y para todos los casos sucesivos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado solicita la palabra, se va a votar el cierre del debate con respecto a este asunto.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho).

—Se van a leer las distintas mociones presentadas. Algunas fueron presentadas en el día de ayer.

Léase la proposición del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Se lee):

"Mociono para que la Comisión de Constitución y Legislación General informe, en el más breve término posible, con todos los antecedentes legales y constitucionales, a fin de poder contestar la nota del señor Intendente en sus dos aspectos: primero, en el de la evidente descortesía que para este Cuerpo manifiesta, y segundo en el aspecto técnico constitucional".

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo formulé esa moción, en el día de ayer, en el transcurso del uso de la palabra y no por escrito. Si la Mesa me permite, yo podría redactar esa moción para que pudiera ser votada, por lo menos en parte, puesto que abarca dos aspectos distintos.

De manera que mientras se da cuenta de las otras mociones, yo redactaría y pasaría por escrito a la Mesa la proposición mía en la nueva forma en que deseo sea votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a leer la moción presentada por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a solicitar el retiro de mi moción porque conozco otras mociones que han sido presentadas, en las que está comprendido mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar la lectura de las mociones presentadas en el día de hoy por su orden.

Léase la propuesta por el señor Diputado Kayel.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes rechaza por improcedentes los términos de la nota enviada por el Intendente Municipal de Montevideo dándose por enterado del nombramiento de la Comisión investigadora para inquirir las causas que provocaron el derrumbe del "Cine Parlante" y para determinar las responsabilidades inherentes. Declara que sólo en un acto de verdadero desacato a los fueros del Parlamento puede desconocérsele esa potestad, y confirma los poderes de la Comisión investigadora designada".

—Léase la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se lee):

"La Cámara, ante los términos de la nota enviada por el Intendente Municipal de Montevideo, rechaza esta comunicación por improcedente, pasando los antecedentes sobre el debate relacionado con el punto constitucional a su Comisión de Constitución y Legislación General".

—Léase la proposición de los señores Diputados Julio César Canessa y Tuso.

(Se lee):

"Considerada la importancia del asunto en debate, la Cámara designa una Comisión especial para que expresamente exponga los fundamentos jurídicos en virtud de los cuales se mantiene la designación de una Comisión investigadora".

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para aclarar un punto de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Se me observa en este momento que no hay quórum suficiente para la designación de una Comisión especial. Aunque se halla ausente el confiramnte de esta proposición, admitiría que esa Comisión pudiera ser precisamente la de Constitución y Legislación General.

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la lectura de la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso, que aconseja el pase del asunto a la Comisión correspondiente de la Cámara.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo creo que antes de pasar a votar esta moción, se nos debe dar oportunidad a los que hemos presentado otras mociones, de fundarlas dentro de los términos reglamentarios.

Quería expresar, respecto a la moción que presentamos conjuntamente con el señor Diputado Canessa, que hemos llegado a esa solución en vista de que, como es evidente, la Cámara estaba considerando un tema de doctrina de enorme trascendencia con confesada improvisación de muchos de sus miembros.

Yo creo que la serenidad en este caso, como en ningún otro, no mengua el brillo de la energía, sino que, al contrario, robustece sus virtudes. Y eso se pone en evidencia, precisamente, en la nota del señor Intendente que trasunta su nerviosidad de hombre de números que ha caído como presa fácil en manos, sin duda, de algún fogoso pleitista que se solazó por anticipado con el problema constitucional que se iba a crear.

Yo creo que no debemos dejarnos arrastrar a ese tono de heroísmo casero y de sainete que a este importante episodio se ha pretendido darle y, por lo tanto, le hemos impuesto a esa moción dos sentidos fundamentales.

El primero es el de mantener el pronunciamiento anterior de la Cámara. Yo creo que sobre eso no deben producirse dudas. Ese pronunciamiento fué adoptado por las mayorías reglamentarias y no puede reverse sino en forma manifiesta con clara intención. Ahora bien: para mantener ese pronunciamiento en asunto de tal categoría yo creo que hay que fundarlo. Me interesa que la Cámara, para hoy y para siempre, dé su punto de vista y liquide, por así decirlo, una confusión a que se prestan naturalmente los términos constitucionales y los términos legales, equívocos en muchos aspectos.

De votarse esa moción, pues, y de pasar a manos de la Comisión de Constitución y Legislación yo estimo que ese organismo ha de estar naturalmente a la altura de su cometido; y debe expedirse dentro de plazos perentorios a objeto de que esta pequeña lección que nosotros proporcionaríamos a nuestro ocasional opositor en materia de serenidad de conducta frente a una actitud de la Cámara. Indudablemente, puede rechazar la nota, pero creo que en este caso le conviene más juzgar que rechazar, a fin de

que la Cámara con absoluta tranquilidad de espíritu, se expida para el presente y para el futuro en forma fundada y categórica.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso en la forma que ha quedado redactada.

(Se lee):

"Formulo moción para que la Comisión de Constitución y Legislación General informe en el término de ocho días con todos los antecedentes legales, el problema que plantea, en el aspecto técnico-constitucional, la nota de la Intendencia de Montevideo negando facultades a la Comisión investigadora en el Municipio, nombrada por la Cámara".

—Se va a votar...

SEÑOR TUSO. — Yo pediría, señor Presidente, que se leyera nuevamente la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso. que acaba de leerse.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta y dos**).

—Se va a dar lectura nuevamente de la moción del señor Diputado Kayel.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Como el párrafo primero de la moción está trunco —y así parece entenderlo el señor Diputado mocionante— porque se limita a hacer la historia del rechazo y no dice en qué culmina ese rechazo, pido que se agregue a ese primer párrafo: "y negando la intervención parlamentaria". Así va a quedar más claro.

SEÑOR KAYEL. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente con el agregado del señor Diputado Kayel.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes rechaza por improcedentes los términos de la nota enviada por el Intendente Municipal de Montevideo, dándose por enterado del nombramiento de la Comisión investigadora para inquirir las causas que provocaron el derrumbe del cine "Parlante" y para determinar las responsabilidades inherentes, y negando la intervención parlamentaria. Declara que sólo en un acto de evidente desacato de los fueros del Parlamento puede desconocérsele esa potestad, y confirma los poderes de la Comisión investigadora designada".

(Murmullos).

SEÑOR MOREIRA. — Si el agregado puede significar algún tropiezo para la marcha de la moción, yo lo retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que la nota queda mal redactada.

SEÑOR KAYEL. — Entonces pido que se retire el agregado y que se vote la moción como estaba.

SEÑOR MOREIRA. — Muy bien.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo voy a pedir reconsideración sobre la moción que he formulado, porque, entiendo que el problema es substancialmente jurídico. Hay una Comisión especializada en la Cámara, que es la Comisión de Constitución y Legislación General, y entiendo que nada pierde el Parlamento...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Se está votando.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pero tengo derecho a pedir la reconsideración. Solicito que la Mesa me diga si puedo hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone el señor Diputado de cinco minutos para fundar su moción de reconsideración.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Entiendo que el Parlamento no pierde sus facultades ni sus fueros, sino que las afirma con un estudio detenido, sereno, sensato y jurídico de los hechos. Vamos a resolver un asunto que no es solamente actual: interesa la resolución substancialmente para el futuro, porque se van a determinar, de una vez por todas, las facultades parlamentarias en su relación con otros Poderes de Estado, y, sobre todo, con la Intendencia de Montevideo.

(Interrupciones).

—De manera que por esas razones pido que se rectifique la votación y que se haga nominalmente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estas mociones no tienen discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pero se pide que la votación se haga nominalmente. Si se hace en forma sumaria, sí; de lo contrario habría que votar antes las otras mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación sobre la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y dos**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Ahora se puede hacer moción de que sea nominal la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, mociono para que se rectifique en forma nominal la votación con respecto a la proposición del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en cincuenta y dos**).

—Se va a votar en forma nominal la reconsideración con respecto al pedido formulado por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA, (don Pedro). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que los señores Diputados deben haber padecido un error, porque no es explicable que haya interés en efectuar nominalmente la votación, cuando va a quedar bien sentada la posición de los Diputados al votar nominalmente la moción del señor Diputado Kayel, que parece que es la que tiene mayoría. Creo que sería una pérdida inútil de tiempo.

En tal sentido, mociono para que se reconsidere esta última resolución, y que se haga nominal la votación respecto a la moción del señor Diputado Kayel, dejándose sin efecto la resolución última respecto de que se haga nominalmente la votación de la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y dos**).

SEÑOR ITURBIDE. — Reclamo, en uso del derecho de la minoría de la Cámara, a pedir que la votación nominal se haga tal como yo señalé en mi moción anterior de reconsideración de la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

(Murmullos. — Interrupciones).

—He estado dentro del Reglamento. Es un derecho de la minoría, y lo reclamo, porque de otra manera la mayoría tendría siempre el derecho a oponerse a la minoría.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, se va a tomar la votación nominal respecto al pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR ALDAMA. — Negativa.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Negativa.
SEÑOR AMONDERAIN. — Negativa.
SEÑOR ARGUELLO. — Negativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Negativa.
SEÑOR BRENA. — Afirmativa.
SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Afirmativa.
SEÑOR BRUNO. — Negativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Negativa.
SEÑOR CANESSA (don Oscar V.) — Afirmativa.
SEÑOR CARBALLO. — Negativa.
SEÑOR CATALA MOYANO. — Afirmativa.
SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Negativa.
SEÑOR CUSANO. — Negativa.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Negativa.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEVERRI. — Negativa.
SEÑOR ESPALTER. — Afirmativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Negativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.
SEÑOR FRUGONI. — Afirmativa.
SEÑOR GARRA. — Afirmativa.
SEÑOR GONZZALEZ (don Alberto F.) — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eufemio C.) — Afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR HUGHES. — Negativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Afirmativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Afirmativa.
SEÑOR MARTIRENA. — Negativa.
SEÑOR MERELLO. — Negativa.
SEÑOR MOREIRA. — Negativa.
SEÑOR OIS. — Negativa.
SEÑOR OLIU. — Negativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.
SEÑOR PARADEDA. — Negativa.

SEÑOR PRINGLES. — Negativa.
SEÑOR PUIG. — Negativa.
SEÑOR REGULES. — Afirmativa.
SEÑOR SALGADO. — Negativa.
SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Afirmativa.
SEÑOR TECHERA. — Afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa.
SEÑOR TUBINO. — Afirmativa.
SEÑOR TUSO. — Afirmativa.
SEÑOR VILA. — Afirmativa.
SEÑOR VIÑA. — Negativa.
SEÑOR ZAVALLA. — Negativa, por entender que es una moción platónica.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.
SEÑOR KAYEL. — Negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
(Se lee:)
"Han votado por la afirmativa veinticuatro señores Representantes; por la negativa, veintiocho señores Representantes".
—Negativa.
SEÑOR CALLERIZZA. — Hago moción para que se vote en forma nominal la moción del señor Diputado Kayel. Si es para establecer responsabilidades, que se establezcan en el día de hoy.
SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SEMBLAT AMARO. — El resultado negativo de esta votación da la seguridad de que será afirmativo el resultado de la votación sobre la moción del señor Diputado Kayel, y como no comparto los puntos de vista que me conferiría el mandato de la Cámara en ese sentido, con la afirmativa de esa votación, presento indeclinable renuncia del cargo de miembro de la Comisión investigadora.
SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...
Quiero hacer idéntica manifestación a la que acaba de hacer el señor Diputado Semblat Amaro.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma en forma nominal la votación sobre la moción del señor Diputado Kayel.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y dos**).
—Se va a tomar la votación nominal sobre la moción del señor Diputado Kayel.
SEÑOR ALDAMA. — Afirmativa.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa.
SEÑOR AMONDERAIN. — Afirmativa.
SEÑOR ARGUELLO. — Afirmativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.
SEÑOR BRENA. — Negativa.
SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Negativa.
SEÑOR BRUNO.— Afirmativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.
SEÑOR CANESSA (don Oscar P.) — Afirmativa.
SEÑOR CARBALLO. — Afirmativa.
SEÑOR CATALA MOYANO. — Negativa.
SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Negativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — No obstante ser autor de la moción que considero más ajustada a la realidad, voto afirmativamente la moción del señor Diputado Kayel.
SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Afirmativa.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Negativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Negativa.
SEÑOR ECHEVERRI. — Afirmativa.
SEÑOR ESPALTER. — Negativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR FRUGONI. — Negativa.
SEÑOR GARRA. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.) — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eufemio C.) — Negativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Negativa.
SEÑOR HUGUHES. — Afirmativa.
SEÑOR ITURBIDE. — Negativa.
SEÑOR KAYEL. — Afirmativa.
SEÑOR MALMIERCA. — Negativa.
SEÑOR MARTIRENA. — Afirmativa.
SEÑOR MERELLO. — Afirmativa.
SEÑOR MOREIRA. — Afirmativa.
SEÑOR OIS. — Afirmativa.
SEÑOR OLIU. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa.
SEÑOR PARADEDA. — Afirmativa.
SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR REGULES. — Negativa, porque además de las diversas razones que se han dado en Sala, la fórmula me parece que ha quedado un poco detonante, y en esta época, en que las detonaciones son de bombas auténticas, no tengo mucha esperanza en la fuerza de estas explosiones verbales, a las cuales les pasará, como mejor o como peor destino, el que después de esto "no pase nada".
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.
SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Negativa, por entender que cualquiera sea el resultado de esta actitud de la Cámara, va a quedar un profundo saldo desagradable para el Parlamento.
SEÑOR TECHERA. — Negativa.
Deseo expresar, señor Presidente, que por encontrarme enfermo no he podido asistir al proceso de este asunto. Que de haber asistido, hubiera votado negativamente la investigación por entender que no se le dió al Municipio tiempo suficiente para que hiciera, como lo hizo a breves horas de producirse el hecho, la designación de la Comisión investigadora que es de resorte de la Intendencia Municipal.
Quiero expresar también que no veo ningún ataque a la dignidad del Parlamento en la nota enviada por el señor Intendente Municipal — a quien tampoco conozco — y a la que se le ha querido dar trascendencia como lesiva para la dignidad de la Cámara.
SEÑOR TROITIÑO. — Negativa, por lo que significa la moción y por la forma en que está redactada.
SEÑOR TUBINO. — Negativa.
SEÑOR TUSO. — Expuse, señor Presidente, mis puntos de vista con toda amplitud en el debate anterior. Creo que no debemos seguir al Intendente en sus errores de gobernante bisoño y mal aconsejado, que desconoce el procedimiento constitucional para resolver jurídicamente su posición y defender, de acuerdo con la Constitución, sus pretendidos fueros.
Mantengo, pues, la moción que presenté con el compañero, doctor Julio César Canessa, en la seguridad de que la Comisión encargada de la respuesta sabría contestar enérgica y definitivamente en el problema que nos plantea la nota del señor Intendente.
Por lo tanto, como del curso de este debate surge que la moción que presentamos con el señor Diputado Canessa y la que se está votando son excluyentes, voto negativamente esta moción y mantengo mi adhesión a nuestra fórmula, que ya fundé oportunamente.
SEÑOR VILA. — Negativa.
SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.
SEÑOR ZAVALLA. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
(Se lee:)

"Han votado veintinueve señores Representantes por la afirmativa y veintitrés por la negativa".

—Afirmativa
SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Como no comparto los términos de la moción del señor Diputado Kayel, presento en este momento renuncia como miembro de la Comisión investigadora que ha designado la Cámara".

---

(Sesión de la Cámara de Representantes de fecha 9 de octubre de 1940. — Versión taquigráfica correspondiente al numeral 4):

"Tiene la palabra el señor Representante Garzón.
SEÑOR GARZON. — Señor Presidente: ayer, después de retirarme a las 19 horas, se votó una moción del señor Diputado Kayel relacionada con el rechazo de una nota enviada por el señor Intendente Municipal.
Vengo hoy a manifestar mi disconformidad con la resolución tomada por mayoría de votos.
Declaro, en primer término, que considero limitada la facultad constitucional del Poder Legislativo sobre la materia, desde que ningún precepto la establece con claridad en su letra. Y que, con criterio individual, cada comentarista puede adjudicarle la extensión que considere del caso.
Yo entiendo que la facultad legislativa intervencionista puede discutirse frente a la obscura disposición del precepto, al que no debe atribuírsele la latitud inconmensurable que ha pretendido dársele ni aceptarlo como norma definitiva del derecho que ha de sentar jurisprudencia.
El señor Diputado Espalter puntualizó muchos casos en los que, ni aún con máxima sutileza de interpretación, podría impedirse el derecho evidente de control parlamentario frente a las atribuciones constitucionales del gobierno comunal (artículos 236, 109 y 84).
El desconocimiento por parte del señor Intendente, de la facultad parlamentaria se explica, y yo lo comparto. Los artículos 242 y 255 en que funda su oposición, son ter-

minantes y claros desde que incumbe a la Junta Departamental el control parlamentario del ejecutivo comunal. Es a la Junta y nada más que a la Junta que le compete esa función; y no admito que, por extensión, pretenda la acción legislativa del Parlamento invadir fueros ajenos a su competencia. De ahí que no considere tampoco la existencia de lesión de nuestros fueros propios. ¿El hecho de ser integrante de uno de los Poderes del Estado, frente al desconocimiento de un derecho, supone acaso lesión, individual o corporativa? ¡No! Sólo frente a la letra de una disposición taxativa clara y terminante, sería procedente el reconocimiento de atribuciones constitucionales que al ser desconocidas merecieran sanción ulterior.

No creo, por lo tanto, que el Parlamento haya sido lesionado en sus fueros, sino que su posición fué equívoca y, por tanto, desagradables las consecuencias de los que votaron la designación de la Comisión investigadora y de los señores Diputados que votaron la moción Kayel.

Y como se trata solamente de interpretación de leyes, respeto las opiniones ajenas, pero puntualizo mi posición en la incidencia, sin abundar en otras consideraciones por haber sido expuestas en Cámara extensamente.

Es lo que deseaba manifestar".

---

(Sesión de la Cámara de Representantes de fecha 16 de octubre de 1940. — Versión taquigráfica correspondiente al numeral 14):

"SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: la Mesa me ha designado para formar parte de la Comisión investigadora en el suceso del "Cine Parlante". Lamento no poder aceptar ese cargo en razón de que soy contrario a esa investigación por parte de la Cámara. En consecuencia, me veo en la imposibilidad de concurrir con los demás compañeros a la sede de la Intendencia en tren investigatorio.

La circunstancia especialísima de no haber podido concurrir el mes pasado —por causas de fuerza mayor— a la Cámara, en los momentos en que se discutía ese asunto, no me dió oportunidad de demostrar y manifestar mi opinión en este asunto, por lo que me veo obligado a hacerlo ahora en breves palabras.

Entiendo que si bien la Cámara tiene la facultad constitucional de practicar investigaciones en todos los organismos del Estado, incluso los Municipios, en este caso ocurrente creo que la Cámara no debe hacerla, por más que tenga la facultad constitucional de poder hacerla.

Esa facultad constitucional que da al Parlamento el derecho de nombrar Comisiones investigadoras, ha sido reglamentada por el Reglamento de la Cámara misma, el que establece que esas Comisiones investigadoras deben ser designadas en ciertos y determinados casos. Se exige para la designación de una Comisión investigadora, entidad del asunto, seriedad de la denuncia y, luego, la oportunidad.

Pues bien, señor Presidente: entiendo que en este caso concreto falta la oportunidad para esa intervención, y esa falta de oportunidad se hace más latente, más precisa, desde el momento en que la Junta Departamental se ha presentado a la Cámara reclamando para sí el derecho de hacer esa investigación.

Si en otros casos de menor importancia la Cámara ha tenido en cuenta esta circunstancia "oportunidad" para no practicar investigaciones, y pongo por ejemplo el caso de la Aduana, en donde no se practicó la investigación por motivos especiales, entiendo que de ninguna manera la Cámara debe practicar esa investigación.

La Junta Departamental tiene en este caso, por la Constitución de la República, la misma facultad que tiene la Cámara de Representantes. La Junta Departamental ha intervenido en el asunto, va a practicar o está practicando allí una investigación. Ahora, yo me pregunto: ¿no es, en cierto modo, un agravio que inflere la Cámara a la Junta Departamental interviniendo, juntamente con ella, a practicar una investigación?

(No apoyados).

—¿No implica el desconocimiento o la falta de confianza por parte de la Cámara hacia la Junta Departamental?

(No apoyados).

—Francamente, entiendo que sí.

Por eso, siendo contrario a la intervención, no puedo en forma alguna integrar esa Comisión.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa en sustitución del señor Diputado Ferreira, al señor Diputado Fernández.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra para ocuparme de otra cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERREIRA. — Acabo de enterarme aquí, en Cámara, de que la nota enviada por la Junta Departamental con motivo del suceso del Cine Parlante, ha sido pasada a la Comisión investigadora. Entiendo, señor Presidente —puede ser que esté equivocado— que no corresponde ese trámite dado por la Mesa.

SEOR PRESIDENTE. — Se acaba de votar la solicitud del señor Presidente de la Comisión investigadora de que se haga un repartido.

SEÑOR FERREIRA. — Lo que corresponde en este caso es que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación General para que ésta lo estudie y aconseje a la Cámara lo que debe hacer.

Entiendo más, señor Presidente: que este asunto planteado por la Junta es de previo y especial pronunciamiento y que la Cámara debe abocarse, antes que nada, al conocimiento de ese asunto y mientras no lo resuelva en definitiva, la Comisión investigadora no puede ni debe continuar actuando en este asunto. No puede ni debe continuar actuando, porque si la Cámara mañana resolviese que tiene razón la Junta Departamental, que es a ella a la que corresponde el estudio de este asunto, ¿en qué condiciones quedarían todas las gestiones realizadas por la Comisión investigadora? Francamente, esa Comisión quedaría en una situación bastante desairada.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Creo yo que desde el momento en que se presenta la Junta Departamental a la Cámara discutiendo competencia en el asunto, debe la Cámara antes que todo, resolver, como de previo y especial pronunciamiento, esa cuestión planteada por la Junta. En ese sentido yo haría moción, si hubiese ambiente en la Cámara —creo que no lo hay y por eso no hago la moción —para que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación General y que mientras la Cámara no resuelva en definitiva esa cuestión, la Comisión investigadora designada mantenga en suspenso el ejercicio de sus funciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra )el señor Diputado.

SEOR PRINGLES. — Si no he entendido mal, porque había un poco de ruído en Cámara cuando hablaba el señor Diputado Ferreira, él ha formulado una moción. Yo no sé si reglamentariamente se pueden o no formular mociones sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cualquier señor Representante puede solicitar el cambio de destino de un asunto al que la Mesa ha dado trámite. Lo que ha hecho el señor Diputado Ferreira es solicitar el cambio de destino dado a la nota de la Junta Departamental.

SEÑOR PRINGLES. — Quería aclarar esto, nada más.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MOREIRA. — Conforme a las palabras del señor Diputado Ferreira, surge —de lo cual yo no tenía conocimiento hasta la fecha— de que la Junta Departamental ha enviado una nota contestación a la Cámara, nota contestación que figura en los antecedentes de la Comisión investigadora.

Ahora bien: si no recuerdo mal, cuando se trató el asunto de la investigación, no se resolvió para nada —creo haber entendido bien, y haber seguido con atención el curso del debate— pasar nota alguna a la Junta Departamental. De manera que yo preguntaría si esa nota a la Junta Departamental que aparejó esa contestación a mi modo de ver, anticonstitucional —desde el momento que no puede la Junta Departamental, de ninguna manera, dirigirse a nosotros sino por intermedio del órgano correspondiente, que es la Intendencia— preguntaría en qué carácter se envió esa nota a la Junta Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión investigadora envió una nota a la Junta Departamental, en respuesta de la cual la Junta Departamental envió a su vez, una nota, hace dos sesiones, y la Mesa, de acuerdo con el Reglamento, la destinó a sus antecedentes.

SEÑOR MOREIRA. — ¿La nota fué enviada a la Comisión investigadora?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa de la Cámara, quien la destinó a estudio de la Comisión investigadora.

Ahora, el señor Diputado Ferreira, solicita que esa nota pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la nota enviada por la Junta Departamental pasa a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y siete).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Señor Presidente: he votado negativamente la moción que acaba de formularse, porque entiendo —como lo ha dicho ya un señor Diputado— que la Junta no puede dirigirse al Parlamento: porque no es ella la que representa al Gobierno Comunal. A ese efecto, dice el artículo 141 de la Constitución: "Corresponde al Intendente la función ejecutiva en el Gobierno Departamental". Además de las que la ley determine, sus atribuciones serán: "5º Representar al Departamento en sus relaciones con los Poderes del Estado y con las demás Gobiernos Departamentales", etc.

De manera que si la Junta quiso mandar esa exposición a la Cámara, debió haberlo hecho por intermedio de la Intendencia Municipal.

(Interrupciones).

—Ahora, como se ha hecho, en cierto modo, alusión a mi persona sin nombrárseme, puesto que integro la Comisión investigadora, pediría la palabra para contestar esa referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no ha sido aludido el señor diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pero como el Diputado doctor Ferreira acaba de manifestar que renuncia a dicha Comisión, porque se opone a la investigación dispuesta, dando razones y fundamentos que yo comparto, tengo que sentirme aludido, porque formo parte de la misma Comisión y no renuncio. Por eso es que deseo decir dos palabras, si la Mesa me lo permite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — En el día de hoy integré la Comisión investigadora, y propuse una cuestión previa, en virtud de la cual, si ella tiene andamiento, la investigación se llevará adelante con el beneplácito del Gobierno comunal de Montevideo. Si dicha cuestión no tiene andamiento, entonces la Comisión se verá obligada a dar cuenta a la Cámara, cesará en sus cometidos, y será la Cámara la que adoptará la resolución que corresponda.

La cuestión a que me refiero, es la siguiente: propuse, y fué aceptado, que se pida a la Intendencia de Montevideo los antecedentes que tienen relación con la compra del edificio donde se produjo el desastre. Eso es lo que va a servir de base para el estudio que hará la Comisión investigadora. Si tales antecedentes se nos dan —lo que no es de presumir que ocurra— la Comisión podrá cumplir su cometido: si, en cambio, la Intendencia no los manda, la Comisión no tiene punto de arranque para la investigación, dará cuenta a la Cámara, y cesará en sus funciones.

Esa es la cuestión que he planteado, y que la Comisión investigadora aceptó.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR COLLAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Debo decir que he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Ferreira en cuanto al problema, no en cuanto a la nota, porque creo que ésta, no solamente no debía venir a la Cámara, sino que no debió haberse dado cuenta de ella en la Cámara. Porque los que hemos pertenecido a más de una Comisión investigadora, sabemos que éstas pueden dirigirse a cualquier entidad solicitándoles datos, pidiéndole asesoramiento, pidiendo personas de competencia para ciertas materias, a fin de hacer lo más posible en la investigación para informar a la Cámara.

De manera que esa nota a la que el señor Diputado Ferreira le da cierta jerarquía y de la que el señor Diputado Brunereau dice que es una "gaffe" de la Comisión investigadora, creo que no es ni una cosa ni otra, sino sencillamente una contestación a una nota de una Comisión investigadora.

Si la Cámara no pidió nada y la Junta se dirige a ella, en vez de venir a los trámites reglamentarios, como vino, debió haberse dado por Secretaría el curso correspondiente sin necesidad de llegar al Parlamento. Allí, la Comisión investigadora se encargaría, de gestionar, de consultar a la Cámara, o de darle cuenta, pero nunca se debió ponernos a nosotros en función de Comisión investigadora.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: en la oportunidad de considerarse este problema, contribuí con mi voto al nombramiento de la Comisión investigadora, luego de haberse producido en mi espíritu la convicción, por el asesoramiento tenido, de que la Cámara procedía bien al nombrar esa Comisión investigadora.

En atención a que el señor Diputado Brunereau des Houilleres, en la tarde de hoy, ha anunciado que ha solicitado de la Intendencia de Montevideo una nota aclaratoria sobre la propiedad de ese bien inmueble materia del asunto quiero que la Comisión investigadora, como la Comisión de Constitución y Legislación General a la que pasa la nota de la Junta, tengan en cuenta que ese bien es del Estado, que fué comprado por el Estado en la suma de medio millón de pesos, depositados en las arcas municipales y recibidos por ésta previos recaudos. Y lo que es más, señor Presidente, ese edificio fué comprado para que inmediatamente se procediera a su demolición y la plata fué recibida por la Intendencia Municipal, es decir, que toma la dirección y administración de ese bien inmueble, como de los otros, y está ejerciendo una administración completamente indebida.

Es conveniente que la Comisión investigadora tenga conocimiento de esos antecedentes, para lo cual pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota: Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo he votado por la negativa la moción del señor Diputado Ferreira, entendiendo que no debe, por ningún motivo, interrumpirse la gestión de la Comisión investigadora, gestión encomendada por la Cámara por unanimidad de votos.

(Apoyados).

—Y entiendo que la votación que se ha hecho de esa moción, en la parte a que me refiero, no tiene valor frente a la votación con más número que se hizo en la Cámara al designar la Comisión investigadora, dándole cometidos especiales.

Es lo que quería decir".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: como es notorio, fué repartido, sobre este problema, un informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos subscripto el 13 de setiembre del año pasado; y en base a ese informe y a la resolución que se proyectó e inició el debate en Cámara el otro día.

Ante la circunstancia de que los señores Diputados Solares y Brena solicitaran expresamente que la Comisión volviera a estudiar el asunto y se expidiese, debo empezar por declarar que la Comisión destinó su última sesión a este problema, y después de haber realizado un nuevo examen del punto está en condiciones de rectificar el informe repartido, lamentando que el tiempo no haya permitido realizar un repartido escrito. La Comisión ha dispuesto sustituir esta falta lamentable por una breve exposición que el que habla realizará en su nombre, con la venia de la Cámara.

No todo lo que voy a decir, sin embargo puede considerarse con la ratificación o con la opinión de todos los miembros de la Comisión; mezclo aspectos de opinión personal, que han quedado como puntos en duda o como puntos en debate.

Empiezo por señalar, señor Presidente, mi indignación por los juicios que con respecto a este problema han aparecido en algunos diarios de la Capital.

(Apoyados).

—Me siento especialmente personalizado en esos juicios, aunque no se me nombra. Se ha querido ver en la opinión que manifestara el que habla en la Asamblea General y en la opinión de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos con la firma del que habla, una maniobra de las mayorías para impedir los derechos de las minorías.

Siento indignación por la superficialidad, la mala intención, la pequeñez de esas críticas periodísticas. Porque, señor Presidente, si quisiera por lo menos tener un solo título en este Parlamento, uno solo, sería el de la buena fe en mis juicios...

SEÑOR MATTOS. — ¡Muy bien!

SEÑOR CIASULLO. — ...y de que cuando expreso una opinión no lo hago jamás como una maniobra politiquera, sino entendiendo que defiendo con mi opinión lo que considero justo o razonable, legal o jurídico, o como quiera llamársele, per lo que, en definitiva, considero justo o razonable. Y tan es así que ni entonces ni ahora he invocado la opinión de mi bancada e incluso puedo señalar con prueba fehaciente que la bancada a que pertenezco estaba totalmente dividida en esas opiniones.

No hay, pues, tal maniobra y vuelvo a decir lo del principio: semejante crítica constituye la expresión pequeña, superficial y mal intencionada de quienes no conocen la labor parlamentaria.

Señor Presidente: este problema de los pedidos de informes a los Gobiernos Municipales, para ser ubicado en la órbita que corresponde tiene que unirse para su exa-

men y para su solución justa, a todo lo que forma el conjunto de normas constitucionales y legales que nos rigen.

En este caso, como en muchos otros, siempre vale la pena no tomar una disposición constitucional o legal aislada, sino vincularla con todo el otro juego de normas que en la materia puede darnos un camino.

Los antecedentes que se han repartido y que han llegado a todos los señores Diputados, con boletines del año 1940, a propósito del cine "Parlante" y de la cuestión suscitada por una respuesta del Banco de Seguros del Estado, si bien no son aplicables directamente al problema, porque se refieren estrictamente a las Comisiones investigadoras, tienen aspectos de gran valor, porque efectivamente, tanto el pedido de informes como la Comisión investigadora, constituyen mecanismos de contralor parlamentario, lo que los norteamericanos llaman —y creo que ya se ha dicho en Sala— "ways and means", o sea, caminos y medios, que el Parlamento puede usar para cumplir con su finalidad.

Hay, también, una historia de las Constituciones, desde la de 1830 hasta la actual, que ayuda a aclarar el panorama, porque esa historia nos señala que hemos ido poco a poco ampliando las facultades de contralor del Parlamento. Ese es un índice interesante a tomar en cuenta. Mientras en la Constitución de 1830 hay una restricción evidente porque el artículo 53, siguiendo el corte marcadamente presidencialista que tiene toda la Constitución, sólo autoriza a hacer venir a Sala a los Ministros, en la Constitución de 1918, por su artículo 49, se asienta el poder inspectivo, y en la Constitución de 1934, por su artículo 105, evidentemente se fortalece. Tanto se fortalece que se amplía la materia de los pedidos de informes a organismos que hasta entonces no habían sido tomados en cuenta, como la Suprema Corte de Justicia y el Poder Judicial. En esta ampliación, que luego la Constitución de 1942 reitera y que la de 1952, que nos rige, repite, es evidente que hay un pensamiento director o rector, que es darle la mayor órbita posible al contralor parlamentario.

Pero el problema aparece si tomamos en cuenta el aspecto que ha sido debatido ya: si el ex artículo 106, hoy 118, realiza o no la enumeración taxativa. Nosotros podríamos llegar a la conclusión de que la enumeración es taxativa, y sin embargo no excluiríamos por ello la posibilidad de dirigir el pedido de informes, con ciertas limitaciones, a los órganos municipales.

¿Por qué, señor Presidente? Porque evidentemente hay algo en que coinciden todos estos organismos citados por el artículo 118, y es que para todos ellos cabe el juicio de responsabilidad política, que el Parlamento puede iniciar por medio de la acusación de la Cámara de Representantes y su radicación jurisdiccional en la Cámara de Senadores. Los órganos municipales están excluídos, por imperio constitucional, de esta consecuencia.

De modo que puede ser lógico que no se haya querido incluir expresamente en esa enumeración los órganos municipales.

Por otro lado, señor Presidente, además de problema, existe otro: el de que entre el órgano deliberante, o Junta Departamental, y el órgano ejecutivo, o Intendente Municipal, existe también un juego de contralor que ya está determinado por el artículo 250 de la Constitución y por los artículos 233 y 239. El artículo 239 es el que determina que la Junta Departamental tendrá funciones de contralor y legislativas en materia municipal.

La ley orgánica de los Gobiernos Departamentales, la ley N.o 9.915 de 28 de octubre de 1935, tiene dos disposiciones interesantes: el artículo 19, inciso 27, y el artículo 35, inciso 13, determinan respectivamente que "a cada Junta Departamental compete suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que les soliciten". Y luego, compete al Intendente lo mismo: "suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten". Ello, unido a esas facultades de contralor que también la ley orgánica municipal determina para las Juntas, y que cuenta lo mismo que en el juego parlamentario, con los institutos de pedidos de informes, comisiones investigadoras y llamado a Sala del Intendente Municipal.

Hemos pensado entonces, que para poder realizar un ajuste, para que estas disposiciones no choquen, no se encuentren, tenemos que acudir a una doctrina general que nos permita una interpretación justa. Partimos del principio de que ninguna de estas funciones constituye una expresión de poderes ilimitados. Todas nuestras facultades, señor Presidente, como las facultades de todo órgano, están limitadas por la competencia del órgano, por las formalidades que hay que cumplir, y por los fines que el órgano tiene, o sea, que los datos o informes que puede pedir el Parlamento, deben llenar los cometidos que el órgano tiene: legislar y controlar la administración Pública.

Si el pedido no se encuadra en algunos de esos fines, evidentemente romperíamos el principio que determina la doctrina: estaríamos fuera de nuestra competencia y estaríamos fuera de nuestra finalidad, aunque llenáramos las formalidades del caso.

De manera que, ni el Poder Ejecutivo, ni el Poder Legislativo, pueden ejercer, entonces, otros poderes ni hay otra manera de ejercerlos, que aquellos que han sido objeto de una delegación expresa en favor de ellos por parte del constituyente y en la forma como el constituyente lo ha establecido.

Justamente, señor Presidente, cuando nosotros marcamos cierto acento en cuanto a señalar que las facultades parlamentarias deben sentirse con la limitación formal que corresponde a un órgano de derecho público, lejos de querer desconocer los fueros parlamentarios, estamos defendiéndolos.

Distrayendo un poco la atención del Cuerpo —pero el problema vale la pena— recordamos que la doctrina moderna, que todos repetimos hoy, sobre el Estado de derecho, nacido como se sabe, con Kant, desarollada por Jellinek, y en nuestros días magníficamente expuesta por Kelsen, significa que el Estado se pone a sí mismo en el Derecho, y no sobre el Derecho, es decir, que hay una autolimitación determinada por el conjunto de las reglas formales que señalan la Constitución; las leyes y los reglamentos. Esto tiene las siguientes consecuencias. El Estado está limitado en cuanto a sus fines, en primer término; en segundo término, el Estado está limitado por el Derecho; en tercer término, el Derecho está limitado por la razón; en cuarto término, el Gobierno está limitado, ya que el Estalo lo está, y por cuanto su actuación debe ser subordinada al Derecho; y en quinto término, el Estado de Derecho se limita en cuanto a la finalidad de cada uno de sus órganos, o sea que cada Poder tiene una órbita de acción definida.

Todo esto trae la siguiente conclusión: nos movemos bajo el principio de la legalidad, por el cual todo acto particular debe resultar de la aplicación de una regla general, y todas las reglas no tienen la misma jerarquía; tienen un orden de precedencia o de preferencia, con lo que resulta, entonces, que cuando actuamos podemos hacerlo siempre que no se vulnere ninguna de las reglas generales o ninguno de los principios generales; en nuestro caso, ninguna de las disposiciones constitucionales.

Hemos hecho esta especie de digresión para señalar que el resultado a que esperamos llegar podremos conseguirlo siempre que no vulneremos ninguna disposición constitucional, siempre que nuestro acto particular —el pedido de informes al Municipio—, no vulnere ninguna norma de competencia de otros órganos; es decir, siempre que estemos actuando dentro de nuestra órbita constitucional y legal de competencias.

En el caso concreto, señor Presidente, yo diría: el órgano parlamentario no puede ir más allá de los fines que le competen con relación al Gobierno Municipal. ¿Cuál es en este caso el fin que le compete al órgano parlamentario? ¿Es el de inspeccionar al Municipio? ¿Es el de fiscalizar al Municipio? No, señor Presidente: únicamente es el de legislar.

(¡Muy bien!)

—Si nosotros pretendiéramos fiscalizar, invadiríamos la órbita de competencia municipal que ha sido atribuída expresamente a la Junta Departamental.

(¡Muy bien!)

—De manera que, vamos a ponernos de acuerdo en este aspecto: que cuando hablamos de facultades implícitas vamos a usar de esas facultades mientras desarrollemos una facultad que la Constitución nos otorga expresamente; pero que no podemos hablar de facultades implícitas sobre algo que no está otorgado al órgano parlamentario mismo, sino que está otorgado al órgano municipal.

(Apoyados)

—Yo recuerdo una frase que he encontrado, de Duguit, a propósito de las Comisiones Investigadoras, que es muy justa para nuestro problema. Dice así: "Las Comisiones Investigadoras no pueden actuar" —obsérvese bien— "donde normal y legalmente se está en la competencia de otro órgano".

Nosotros diríamos lo mismo tanto con respecto a las Comisiones investigadoras, que están unidas en este aspecto, como a los pedidos de informes: no podremos realizar el pedido de informes en lo que, normal y legalmente, no es de competencia parlamentaria.

Ahora, señor Presidente, si bien es cierto que la autonomía municipal reconoce como se ha dicho en el debate parlamentario, del año 1940, la actividad de órganos no municipales por la vía legal, por la vía jurisdiccional o por la vía administrativa, lo cierto es, también, que los artículos 16, 17 y 18 de la ley orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos organizan el contralor municipal por medio de la Junta.

En la búsqueda de estos antecedentes nos hemos encontrado, por ejemplo, —y es lo que nos ha inclinado a variar de opinión—, con que el doctor Jiménez de Aréchaga, al referirse al tema de las Comisiones investigadoras, acepta éstas en el plano de lo legislativo —digo, siempre tomando en cuenta los órganos municipales— y no acepta las Comisiones investigadoras con fines fiscales o inspectivos.

Entonces nos hemos dicho en la Comisión: si aceptamos que la Comisión Investigadora, de acuerdo con la cátedra, tenga fines legislativos en la órbita municipal, tenemos que aceptar el pedido de informes que tenga la misma finalidad. ¿Por qué? Porque hay una graduación en ese contralor. La graduación es ésta: el grado menor de contralor es el pedido de informes; un grado mayor es la Comisión Investigadora; todavía un grado jerárquicamente más alto sería el llamado a Sala, porque puede determinar incluso la censura.

Por esas razones, para ser consecuentes, es que hemos realizado ese nuevo examen y llegado a esas conclusiones.

Creemos, entonces, que para llenar los fines del Parlamento que tienen relación con la legislación que le compete en el orden municipal, el pedido de informes corresponde. Pero —y aquí hay un "pero" que va también un poco en el juego personal y no en el de la Comisión misma— ¿qué es este pedido de informes a la Intendencia Municipal? ¿Es un derecho, o una simple facultad que está un poco dentro de la órbita moral?

Y ahí está la otra parte importante, señor Presidente. Porque ocurre que examinado a fondo este problema no podríamos llamarle de derecho, en virtud de que no tiene sanción.

Se me perdonará que en este aspecto descubra que milito en una de las escuelas del Derecho; comprendo que hay otras perfectamente aceptables, pero personalmente milito en la escuela que señala que no hay derecho sin sanción; que cuando estamos ante lo que se llama norma sin sanción, estamos dentro del orden moral, dentro del orden religioso o en el orden filosófico, pero no dentro del orden jurídico. ¿Por qué? Porque ocurre lo siguiente: si la Intendencia Municipal no contesta los pedidos de informes, no hay consecuencia de ninguna especie. Esa es la diferecia que existe con los otros organismos a que se refiere el artículo 118: porque, cuando cualquiera de estos organismos silencia el pedido de informes, no lo contesta, habiendo sido reiterado, incluso, por la Cámara, se hacen pasibles de juicio político, pueden ser llamados a responsabilidad; y, en nuestro caso, no. No podrían ser llamados a responsabilidad por la Cámara de Representantes. La responsabilidad va a ir por la otra vía —y ahí tienen los señores legisladores cómo se mueven normalmente las disposiciones constitucionales—; va a surgir por la vía de la acusación que haga la Junta Departamental ante la Cámara de Senadores. Escapa totalmente a la órbita de la Cámara de Diputados.

Pero bien; vamos a suponer y a llegar a esa conclusión: que estamos ante un derecho "sui-generis" o ante una facultad que pueden ejercer cualquiera de las dos ramas del Parlamento, pero no ante un derecho de igual característica que el de las otras, definido por el artículo 118 de la Constitución.

Señor Presidente: todo esto que acabamos de decir lo señalamos en el juego de las disposiciones de la Constitución de 1942, en virtud de que la sección correspondiente a los Gobiernos Departamentales sigue rigiendo hasta 1954, por disposición expresa de una norma transitoria. Pero esto no lo vamos a sostener —véase bien— cuando rija toda la Constitución de 1952 en lo que se refiere a los Gobiernos Departamentales. Desde ya adelantamos que el problema se va a plantear, y con mayor gravedad que ahora. ¿Por qué? Porque la nueva Constitución constitucionaliza, véase bien, las normas contenidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal; constitucionaliza el pedido de informes del órgano deliberante, la Comisión Investigadora y el llamado a Sala de los miembros del Consejo.

Creo que se comprende bien lo que quiero decir. Vuelvo a vincularlo con lo que empecé: que cuando la Constitución determina un poder expreso a un órgano, otro órgano no puede invadir la órbita de aquél.

¿Se comprende, señor Presidente? Vuelvo a decir: que cuando entre en vigencia toda la Sección correspondiente a Gobiernos Departamentales, el problema se va a volver a plantear, y entonces podré opinar en forma categórica que no va a corresponder a la Cámara ni pedido de informes, ni Comisión Investigadora, ni absolutamente nada, porque estará expresamente dispuesto en la Constitución que serán resortes correspondientes a las Juntas. Ahora podemos defenderlo, porque no está constitucionalizado; porque son disposiciones de una ley.

Señor Presidente: con esto hemos terminado lo que queríamos señalar como variante o como modificación del informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Resumiendo. Conclusiones: en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se ruega a la Cámara que no tome en cuenta el informe producido en el año 1951; que en su defecto se sirva tener en cuenta este principio: corresponderá el pedido de informes a los organismos municipales, etcétera, cuando tengan una finalidad estrictamente legislativa. Y de más está decir que a esta conclusión hemos llegado estudiando un poco mejor lo que indudablemente habíamos estudiado mal; discutiendo un poco más lo que indudablemente habíamos discutido un poco menos. Y que a estas conclusiones, por supuesto, no nos ha impulsado ninguna de las críticas a que nos habíamos referido hace unos minutos. Hemos hecho nada más que un nuevo estudio, y creo que tenemos los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el valor de decir a la opinión pública que nos habíamos equivocado...

(Apoyados).

—...y que hemos traído una nueva solución o una nueva fórmula que nos parece más justa y razonable.

Por ahora, nada más.

## 18

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Señor Presidente: en la sesión celebrada por la Cámara el día 3 de Noviembre del año pasado, fué designada una Comisión Especial para el estudio del problema del abasto y de la comercialización de la carne.

Esta Comisión resolvió hacer un paréntesis en su deliberación, en vista de que el Consejo Nacional de Gobierno se encontraba abocado a la estructuración de un proyecto similar al que motivó el nombramiento de la Comisión. En realidad, esa Comisión realizó dos o tres sesiones, solamente, y luego entró en ese receso, por estas causas a que me he referido.

Ahora bien: en la sesión celebrada por la Cámara el día 3 de setiembre último, entre los asuntos entrados se dió cuenta de un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea una Junta Nacional de Carnes y se dictan normas para asegurar y regular el abasto de carne a la población de Montevideo.

Este proyecto fué destinado a la Comisión de Fomento de la Producción, la cual en el acuerdo realizado el día 9 del corriente resolvió encomendar al Diputado que habla el plantear en esta sesión si es pertinente que la Comisión se [illegible] radicada, como dije, en la Comisión especial a que me he referido [illegible] y la misma pasa a la [illegible] ción.

En igual situación se encuentra el proyecto presentado [illegible] sobre fijación de precios al ganado comercializado en el mercado nacional de haciendas, sobre el que se resolvió que pasara a la Comisión de Fomento de la Producción.

La Comisión, que en este momento se hace oír por mi intermedio, solicita de la Cámara que se pronuncie al respecto. Esto es, si desea que estos asuntos los considere la Comisión especial creada por disposición del 3 de noviembre del año pasado, o si por el contrario desea que entienda en ellos la Comisión Permanente de Fomento de la Producción. En este último caso tendrá que rectificar el trámite, lo que representa la disolución de la Comisión especial y el pase, en consecuencia, del asunto a la Comisión de Fomento de la Producción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado pide la rectificación del trámite.

**SEÑOR MATTOS.** — Lo hago en nombre de la Comisión. Si la Cámara cree que debe sacar ese proyecto del ámbito de la Comisión Especial —como creo yo— ya que los asuntos deben ir a la Comisión permanente encargada de estos problemas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que corresponde la rectificación del trámite que fue por error de la Mesa darle el trámite que se le dió a ese proyecto; pero es la Cámara la que ahora debe votar.

Se va a votar si se rectifica el trámite...

**SEÑOR MATTOS** — ¿Me permite?...

Esta votación favorable significaría la disolución de la Comisión Especial nombrada con fecha 3 de noviembre del año pasado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que en estos casos debe intervenir la Comisión de Fomento de la Producción. Pero lo que plantea el señor Diputado Mattos no es una simple rectificación de trámite, sino dejar a una Comisión Especial sin los asuntos para los que fué designada.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Quiero agregar una simple consideración de orden práctico.

La experiencia de las Comisiones Especiales en esta Cámara, —por lo que yo recuerdo— en realidad no es muy satisfactoria. Creo yo que a los efectos de un mejor andamiento de este proyecto, que tiene una gran importancia para el país, debería radicarse en la Comisión de Fomento, y no en la Comisión Especial.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se trata entonces de destinar el asunto a la Comisión de Fomento...

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite?...

La votación en la forma que pedimos significa disolver la Comisión Especial nombrada el 3 de noviembre del año pasado, y que este asunto pase a consideración de la Comisión de Fomento de la Producción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es decir, que quedaría sin efecto la Comisión Especial de la Carne, puesto que todos los asuntos que tiene esa Comisión pasarían a la Comisión de Fomento de la Producción.

**SEÑOR MATTOS.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — En realidad, tal como lo acaba de enunciar el señor Presidente, el asunto queda correctamente liquidado. Lo que ha ocurrido es lo siguiente: esa Comisión Especial empezó a actuar y ha reunido una serie de antecedentes que son inseparables, o deben serlo, del proyecto que está en la Comisión de Fomento de la Producción. Recibió al Directorio del Frigorífico Nacional, recibió a los directores de los frigoríficos privados, recibió a una serie de asesores, de todo lo cual hay versión taquigráfica e incluso repartido. Son antecedentes que están en la Comisión Especial pero que corresponden al proyecto que pasó a la de Fomento de la Producción.

Creo, como el doctor García Pintos, que la experiencia indica que es mucho más eficiente el trabajo de una Comisión Permanente que el de una Comisión Especial como es la designada. De manera que me inclino a creer que lo que corresponde es lo que enunció el señor Presidente: que todos los antecedentes que existen sobre el problema de la carne en la Comisión Especial, pasen a la de Fomento de la Producción, y que ésta tome el asunto en sus manos, quedando la otra Comisión, entonces, sin razón de ser.

**SEÑOR GILMET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GILMET.** — Yo integro esa Comisión, que hace un tiempo no se reúne; pero que trabajó con ahinco y estudió con bastante atención el problema de la carne y el del abasto de la ciudad de Montevideo.

Creo que no debía liquidarse así, fusilándola desde la Cámara; por lo menos podría dársele la alternativa de que se volviera a reunir, que considerase lo actuado, y que ella misma elevara un informe a la Cámara y resolviese su renuncia, si así lo desea.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR GILMET.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pero habría que determinar entonces cuál de las dos Comisiones va a informar el asunto. Ese es el problema. La Comisión Especial tiene el mensaje del Poder Ejecutivo. Si sigue actuando la Comisión Especial vamos a tener que pasarle a ella el proyecto. Nos parece más práctico que los antecedentes pasen a la Comisión de Fomento de la Producción. Desgraciadamente, hay que optar por una u otra.

**SEÑOR GILMET.** — No tengo ningún inconveniente.

Simplemente quería hacer esta consideración: que se le permitiese a la Comisión Especial volver a reunirse para clausurar su misión.

**SEÑOR SOLARES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — Nosotros nos vamos a inclinar hacia el temperamento que se aconseja, de que debe ser la Comisión de Fomento de la Producción quien entienda en el problema. Creemos que el exceso de Comisiones especiales distrae la atención de la labor de los Diputados especializados que integran las Comisiones permanentes.

Como se ha puesto de manifiesto en Sala esta tarde, la historia de las Comisiones Especiales no es nada satisfactoria. De manera que vamos a apoyar que todos los antecedentes que estén en la Comisión Especial sobre el problema de la carne y sus derivados, pasen a la Comisión de Fomento de la Producción para que ésta prosiga el estudio de los asuntos en carpeta, e informe a la brevedad a la Cámara.

**SEÑOR UBILLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR UBILLOS.** — Señor Presidente: yo también integro esa Comisión Especial.

Como se ha dicho en Cámara, esa Comisión ha realizado diversas y muy útiles actuaciones, y ya estaba en camino de encontrar solución al famoso problema de la carne. Pero, evidentemente, hubo una interferencia, que partió del Poder Ejecutivo.

Cuando el Poder Ejecutivo anunció que estudiaba este problema, la Comisión Especial de la carne resolvió esperar su iniciativa para ver qué solución encontraba. Esta es exactamente la verdad de lo ocurrido.

Llegada la iniciativa del Poder Ejecutivo al Parlamento, corresponde que éste decida qué trámite va a tener.

Considero que el trámite que corresponde es que vaya a la Comisión Permanente de la Cámara, que es la de Fomento de la Producción, y que la Comisión Especial se disuelva elevando todos los antecedentes de su actuación a la Comisión de Fomento de la Producción, para que ésta pueda informar el proyecto venido del Poder Ejecutivo.

Creo que nuestra misión en ese sentido ha terminado. Buscábamos soluciones que han partido del Poder Ejecutivo y que ya están a estudio del Parlamento.

La Comisión permanente de la Cámara es la que debe informar ese proyecto de ley, concretamente, y para ello le podrán ser útiles las actuaciones de la Comisión Especial que, estoy de acuerdo con los demás compañeros de la Comisión—, deben pasar a la Comisión de Fomento de la Producción.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara terminada la función de la Comisión Especial de la Carne, pasándose los antecedentes de ésta a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

## 19

**SEÑOR ABDALA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ABDALA.** — Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha informado un asunto referente a la municipalización de los casinos. Hago moción para que se incluya en el orden del día de la sesión del próximo miércoles.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: Afirmativa.

## 20

Continúa el asunto en debate sobre los pedidos de informes a los Gobiernos Departamentales.

La Mesa ha recibido una comunicación de la Intendencia Municipal de Montevideo que se refiere al asunto que está en consideración, si bien no al aspecto constitucional.

Léase.

(Se lee:)

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, octubre 11 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Con referencia a la cuestión promovida en el Alto Cuerpo de su digna Presidencia, de información a recabarse a la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, el subscripto Intendente Municipal, tiene el honor de dirigirse a usted adjuntando una nota de este instituto sobre el mismo asunto.

Con prescindencia del problema constitucional planteado a propósito del pedido de informes, ofrece la AMDET proporcionar a este Ejecutivo la información, acerca de la cual se produjo la incidencia de derecho.

Formulando la misma salvedad sobre el punto cuestionado, el subscripto, a su vez, se honra dirigiéndose a la Cámara de Representantes poniendo a su disposición los in-

formes que estime del caso recabar sobre el preindicado asunto.

Quedando a las órdenes de la Cámara, saludo al señor Presidente con la más elevada consideración.

Germán Barbato, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

"Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo.

Montevideo, 9 de octubre de 1952.

Señor Intendente Municipal de Montevideo, agrimensor don Germán Barbato.

Señor Intendente:

Como es de público conocimiento, en los últimos días, en el seno de la Cámara de Representantes, algunos señores Representantes expresaron sus reservas respecto a los procedimientos adoptados por esta Administración a consecuencia del abandono colectivo de funciones efectuado por el personal de la misma, y solicitaron se formulara un pedido de informes sobre los puntos en discusión.

Debido a la duda planteada sobre las potestades del Parlamento para solicitar esos informes, se ha detenido momentáneamente el trámite de los mismos.

Este Directorio, apartándose del problema constitucional que será resuelto oportunamente por la Cámara de Representantes, considera conveniente al interés público y al de la Administración, que los señores Representantes conozcan los procedimientos y conducta seguidos en la eventualidad a que se ha hecho referencia.

Por tal motivo, el Directorio acordó dirigirse al señor Intendente Municipal, ofreciéndole toda la información que crea conveniente recabar acerca de la actitud adoptada por el Organismo en la emergencia aludida, por si estima del caso ponerla a disposición de la citada Cámara.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Intendente Municipal con mi consideración más distinguida.

Ingeniero Osvaldo Parrillo, Vicepresidente en ejercicio. — Doctor Domingo P. Daquó, Secretario".

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

---

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: La Cámara debe sentirse altamente satisfecha de que el Gobierno Municipal de Montevideo, sin tener en su poder en forma oficial el pedido de informes, que está detenido a la espera de resolución del Cuerpo, se haya presentado voluntariamente a ofrecer los informes necesarios para que los legisladores puedan cumplir con los fines específicos que les marcan la Constitución y las leyes.

Es un acto que honra a la democracia en que vivimos el hecho de que los órganos de gobierno entiendan que en el juego regular de los mismos no deben existir secretos, y menos cuando se trata de ejercer la función pública con vistas a la garantía de los derechos individuales y de los funcionarios que actúan en la gestión pública.

(Apoyados).

—El brillante informe que hemos oído hace un rato, del señor Diputado Ciasullo, en nombre de la unanimidad de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sobre el fondo del asunto, evidentemente nos exime de abundar en extensas consideraciones para abonar el fundamento del pedido de informes que hemos formulado al ente público AMDET, pues es lógico admitir que la Cámara habrá de acompañar favorablemente el informe producido y se dará curso al pedido de informes detenido por falta de resolución de la Cámara.

Debemos saludar el cambio de frente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Con valentía ha expresado su Presidente que ha cambiado de opinión al respecto; que ha hecho un estudio a fondo del problema, rectificando la posición sustentada en un informe de hace más de un año sobre un caso similar al planteado Esto honra también a una Comisión de la Cámara.

En el problema planteado por el señor Diputado Carmelo R. González, la Comisión nos repartió un informe de apenas media página para amputar un derecho parlamentario que entendemos es esencial para la vida misma del Parlamento. Ahora, con más tiempo, efectuando un mejor estudio, nos trae un informe verbal rectificando su posición anterior y aconsejando al Cuerpo que de acuerdo con las normas estatuídas en el texto constitucional, el Parlamento de la República declare que está en condiciones de solicitar informes, con fines legislativos, a los Municipios del país.

Estamos conformes, repito, y saludamos ese cambio de frente que ojalá se pudiera producir en muchos asuntos que se estudian en este Cuerpo, para la mejor eficiencia de la labor parlamentaria.

Yo no podía admitir, señor Presidente que la autonomía municipal pudiera ser una valla o un impedimiento para que el Parlamento solicitara informes con fines legislativos. Siempre hemos sostenido, y lo sostenemos, que las autonomías hay que situarlas frente al Poder Ejecutivo no frente al Poder Legislativo. Dentro de muy poco tiempo, para citar un caso, el Parlamento se verá abocado a dictar la nueva Ley Orgánica Municipal para adecuarla al nuevo texto de la Constitución plebiscitada el año pasado. Para llenar nuestro cometido, sin duda alguna tendremos que formular más de un pedido de informes a los Municipios, y sería incongruente que el Parlamento, llamado a dictar la Ley Orgánica de los Municipios, pudiera estar impedido de solicitar informes, escudándose en la autonomía de los Municipios para cumplir esta función tradicional y esencial en todo Parlamento libre.

Los otros días oímos una intervención de nuestro compañero de Cámara, el señor Diputado Renán Rodríguez, quien nos decía que él tenía sus dudas sobre el pedido de informes formulado, en atención a que podía catalogarse como que estuviera incluído dentro de las facultades de contralor que deben ejercer netamente los órganos municipales; que si fuera claramente dirigido a obtener informes con finalidad legislativa, él no tendría inconveniente en acompañarlo, en nombre de las facultades implícitas que tiene el Parlamento.

Desde luego, que la discriminación que debe hacer el legislador para situar la verdadera posición del que pide el informe, es decir, si lo hace con fines legislativos o con fines inspectivos o de contralor, es en muchos casos de una gran sutileza, si se quiere, y que queda un poco librada al fuero íntimo del legislador que lo solicita, porque para un Representante podrá ser con tal fin, pero aquél que solicita los informes podrá situarlos en la finalidad legislativa.

De manera que en la duda de si el Parlamento puede situar esos informes en un ángulo o en otro, siempre debemos estar en favor de la solución amplia y liberal de que el Parlamento no tiene ningún obstáculo frente a los órganos públicos para que éstos le suministren los informes solicitados.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo comprendo perfectamente la objeción —que ya me la había formulado en una conversación particular el señor Diputado Solares—: puede haber casos en que sea un poco difícil establecer de una manera precisa si el pedido de informes se formula con fines legislativos o con fines de contralor. Pero el señor Diputado tiene que admitir también que, en cambio, hay otros casos que la sola concepción objetiva del pedido de informes puede llevar a la conclusión, sin duda alguna, de que se trata de una medida preparatoria, podríamos decir, de lo que pudiera ser luego una medida de contralor o de fiscalización y no tener fines legislativos.

Vamos a poner un caso por ejemplo. En este repartido de informes anterior que se ha formulado por la Secretaría, el caso por ejemplo del derrumbe del cine Parlante En ese caso, si no se hubiera tratado de una Comisión investigadora, si se hubiera tratado de un pedido de informes, no podría caber ninguna duda de que se trataba de una facultad específica de las Juntas Departamentales ya que la Ley Orgánica de Gobiernos Departamentales establece que las Juntas, por decreto, deben fijar las condiciones de los locales en que se realizan espectáculos públicos. En este caso concreto no habría ninguna duda de que no podría tratarse de una medida con fines legislativos, porque en esa materia no podría legislar el Parlamento, ya que eso está atribuído de manera especial a las Juntas Departamentales.

De manera que pueden haber casos en que claramente aparezca, con la sola consideración objetiva, la finalidad de fiscalización de contralor y no la finalidad legislativa.

Por eso me parece que lo conveniente sería que la Comisión o el miembro informante estructurara un proyecto de resolución para que la Mesa supiera a qué atenerse cuando se presentan estos casos. Creo que hay que diferenciar claramente dos situaciones: la primera, es cuando el Diputado hace el pedido de informes. En ese caso no se compromete nada más que la posición del Diputado. Eso me parece evidente. Participo de la opinión que se sostuvo hace un tiempo por el señor Diputado Arosteguy en el sentido de que aún en los períodos de receso, los pedidos de

informes formulados por los señores Representantes deberían ser franqueados por la Mesa, no habiendo ninguna razón para que se esperara una sesión del Cuerpo para franquear esos pedidos de informes.

Creo, sí, que se compromete la posición del Cuerpo —y ahí se necesitaría siempre en ese caso un informe previo de una Comisión especializada como podría ser la de Constitución, Legislación General y Códigos— cuando se pide que la Cámara haga suyo el pedido, y, ahí está, entonces, la resistencia implícita del órgano municipal a franquear los informes. En ese caso me parecería conveniente que, previamente al pronunciamiento de la Cámara, hubiera un informe siempre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

En concreto, yo diría que me parece el procedimiento correcto el siguiente: la Presidencia de la Cámara franquearía los pedidos de informes a los Gobiernos Municipales; pero cuando el Diputado pide que lo haga suyo la Cámara, que previamente se oyera a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en cada caso.

Muchas gracias, señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — Bien: evidentemente, pueden haber casos muy claros de que los informes solicitados por algún legislador a los Municipios entren en la órbita específica del contralor dentro del régimen municipal; pero en el caso concreto que conoce la Cámara del pedido de informes del Diputado que habla, a mi juicio, no estaba dentro de ese concepto restringido. Y acompañando la posición que fija el señor Diputado Rodríguez, estimo que la Mesa de la Cámara estuvo equivocada cuando no le dió el curso reglamentario o constitucional que el pedido de informes requería, porque estamos en la primera etapa del pedido, es decir, en el pedido individual compartido por el sector, de un Diputado de la Cámara. No estábamos ante la situación de la reiteración del pedido de informes que, en este caso, quizás la Cámara podría estudiar si debía compartirlo o no para reiterarlo.

Para terminar, señor Presidente, ya que se ha hablado por el señor miembro informante de que por el artículo 118 de la Constitución se pueden pedir informes a cinco órganos de gobierno, a los que se refiere en forma expresa —a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Tribunal de Cuentas—, a mi juicio, compartiendo la opinión del señor Diputado Brena, expuesta en una sesión anterior, esta enumeración está establecida por el Constituyente en forma no taxativa, sino enunciativa o por vía de ejemplo. No podemos admitir que el Parlamento tenga el derecho de solicitar informes solamente a estos cinco órganos de gobierno que establece el texto constitucional.

En la segunda parte de ese artículo está explicado expresamente a dónde no pueden dirigirse los pedidos de informes, y es en materia y competencia jurisdiccional del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Esa limitación expresa debemos respetarla, en cumplimiento de la Constitución. Lo otro, lo que está establecido en el inciso primero, entendemos que es a solo título enunciativo, y que el hecho de no estar incluídos los Municipios en ese texto no nos impide solicitar los informes ante los órganos comunales.

Facultad tradicional y esencial de todo Parlamento es la de informarse. No podemos aceptar que el Parlamento se autolimite en sus facultades esenciales, desde que nadie podrá citar un texto que lo prohiba expresamente.

Reitero que nos felicitamos de la solución que se aconseja: que esta solución haya aunado unánimemente el criterio, la opinión de los miembros de la Comisión especializada de este Cuerpo, que ha estado esta vez prohibido expresamente, por la Constitución le está permitido implícitamente al Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Quiero señalar que, luego del brillante informe producido por el señor Diputado Ciasullo, que traduce el sentir de la Comisión, conviene sin embargo determinar que yo tengo discrepancias de matiz con algunas de las consideraciones jurídicas que él ha hecho y que, además, en el enfoque concreto del problema, le asigno al Parlamento un derecho más amplio que el simplemente determinado por los fines legislativos. Pero, en principio, comparto las líneas generales de ese informe.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Señor Presidente: después del informe del señor Diputado Ciasullo en nombre de la Comisión, que ha sido un informe por todo lo alto, es decir, imbuído de una razonable filosofía jurídica, lo que yo voy a decir es muy sencillo. Apenas he tratado de espigar en la ley Orgánica Municipal y en la Constitución algunos de los artículos más destacados y de ahí creo extraer argumentos de peso para abonar la tesis que han sostenido los señores Diputados Beltrán, Dubra, Brena, Ciasullo y Solares.

Quiero hacer, antes de entrar en materia, una pequeña precisión: ese informe anterior que fué rectificado por la Comisión, en puridad de verdad no había sido subscripto ni por el señor Diputado Frías Pérez, ni por el señor Diputado Enrique Beltrán, ni por el que habla. Yo con esto no quiero hacer una puntualización vanidosa; no lo firmé simplemente porque con los respetos debidos al ilustrado miembro informante, lo consideré en aquel instante un informe equivocado, quizás fruto de la precipitación con que fué elaborado.

Creo también con el señor Diputado Ciasullo que se puede hacer una especie de jerarquía en cuanto a los valores de los institutos de contralor parlamentario en lo nacional y en lo municipal. Yo creo que está más encima, más jerárquicamente ubicada, la Comisión Investigadora que el pedido de informes porque —las razones son naturales, son obvias— en la investigación el Cuerpo inquiere directamente; son sus integrantes los que por sí mismos buscan la verdad, los que averiguan la verdad, los que hacen la pesquisa, o la inquisición si se quiere. En cambio, en el pedido de informes nos atenemos a los datos que nos proporciona el órgano requerido. De modo que habiendo sostenido en otras oportunidades que es procedente el nombramiento de Comisiones investigadoras con fines legislativos en la órbita municipal, "a fortiori" tengo que sostener que es también procedente el pedido de informes en la misma órbita, que es lo que estoy haciendo en este instante.

Con respecto a las Comisiones Investigadoras ya lo recordaba el señor miembro informante que la Cátedra sostiene que ellas se pueden hacer con fines legislativos, y algunos otros constitucionalistas muy destacados, como el doctor Ramírez, sostienen que igualmente, se pueden hacer con fines inspectivos o de fiscalización. Pero además, y refiriéndonos ahora al pedido de informes, que es el tema concreto de esta discusión, diré que es procedente ontológicamente, porque los Municipios son, después de desmembramientos del Poder Ejecutivo en bien de un mejor cumplimiento del servicio público.

De modo que, desde ese punto de vista, no cabe duda de que podría ser procedente el pedido de informes con fines legislativos o, quizá, también con fines de fiscalización.

Pero hay otros argumentos que no estoy seguro de que se hayan dado. El Parlamento dicta la ley Orgánica de los Municipios. El Parlamento puede aumentar o retacear esa autonomía por medio de una ley constitucional. La iniciativa de reforma constitucional a cargo de algunos miembros del Parlamento está estatuída en el artículo 331, incisos B), C) y D).

Supongamos que este Parlamento quiera aumentar la autonomía municipal, y que quiera hacer una ley constitucional. ¿Entonces, no estaría en sus manos pedir informes para hacer un buen uso de una facultad tan alta como ésa que el constituyente le confiere? Parece que sí; parece que sería totalmente razonable que quien puede lo más, que es aumentar o retacear esa autonomía, tenga en sus manos los elementos útiles para llegar a ese fin.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Me parece que el argumento que el señor Diputado formula en este momento es de cierta relatividad.

En lo que respecta al primer argumento yo no creo que los Gobiernos Municipales sean desmembramientos simples del Poder Ejecutivo, porque los Gobiernos Municipales no se limitan a un órgano ejecutivo, sino que tienen además un órgano legislativo. De modo que hay un desmembramiento también de la función legislativa, evidentemente.

Además de eso, yo digo que en materia de reforma de la Constitución el Parlamento tiene nada más que una iniciativa: pero el Parlamento no puede por sí solo retacear o ampliar la autonomía municipal sino que todo se va a operar luego de un pronunciamiento popular ya sea por el mecanismo de la ratificación de la ley Constitucional o por el otro de los dos quintos de la Asamblea General. En cualquiera de los dos casos lo mismo que en el otro de la convocatoria de la Asamblea Constituyente, en todos los casos, va a haber un pronunciamiento en definitiva directo de la soberanía, un acto directo de Gobierno.

De manera que no veo mucha fuerza en ese argumento que formula en este caso el señor Diputado porque evidentemente no es una función legislativa sola la de ampliar o retacear la autonomía municipal.

Muchas gracias.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Continúo, señor Presidente. Voy a contestar por su orden los argumentos del señor Diputado Rodríguez.

Respecto al primero es exacto lo que él dice; pero, naturalmente, yo me refería a que el Poder Ejecutivo municipal es en puridad de verdad un desmembramiento del Poder Ejecutivo Nacional. Esa es una cosa innegable, así como los Entes Autónomos son también desmembramientos del Poder Ejecutivo en vistas de una mejor prestación de Servicios Públicos.

Con respecto a lo segundo, es también exacto que las iniciativas del Parlamento en los casos de reforma de la Constitución deben ser sometidas a la ulterior ratificación del Cuerpo Electoral; pero seguramente el constituyente que le dió al Parlamento este derecho a iniciativa no quiso darle el derecho de iniciativas inútiles, de iniciativas viciadas, de iniciativas erróneas o inoperantes; quiso darle el derecho de iniciativas que pudieran fructificar, de iniciativas fructuosas, de iniciativas benéficas.

Por consiguiente, yo digo que seguramente el constituyente que tal derecho le dió al Poder Legislativo no le pudo retacear concomitantemente el derecho de poder pedir informes para ejercitar más ampliamente esa función tan importante.

Pero, además, se pueden extraer argumentos coadyuvantes de la actual Constitución y de la anterior, sobre todo de la actual.

El artículo 301, todavía no vigente, dice que "Los Gobiernos Departamentals no podrán emitir títulos de Deuda Pública Municipal sino a propuesta del Concejo, aprobadas por la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas y con la anuencia del Poder Legislativo, otorgada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Para contratar préstamos, se requerirá la inicaitiva del Concejo y aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental... etc.".

Bien; con respecto al primer iniciso es indudable que si el Poder Legislativo tine que aprobar la emisión de deuda, está en su derecho hacer un pedido de informes razonable al Municipio para conocer por ejemplo la situación financiera de ese mismo Municipio, y en vista de eso otorgar o negar la anuencia que prescribe el texto constitucional.

Lo mismo pasaría en la Constitución actual, en el Capítulo que rige de la Constitución anterior con respecto a la creación de impuestos, que no puede hacerse sin la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Pero hay decenas de artículos de la ley Orgánica Municipal que abonan la misma tesis. Por ejemplo, el artículo 35 de la ley Orgánica Municipal, que rige las competencias del Intedente, dice en su inciso 20: "Le corresponde al Intendente: ...B) Admnistrar los servicios de saneamiento de acuerdo y en la medida que fijen las leyes especiales que organicen las transferencias de estos servicios al Municipio". ¿Y cómo se va a hacer transferencia de estos servicios a los Municipios? ¿Cómo se van a ampliar o a restringir estas leyes especiales, si el Parlamento que las dicta, porque es su facultad principal, no tiene el derecho de conocer la extensión con que han sido aplicadas?

El inciso 24 de la ley Orgánica Municipal dice: "Le corresponde al Intedente: ...La inspección veterinaria y adopción de las medidas que juzgue necesarias para la garantía de la salud pública y la propagación y difusión de las vacunas, y coadyuvar en la adopción de toda medida preventiva o profiláctica que impongan las leyes o que dicte el Poder Ejecutivo o las autoridades competentes". Y aquí corresponde la misma pregunta: Estas leyes de inspección veterinaria, ¿puede o no ampliarlas el Parlamento? Naturalmente que sí. Pero ¿para ampliarlas no puede solicitar informes a esa Intendencia? Sería un contrasentido.

Y así podríamos citar muchísimos artículos: el 26, A), el 34, el 40. Este último es un artículo interesante de la ley Orgánica Municipal. Dice: "Le corresponde a la Intendencia pasar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria que comprenda los trabajos y proyectos de cada una de sus reparticiones, con la recopilación de las disposiciones más importantes que hubiesen dictado. Dicha memoria será remitida por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General". Fíjese la Cámara que son una especie de informes anuales anticipados, no requeridos, no otorgados espontáneamente por el Municipio, y que el destinatario de tal memoria es en último caso la Asamblea General. Esta disposición está tomada del artículo 54, inciso 44, de la ley Orgánica de 1917.

Pero hay algún artículo constitucional que había olvidado leer y que me resulta igualmente decisivo. Es el artículo 85, inciso 17, de la Constitución. Se refiere a las competencias de la Asamblea General: "A la Asamblea General corresponde ...17) Conceder monopolios, requiriéndose para ello dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Para instituírlos en favor del Estado o de los Gobiernos Departamentales se requiere la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".

Supongamos que el Poder Legislativo desea conceder un monopolio a determinado Municipio, lo que es una concesión desde luego enorme. El monopolio, por definición, es una concesión de índole importante, de naturaleza grave, de gran transcendencia. Y el Parlamento que tal monopolio va a otorgar, ¿no haría bien, mediante un pedido de informes, en solicitar datos que lo facultaran cabalmente para hacer ejercicio de una competencia tan delicada y tan grave que la Constitución pone en sus manos? Me parece que la respuesta no puede ser sino afirmativa.

Por todas estas razones, que podría aumentar al infinito —porque son muchos los artículos de la Constitución y de la ley Orgánica que tengo anotados— creo que la Cámara tendrá que admitir, seguramente por gran mayoría, que es lícito e incuestionable el pedido de informes que los legisladores hagan a los Gobiernos Departamentales. Porque, después de todo, quien quiere el fin tiene que dotar al Cuerpo de los medios, y si la Constitución ha querido todos estos fines que yo he leído, ha dotado al Cuerpo de todas estas potestades, tiene en forma paralela o concomitante que atribuirle también las facultades para que pueda llegar a la obtención de esos fines que ha tenido tan primordialmente en cuenta.

## 21

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Señor Presidente: dentro de los diez asuntos que quedaron como preferencias votadas pero fuera de la orden del día, figura el referente a los obreros de la industria frigorífica que intervinieron en la huelga: el relacionado con el derecho frente a la compensación por desocupación y a la jubilación.

El proyecto trata de establecer normas tendientes a devolver el amparo de compensación por desocupación a los obreros que fueron despedidos por el reciente conflicto y reincorporados con pérdida de las categorías que establecen los artículos 13, 14 y 15 de la ley 10.562 y, al mismo tiempo, devolver los derechos jubilatorios que hubieran sido afectados a los obreros que se encontraran en la situación anterior y considerados "suspendidos" y a cargo de la Caja y orden de las empresas de los no incorporados. Comprende nada menos que a 14.000 obreros titulares que están amparados en la Caja de Compensación, y que completan, con los 6.000 aspirantes los 20.000 obreros que forman el grupo de trabajadores de la industria.

Este es un problema muy importante que de no resolverse deja en el desamparo a la familia de los trabajadores en la época post-zafra, señor Presidente, y con mi compañero de sector, el señor Diputado Terra, hemos presentado una moción de urgencia a la Mesa para que sea tratado en el día de hoy.

En consecuencia, si hubiera el número necesario, solicitaría que fuera votada por el Cuerpo en este momento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la moción de urgencia a que acaba de referirse el señor Diputado Carrere Sapriza.

(Se lee):

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a obreros de la industria frigorífica que intervinieron en la huelga.

Fundamos esta proposición en la necesidad de regularizar la situación de los obreros de la industria frigorífica.

Montevideo, 13 de octubre de 1952.

Justino Carrere Sapriza. — Gabriel Terra".

**SEÑOR SOLARES.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — En el caso de que la votación fuera favorable en este asunto, ¿se entraría a considerar de inmediato y se suspendería el que estamos tratando?

(Murmullos).

—En esas condiciones, declaro que no la vamos a votar.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Como algunos señores Diputados condicionan su voto a que el proyecto se considere una vez que terminemos con el asunto que estamos tratando, sugiero que se resuelva así: que se vote la urgencia y se considere inmediatamente después de terminado el asunto relacionado con los pedidos de informes a los Municipios.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Ese ha sido, precisamente, el sentido de mi moción: no deseo interferir este

debate y he solicitado la urgencia para tratar el proyecto una vez que terminemos con el asunto en debate.

De modo que el señor Diputado Solares tiene nuestra opinión en el sentido de que la urgencia la pedimos en la forma que dejo indicada.

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Señor Presidente: He presentado a la Mesa también una moción de urgencia y solicito que se lea, para que el asunto sea tratado con posterioridad al problema en debate y al planteado por el señor Diputado Carrere Sapriza.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Carrere Sapriza condiciona su pedido de urgencia a que se trate en primer lugar el asunto en debate.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Así es, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento no hay quórum en Sala para votar las mociones de urgencia.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — ¡Que se llame a Sala!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está llamando a Sala.

(Murmullos).

## 22

**SEÑOR UBILLOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR UBILLOS.** — Señor Presidente: solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del día miércoles, con informe, el proyecto de ley sobre prórrogas para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de suma urgencia resolver antes que termine el período de sesiones ordinarias de este mes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

## 23

—Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Carrere Sapriza.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: Negativa.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y seis: Negativa.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — He votado por la afirmativa, y, francamente, no acertamos a comprender la actitud del grupo de Diputados que impide que se logren los 50 votos, cuando la votación tiene el sentido de que este proyecto se trataría una vez terminada la discusión del asunto en debate. De manera que esta moción no introduce ningún elemento de desorden.

Si ese argumento no existe, ¿cuál puede gravitar para impedir que se considere un proyecto de ley que está clamando por una justicia elemental? ¿O es que se quiere ahora agregar sobre todo lo ocurrido un factor de persecución contra catorce mil trabajadores?

El proyecto tiende, simplemente, a tomar una medida para que esa gente siga amparada por la Caja de Compensación. Casi es un proyecto interpretativo para impedir que se cometan injusticias que presumo nadie estará dispuesto a propiciar o a prohijar. Porque admitir lo contrario sería estar inspirado en un espíritu de persecución realmente odioso.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Voté por la negativa en uso de un derecho inalienable que tengo como legislador. En cualquier momento y en cualquier asunto puedo decidir de acuerdo con mi criterio si debo votar por la afirmativa o por la negativa...

(Apoyados).

—...y es un derecho al cual no pienso renunciar mientras ocupe una banca en el Parlamento.

Si tengo ese derecho, señor Presidente, a nadie tiene que llamarle la atención que lo ejerza. Ahora, a manera de explicación un poco de la cosa, y para no absolver posiciones, sino para justificar una actitud, debo decir que he sido entrevistado por un grupo de obreros que me han dicho que éste es un mal proyecto, y yo me reservo el derecho de estudiarlo.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—No vengo a improvisar en Sala frente a la gente que está en la barra; vengo a tratar y resolver los problemas con criterio. Esa es mi situación. Se me ha dicho que el proyecto tiene defectos; lo menos que puedo hacer es reservarme tiempo para estudiarlo.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Solicito que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se ha pedido rectificación de la votación.

Se va a votar si se rectifica la votación tomada.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cincuenta y siete: Negativa.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Señor Presidente: quiero dejar constancia que al igual que algunos compañeros del sector que integro, he votado por la afirmativa la moción presentada, a pesar de merecerme el proyecto en sí algunas salvedades, porque entiendo que por encima de esas salvedades que pueda merecerme concretamente el proyecto que propiciamos que estuviera a nuestra consideración, la magnitud del problema que él enfrenta y la angustia que emana del planteamiento del mismo, justifican con creces este tratamiento de excepción.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Apoyado.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Señor Presidente: había votado afirmativamente la declaración de urgencia pese a las profundas reservas que me merecía el proyecto, fundamentalmente porque da una solución parcial al problema de los obreros. Ahora, frente a las observaciones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra y a la moción presentada por el señor Diputado Vasconcellos, me pareció que era mucho más coherente y lógico dar el tiempo razonable para que se pudiera estudiar a fondo el proyecto.

(Apoyados).

—De manera que voy a adherir a la moción del señor Diputado Vasconcellos, en el supuesto que la mantenga, para que este proyecto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

**SEÑOR TERRA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Señor Presidente: he votado afirmativamente por considerar que este asunto tiene gran entidad y debe ser tratado por la Cámara urgentemente.

El proyecto podrá no ser todo lo perfecto como lo quiere el señor Diputado Ferrer Serra, pero por lo menos evitará que queden desocupados mas de 20.000 obreros en la próxima zafra, además existe informe y ha sido repartido; de manera que no veo la razón por la cual algunos señores Diputados —algunos de ellos por inadvertencia— no han votado afirmativamente esta moción que he propuesto conjuntamente con el doctor Carrere Sapriza para tratar en el día de hoy un asunto de la importancia de éste sobre derechos de compensación a los trabajadores de la industria frigorífica

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — He votado, desde luego, por la afirmativa.

El señor Diputado Terra ha expuesto una razón fundamental para que este asunto sea considerado ahora, y es la de que no puede alegarse desconocimiento del problema. Este asunto ha sido repartido entre los señores Diputados; por lo menos obra en manos del Diputado que habla desde el sábado, y creo que desde ese día hasta hoy ha habido tiempo como para que los compañeros de Cámara se puedan haber formado concepto en su torno.

Prescindiendo de la gravedad del asunto que afecta a veinte mil trabajadores, es evidente que una importante industria del país está pendiente del problema, al que por medio de este proyecto se daría una solución definitiva.

En consecuencia, el sector colorado Independiente, espera que, a más tardar, en el día de mañana exista crite-

rio aunado en la Cámara alrededor del proyecto y que si alguna observación se le formule lo sea en el orden constructivo, para que este problema se resuelva y se puedan amparar los obreros de los frigoríficos en la Caja de Compensación por desocupación en esa industria.

En el día de mañana, cuando se trate este asunto, me extenderé en más consideraciones sobre este asunto

Es la puntualización que deseaba hacer.

## 24

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Quería reiterar, señor Presidente, la moción formulada por mí, luego de haber votado afirmativamente todas las veces que se planteó en Sala la rectificación de la moción inicial, para que se tratara este proyecto del señor Diputado Sorhueta, informado debidamente por la Comisión de Legislación del Trabajo, en la tarde de hoy. Como esa moción no encontró el número suficiente de votos como para ser tratado en la tarde de hoy, me parece que el camino más práctico, a efectos de dejarlo resuelto a la brevedad posible, es incluirlo en el orden del día de la sesión de mañana.

Por esa razón, ya que no puede ser tratado en la tarde de hoy, es que formulé y reitero la moción de que se incluya en la orden del día de mañana.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — ¡Que se vote!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

## 25

**SEÑOR UBILLOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR UBILLOS.** — Yo había formulado una moción para que se incluyera en la orden del día de la sesión del próximo miércoles dos proyectos de ley, relativos a "Prórroga del pago de la Contribución Inmobiliaria sin recargo" uno de ellos, y otro relacionado con la exhoneración de pago de la contribución inmobiliaria a las viviendas construídas por la ley Serrato.

En consecuencia, pido que se vote.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos para que se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles próximo los dos asuntos a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: Afirmativa.

## 26

Se va a leer una moción de urgencia presentada.

Léase.

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a modificación del artículo 214 de la ley N.º 10.757, de 27 de julio de 1946, sobre destino de Oficiales Mayores y Jefes de las distintas armas o especialidades.

Fundo esta proposición en que ya está informado y repartido; en que ha figurado en diversas oportunidades en el orden del día, y en la urgencia de la sanción de dicho proyecto de ley para que pueda abocarse el Poder Ejecutivo a realizar los destinos de los Jefes recientemente ascendidos en cumplimiento de la ley de 13 de febrero de 1952.

José Urrutia Serrato"

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la urgencia solicitada.

(Se vota).

—Diecinueve en cincuenta: Negativa.

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — En virtud de que no ha tenido éxito la moción de urgencia presentada por el Representante que habla, hago moción para que este asunto sea incluído en el orden del día de la sesión del próximo miércoles.

**SEÑOR RUIZ PRINZO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUIZ PRINZO.** — He votado por la negativa la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Urrutia Serrato.

Yo firmé, como integrante de la Comisión de Defensa Nacional, el informe elevado a la Cámara: pero por informes posteriores que han llegado a mi conocimiento, he solicitado al señor secretario de la citada Comisión que este proyecto se incluya en la primera sesión que efectúe la misma, a efectos de pedir la reconsideración del informe.

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Señor Presidente: no tenía conocimiento de la solicitud formulada por el señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra. Por lo tanto, retiro la moción por la cual solicitaba la inclusión de este proyecto en el orden del día de la sesión del próximo miércoles.

**SEÑOR RUIZ PRINZO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUIZ PRINZO.** — Señor Presidente: a efectos de que el asunto vuelva a la órbita de la Comisión de Defensa Nacional, y ésta pueda considerarlo de nuevo, voy a formular moción para que vuelva a Comisión el proyecto de ley ya informado, por el cual se suspende la vigencia de algunas disposiciones de la ley número 10.757.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ruiz Prinzo.

(Se vota):

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

## 27

**SEÑOR SCHAURICHT.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SCHAURICHT.** — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales de esta Cámara, terminó el estudio del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y también el informe respectivo, que puede estar en manos de los señores Diputados en el día de mañana. De manera que la Cámara estaría en condición de emprender el estudio de este Convenio con un cabal conocimiento de causas y con todos los elementos de juicio.

Por estas razones, en nombre de la Comisión propongo que este Convenio Internacional de Telecomunicaciones sea incluído en la orden del día de la sesión del próximo miércoles.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Schauricht, en el sentido de que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones sea incluído en la orden del día de la sesión del próximo miércoles.

(Se vota):

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

## 28

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la consideración del asunto en debate: "Pedidos de informes a los Municipios".

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque entiendo que este asunto ya ha sido planteado con una amplitud tal que, en definitiva, nos llevaría repetir conceptos.

Nos satisface, en primer término, la nueva posición de la Comisión respecto al punto de derecho que estaba planteado. El brillante informe del señor Diputado Ciasullo ha esclarecido totalmente, y en una forma nueva, el panorama sobre este punto.

Nosotros con antelación, y en distintas oportunidades, habíamos reiterado nuestra posición sobre el derecho del Parlamento de solicitar informes, sobre todo en lo atinente con la administración nacional, sin ninguna limitación, entendiendo que se podría fundar ese derecho, todavía más extensamente, para otras prácticas de fiscalización que a nuestro concepto también le competen al Cuerpo.

De ahí, pues, que manifestemos nuestra conformidad con el informe del señor Diputado Ciasullo, sin perjuicio de señalar algunas discrepancias en cuanto a los fundamentos de derecho que él ha enunciado.

Por otra parte, y para terminar estas brevísimas palabras, quiero expresar que lo actuado por el señor Intendente de

Montevideo, es realmente honroso; que arroja lustre sobre su actuación de gobernante, y que sería realmente aleccionador este pequeño episodio, si de ello se derivara como una práctica, como una obligación que compete a todos los gobernantes de este país.

Queríamos dejar expresa constancia sobre esto último. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: el asunto en debate ya ha sido, en realidad, exhaustivamente tratado por la Cámara. Diversos Diputados de todos los sectores han expresado su sentir sobre este problema tan importante traído a consideración del Parlamento.

Cuando el señor Diputado González presentó su proyecto solicitando informes al Municipio de Canelones, yo sostuve en aquel entonces, al no firmar el informe correspondiente de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, mi profunda discordancia con aquel informe de octubre del año próximo pasado.

Posteriormente, con el compañero de bancada Trías Du Pré, había solicitado que ese asunto, que fué repartido, volviera a Comisión. Es con verdadero beneplácito que hoy recogemos de labios del propio señor Presidente de la Comisión la rectificación a aquella decisión o resolución tomada en ese expedientillo.

Las palabras pronunciadas por el señor Diputado Sosa Aguiar, así como las pronunciadas por los señores Diputados Dubra, Solares y otros distinguidos compañeros de Cámara, me eximen de mayores comentarios.

A la sesión que realizó la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, no asistí por encontrarme enfermo; y por eso no subscribí el informe a que ha hecho referencia el señor Diputado Ciasullo, Presidente de la Comisión. Pero hoy puedo decir que con toda sinceridad subscribo la tesis que tan brillantemente él ha expuesto en el seno de esta Cámara..

Los fueros parlamentarios creo que de ninguna manera pueden ser cercenados. No se puede hacer abdicación de las facultades que pertenecen al Poder Legislativo que le son privativas. Yo, como el que más, siempre he sido partidario de las autonomías municipales, pero creo que las facultades específicas parlamentarias de contralor y de solicitar informes, de ninguna manera cercenan aquella autonomía. Facultades de contralor, vuelvo a decir, con fines legislativos, que no lesionan para nada la autonomía municipal, porque no es lo mismo autonomía que derecho al secreto.

(Murmullos)

—La materia municipal, como se ha dicho, es también legislable, y por eso es que se solicita informes en diversas oportunidades como en el caso concreto ha solicitado el señor Diputado Solares.

No pueden, por consiguiente, sustraerse esos informes de los fueros parlamentarios ni retacearse en ninguna forma, al Parlamento el derecho inalienable que tiene para solicitarlos.

Yo ya sostuve en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en un preinforme que hace poco tiempo se trajo al debate de esta Cámara con motivo del problema de la amnistía de los empleados de Salud Pública, que las Comisiones Permanentes tienen facultades para solicitar informes de cualquier ente o de cualquier Poder del Estado con el objeto de traer al debate una información más copiosa, un informe en síntesis, que tenga más asidero. Entiendo que todo lo que se haga con fines constructivos debe merecer siempre el aplauso de todos los demás sectores, de todos los demás compañeros del Parlamento.

Creo que el asunto ha sido debidamente debatido. Yo comparto, vuelvo a decir, enteramente las palabras del Presidente de la Comisión, señor Diputado Ciasullo y adhiero, además a las expresiones de los señores Diputados Dubra y Solares, así como a la del distinguido señor Diputado Flores que, con acopio de datos ha hecho citas de la Constitución, que están perfectamente encuadradas dentro del asunto que estamos tratando.

Por el momento nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el asunto en debate.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: no vamos a incurrir en el mal gusto de hacer un discurso respecto de este asunto, que ya ha sido ampliamente debatido. Solamente queremos subscribir los conceptos que se han emitido, especialmente por el señor Diputado Ciasullo que fué el que se refirió más extensamente sobre la facultad que tienen los legisladores de pedir informes a los Municipios en base del artículo 118 de la Constitución de la República.

Pero deseo sí destacar la iniciativa que ha tenido el señor Intendente Municipal de Montevideo, adelantándose a la resolución que tomara este Cuerpo con respecto al punto en debate. Quiero señalarlo como un gesto digno y democrático que honra al señor Intendente Municipal de Montevideo,...

(Apoyados).

—...y creo que la mejor manera de que la Cámara retribuya este gesto es tratando el asunto que figura en noveno término de la orden del día, que se refiere a los Bonos de Expropiación de la Ciudad de Montevideo pues existe interés del señor Intendente y verdadera urgencia en que se sancione ese proyecto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a decir muy pocas palabras.

En primer lugar, siento satisfacción por el hecho de que la Comisión informante haya rectificado su juicio en la tesis que sostenía, de que no correspondían los pedidos de datos e informes a los Municipios. Ese gesto de la Comisión es altamente ennoblecedor para los integrantes de la misma y especialmente para su miembro informante, el señor Diputado Ciasullo, porque en estos tiempos donde rectificar una tesis parece algo así como una disminución intelectual, el acto que ellos han realizado, y que ha realizado especialmente el señor miembro informante, revela un ejemplo de gran probidad científica.

(Apoyados).

—No voy a insistir sobre la tesis que ya en otras oportunidades he expuesto en esta Cámara, es decir que no solamente corresponden los pedidos de datos e informes a los Municipios, sino que corresponde la designación de Comisiones investigadoras, con fines legislativos, y, rectificando una opinión de 1949, que corresponde también con fines de fiscalización. En la sesión anterior decía el señor Diputado Ferrer Serra que las autonomías son frente al Poder Ejecutivo y no frente al Poder Legislativo, opinión esbozada por nuestro eminente correligionario, en otros tiempos, cuando actuaba en esta Cámara, el doctor Joaquín Secco Illa. Si ésa es la tesis, si las autonomías lo son ante el Poder Ejecutivo y no frente al Legislativo, sería menoscabar los fueros del Palamento empezar a cercenarlos, diciendo: no corresponde pedidos de datos e informes, o no corresponde nombramiento de Comisiones investigadoras, con fines legislativos.

En realidad, aquí no se trata tampoco de un problema de autonomía, porque cuando el Parlamento designa una Comisión Investigadora o pide informes a un ente autónomo, o a un Municipio, a una oficina del Estado por medio de los Ministros respectivos no está cercenando autonomías ni está cercenando derechos: está ejerciendo en realidad la función que le es vital de dar publicidad a todos los actos del Gobierno.

(Apoyados).

—Pero lo que quiero decir, finalmente, dejando de lado el abundar en la interpretación de los artículos 118 y 119 de la Constitución, es que ha llegado el momento de que la Cámara reglamente estas atribuciones de cada una de las ramas del Parlamento.

La Constitución dice que la Cámara puede nombrar Comisiones Investigadoras. Sin embargo, no se ha reglamentado el cometido de estas Comisiones Investigadoras. Existen proyectos desde el año 1919. Hay un proyecto del doctor Ramírez, de ese año. Hay un proyecto del doctor Jiménez de Aréchaga, también de 1919. Hay un proyecto, que en su tiempo se consideró completo, del doctor Lerena Acevedo, del año 1930. Ha llegado el momento de que la Cámara reglamente estas atribuciones las que se refieren a los datos e informes y las que se refieren a la labor de la Comisiones Investigadoras.

Yo propondría, como parte práctica de esta discusión, además de lo que contiene el informe de la Comisión, según lo ha expresado el señor Diputado Ciasullo, que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a que en el plazo más breve posible nos presente un proyecto que reglamente estas atribuciones tan importantes de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como veo que va a sonar la hora reglamentaria y no se va poder votar este asunto hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Confieso que no pensaba hacer uso de la palabra sobre este problema. He emitido constante y permanentemente en el seno de la Cámara mi opinión sobre la procedencia de los pedidos de informes. En reiteradas oportunidades me he referido al punto concreto y en todas ellas sostuve la misma tesis: la tesis de de la procedencia de los pedidos de informes.

(Apoyados).

—Recuerdo, al pasar —porque en este instante tengo el Diario de Sesiones de la Cámara— que en la sesión del 13 de junio de 1951, dije lo siguiente: "En mi espíritu produce sorpresa que se discuta una facultad indudable que tiene el legislador. Comprendo que esta interpretación se hace en base a la letra pura y exclusiva del artículo 106 de la Constitución. Pero yo pregunto, señor Presidente, si no hemos cursado y si todos no admitimos continuos y permanentes pedidos de informes a los distintos entes autónomos y servicios descentralizados. La respuesta es una sola: lo admitimos y, sin embargo, en el texto constitucional no figuran ni los entes autónomos ni los servicios descentralizados".

Y seguía demostrando que de acuerdo a aquel texto, no estaban citados especialmente ni los entes autónomos ni los servicios descentralizados. Sin embargo, nadie discutía la procedencia de los pedidos de informes a los mismos. Y haciendo una interpretación por analogía, entendía que también correspondía pedirlos a los Municipios. Esto lo sostuve en tres o cuatro oportunidades anteriores en diez años de actuación legislativa que llevo.

Por eso estimo que no necesito agregar nada más. Me remito a todo lo dicho en las distintas oportunidades.

Si hago uso de la palabra en este instante es por otro motivo: porque entre los antecedentes se ha agregado un pedido de informes que, conjuntamente con el señor Diputado Gilmet, formulamos en noviembre de 1944 al Banco de Seguros del Estado, y como allí una opinión emitida por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con la cual mantengo una discrepancia —en aquella oportunidad y ahora—, hago uso de la palabra no para entrar al debate intenso del problema del Banco de Seguros del Estado, porque me parecería una evidente herejía entrar en este momento al mismo, sino para reiterar que me mantengo en todos los términos: no puede sustraerse a la órbita del Poder Legislativo a la órbita de la competencia del legislador, el derecho de solicitar todos los informes que estime pertinentes para ejercer su función legislativa en el más amplio sentido del vocablo, para hacer la ley y para controlar las leyes ya votadas, para ejercer la función de contralor y pedir todos los informes a los distintos institutos oficiales. Los entes autónomos no pueden ni deben ampararse jamás —de acuerdo con el tenor del texto constitucional— en el secreto profesional, en el secreto bancario ni en el secreto comercial, para negar esos informes al legislador que los pide para cumplir la alta misión que tiene que desempeñar.

(Apoyados).

—No entro en el debate, dejo sentada la tesis porque si permaneciera en silencio en este instante, podría interpretarse que al aceptar esta fórmula, y como está todo agregado al informe, renuncio a esa vieja convicción. No renuncio a la misma: me mantengo íntegramente fiel a ella.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: entiendo que la posición de los Municipios frente a los informes es muy clara. Los informes no pueden referirse sino a medidas legislativas. La conducta de esos gobiernos en la administración de los bienes que le han sido confiados, está garantida por la actuación de las asambleas municipales, de las Juntas municipales, elegidas directamente por el pueblo y cuyas minorías pueden, según los casos, elevar las quejas correspondientes, o tomar las medidas que consideren precedentes.

Pretender llevar más allá el pedido de informes, es violentar el espíritu de la Constitución. Si se pudieran nombrar Comisiones Investigadoras y si después, para garantir su actividad, se pudiera suspender a los gobernantes, la autonomía departamental habría desaparecido. Aquellos gobiernos municipales que estuvieran en minoría en este Parlamento, se verían privados de las ventajas de la autonomía. Y en cambio, aquellos que contaran con una mayoría favorable, podrían actuar con entera impunidad, si se entiende que el Parlamento es el que debe investigar. Por eso, admito el pedido de informes solamente con carácter de legislación.

La mejor prueba de que la Constitución no ha querido este tipo de investigaciones, es que no ha puesto sanciones para el caso de que no sean atendidos los pedidos. Si pedir informes sobre cualquier género de actividades fuera un derecho de la Cámara, la Constitución habría establecido los castigos para quienes se negaran a dar esos informes y no lo ha hecho.

Por eso voto el informe, pero en el bien entendido de que lo voto con la limitación precisa de que los informes que ha de solicitar la Cámara han de ser única y exclusivamente a los fines legislativos, porque en todo lo otro, en el procedimiento regular e irregular de esos Gobiernos la Constitución prevé que otros son los órganos que han de actuar, y no la Cámara.

Podría darse el caso, por ejemplo, de un Departamento donde no hubiera representación de pequeños partidos, por no haber obtenido el número de votos suficiente, y que por la vía de coaliciones producidas dentro de la Cámara, se viera dominado por una voluntad que no sería la Departamental, perturbado a cada momento con cualquier pretexto.

Creo que es de buen orden que el legislador se limite a informarse exclusivamente de aquello que le ha de permitir mejorar o modificar la ley, a su entender, y nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que entre las cosas interesantes que se han planteado esta noche en este debate tan bien conducido, no es la de menor interés la que ha expuesto el señor Diputado Ferrer Serra.

Sobre ese punto, aunque fuera casi una repetición del texto constitucional, sería de interés que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se pronunciara. Puede hacerlo perfectamente al considerar algunos de los proyectos a que hacía referencia el señor Diputado Brena.

En nuestro concepto es absolutamente inadmisible y constituye la más flagrante violación de la Constitución de la República, la reserva que a un pedido de informes pueda hacer un organismo administrativo, calificando por sí y ante sí si debe o no, en función del secreto bancario, proporcionar esos informes.

Desde luego que no se escapan los inconvenientes que podría o puede tener siempre la solicitud de esos informes a un Instituto del Estado, especialmente en los de carácter bancario, hecha por un legislador. La publicidad es inevitable en esos informes y puede efectivamente crear situaciones mortificantes a personas o instituciones que estén comprendidas en esa prestación de informes. Pero frente a eso, que es un hecho que puede producirse está un mandato claro, no condicionado de la Constitución de la República. Y entonces, en situaciones como las a que ha hecho referencia el señor Diputado Ferrer Serra se enfrentan una potestad constitucional ejercida por el Parlamento de la República y, por otro lado, la desobediencia es decir el desacato liso y llano, hecho por una institución administrativa del aparato constitucional. Y eso, desde luego, es incomprensible e inadmisible. Si no se quiere mantener para cierto género de asuntos la misma amplitud que para otros, es el constituyente el que debe establecerlo; pero de ninguna manera la calificación puede ser hecha por una entidad de naturaleza administrativa.

Para terminar estas breves palabras, creo que sería de sumo interés que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos hiciera también, con la competencia ya demostrada en esta Legislatura, algunas apreciaciones sobre un punto que tiene indiscutiblemente una gran importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar la nueva fórmula presentada por el señor Diputado Ciasullo a nombre de la Comisión.

Previamente se va a leer por Secretaría.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Corresponderán los pedidos de informes a los gobiernos municipales cuando su finalidad sea estrictamente legislativa".

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — No se va a poder votar esa fórmula, de acuerdo con las opiniones vertidas, e incluso de acuerdo con la exposición que realizamos, porque en realidad hay dos etapas en los pedidos de informes: el pedido de informes que hace un legislador es de curso automáti-

co, como bien lo dije creo que el señor Diputado Rodríguez; la segunda etapa sí puede ser de calificación, cuando la Cámara pueda hacer suyo el pedido de informes. Entonces, en esta etapa, el Cuerpo podrá calificarlos y dar curso a aquellos que sean con fines legislativos únicamente.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CIASULLO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Yo había redactado rápidamente una fórmula de acuerdo a las manifestaciones que formulé hace un rato. Vamos a ver si estamos de acuerdo.

Yo diría así: "La Mesa transmitirá los pedidos de informes que a los Gobiernos Departamentales formulen los señores Representantes. Cuando se solicite que estos informes sean requeridos por intermedio de la Cámara, previamente se oirá a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la que se expedirá sobre si dichos informes tienen fines legislativos".

De manera que ahí recién entraríamos en la calificación.

**SEÑOR CIASULLO.** — Muy bien.

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — No voy a abundar en consideraciones, señor Presidente. Hube de haberme referido a un punto que se ha planteado recientemente; no lo hice y aprovecho esta pequeña oportunidad.

Creo que el proyecto de resolución es un error: o se califica siempre o no se califica nunca. La razón es sencillísima: cuando el legislador ha solicitado informes que no han sido satisfechos, y pide al Cuerpo que los reitere en nombre de la Cámara, no se ha producido ningún cambio sustancial en la naturaleza del pedido. En el segundo caso, lo que ha pasado no es que el Cuerpo haga suyos los informes solicitados por el legislador, sino que lo que el Cuerpo hace es exigir, como Cuerpo, que la entidad administrativa a la que se han requerido informes, los conteste. Nada más; no hay ninguna solidaridad. Porque de otra manera, en esta forma, parecería —y esto está aceptado en el derecho parlamentario— que se estableciera una especie de solidaridad entre la Cámara y el pedido de informes, lo que no es así, sino que se prestigia con la autoridad de la Cámara la solicitud de informes.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR DUBRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Fíjese el señor diputado en que, si la Constitución dice que en el caso de que no sean contestados los informes por el órgano requerido, a pedido del legislador la Cámara podrá pedirlos, entonces estamos a lo que ella resuelva. De manera que, en realidad, la Cámara los hace suyos; toma una resolución, que surge de un cambio de ideas, de una deliberación. La Cámara hace su juicio sobre el caso concreto.

**SEÑOR RUBRA.** — ¡Ah, no, señor Diputado!

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Es evidente, señor diputado. Fíjese, en que, si no, no se explica por qué se está a lo que resuelva la Cámara. La Cámara resuelve pedirlos o no. Si no los pide, se acaba el problema; si los pide, ha hecho un juicio de que corresponde el pedido de informes.

En este caso concreto, ¿cuál será el juicio que va a formular? Si el pedido de informes tiene finalidades legislativas o no.

**SEÑOR DUBRA.** — Discrepo con la posición del señor Diputado Rodríguez. Lo que yo creo que dice la letra constitucional no es que la Cámara se solidariza con ese pedido de informes, sino que refuerza la potestad del legislador o su aptitud para pedir los informes. Nada más.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—Se solidariza con la formulación, como bien se me dice por acá. El hecho de que pueda hacerlos o no suyos no significa, o no debe interpretarse que los haga suyos, como solidaridad con el pedido de informes, sino que puede apreciar, sin entrar al fondo del asunto, —como que nunca entra—, si son pertinentes o no, si la oportunidad ha pasado o no, si se ha cumplido o no por el órgano a quien se ha pedido el informe; es decir, todas las calificaciones formales que no presuponen, de ninguna manera, que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

En otra forma tendríamos esta situación, que sería anómala, peligrosa y que en definitiva llevaría a la abstención por parte del Cuerpo en cuanto a exigir que le contesten los informes solicitados por un legislador. En efecto, tendríamos que entrar cada uno de nosotros, al conocimiento intrínseco de aquello que se solicita, que sería esto, en la mayor parte de los casos, como plantear asuntos serían amplísimamente debatidos. Ese no es el espíritu.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

**SEÑOR DUBRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Es para manifestarle al señor Diputado que estamos de acuerdo en esa apreciación.

Es evidente que el pedido de informes tiene un carácter subjetivo. La Cámara no puede saber cuál es la intención que tiene el legislador, qué es lo que se propone hacer, cuál va a ser el proyecto de ley que en definitiva va a formular; pero lo que tiene que hacer la Cámara es la calificación de si corresponde o no el informe. A eso es a lo que nos referimos en el proyecto de resolución que hemos presentado: la calificación de si corresponde. Nada más. La solidaridad, desde luego no puede ser, porque el pedido de informes es evidentemente subjetivo: nadie puede adivinar la intención del legislador, cuál es la finalidad que lo va a guiar, cuál el proyecto de ley que va a presentar.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Yo creo que el asunto tiene gravedad, no tanto por lo que se dice, que la tiene por eso también, sino por la limitación que me parece que va incluída en la fórmula que se ha leído desde la Mesa.

Se dice: "pedir datos o informes con fines legislativos". Creo que si se pone: "con fines legislativos" se va más allá de lo establecido en el artículo 118 de la Constitución. El artículo le da facultad a cada legislador para pedir los datos e informes que necesita para llenar sus cometidos. Pueden ser con fines legislativos; pueden ser con fines de fiscalización; pueden ser con muchos fines parlamentarios que no son estrictamente los fines legislativos.

(Interrupción del señor representante Rodríguez).

—Tenemos que aclarar, porque de la manera cómo se anuncie la fórmula de la Comisión, la votaremos o no.

Entendemos que cada legislador tiene derecho a pedir a los institutos u órganos del Estado enumerados en el artículo 118, a los Municipios y a los Entes Autónomos, por los Ministerios que corresponda, todos los datos e informes que necesite para el cumplimiento de su cometido, y que, cuando se trata de los Municipios, no podemos hacer una limitación que no está establecida en el artículo constitucional.

(Apoyados).

—De manera que aquí no hay más que dos tesis extremas: o se admite el pedido de datos e informes a los Municipios, tal como lo establece la Constitución, o no se admite el pedido de datos e informes a los Municipios; pero no podemos dar una fórmula intermedia, que consistiría en esto: se admite el pedido de datos e informes con fines legislativos, o se diferencia el pedido del diputado del pedido colectivo de la Cámara.

Creo que hay que centralizar la discusión en el artículo tal como está: si se admite el pedido de datos e informes, es a los Municipios, no con fines legislativos, sino para cumplir cada legislador con sus cometidos.

Me parece que eso es lo que corresponde.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?...

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Pero precisamente ahí ha estado la discrepancia que hemos mantenido desde la sesión anterior con el señor Diputado Brena.

Cuando nosotros nos referíamos a que aún sin estar expresamente establecido en el texto constitucional el caso de los Gobiernos Municipales, nosotros admitíamos el pedido de informes, lo hacíamos en virtud de lo que considerábamos que eran las facultades implícitas que tenía el legislador para el cumplimiento de sus cometidos. Pero en el caso a que se refiere ahora el señor Diputado Brena, es evidente que ya no estamos en los fines legislativos, sino que estamos en los fines de contralor; y la función de contralor de fiscalización de los Gobiernos Departamentales, esta cometida de manera expresa por la Constitución de la República a las Juntas Departamentales.

Por eso es que el señor miembro informante, hace un rato, nos decía que podían admitirse facultades implícitas, salvo que hubiera una reserva expresa de la Constitución. En este caso, decía el señor miembro informante, no podía admitirse las facultades implícitas.

A nosotros nos parece que ésa es la tesis lógica y constitucional.

**SEÑOR BRENA.** — No; la diferencia de fines legislativos y fines de inspección, de fiscalización, se puede hacer con motivo del nombramiento de las Comisiones Investigadoras. Ahí sí; y la Cámara, en el año 1949, nombró una Comisión Investigadora, no con fines de fiscalización o de inspección, sino con fines legislativos.

Pero en materia de datos e informes, no: o se acepta o no se acepta la tesis. Yo puedo pedir datos e informes al Municipio para estructurar un proyecto de ley; puedo pedir datos e informes al Municipio con otros fines parlamen-

tarios distintos a la función legislativa; puedo pedir datos e informes con la intención de preparar una investigación en los Municipios, si considero que es pertinente la tesis de la Comisión Investigadora, o con cualquier otra finalidad.

Pero si se dice: "con fines legislativos", se hace una limitación que no corresponde a la generalidad de los términos del artículo 118.

**SEÑOR CIASULLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIASULLO.** — Ahí está el punto neurálogico del problema. Lo que pasa es que el señor Diputado Brena —comprendo su pensamiento— parte del mecanismo del artículo 118, y aplica igual mecanismo de los órganos enumerados en esa disposición, para los Gobiernos Municipales cuando nosotros hemos tomado otro punto de partida. Decimos: el pedido de informes que se relaciona con los Gobiernos Municipales no es el que está determinado en el artículo 118; es el que correspondería al Parlamento, en virtud de su función legislativa.

En consecuencia, tanto el pedido de informes como la Comisión Investigadora sólo debe tener fines legislativos, ¿Por qué? Porque hemos expuesto que —como lo decía hace un rato el señor Diputado Renán Rodríguez— la reserva terminante que hace la Constitución de que la función de contralor pertenece al órgano deliberante municipal, impide que el cuerpo deliberante nacional, es decir, el Poder Legislativo, invada esa órbita.

Ahí está el punto de partida diferente del señor diputado Brena, que es lo que produce la discrepancia, el punto neurálgico del problema.

## 29

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Voy a interrumpir brevemente el debate sobre este asunto.

Me consta que ha llegado a la Mesa una información, en las primeras horas de esta tarde, respecto a la imposibilidad de celebrar la reunión extraordinaria que había sido fijada para mañana. En efecto, uno o dos Ministros han comunicado que no se encuentran en condiciones de salud como para venir a asistir al debate.

En consecuencia, creo que lo que correspondería, a los efectos de que no se venga inútilmente, —ratificada la versión por la Mesa—, dejar sin efecto la sesión de mañana y señalar la que sugerían los señores Ministros del Poder Ejecutivo, es decir, para el miércoles de la próxima semana.

Hago moción en ese sentido previa ratificación por la Mesa, del informe a que hago referencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es así como dice el señor Diputado Dubra: ha llegado una comunicación de dos de los Ministros expresando que no podrán concurrir a la sesión de mañana.

Se está llamando a Sala.

**SEÑOR DUBRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — La sugestión que se hacía por los representantes del Poder Ejecutivo era que esa reunión fuera transferida para el miércoles 22 del corriente. Ratificados por la Mesa los hechos que acabo de exponer mociono concretamente en el sentido de que se convoque a la Cámara para el día 22 del corriente a las 17 horas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

## 30

Continúa el debate respecto a la procedencia de los pedidos de informes a los Municipios.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra para contestar una alusión al señor Diputado Ciasullo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Llamo la atención de la Cámara sobre lo que va a votar. Puede ser que yo esté equivocado; me parece que en el planteamiento, no. La Cámara va a sostener que corresponde el pedido de datos e informes a los Municipios con fines legislativos. ¿En virtud de qué? No del artículo 118, como me indica el señor miembro informante con un gesto, porque, según él, los órganos a los que se les puede pedir datos e informes están taxativamente establecidos en el inciso primero de ese artículo. Pero, si no es en virtud del artículo 118, no hay ninguna posibilidad constitucional de pedir datos e informes a los Municipios; absolutamente ninguna. Si se permite a la Cámara pedir informes a los Municipios, podría nombrar también Comisiones Investigadoras con fines legislativos; eso sí. Pero pedir datos e informes con fines legislativos, no en virtud del artículo que da esa facultad, sino en virtud de una resolución de la Cámara, me parece claramente inconstitucional, sin el menor asidero legal.

Si yo le puedo pedir datos e informes a un Ministro es en virtud de este artículo 118; si le puedo pedir datos e informes a los Entes Autónomos, es en virtud de este artículo 118 y si le puedo pedir datos e informes a los Municipios es en virtud de este artículo porque considero, o la Cámara puede considerar, que la enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Pero, si no es en virtud de este artículo, no hay manera de pedir datos e informes a los Municipios. Todo lo demás será una resolución de la Cámara, pero sin fundamento en la Constitución.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Señor Presidente; si fuera exacta la tesis del señor Diputado Brena, ¿cómo se pedían los informes y cómo se nombraban las Comisiones Investigadoras durante la vigencia de la Constitución de 1830?

Durante la vigencia de la vieja Constitución se pedían los informes por los Legisladores y se nombraban Comisiones Investigadoras, y no había ningún texto constitucional que así lo estableciera. ¿Por qué razón era en cambio que la práctica había admitido y el país no se resistía a la designación de las Comisiones Investigadoras fundamentalmente y, en muchos casos, aunque algunas veces se desconoció, el derecho a pedir informes? En virtud de esto que hemos estado sosteniendo: en virtud de la facultad implícita que tiene el Legislador para el cumplimiento de su función legislativa. Es natural, es consustancial a la función legislativa la facultad de inquirir, indagar y preguntar, porque, si no, es evidente que no se puede cumplir la función legislativa.

Por esas razones hemos establecido que la Mesa dará trámite siempre sin resolución de la Cámara, cuando el pedido de informes sea formulado por cualquier Legislador a un Gobierno Municipal.

¿Porqué vamos a esa fórmula? Porque encontramos que es una cosa natural y sencilla. ¿Cómo es que ocurre todos los días? Todos los legisladores pedimos informes por intermedio de la Mesa de la Cámara, o directamente los requerimos de las oficinas para poder saber cómo es su mecanismo legal, cómo se cumple un mecanismo administrativo, cuáles son los motivos o el problema central que existe para ir a una modificación de la ley. Y nos parece que, si el órgano requerido no niega esos informes, no hay ningún problema para la Cámara y, al contrario, sería de desear que todos los informes fueran franqueados por el jerarca del servicio, que es el que lo controla y el que, en definitiva, da la última palabra, la más exacta, la que más le puede servir al legislador.

De modo que mientras no se plantee el problema, para nosotros no existe ninguna razón para que la Mesa de la Cámara no transmita ese pedido. Cuando hay un Gobierno Municipal que se niega a franquear esos informes, el Legislador pide entonces que la Cámara sea la que los requiera directamente. Entonces sí para nosotros hay un motivo allí: hay un hecho que la Cámara tiene que calificar, la Cámara tiene que entrar a la apreciación con los suficientes elementos de juicio y por eso decimos que previamente se soliciten informes a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. La Cámara tiene que pronunciarse sobre si esos informes tienen finalidad legislativa o no; si ese Legislador ha traspasado o no en su pedido de informes la órbita que le ha reconocido la Constitución de la República

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Creo que con la explicación que nos da el señor Diputado Rodríguez hemos dado, en vez de un paso adelante en la comprensión de este problema, un gran paso atrás, porque resulta ahora que vamos a pedirle datos e informes al Municipio, ya no en virtud de un texto constitucional que habla de pedido de datos e informes o atribución o facultad del Legislador, sino que lo vamos a hacer en virtud de facultades implícitas.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Es claro.

**SEÑOR BRENA.** — Discúlpeme, señor Diputado, las facultades implícitas no son ésas. Las facultades implícitas son las que tienen los órganos para cumplir sus fines, como medios, en virtud de principios establecidos pero no son creadoras de institutos ni creadoras de principios; no son creadoras de instituciones. La facultad implícita que deriva de pedir datos e informes puede ser requerir a todos los organismos que no están establecidos en el primer inciso del artículo 118; pero significa que, por virtud de faculta-

des implícitas, el Parlamento faculta a los legisladores para andar inquiriendo en todas las administraciones públicas, cuando la Constitución tiene un instituto perfectamente establecido y delineado, que es la facultad de cada legislador de pedir datos e informes.

Si tengo la facultad de pedir datos e informes al Municipio es en virtud del artículo 118; de lo contrario no tengo facultades. Pero no por virtud de la creación de un instituto por la vía de las facultades implícitas, que son aquellos medios que podría tener el legislador para hacer uso de determinados institutos y, en consecuencia, llegar a determinados fines. Pero la facultad implícita no puede ser crear una institución, es decir, pedido de datos e informes al Municipio con fines legislativos. Estaríamos así al margen de la ley y de la Constitución.

Yo no intervengo más, señor Presidente, porque veo que en este juego de dialéctica no nos entendemos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no veo cómo de un texto constitucional que dice: "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado..." y sigue la enumeración, nosotros de aquí sacamos que puede pedir a los Gobiernos Municipales. Me parece de toda evidencia que no lo podemos sacar de este artículo 118, y me parece que lo podemos sacar de las facultades implícitas como lo sacaban los legisladores durante el régimen de 1830 y de 1917, que sólo se referían a los Ministros.

De manera que me parece natural y lógico, y además es lo histórico; es lo que ha sucedido en este país desde que este país existe. Considero que si hacemos pie en el artículo 118 que hace esa enumeración que dice: "Todo legislador podrá pedir informe a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y al Tribunal de Cuentas..." y nosotros agregamos: "A los Gobiernos Municipales", estamos entonces nada más que en una cuestión de palabras. Eso es evidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Tanto no estabos en una discusión de palabras, que el artículo 119 se encarga de aclarar el 118, y cuando, por medio de Comisiones Investigadoras se hacen pedidos de informes, se refiere a Entes Autónomos y a Servicios Descentralizados, que, sin embargo, no están citados en el artículo 118 de la Constitución.

Si la enumeración del artículo 118 fuera taxativa, el artículo 119 de la Constitución no tendría sentido porque le da facultades para actuar por intermedio de Comisiones Investigadoras pidiendo informes a los entes autónomos y dando oportunidad a los Ministros de que se hagan acompañar por medio de los Directores de esos entes autónomos, cosa que hemos visto aquí, como hemos visto igualmente en el Senado que un Intendente, va a pedir datos e informes sobre un problema trascendental, planteado por el señor Senador Rodríguez Larreta.

No es cuestión de palabras; es cuestión de conceptos. El pedido de datos e informes es un instituto que está en la Constitución. Se acepta la interpretación que damos nosotros de que esa enumeración es simplemente enunciativa, o no se acepta; pero inventar un pedido de datos e informes por intermedio de facultades implícitas de la Cámara, me parece que es un exceso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — Quería agregar, señor Presidente, en sentido coadyuvante con la opinión que señalaba el señor Diputado Rodríguez, que tan no puede confundirse el mecanismo de relación de datos e informes entre el Parlamento y el Municipio con los demás organismos enumerados en el artículo 118 de la Constitución, que ya hemos explicado qué hay un elemento o un contenido distinto en el derecho: en un caso, el derecho a pedir informes a los organismos enumerados en el artículo 118 trae responsabilidad: y en el caso de los Gobiernos Municipales, no trae responsabilidad. Tan distinto, como digo, es el mecanismo y tan no puede confundirse dentro de la técnica que establece el artículo 118.

Por eso no nos vamos a inclinar a decir, como lo hacía el señor diputado Brena, que "inventamos" el instituto. No; el instituto está ahí, es constitucional: el pedido de informes. Lo que hacemos es aplicarlo o ampliarlo en lo que tiene relación con los gobiernos municipales, con fines legislativos, entendiendo, incluso, que es un derecho sin sanción. Por eso es que dijimos...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—No ampliamos el instituto por resolución de la Cámara; aplicamos el instituto constitucional a un organismo de derecho público, llamado gobierno municipal, y lo aplicamos con dos restricciones: primero, con fines legislativos, y segundo, es un derecho sin sanción, porque no trae responsabilidad política directa de los integrantes del gobierno municipal frente a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar la moción aconsejada por la Comisión informante, pero vamos a votarla en el bien entendido de que el Parlamento tiene facultades para solicitar los informes a los Municipios únicamente con fines legislativos.

Esta opinión del Representante que habla ya es conocida por la Cámara. Noches pasadas, creo que en la sesión del 6 de octubre, cuando se debatió el pedido de informes presentado por el señor Diputado Solares, fuí creo que el único Representante que levantó su voz en el seno de este Parlamento para sostener que la Cámara no tiene facultades para solicitar informes a los Municipios con fines de contralor. Sostuvimos que todos los argumentos de derecho que se habían emitido por personas de capacidad reconocida, eran muy dignos y valederos como para tener en cuenta para una reforma constitucional, pero que mientras no fuera reformada la ley ni la Constitución, este Parlamento carecía de derechos para solicitar informes con fines de contralor a los Municipios del país.

Por la ley 9.515, de 28 de octubre de 1935, se confirió a las Juntas Departamentales, expresamente, la facultad de contralor legislativo ante el gobierno departamental. Se les confirió, además, la facultad de cumplir y hacer cumplir en el orden departamental, la Constitución y las leyes del país. Se entregó a las Juntas Departamentales la facultad de solicitar los informes a los señores Intendentes, incluso haciéndolos concurrir al seno de la Junta, y la facultad hasta de iniciar juicio político en caso de transgresiones constitucionales.

Pienso, señor Presidente, que no es de sentido común —aunque no soy muy versado en Derecho— que la ley confíe a la Junta Departamental facultades expresas para que el Parlamento, sin modificar esa ley, le arrebate esas facultades el día que mejor se le antoje.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Apoyado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Me choca, señor Presidente, esto de ampliar el Poder Central. El pensamiento del legislador ha sido conferir la autonomía municipal, y todo lo que tienda a limitar esa autonomía, lo que tienda a ejercer una influencia a mi juicio ilegítima sobre los municipios por parte del Poder Central, es no solamente antipático sino inconstitucional e ilegal, y debemos, por lo tanto, evitarlo.

Brevemente, señor Presidente, queríamos dejar establecido este nuestro pensamiento al respecto: que la Cámara no tiene facultades para solicitatr informes a los Municipios con fines de contralor, aunque aceptamos que con fines legislativos sean solicitados esos informes. Pero sostengo que cada vez que haya que solicitar un informe a los Municipios este Parlamento se va a ver abocado a un debate extenso porque —nótelo la Cámara— si se entrega a las Juntas Departamentales del país la facultad de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes en el orden de lo departamental, no sé qué informes se pueden solicitar con fines legislativos que no vayan a lesionar esa facultad que la ley confiere a los referidos organismos.

Por ahora, señor Presidente, en mérito al brillante informe emitido por el miembro informante, señor Diputado Ciasullo, y a manera de fundamento de voto, era lo que quería expresar.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: voy a adherir totalmente a los conceptos emitidos por el señor miembro informante en su brillante informe, y a las conclusiones finales del señor Diputado Rodríguez.

No puedo afiliarme a la tesis sostenida por el señor Diputado Brena porque un poco la lógica y otro poco el sentido común me indican que no es la tesis que debiera jugar en defensa de las atribuciones que el señor Diputado Brena sostiene para el Poder Legislativo.

Digo esto por lo siguiente: si pensamos por un momento cómo jugaría esa facultad del pedido de informes indiscriminado de la Cámara frente a los Gobiernos Municipales, no nos costaría mucho trabajo convencernos que, aparte de los pedidos estrictamente legislativos, los señores Representantes, militantes políticos, naturalmente no nos íbamos a resistir a la tentación de reclamar de los Gobiernos

Municipales informes que se refieran exclusivamente a los resortes establecidos con claridad en la ley Orgánica de los Municipios...

(Apoyados)

—...y que son de competencia exclusiva, ya sea del organismo ejecutivo, ya sea del organismo legislativo comunal.

(Apoyados)

—Por ejemplo, e insistiendo en la parte práctica de cómo jugarían estos pedidos de informes, nos encontraríamos con esta aberración: el derecho del legislador, por ejemplo, a ver cómo se realiza la ejecución presupuestal que está claramente determinada dentro de la esfera jurisdiccional de la Junta Departamental. Me resulta incomprensible, desde el punto de vista lógico —desde que no puedo hacer abundamiento de razones jurídicas— que la Cámara intervenga, por ejemplo, en el movimiento de los funcionarios de la Intendencia Municipal. Porque en esa forma indiscriminada que en defensa del Parlamento se pretende dar a los pedidos de informes, estaremos más en lo cierto al sostener que nos vamos a desbordar en ese campo, y no que nos vamos a sujetar estrictamente al pedido que tiene competencia con la función del legislador.

Lo más lógico es, por la experiencia que hay en esta Cámara, que moviéndose el Parlamento en esa esfera indiscriminada se transforme en un campo más amplio de deliberación y de debate de todos los problemas que la política nacional tiene en el seno de los Departamentos. Y debemos convenir que en ese sentido, tanto a los Municipios como al propio Parlamento le haríamos un flaco favor. Para eso están las Juntas Departamentales: para eso la Constitución y la ley Orgánica les ha asignado competencia específica, y dentro de ellas entiendo que la Cámara debe moverse. Por ejemplo, leo en la ley Orgánica de los Municipios, en su artículo 19 inciso 27, dentro de las facultades de la Junta: "Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que les soliciten".

Si la Cámara necesita informes para su labor legislativa, ¿qué mejor que aquellos informes que puedan surgir del cuerpo legislativo comunal? Yo me pregunto: ¿por qué se pretende torcer de una manera tan aguda la argumentación jurídica y constitucional para situar a los Municipios, en una esfera restringida de acción, en una total subordinación al Poder Legislativo, que no condice con una reforma constitucional que hemos aprobado?

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ROCHE.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Lo que me parece que no corresponde que se diga es que la tesis que he sostenido signifique una tortura constitucional. Por el contrario, creo que si hay alguna tortura está por parte de la Comisión informante; porque me parece que el señor diputado Roche confunde, cuando habla indistintamente de la facultad de los legisladores y la facultad de la Cámara.

El pedido de datos e informes es una facutad de los legisladores tal como está establecido en el artículo 118 de la Constitución. Cada legislador tiene la facultad de pedir datos e informes. ¿Para qué? Según lo establece el artículo 118, "para el cumplimiento de sus cometidos"; de todos los cometidos parlamentarios. Se acepta éso o no se acepta. Para mí, no se puede salir de ahí mientras se hable de datos e informes de los legisladores.

Cuando se habla de datos e informes de la Cámara entonces entra a jugar la interpelación o entra a jugar el nombramiento de Comisiones Investigadoras, con fines legislativos, con fines de inspección o con fines de contralor. Aquí sí puede discutirse si la Cámara tiene funciones para nombrar una Comisión Investigadora con fines de contralor o fines de investigación, y hay dos tesis: una, que ha sostenido el doctor Jiménez de Aréchaga, que no tiene facultades de nombrar Comisiones Investigadoras con fines de fiscalización, pero que tiene facultades de nombrar Comisiones Investigadoras con fines legislativos; y otra, del doctor Juan Andrés Ramírez, que entiende —como entiendo yo que es lo justo— que puede nombrar Comisiones Investigadoras con fines legislativos, con fines de fiscalización y con fines de contralor.

Pero en materia de datos e informes, repito, esta segunda parte del artículo 119 y siguientes, no tiene nada que ver.

Lo que ha pasado aquí es que el señor Diputado Solares, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 118 de la Constitución, le ha pedido al Municipio datos e informes sobre determinada actividad de AMDET.

Hay que manejarse dentro de ese artículo y no salir de él: y entonces me parece que la posición justa es una de estas dos: o se acepta el artículo 118, y cada legislador puede pedir los datos e informes que estime necesario para llenar sus cometidos, o no se acepta, y entonces nada vale distinguir los fines legislativos de los que no lo son.

Porque el hecho de que las Juntas Departamentales tengan facultad para hacer inspecciones, nombrar Comisiones y pedir datos al Municipio, eliminaría, dentro de la argumentación que planteaba hace un momento el señor diputado Palomeque, toda posibilidad del Parlamento para intervenir con pedidos en los Municipios, aún con fines legislativos.

Muchas gracias.

**SEÑOR ROCHE.** — Continúo.

Le contesto al señor Diputado Brena diciéndole que lo que me parece totalmente inoperante es ese doble juego: primero, el pedido del legislador y luego, la ratificación por la Cámara. ¿Pues entonces por qué no vamos a una modificación de la Constitución? Si es inoperante el pedido de informes del legislador y resulta que la ratificación por la Cámara no tiene otro sentido que el de darle fuerza a ese pedido, ¿por qué no vamos lisa y llanamente a eliminar esa etapa inoperante y a determinar que desde la primera vez el pedido se haga a nombre del Cuerpo? No puedo comprender realmente ese argumento. Resulta que el pronunciamiento de la Cámara no tiene sentido de pronunciamiento con respecto al fondo del problema; simplemente se le atribuye el refuerzo del pedido del legislador, seguramente para que ese refuerzo tenga eco en el organismo encargado de proporcionar esos informes. Entonces quedamos en que hay una cosa que está sobrando en este juego. O es que el pedido de la Cámara tiene el sentido que el señor Diputado Renán Rodríguez le daba, o no lo tiene. Entonces, resulta un poco artificioso eso del pedido del legislador primero y del pedido luego de la Cámara, sin ningún sentido trascendente y sólo a los efectos de reforzar el pedido del legislador.

Eso es lo que no termino de comprender. Ya digo, no encarando este problema desde el punto de vista jurídico, sino a mi manera de ver, desde el punto de vista de la lógica de los hechos; no termino de comprender cómo jugaría en los hechos esta facultad indiscriminada que el señor Diputado Brena defiende para el Parlamento.

**SEÑOR BRENA.** — ¿Me permite una breve interrupción?

**SEÑOR ROCHE.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Le agradezco mucho y prometo no interrumpirlo más.

La tesis del respaldo de la Cámara, no es mía; es de la Comisión informante. Lo que digo es que el pedido de informes es una facultad de cada legislador y lo que digo, además, es que en el caso de las Comisiones Investigadoras puede discutirse el pedido de informes con fines legislativos o puede hacerse la investigación con fines de fiscalización o de contralor. Pero ese respaldo que se le quiere dar al pedido de los legisladores por el Cuerpo, es un invento de la Comisión. No es mío. Esa tesis yo no la sostengo. Puede la Cámara en determinada oportunidad reforzar un pedido de datos e informes de legisladores. Evidentemente, nada lo prohibe. No es como tesis que lo afirmo. El pedido de datos e informes es simplemente una facultad de cada legislador de pedir a los organismos del Estado — y yo entiendo que a todos— los datos e informes que necesite para llenar sus cometidos.

**SEÑOR ROCHE.** — Continúo.

Le pediría al señor Diputado Brena que tuviera la bondad de contestarme cómo resolvería este problema: un señor legislador pide informes por un traslado de un funcionario por ejemplo, o respecto a una gestión presupuestal. Desearía que me contestara si interpreta que ese legislador está dentro de la facultad indiscriminada de pedir informes. Me interesa que lo concrete sobre una base cierta, porque naturalmente no puede seguirlo en esas disquisiciones jurídicas en las cuales él demuestra un versado conocimiento y una habilidad que le reconozco. Quisiera que me lo señalara en el terreno de los hechos, que es donde más o menos podemos estar en igualdad de condiciones.

**SEÑOR BRENA.** — Si el señor Presidente me permite, contesto al señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.**— Dentro de la tesis que sostengo, es decir, que el inciso 1º del artículo 118 hace una enunciación simplemente —y no le da un carácter taxativo— de los cuatro o cinco Organos que indica, cada legislador puede pedirle a los Entes Autónomos o a los Municipios los datos e informes que necesite para llenar sus cometidos.

De modo que si en determinado momento, en el juego presupuestal del Municipio se van a cometer determinadas injusticias muy graves para la jerarquía municipal, para el orden institucional, para el respeto de los derechos de los funcionarios, y un legislador quiere hacer una denuncia, tiene derecho a pedirle al Municipio que le dé los datos e informes que necesita sobre ese traslado, o sobre el cumplimiento del presupuesto; y este Cuerpo, donde están representados todos los matices de la opinión pública y que tiene

facultades enormes por ser todavía, a pesar del régimen colegiado, un régimen con fuerte Parlamentarismo, tiene la facultad de hacer esas denuncias; pero entonces con los datos e informes que le deben proporcionar los organismos a que se dirija.

Estimo que sería realmente incongruente que cada legislador pudiera pedir datos e informes para llenar su cometido como dice el artículo Nº 118, simplemente a la Suprema Corte de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a los Ministros de Estado, a la Corte Electoral y al Tribunal de Cuentas. Eso no puede ser una limitación.

El doctor Jiménez de Aréchaga al estudiar el origen de este artículo aclara por qué están indicados las Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; porque son pasibles del juicio político; por qué está indicada la Corte Electoral: por ser considerada casi un Poder del Estado; y por qué está considerado el Tribunal de Cuentas en la enunciación; porque el Tribunal de Cuentas tiene responsabilidades especialísimas ante la Asamblea General. Y entonces es lógico que para marcar los fines especiales de contralor, los fines específicos de fiscalización que corresponde a los Diputados; cada uno de ellos puede, incluso, preparar todos los elementos de juicio necesarios para poner en andamiento sea el juicio político o sea la responsabilidad ante la Asamblea General.

Ese es el sentido de la enunciación, nada más; porque, de lo contrario, el cumplimiento de los cometidos, como dice el artículo 118, tendría que concretarse a cinco organismos del Estado, y en realidad el cometido de los legisladores es amplísimo y se refiere a todos los organismos del Estado.

**SEÑOR ROCHE.** — Continúo señor Presidente.

Confieso que cada vez me siento más alejado de la tesis que sostiene el señor Diputado Brena.

Creo que la Comisión ha recogido perfectamente los dos aspectos del problema: transmitir el pedido de los legisladores y, ante la negativa o el silencio del Gobierno Municipal, el legislador tiene la facultad de plantearlo ante la Cámara, para que ésta ratifique o no el pedido, mediante el estudio o el pronunciamiento de la Comisión especializada de la Cámara, como lo ha propuesto el señor diputado Rodríguez, modificando un poco, en eso, la conclusión de la Comisión.

**SEÑOR TERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ROCHE.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Simplemente quería significar como antecedente ilustrativo para este debate, que hace aproximadamente dos meses solicité informes a la UTE por intermedio del Ministerio de Hacienda, y estos informes me fueron suministrados sin hacer ninguna cuestión de orden constitucional. Quiere decir que el Ente Autónomo UTE consideró que el artículo 118 de la Constitución no tiene el carácter que le quiere asignar el señor Diputado Roche y otros señores Diputados, en el sentido de comprender taxativamente los Organos que especifica la referida disposición. Es que para los Entes Autónomos, al igual que para los Municipios —como lo acaba de expresar el señor Diputado Brena—, rige el artículo 118 que legisla sobre el pedido de informes que puede hacer cada legislador para el cumplimiento de sus cometidos. Sería absurdo, señor Presidente, que ahora la Cámara resolviera restringir los cometidos del legislador a los fines legislativos autolimitando sus facultades parlamentarias.

Mi pedido de informes —agrego, señor Presidente—, no tenía carácter sino de contralor, lo que no fué óbice para que el Ente se expidiera y la Mesa diera, como era natural curso al mismo.

Muchas gracias.

**SEÑOR ROCHE.** — Voy a terminar, señor Presidente, manifestando que la Cámara, —a pesar de que esto sea una verdad de Perogrullo— está integrada por elementos de militancia política, integrantes de partidos políticos. Me resulta algo incomprensible, por ejemplo, que estando las Juntas Departamentales integradas también por hombres de militancia política, que llenan en la esfera municipal la función del contralor —así como nosotros la llenamos en lo nacional se manifieste que puedan actuar en el país, sin un nexo, los partidos, que para algunos aspectos muestran una trabazón tan importante, tan interesante, haciendo repercusión en el problema nacional, o en la esfera departamental, o vice versa; me resulta incomprensible, repito, cómo los representantes de un partido político que también tiene representantes en la Cámara necesariamente tengan que recurrir a la vía del pedido de informes ante el órgano comunal, cuando pueden tenerlos por los representantes que tienen en el seno de la Junta Departamental. Naturalmente que se me podrá objetar que el régimen de representación en las Juntas no permite la representación de algunos partidos políticos; pero evidentemente, para esos quedaría el otro camino: el camino que muy bien señala la Comisión.

De manera que para terminar digo, enfrentando este problema con un criterio eminentemente lógico, sin pretensiones, que las conclusiones a que arriba la Comisión son acertadas; que la fórmula concreta sugerida por el señor Diputado Rodríguez no provoca ningún rozamiento molesto para las facultades del Parlamento, y que, antes bien, la aprobación de ese temperamento que la Comisión aconseja va a traer una saludable vinculación entre el Parlamento y los Organismos Municipales.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay dos mociones: una es del señor Diputado Ciasullo, que la Mesa no sabe si es propuesta a nombre de la Comisión.

(Murmullos).

—El señor Diputado Ciasullo no insiste...

(Murmullos).

—Quedaría entonces la moción del señor Diputado Rodríguez.

**SEÑOR CIASULLO.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Pido la palabra

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN (don Enrique).** — Solicito que se lea nuevamente la moción del señor Diputado Rodríguez.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Mesa transmitirá los pedidos de informes que a los Gobiernos Departamentales formulen los señores Representantes. Cuando se solicite que estos informes sean requeridos por intermedio de la Cámara, previamente se oirá a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la que se expedirá sobre si dichos informes tienen fines legislativos.

Renán Rodríguez".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Que se divida la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la primera parte de la moción

**SEÑOR PUIG.** — Que se lea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee).

—Se va a votar la parte leída.

(Se vota).

—Treinta y ocho por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad

Léase la segunda parte.

(Se lee).

—Se va a votar la parte leída.

(Se vota).

—Trece en treinta y ocho: **Negativa.**

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra para fundar el voto

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Voté por la negativa porque me parece que no puede admitirse que la Constitución establezca dos formas distintas de transmitirse los pedidos de informes; valdría tanto como decir que hay dos maneras de realizar interpelaciones o de designar Comisiones Investigadoras. Tiene que haber una fórmula, un solo tipo; me parece que esa diferencia es algo que choca de pleno con el texto constitucional.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — He votado también por la negativa por no encontrar en la Constitución nada que autorice el que la Cámara pida corporativamente estos informes.

La Contitución no habla más que de los derechos de los Diputados a solicitarlos. Además, en este caso especial, evidentemente la Constitución trata de manera distinta a los organismos que ella especifica, los cuales tienen que dar explicaciones, y que, de no darlas, son sancionados, que a éstos que no tienen sanción alguna. Y entonces, la posición del Cuerpo podría ser muy desagradable al prestar toda su importancia al pedido y al no tener respuesta de parte del Poder Municipal, y no poder hacer absolutamente nada para modificar esa actitud.

Creo que los pedidos de los señores Diputados no pueden ser sino sobre cuestiones legislativas: que toda pretensión de contralor a los Municipios sobre la forma como ellos administren sus gobiernos o a sus gobernados, es invadir el radio de acción que se ha otorgado a las Asambleas Representativas o Juntas Departamentales tan de origen popular, como puede ser el Parlamento y además, se conspira contra el deseo de descentralizar.

Por otra parte, cargaría el Parlamento con una responsabilidad que perturbaría su actividad, porque si realmente

debe controlar cómo el Municipio respeta los derechos de sus funcionarios, si puede hacerlo, tiene la obligación de hacerlo, y la Cámara se vería obligada a tratar los diecinueve conflictos que se producirían en los diecinueve Departamentos del país. Me parece que ése no es el espíritu de la Constitución.

Por lo tanto, entiendo que los Diputados pueden pedir informes con fines legislativos. El Municipio apreciará si ese pedido de informes tiene o no esta inspiración, y podrá no contestarlo cada vez que entienda que se hace con arreglo a un propósito de perturbar el Gobierno Municipal y no de coadyuvar a su mejor desenvolvimiento.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Señor Presidente: la finalidad del proyecto de resolución que yo había presentado, en la segunda parte, era nada más que la de que la Cámara tuviera elementos de juicio suficientes como para poder pronunciarse frente a un pedido que puede hacer el legislador, para que la Cámara requiera, de su parte, los informes que no le han sido franqueados por los Gobiernos Departamentales.

Creo, señor Presidente, que con la resolución que acaba de votarse lo único que se hace es nada más que aplazar este problema, que va a reaparecer frente a cada circunstancia en que los gobiernos Departamentales no franqueen esos informes dentro del término que el Diputado considere prudente, ya que todavía no se ha dictado la ley que establezca el plazo a que se refiere la Constitución de la República.

De manera que esta discusión se va a renovar frente a cada caso de conflicto.

**SEÑOR SOLARES.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — Señor Presidente: he votado la primera parte de la moción del señor Diputado Rodríguez, congruente con lo que hemos sostenido frente al fondo del asunto.

Como se han hecho argumentos, a lo largo de toda esta discusión, de que si el Intendente no contestara el pedido que solicita el legislador habría un derecho sin sanción, estimo que miembros de la Junta Departamental, en este caso en que un Intendente Municipal no diera los datos que solicita el legislador, tendrían la suficiente sensibilidad democrática para movilizar el resorte de el juicio político al Intendente, formulando la acusación correspondiente ante la Cámara de Senadores.

Nada más.

(Texto de la resolución tomada:)

"Artículo único. La Mesa trasmitirá los pedidos de informes que a los Gobiernos Departamentales formulen los señores Representantes".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 5).

---

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Sábado 31 de Enero de 1953 — Núm. 13854


# TARIFAS

## AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día .... | $ | 0.80 |
| Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .... | " | 0.60 |
| Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día ............... | " | 0.40 |
| B) Avisos matrimoniales ..... | " | 2.00 |
| C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente ............... | " | 0.60 |

## SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........... | $ | 9.60 |
| Por año ............... | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 14.40 |
| Por año ............. | " | 28.80 |

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 14.40 |
| Por año ............ | " | 28.80 |

## REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1908 y 1909 ....... | $ | 8.00 | el tomo |
| 1930 a 1937 ....... | " | 8.00 | " " |
| 1939 y 1940 ....... | " | 8.00 | " " |
| 1942 .............. | " | 6.60 | " " |
| 1945 .............. | " | 8.00 | " " |
| 1947 .............. | " | 6.00 | " " |
| 1948 a 1950 ....... | " | 8.00 | " " |
| 1951 .............. | " | 10.00 | " " |

## EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Por día .................... | $ | 0.10 |
| Atrasados .................. | " | 0.20 |
| De más de dos meses ... | " | 0.50 |
| De más de dos años .... | " | 1.00 |

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| De | $ | 20.001.00 | Hasta | $ | 20.000 00 | $ | 50.00 la página |
| " | " | 20.001.00 | " | " | 50.000 00 | " | 50.00 la página |
| " | " | 50.001.00 | " | " | 100.000 00 | " | 70.00 " " |
| " | " | 100.001.00 | " | " | 200.000 00 | " | 90.00 " " |
| " | " | 200.001.00 | " | " | 300 000 00 | " | 120.00 " " |
| " | " | 300.001 00 | " | " | 400 000 00 | " | 150.00 " " |
| " | " | 400.001.00 | " | " | 500 000.00 | " | 180.00 " " |
| " | " | 500.001.00 | " | " | 1:000 000 00 | " | 220.00 " " |
| " | " | 1:000 001 00 | " | " | 2:000 000 00 | " | 280.00 " " |
| " | " | 2:000 001 00 | " | " | 3:000 000 00 | " | 340.00 " " |
| " | " | 3:000 001 00 | " | " | 4:000 000 00 | " | 400.00 " " |
| " | " | 4:000 001 00 | " | " | 5:000 000 00 | " | 500.00 " " |
| " | " | 5:000.001.00 | | | en adelante | " | 600.00 " " |
| | | | | | | " | 700.00 " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

# OFICIALES

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 20.**
Segundo llamado

Artículos: Alfalfa, maíz avena o cebada, paja para cama o espartillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 5 de 1953, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.30-30274-v.feb.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCIÓN ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 11. As. 90|4113**
Tercer llamado

Artículos: Diversos libros, libretas e índices.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 11 de 1953, a las 9 horas. — Destino: Stock. — Montevideo, Enero 29 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30273-v.feb.10.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 23**
Primer llamado

Artículos: Lienzo y cinta de hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 9 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.28-30237-v.feb.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 22**
Primer llamado

Artículo : 504 metros de brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 9 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.28-30238-v.feb.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 106**
Tercer llamado

Artículos: Yerba mate, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, salidas de baño.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas Destino· Cantinas Militares. Apertura: Febrero 5 de 1953 a las 9 y 30 horas — Montevideo, Enero 21 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub En.24-30208-v.feb 4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 16**
Segundo llamado

Artículos: Zapatillas surtidas: para clarinete soprano Si-B, para requinto, para saxofón alto, para saxofón tenor, para saxofón barítono. Gusanillos: para pistones y fliscornos soprano, para tubas o souxafones, para melofones o saxhores, para trombones y bombardinos. Cañas: para requinto, para clarinete soprano Si-B, para saxofón alto MI-B, para saxofón tenor, para saxofón barítino, para saxofón soprano

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los

días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 12 horas Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Febrero 4 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.22-30177-v.feb.2.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 17**
Segundo llamado

Por la adquisición de diversos útiles de escritorio para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia, para atender las necesidades del ejercicio 1953.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Apertura: Febrero 6 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30226-v.feb.5.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 21. As. 281|164**
Primer llamado

Artículos: 4.900.000 de kilogramos de leña de eucaliptus (con preferencia de rostrata o glóbulo) en rollos de 0m.80 de largo aproximados, o en trocitos de 0m.30 de largo como máximo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 4 de 1953, a las 11 horas.
— Montevideo, 20 de Enero de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30187-v.feb.2

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 10**
Segundo llamado

Artículos: Diversos tipos de lamparillas eléctricas.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Febrero 2 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.22-30176-v.feb.2.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 111**
**Segundo llamado**

Artículo: 35.000 kilogramos de harina de trigo en sacos de 70 kilogramos cada uno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Febrero 5 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30209-v.feb 4.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 147
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de material de curación y cirugía, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Febrero de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. En.30-30266-v.feb.10.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACION PUBLICA N.o 146**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de antibióticos, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30232-v.feb.6.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACION PUBLICA N.o 139**

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30184-v.feb.2.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACION PUBLICA N.o 140**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de películas radiográficas correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Febrero de 1953 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30210-v.feb.4.

**ESCUELA MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de comidas del Instituto.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero próximo, a la hora 10.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30186-v.feb.2.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 58|14
**Granero Oficial de Salto. — Impermeabilización y pintura de las bóvedas y arcos del depósito "A"**

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Salto.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 25 de Febrero de 1953, hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.30-30268-v.feb.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACIONES PUBLICAS

Segundos llamados de útiles de escritorio, jabón, hilos, útiles de limpieza, confección de artículos de escritorio, muebles de madera, máquinas eléctricas de escribir.
Primer llamado de naftalina en bolitas.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos que se detallan, en un todo de acuerdo a las memorias descriptivas y pliegos de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, en las fechas que se determinan:
N.o 58|1. — Referencias: Utiles de escritorio (renglones 2 a 4, 8 a 16, 31 a 34, 37, 41, 45, 59 y 69). — Fecha de apertura: 23 de Febrero de 1953.
N.o 58|2. — Referencias: Jabones (renglón 1, jabón de piso). — Fecha de apertura: 24 de Febrero de 1953.
N.o 58|3. — Referencias: Naftalina en bolitas. — Fecha de apertura: 26 de Febrero de 1953.
N.o 58|3. — Referencias: Hilos (todos los renglones). — Fecha de apertura: 27 de Febrero de 1953.
N.o 58|6. — Referencias: Utiles de limpieza (renglón 2 a 8). — Fecha de apertura: 2 de Marzo de 1953.
N.o 58|7. — Referencias: Confección artículos escritorio (renglones 6, 13 a 16, 19, 23). — Fecha de apertura: 3 de Marzo de 1953.
N.o 57|53. — Referencias: Mubles de madera (renglones 14 y 16). — Fecha de apertura: 4 de Marzo de 1953.
N.o 57|52. — Referencias: Máquinas de oficina (renglón 3, máquina de escribir eléctricas). — Fecha de apertura: 5 de Marzo de 1953.
Apertura: La apertura de propuestas en todas las licitaciones precitadas se hará a la hora 16 en las fechas correspondientes. — (Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central). — Montevideo, 26 de Enero de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.30-30269-v.feb.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 57|50
**Sucursal Olimar. — Construcción de veredas, suministro y colocación de una cañería de desagüe, construcción de un depósito permeable y eliminación de humedades.**
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Melo y Olimar.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 12 de Febrero de 1953, hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.28-30241-v.feb.2.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA N.o 436
**Cámara Frigorífica**
Hotel Fray Bentos

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de los elementos necesarios para la erección de dos cámaras frigoríficas destinadas al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la sede del Banco, Sección Arquitectura, sexto piso.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso), el día 6 de Marzo de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. En.24-30201-v.feb.4.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA N.o 435
**Cocina de hierro**
Hotel Fray Bentos

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una cocina de hierro con sus implementos y accesorios, destinada al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la sede del Banco, Sección Arquitectura, sexto piso.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso). el día 27 de Febrero de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. En.24-30200-v.feb.4.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION PUBLICA N.o 881
**Dos mimeografos**

Apertura: 27 de Febrero de 1953, a la hora 10 en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Franklin D. Roosevelt y Guaraní. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. En.29-30247-v.en.31.

**MINISTERIO DE HACIENDA**
**Licitación**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por un término de ocho días, para la provisión de un automóvil, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia número 1089, 3er. piso, Sección Habilitación, desde las 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día jueves 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de los señores interesados que concurran.
Las referidas propuestas podrán entregarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura, rechazándose en consecuencia las que se presenten con posterioridad. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Raúl E. Petillo, Encargado de Habilitación.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.29-30265-v.feb 6.

**MINISTERIO DE HACIENDA**
LLAMASE A SEIS (6) LICITACIONES PUBLICAS PARA LA PROVISION DE MAQUINAS DE ESCRIBIR TIPO "PICA" CON PRECIOS CIF Y|O PLAZA

Licitación pública N.o 1. — Provisión de cuatrocientas (400) máquinas de escribir de cien (100) espacios. — Apertura de las propuestas, el día lunes 2 de Marzo próximo, a las 9 horas.
Licitación pública N.o 2. — Provisión de ciento cincuenta (150) máquinas de escribir entre ciento treinta (130) y ciento cuarenta (140) espacios. — Apertura de las propuestas el día lunes 2 de Marzo próximo, a las 10 horas.
Licitación pública N.o 3. — Provisión de setenta (70) máquinas de escribir entre ciento noventa (190) y doscientos (200) espacios. — Apertura de las propuestas el día lunes 2 de Marzo próximo a las 11 horas
Licitación pública N.o 4. — Provisión de sesenta (60) máquinas de escribir entre doscientos cincuenta (250) y doscientos sesenta (260) espacios. — Apertura de las propuestas el día martes 3 de Marzo próximo, a las 9 horas
Licitación pública N.o 5. — Provisión de veinte (20) máquinas de escribir portátiles de noventa (90) espacios — Apertura de las propuestas el día martes 3 de Marzo próximo, a las 10 horas.

Licitación pública N.o 6. — Provisión de cinco (5) máquinas de escribir eléctricas entre noventa (90) y ciento veinte (120) espacios. — Apertura de las propuestas el día martes 3 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de este Ministerio.

Los pliegos de condiciones para las seis licitaciones públicas que son objeto de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia número 1089, 3er. piso, sección 4.a, desde la hora 8 a la hora 12. — Raúl E. Petillo, Encargado de Habilitación.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.29-30262-v.feb.6.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**LICITACIONES PUBLICAS**

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 3 de Febrero de 1953. — Hora 10, licitación número 199: Construcción de un local para lavandería en el Centro Departamental de Lavalleja (Plaza), segundo llamado.

Hora 10 y 30, licitación número 203: Reparaciones en el ascensor (máquina 52.712) del Hospital Pasteur (Plaza) segundo llamado.

Martes 10 de Febrero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 130: Azúcares no fermentecibles, tipo Dextro Malto (Plaza), cuarto llamado. — Hora 9, licitación número 164: Vehículos automotrices (Cif y|o Plaza), tercer llamado). — Hora 9 y 30, licitación número 183: Material de Laboratorio (Ematología), (Cif y|o Plaza), segundo llamado.

Miércoles 18 de Febrero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 76: Tejidos (Cif y|o Plaza), segundo llamado. — Hora 11, licitación número 160: Especialidades farmacéuticas (Cif y|o Plaza), segundo llamado. — Estas dos licitaciones que tenían fijada su apertura para el lunes 16 de Febrero de 1953, se realizarán el día miércoles, a las horas fijadas. — Hora 12, licitación número 205: Tejidos (Plaza), primer llamado. — Hora 12 y 15, licitación número 206: Artículos de librería (Plaza), primer llamado).

Lunes 23 de Febrero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 204: Vacuna triple (Cif y|o Plaza), primer llamado.

Martes 24 de Febrero de 1953 — Hora 10, pedido de precios número 144: Almacén Cif y|o Plaza.

Lunes 2 de Marzo de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 207: Penicilina, Cif y|o Plaza), primer llamado — Hora 10 y 30, licitación número 208: Material para fotoradiología (Cif y|o Plaza), primer llamado.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio. Avenida 18 de Julio número 1892 3er. piso). — Montevideo, 26 de Enero de 1953

(Cuenta corriente) 5|pub. En.29-30257-v.feb.2.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
**SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS**
**Llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 50.000 bolsas de arpillera de segundo uso, medida 1.20, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.29-30261-v.en.31.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
**LICITACION N.o 51**

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientas carteras de cuero, de acuerdo a las características contenidas en el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados — Montevideo, Enero 24 de 1953. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30255-v.feb.9.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
**LICITACION N.o 53**

Llámase a licitación pública para la provisión de setecientos uniformes de invierno para el personal de carteros, choferes, porteros, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30256-v.feb.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 8|953**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 9.953 por el suministro de artículos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 11 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30270-v.feb.10.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 9|953**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 9.953 por el aprovisionamiento de naranjas, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Febrero, a las 9 y 30 horas. en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 28 de 1953 — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.30-30271-v.feb.10.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 38|952**
**Tercer llamado (complementaria)**

Llámase a licitación pública número 38,952 (complementaria) por la adquisición de materiales para talleres, fijándose la apertura de propuestas para el día 13 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones). calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — (Adquisiciones)

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30258-v.feb.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 7|953**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 7,953, por la adquisición de artículos de molinos y fiderías, fijándose para la apertura de propuestas el día 9 de Febrero, a la hora 9 y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30259-v.feb.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 6|953**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 6,953 por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose para la apertura de propuestas el día 6 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Enero 24 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30231-v.feb.6.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 14|953**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 14|953 para el suministro de leche al Comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 22 de 1953 — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30219-v.feb.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 15|953**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 15|953 para el suministro de pan blanco al Comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — (Adquisiciones)

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30220-v.feb.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 5|953**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 5.953, por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose para la apertura de propuestas el día 3 de Febrero, a la hora 9.30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 20 de 1953 — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30182-v.feb.2.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 4|953**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 4|953, para la adquisición de pan blanco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Enero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 17 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.21-30163-v.en.31.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 13|953**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 13|953 para el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30218-v.feb.5.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 35|952**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública número 35|952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Febrero a la hora 9.30 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 22 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30221-v.feb.5.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LLAMADO A PRECIOS**

**Para la venta de 3 automóviles en marcha Marcas "Hudson", "Dodge" y "Oldsmóbile".**

Pertenecientes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Exhibición: En el garaje de la Proveeduría del Organismo, calle Minas 1907 esquina Nueva York, desde el día 19 del corriente, de 10 a 12 horas

Los interesados deberán presentar sus ofertas en la sede de la Institución, calle Soriano 1045, en papel sellado y timbres de ley, en sobre cerrado y lacrado.

El día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, se abrirán las propuestas en presencia de los concurrentes al acto.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas que juzgue más conveniente.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30188-v.feb.2.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública, por segunda y tercera vez, para el suministro de ropa y calzado para escolares y de túnicas para el personal de servicios (renglones 3 y 4, por segunda vez y 1, 2 y 5. por tercera vez).

R. N.o 1: 2 000 túnicas para niñas. — R. número 2: 2 000 túnicas para varón y R N.o 3: 500 túnicas derechas para personal de servicio.

R. N.o 3: 2.000 pares de zapatos para niñas y N.o 4: 2.000 pares de zapatos para varón.

— La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 6 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en la sede de este Organismo. — Los interesados pueden ver el pliego de condiciones en esta Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo. — La Secretaría

(Cuenta corriente) 13|pub. En.22-30189-v.feb.5.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**
**LICITACION PUBLICA**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de una refrigeradora eléctrica de roble, destina al bar principal de la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo No 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1953 a la hora 10.

(Cta. corriente) 7|pub. E.26-30217-v.feb.2

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**A. F. E.**
**Licitaciones públicas**

C.M. 415. Suministro de lámparas eléctricas de incandescencia. Apertura: Marzo 19, hora 10. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 416. Suministro de 30.000 kgs. de hierro fundido viejo. Apertura: Febrero 26, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 417. Suministro de tambores de hierro galvanizado con aros. Apertura: Febrero 24, hora 11 Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 418. Suministro de lámparas eléctricas fluorescentes. Apertura: Marzo 25, hora 10. Valor del pliego $ 3.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia

General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7 30 y 12.30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. En.24-30199-v.feb.10.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 233 (segundo llamado). Suministro material para electrificación, guinches hidráulicos del galpón "A" de Estación Central.
Apertura: Febrero 23, hora 10, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.24-30212-v.feb.2.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A F. E.)**
**Licitaciones públicas**

C.M. 413 Suministro de forrajes. Apertura Febrero 6, a las 10 horas. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 414. Suministro de clavos para vía de ferrocarril. Apertura Marzo 10, a las 10 horas. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas. Informes teléfono: 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. En.19-30139-v.feb.4.

**P L U N A**
**MAQUINAS DE SUMAR Y CALCULAR**
**Licitación pública N.o 2|953**
Primer llamado

Apertura: 13 de Febrero de 1953. — Local: Paraguay 1508, primer piso. — Hora: 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas de sumar y máquinas de calcular de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 24, que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la institución, Paraguay 1508, 1er. piso, de 8 a 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.29-30250-v.feb.6.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACION PUBLICA N.o 2132**

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 1.200 (un mil doscientas) toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos.
La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de Febrero de 1953 a las 17 y 30 horas en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30234-v.feb.6.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

N.o 2.121. (Segundo llamado). Compra de lona impermeable. Apertura: 11 de Febrero de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.129 Compra de matrices de vidrio "Pirex" o similar. Apertura: 24 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.130. Compra de pedregullo y arena. Apertura: 13 de Febrero de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.131. Compra de cabo manila para barcos. Apertura: 25 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. En.24-30198-v.feb.4.

**S. O. Y. P.**
**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
**Licitación pública N.o 94|52**
Remodelación de un local y habilitación de un puesto de venta

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública, por segunda vez, para la remodelación de un local y habilitación de un puesto de venta en el mercado del Puerto, de acuerdo a lo que establece el pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas el día Martes 3 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. En.30-30267-v.feb.10.

**U. T. E.**
**CABLES ARMADOS**
**Licitación N.o 3839|53**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveer de 58.000 metros de cables armados de 3 x 35-70-120 mm. cuadrados de secc., 6.000 V. y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30251-v.feb.9.

**U. T. E.**
**CABLE ARMADO**
**Licitación N.o 3840|53**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveer de 750 metros de cable armado de 3 x 300 mm. cuadrados de secc., 6.000 V. y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 11.30 horas; sábados de 7.30 a 11 30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30252-v.feb.9.

**U. T. E.**
**MUEBLES METALICOS**
**Licitación N.o 3841|53**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para proveer de 19 muebles metálicos: 1 escritorio, tipo ministro, 15 mesas comunes y 3, para máquinas de escribir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30253-v.feb.9.

**U. T. E.**
**EQUIPO PARA ESTACION DE TRANSFORMACION**
**Licitación N.o 3842|53**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveer de un equipo para estación de transformación de energía para una planta de bombeo, de 6.000 KVA trifásico, etc. y materiales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30254-v.feb.9.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3838|53**
**Transformadores**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Marzo de 1953 a las 16 horas, para proveer de 12 transformadores de 7, 6, y 5.000 kVA. para montaje a la intemperie e interior y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 4.00. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30224-v.feb 5.

**U. T. E.**
**ADQUISICION DE UN SOLAR EN SARANDI GRANDE (DEPARTAMENTO DE FLORIDA)**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en Sarandí Grande (Departamento de Florida), de 10 metros por 12 metros, como mínimo, sobre las calles Independencia entre Libertad e I. Ribas o Concordia entre Treinta y Tres y Sarandí o Paz entre Treinta y Tres y Sarandí.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente IBRD 404, nombre del proponente, oferta por un solar en Sarandí Grande, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces Paraguay 2431 (8.o piso) de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas), hasta el día 13 de Febrero de 1953 a las 9 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30223-v.feb.5.

**U. T. E.**
**REPUESTOS PARA CENTRALES TELEFONICAS**
**Licitación N.o 3836|53**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveer de 833.717 repuestos para centrales telefónicas: de selectores de giro, de elevación y giro, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 11.30 horas; sábados de 7.30 a 12.30 — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30191-v.feb.3.

**U. T. E.**
**INSTRUMENTOS DE MEDIDA, Etc.**
**Licitación N.o 3837|53**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Abril de 1953, a las 10 horas, para proveer de 359 instrumentos de medida y aparatos de prueba: medidores universales, frecuencímetro, etc. y 3.638 herramientas, alicates telefónicos, devanadoras, etc., para la construcción y mantenimiento de los planteles de Planta Externa e Interna de Teléfonos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 23 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30192-v.feb.3.

**U. T. E.**
**INTERRUPTORES, etc.**
**Licitación N.o 3832-53**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Abril de 1953, a las 16 horas, la licitación por interruptores automáticos y juegos de relais tripolares, etc. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30183-v.feb.2.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

F. PODESTA MILANS, Director Gerente de la Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima (CIPASA) y en representación de la misma, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (folleto), titulada "Recetario Exclusivo Arroz Corona", de la cual se declara autora la referida empresa, habiendo depositado los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays. Director.
$6.00 10|pub. En.30-1033-v.feb.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

LUISA MESTRE DE SILVA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos platos pintados a mano con las insignias de los clubes Nacional y Peñarol, titulados "Football (N.o 1 y 2)", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. En.30-1029-v.feb.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, oriental, abogado, domiciliado en la calle Plaza Independencia número 811, 1er. piso de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Curso de Derecho Comercial. Tomos I y II", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6 00 10|pub. En.30-1026-v.feb.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

AMERICO VIDAL, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Edipo Vencedor. Poema dramático en dos actos y un epílogo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. En.30-1023-v.feb.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

NICOLAS FUSCO SANSONE, oriental, escritor, domiciliado en la calle Rivera número 2645, apartamento 9 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro de poesías) titulada "No toda la noche es de la luna", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 16 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6 00 10|pub. En.22-711-v.feb.2

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**
**Trámites de marcas**

**ACTA N.o 67644.** — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca,



Para ... publíquese por diez días consecutivos. ... La ...
$16 00 10 pub. En.2...-657-v ...

ACTA N.o 67657. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.23-727-v.feb.3.

ACTA N.o 67658. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.23-728-v.feb.3.

ACTA N.o 67659. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.23-729-v.feb.3.

ACTA N.o 67660. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.23-730-v.feb.3.

ACTA N.o 67665. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.23-731-v.feb.3.

ACTA N.o 67764. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, 'PRENSIL" para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En 23-732-v.feb.3.

ACTA N.o 67709. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschaft m b. H. de Alemania, han solicitado el registro de la marca "RAGIS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.23-674-v.feb.3.

ACTA N.o 67663. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Harburger Gummiwaren-Fabrik Phoenix A. G., de Hamburg-Harburg, Hannoversche Strasse 88, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "IRIX", para distinguir artículos de las clases 9, 11 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.23-753-v.feb.3.

ACTA N.o 67720. — Montevideo Enero 20 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicita la marca




para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$28.00 10|pub En.23-751-v.feb 3

ACTA N.o 67663. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, 'PRENSIL" para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En 23-733-v feb 3.

ACTA N.o 67662. — Montevideo Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca "PRENSIL" para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.23 734-v feb 3.

ACTA N.o 67661. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, 'PRENSIL" para distinguir la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.23-735-v.feb.3.

ACTA N.o 67706. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con etsa fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschaft m. b. H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "ERNTEDANK", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.23-673-v.feb.3.

ACTA N.o 67656. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10|pub. En.23-736-v.feb.3.

ACTA N.o 67669. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Harburger Gummiwaren-Fabrik Phoenix A. G., de Hamburg-Harburg, Hannoversche Strasse 88. Alemania, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9, 11, 14 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub En.23-754-v.feb.3.

ACTA N.o 67714. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOPICOL FAMAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. En.23-745-v.feb.3.

ACTA N.o 67715. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Serratosa y Castells S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WEST POINT", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.23-744-v.feb.3.

ACTA N.o 67679. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. m. b. H., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "INEXIT", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.22-705-v.feb.2.

ACTA N.o 67707. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschft m b. H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$22.00 10|pub. En.21-671-v.en.31

ACTA N.o 67713. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Juan Francisco Decarlini, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca

para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$34 00 10|pub En.21-687-v en.31

ACTA N.o 67678. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C H Boehringer Sohn Alemania, solicita registrar la marca "BUSCAPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.22 706-v.feb.2.

ACTA N.o 67744. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano, de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. En.29-960-v.feb.9.

ACTA N.o 67728. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Abel Hofman y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "NIBO - PLAST" para artículos de las clases 6, 8, 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.29-961-v.feb.9.

ACTA N.o 67747. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "BETACALCIO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.29-962-v.feb.9.

ACTA N.o 67745. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano, de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "LUMIBROCAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.29-963-v.feb.9.

ACTA N.o 67746. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano, de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "METIOCRON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.29-964-v.feb.9.

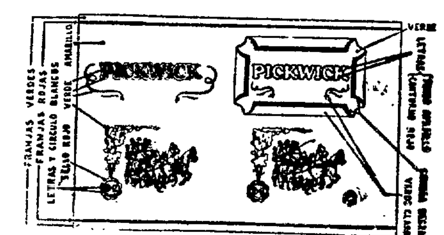
ACTA N.o 67758. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha los señores Mauricio y Humberto Méndez y Enrique Maciel, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CANTEGRIL", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.29-995-v.feb.9.

ACTA N.o 67768. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Fallabrino Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BEVIAM", para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.29-969-v.feb.9.

ACTA N.o 67759. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$24.00 10|pub. En.29-974-v.feb.9.

ACTA N.o 67760. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KELLY", para distinguir artículos de las clases 4, 16, 17 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En.29-975-v.feb.9.

ACTA N.o 67761. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAMBRIDGE", para distinguir artículos de las clases 9, 10, 16, 17, 18, 23 y 25. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. En 29-976-v feb.9.

ACTA N.o 67778. — Montevideo Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Antonio Suárez Casaravilla, de Montevideo, solicita el registro de la marca "BUGRIDE", para artículos de las clases 19 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. En.30-1015-v.feb.10.

ACTA N.o 67786. — Montevideo. Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, Nissim Hodara, de Montevideo solicita la marca "DUBLIN", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. En.30-1024-v.feb.10.

**ACTA N.o 67767.** — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha. Isaac B. Schneideras, de Montevideo, solicita la marca "VENECIANOS", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.28-949-v.feb.7.

**ACTA N.o 67764.** — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, de Montevideo, solicita la marca "MARVEL", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10.pub. En.28-948-v.feb.7.

**ACTA N.o 67754** — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Lipton Limited, de Londres (Inglaterra), solicita la marca




para artículos de la clase 1 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub En.28-930-v.feb.7.

**ACTA N.o 67765.** — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, de Montevideo, solicita la marca "FIRESTONE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.28-947-v.feb.7.

**ACTA N.o 67681.** — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Kuhner-Vollebregt y Company, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PENASIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10,pub En.28-938-v.feb.7

**ACTA N.o 67753.** — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENTIBIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.27-889-v.feb.6

**ACTA N.o 67755.** — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha L. E. M. A Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo solicita la marca




para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10 pub. En.27-895-v.feb.6

**ACTA N.o 67756.** — Montevideo Enero 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Claudio Sapelli, de Montevideo solicitan la marca "REMINGTON RECORD", para artículos de la clase 21 (Discos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10.pub En.27-894-v.feb.6.

**ACTA N.o 67736.** — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PURGOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.27-885-v.feb.6.

**ACTA N.o 67737.** — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CROMOLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.27-886-v.feb.6.

**ACTA N.o 67751.** — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRISTAPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.27-887-v.feb.6.

**ACTA N.o 67752.** — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "D. S. OTICO", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.27-888-v.feb.6

**ACTA N.o 67762.** — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIAMOND", para distinguir artículos de las clases 4, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.29-976bis-v.feb.9.

**ACTA N.o 67766.** — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Neffa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KID", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.29-977-v.feb.9.

**ACTA N.o 67741.** — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Luis y Enrique Bouyssounade, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca

IPANE

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 10|pub. En.26-841-v.feb.5.

**ACTA N.o 67742.** — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Chr. Hansen's Laboratorium A. S., de Copenhague (Dinamarca), solicita la marca




para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub En.26 842-v feb.5

**ACTA N.o 67749** — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Nissim Hodara, de Montevideo, solicita la marca "GIBRALTAR", para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.26-850-v.feb.5.

**ACTA N.o 67732.** — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Lider, S. A (Montevideo) solicitan registrar la marca




para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$16.00 10|pub En.26-848-v.feb 5

**ACTA N.o 67731.** — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haim Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CASA CHONY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub En.26-847-v.feb.5

**ACTA N.o 67730.** — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Kraft Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KRAFT", para distinguir artículos de las clases 6, 7, 11, 12, 17 y 21 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En 26-846 v feb.5.

**ACTA N.o 67735.** — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Mann, George Depots, Limited, de Montevideo, solicita la marca "TIERITOL", para artículos de la clase 11 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10 pub En.24-789-v.feb 4

**ACTA N.o 67726.** — Montevideo Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Juan A Rappeti y Hnos., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "CAUDILLO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10 pub En 24-767-v feb 4

**ACTA N.o 67725** — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Humbert Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "CARLITO" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10.pub En.24-762-v.feb 4

**ACTA N.o 67733.** — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Grant y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.30-849-v.feb.10.

**ACTA N.o 67787.** — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, Nissim Hodara, de Montevideo, solicita la marca "BROADWAY", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.30-1025-v.feb.10.

**ACTA N.o 67757.** — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Sosa y Ferreira, de Montevideo, solicitan la marca




para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10,pub. En.27-896-v.feb.6.

**ACTA N.o 67710.** — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caterpillar Tractor C.o, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CAT", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8 00 10|pub En.21-672-v.en.31.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
### Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

**ACTA N.o 9508.** — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, el señor Salvador Carretón Ramos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método para producir un grifo para agua corriente aplicable a lavabos, duchas etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10,pub. En.30-1016-v.feb.10.

**ACTA N.o 9503.** — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Raúl Beracochea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato gasificador y quemador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Roberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub En.29-996-v.feb.9.

**ACTA N.o 9506.** — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, en representación del señor Hans Oetiker, de Horgen (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Abrazadera en forma de un aro metálico enchufable sobre la manguera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.29-997-v.feb.9.

**ACTA N.o 9505** — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, el señor Juan José Troeal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo trazador de plantillas aplicable preferentemente para la industria del calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12 00 10|pub En.28-933-v.feb.7.

**ACTA N.o 9500** — Montevideo, Enero 23 de 1953 — Con esta fecha, el señor Julio Pozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase de múltiples usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del de-

creto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.28-939-v.feb.7.

ACTA N.o 9502. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Julio Bendahan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Losas de hormigón armado prefabricadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.28-923-v.feb.7.

ACTA N.o 9501. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha los señores Ramiro Chaves y Luis Alberto Eirale, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silla anatómica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.26-865-v.feb 5.

ACTA N.o 9499. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Industrias Mecánicas Zanón Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva calesita con comando hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.23-765-v.feb.4.

ACTA N.o 9497. — Montevideo. Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Wyeth Incorporated, de Filadelfia, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos alimenticios adecuados para la alimentación del niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub. En.23-766-v.feb.4.

ACTA N.o 9493. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Magnus William Manson con domicilio en Nairobi, Kenya (Africa Oriental Inglesa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a abrazaderas para postes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.23-755-v.feb.3

ACTA N.o 9486. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Julio Risso Villegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos conteniendo sustancias fumigantes para combatir las plagas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.23-737-v.feb.3.

ACTA N.o 9494 — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha, señor Pedro Baldovino y Ricardo Pigni, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para uso publicitario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.22-716-v.feb.2.

ACTA N.o 9495. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha, los señores Roberto René Martínez y Bruno Gerdvainis, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bandeja higiénica y protectora de derrames para cocinas a querosene o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$12 00 10|pub. En.21-689-v.en 31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942 se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, que a continuación se detallan:

Nombre: Orsilio Zucotti. — Area: 4 hectáreas 0.254 mc.36. — Padrón: 9.015 P.
Nombre: Angel O. Dabove. — Area: 5 hectáreas 9.742 mc. 1.426. — Padrón: 14.566-15.990.
Nombre: Francisco Peraza. — Area: 8 hectáreas 8.609 mc. 29. — Padrón: 4.221.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Francisco Alonso González, escribano.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.28-30242-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
LICITACION PUBLICA N.o 16
Segundo llamado

Suministro de agregado grueso para hormigón

Llámase a licitación pública para el suministro de 900 (novecientos) metros cúbicos de agregado grueso para hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), en donde se podrá adquirir por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 3 de Febrero de 1953 a las 10 horas simultáneamente en la Administración, calle Zabala número 1395, Montevideo, y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — La Administración.

(Cta. corriente) 4|pub. En.29-30243-v.feb.2.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8430 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de las siguientes calles del Barrio Ituzaingó: calle Gronardo entre las calles Saint Bois y de los Jockeys; calle Patricios entre las calles Saint Bois y Francisco Echegoyen; calle Smidel entre la calle Pavón y el Cno. Corrales los inmuebles siguientes:

Calle Gronardo entre las calles Saint Bois y de los Jockeys

| Padrón | Propietario | Sup. aprox. |
|---|---|---|
| 130.699 | Andrés Deus | 595 M.2 |
| 130.700 | " " | 590 " |
| 130.711 | " " | 594 " |
| 130.712 | " " | 627 " |

Calle Patricios entre las calles Saint Bois y Francisco Echegoyen

| Padrón | Propietario | Sup. aprox. |
|---|---|---|
| 75.301 | José P. Guili | 1.459 M.2 |
| 117.592 | Manuel Paz | 1.178 " |
| 140.621 | César Civetti | 1.983 " |

Calle Smidel entre la calle Pavón y el Camino Corrales

| Padrón | Propietario | Sup. aprox. |
|---|---|---|
| 74.712 | Marg E. L. de Staricco | 479 " |
| 74.713 | Mario de Castro Ruano | 100 " |
| 74.709 | Francisco Pirla | 25 " |
| 74.650 | Manuel Allende | 282 " |
| 74.651 | Manuel A. Riestra | 300 " |
| 74.652 | Benito Varela | 280 " |
| 74.653 | Eusebio Boquete | 100 " |
| 164.859 | Miguel Seida | 282 " |
| 74.696 | Edo Camerero Quesada | 120 " |
| 74.695 | Elías Hernández | 70 " |
| 74.694 | Pedro Rosas Silvera | 20 " |
| 74.684 | Alberto Felizardo | 42 " |
| 74.685 | Alberto Felizardo | 220 " |
| 74.686 | Guido Morbelli | 500 " |
| 74.687 | Ambrosio García | 240 " |
| 74.683 | Ambrosio García Rosano | 75 " |

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1953

(Cuenta corriente) 8|pub. En.30-30202-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.455 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización del trazado de la calle Guarayado, los inmuebles siguientes:

Padrón: 176.544. — Propietario: Manuel Alvarez Núñez. — Superficie aproximada: 45 m.2.

Padrón: 40.525. — Propietario: Edilberto De Armas. — Superficie aproximada: 20 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 22 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.30-30272-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8408 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lancasteriana entre el Camino Máximo Tajes y la avenida Italia los inmuebles siguientes:

Padrón 63.389 m|á. Propietario: Sucesión Andrés Mendizábal. Superficie aproximada: 2022.15 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. 14 de Enero de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.24-30153-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo. María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura

$108.00 90|pub Dic.3-18465-v mz.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular individual número 3.048, Grupo C, Pozo F, del cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo — Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$108.00 90|pub En.9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don PEDRO MURUZZI o sus sucesores a cualquier título. para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Intendencia a hacer valer sus derechos sobre el solar N.o 3, padrón N.o 755 de la manzana N.o 53 de la planta urbana de esta ciudad sito en la intersección de las calles Rincón y Misiones. bajo apercibimiento en caso omiso. de declarar caducada la adjudicación provisoria de dicho solar recuperando el Municipio la libre disposición del inmueble, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Diciembre 12 de 1952 Fotacilio Brum. Intendente — Julio A. Castro, Secretario

(Cta corriente) 30|pub Dic.26-33438-v en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

COPIA: La Junta Departamental, en uso de la disposición contenida en el artículo 19, numeral 12 de la ley de 28 de Octubre de 1935;

Decreta:

Artículo 1.o. Suspéndese la venta de parcelas destinadas a nichos en los Cementerios del Departamento. — Artículo 2.o. La altura máxima de los panteones se fija en metros 1.20. — Artículo 3.o. La Intendencia podrá autorizar construcciones parciales de mayor altura, siempre que éstas sean realizadas en granito, mármol o bronce. — Artículo 4.o. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones, en Canelones,

a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.
Intendencia Municipal. — Decreto N.o 449. — Canelones, 15 de Enero de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a las Direcciones de Arquitectura de la Intendencia, o Juntas Autónomas, u Oficinas Técnicas correspondientes, a la Contaduría y a todas las Juntas Locales. Tome nota la Secretaría General de la Intendencia, publíquese y archívese. — (Fdo.): Rivera Berreta, Intnendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cta. corriente) 15|pub. En.29-30244-v.feb.14.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
**JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO**
**Pavimentación del balneario Atlántida**
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Noviembre 26 de 1952
(Cuenta corriente) 60|pub Dic 4-33249-v.feb.18

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
**JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO**
**Pavimentación del balneario Atlántida**
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Julio 28 de 1952.
(Cuenta corriente) 60|pub Dic.4-33251-v.feb.18

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
**LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación por segunda vez, para el suministro de una aplanadora mecánica de 10 a 12 toneladas, de las características que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán adquirir al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) en la Tesorería de esta Intendencia. Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia y serán abiertas el día 5 de Febrero del corriente año a las 10 horas. — Colonia, Enero 19 de 1953. — Vicente P. García, Intendente Municipal. — Alejandro J. Risso, Secretario General.
(Cta. corriente) 9|pub. En.27-30229-v.feb.5.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
**LICITACION PUBLICA N.o 1**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 20.000 kilos de alfalfa de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. Valor del pliego: $ 250. Fecha de apertura, 6 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de la Oficina de P. I. y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. En.29-30245-v.feb.9.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
**Llamado a licitación pública por un equipo de soldadura eléctrica y compresor de aire**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica y un compresor de aire para uso de los Talleres y Depósitos, de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. Valor $ 2.50. Fecha de apertura el 12 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. En.29-30246-v.feb.9.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
**LICITACION PUBLICA**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un tractor (rodado oruga o de goma) para la División de Vialidad y Obras, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 5.00.
Fecha de apertura día 7 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría Inv. y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. En.22-30178-v.feb.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
**EMPLAZAMIENTO**

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de los inmuebles padrones 627 y 625, en calle 32; padrones 215 y 213, de la calle 26; padrón 16, de la calle 24; padrones números 6, 21 y 24, de la calle 30; padrones 506, 132 y 130, de la calle 18; padrón 27, de la calle 29; padrón 588, de la calle 28; padrones 26, 66, 156 y 157, de la calle 25, padrones 229 y 494, de la calle 21; padrones 259 y 247, de la calle 17; padrones 1711 y 402, de la calle 7, en Punta del Este, por el término de treinta días, para que procedan a realizar la construcción de las veredas frente a sus propiedades.
En caso omiso la Intendencia Municipal dispondrá, previos los trámites que correspondan, la construcción de las mismas, siendo de cargo de los propietarios frentistas el pago de las cuentas respectivas. — Maldonado, Enero 19 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente), 15|pub. En.27-30233-v.feb.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
**EMPLAZAMIENTO**

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de los inmuebles de Cante-Grill con frentes a las calles Rosario y Buenos Aires desde la carretera costanera a la avenida Roosevelt, avenida Central de acceso al Country Club y calle de acceso al mismo desde avenida Roosevelt, y calle desde el Country Club a cancha de Golf, para que concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento con tratamiento bituminoso que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del corriente mes significará el reconocimiento de la cuenta. — Maldonado, Enero 15 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 6|pub. En.26-30213-v.en.31.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES**
**LLAMADO A LICITACION**

Llámase a licitación pública para la construcción de los puentes sobre el arroyo "Avestruz Grande" (Paso de Sosa) y sobre el "Avestruz Chico" (Paso Manuel Felipe Lago), de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal previo pago de la suma de $ 25.00 (veinticinco pesos). — Los interesados deberán munirse, además, de los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras públicas y pliegos de condiciones generales para la construcción de puentes y carreteras de la Dirección de Vialidad. — Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley por cada una de las obras licitadas o por las dos en conjunto, antes del día 7 de Febrero de 1953, a la hora 10, que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, 7 de Enero de 1953. — Doctor Valentín Cossio, Intendente. — Julio César Vago, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.20-30161-v.en.30.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que (el ma)trimonio proyectado, lo denuncien por (si) supieren algún impedimento para el ma(trimonio) escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina (y) publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 8 días, por la ley 9.906).**

**Montevideo, 30 de Enero de 1953**

### 7.a Sección

JUAN GUALBERTO MOTTA, 29 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1713 y MARIA VIOLETA ALAGGIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Uruguay 1713.

ANDRES ACCUOSTO, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Salto 963, apartamiento 10 y ELIDA MARIA BAZZANO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez 1552 bis.

### 8.a Sección

JOSE CHERNICOFF, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuareim 2315, apartamiento 8 y PETRONA SEGOVIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2315, apartamiento 8.

JOSE TIBERIO ROSITO, 54 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Martín García 1246 y ROSA MARIA XICART, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1246.

PEDRO SANTIN CATTANI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Agraciada 1877 y BLANCA ESTANISLADA GOMEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Agraciada 1875.

### 10.a Sección

LUIS ALBERTO LOPARDO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2319 e IRMA SUSANA AROSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2495.

ROBERTO PASEIRO LOPEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4460 y JOSEFA OVIEDO CABALLERO, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Velsen 4460.

ENRIQUE WILSON SILVERA, 27 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3294 y FLOR DE MARIA DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3294.

RICARDO ENRIQUE PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gloria 3305 y OLGA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3305.

GUALBERTO SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3035 y EMILIA ZOILA VALLEJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3035.

OSCAR FRANCISCO ADROGUE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó número 3594 y RITA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3437.

MIGUEL UBALDO MUNIZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3927 y DELFINA ISABEL BORDON, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3927.

LUCIANO PASCASIO TECHERA, 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3698 y LAURA ABREO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3698.

JOSE EDIEN RADICCIONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2707 y MARIA OLGA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró número 2707.

### 14.a Sección

JESUS MARIA DEVESA JUL, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Guaycurú 2838 y REMEDIOS VIDAL ASCARIZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Guaycurú 2836.

PALMO CACCIALI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Denis 3458 y GLADYS MARIA TORRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3458.

ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coraceros 3612 y CELIA FURTADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3428

### 15.a Sección

HECTOR FRANCISCO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1089 y AMNERIS DINORATH PERERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1089.

SOTIRIO ZOGRAPHOS, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1274 y MARIA ANGELICA DELFINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1274.

OMAR CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1714 e IDALINA DEL CARMEN PEREZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Sierra 1658.

PEDRO SIDAGIS, 48 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado San Salvador 2035 y VERONICA KOZLAUSKU, 47 años, soltera, lituana, domiciliada San Salvador 2035.

SAUL FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Requena 1007 y HELIDA TELMA TORRES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 1007.

MIGUEL ALFREDO PONSATI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1089 y ANTONIETA TERESA RITORTO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1089.

PEDRO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lauro Muller 1817 y MARIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1817.

HUBERT TOMAS GARDIOL, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rivera 2080 y LUCILA BEATRIZ BOBOGLIACINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2080.

ERASMO RENE ARIGON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1261 y RAMONA MARIA CARMEN FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1261.

JOSE MARIA STILLANO, 23 años, soltero, fabricante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1929 y MARIA NELIDA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1929.

### 19.a Sección

JESUS NESMAR PELUFFO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Municipio número 2260 y MARGARITA ROBERTA DECUADRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1964.

RAUL GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2215 y CLARA ERRICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2215.

JOSE BRIUZIS, 21 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Inca 2184 y GLADYS MARIA DEL CARMEN ION, 18 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Inca 2184.

LEON WILENSKI, 32 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 2024, apartamiento 4 y REGINA KEIL, 32 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 2024, apartamiento 4.

DOMENICO ANTONIO D'ANTUONI, 32 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Justicia 2264 y GIUSEPPINA DE VITA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Martín García 1867.

SEPTIMO JUAN BUGNA, 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Inca 1868 y ARACELI AYALA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1868.

SINAI RIMANO, 28 años, soltero, estudiante, lituano, domiciliado General Flores 2316 y MARIA CRISTAL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Flores 2316.

VLADIMIR TADICH, 25 años, soltero, metalúrgico, belga, domiciliado Nueva Palmira número 1640 y LIDIA PAVSIC, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1640.

DANILO SAMUEL TRIULZI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1972 y MARIA ELSA COUTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1972.

### 20.a Sección

JOSE LARROSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4187 e IVONNE CARBALLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta número 581.

### 22.a Sección

RODOLFO NESTOR CASERZA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Troya 3622 e IRMA BORRELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2872.

SIMON MARIANO MORALES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Largo 3665 y JULIA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Largo 3665.

BENITO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado S. Sierra 3661 y AMANDA SALLE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3741.

OMAR JUAN MANUEL PATRONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3380 y SILDA GIORDANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cardoso 3331.

JACINTO GONZALEZ, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan Acosta 3757 y EVERILDA AGUIAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3709.

OSCAR BONJOUR, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 4040 y MARIA CELIA CABANAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3565.

AQUILINO FALERO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Apóstoles 3680 y ROSA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3428.

JOSE LORENZO POSE, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado J. Artigas 4080 y EUGENIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 4018.

RAMON PUGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3910 y MIRIAM BARRETO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3922.

### 24.a Sección

TADEO CONRADO MANIKOWSKI, 30 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Feliciano Rodríguez 2761 y HELENA KUHNER, 31 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Feliciano Rodríguez 2755.

JUAN FILOMENO MALAGRINO, 48 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Rivera 2569 y CEFERINA CIRILA MENESE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2777.

RAUL EDUARDO BEIRO COTA, 27 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 2680 y ELIDA CARMEN PALADINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1426, apartamiento 8.

ENRIQUE NISTAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1329 y ELINA PAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dolores Pereyra de Rossell 1430.

$2.00 3|pub. v.feb.2.
$2.00 3|pub.-v.feb.2.

---

**Montevideo, Enero 29 de 1953**

### 5.a Sección

NICOLAS KARPUZAS, 46 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Maldonado 1186 y LAURA ELSA LAPIDO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1186.

### 9.a Sección

FREDY SANTIAGO OPERTTI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Los Pirinchos 2637 y NELIDA ROSA GALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 2340.

### 10ª Sección

WALTER ARAUJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1678 Apto. 4, y CAROLINA AGUIRRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2472.

VAHE KANTZABEDIAN, 43 años, soltero, carpintero, armenio, domiciliado Humberto 1.o 4092 y NOURITSSA NACCACHIAN, 28 años, soltera, maestra, armenia, domiciliada Humberto 1.o 4092.

### 12.a Sección

FRUCTUOSO RIVERA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2015 y AMELIA GUIMARAENS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2015.

LORENZO PATRON, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1582 y CARMEN GAMARRA, 4 - años, viuda, oriental, domiciliada Larrañaga 2764.

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2858 y BLANCA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1713.

ARTURO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Carabela 2930 y MARTHA DALLA FONTANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1689.

ANDRES RUBEN CURBELO, 24 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Pedernal 1857 y JOSEFINA RIBEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1857.

RABBI RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2931 y ANGELICA INES NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2931.

ELBIO CESAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Porongos 3223 y MARIA ISIDORA SAN ROMAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3223.

JUAN JOSE MARTINEZ, 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2224 y GLORIA ESTHER PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2092.

ALFREDO MARTUL, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3171 y MARIA SOFIA RUSSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3171.

JOSE GARRIDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1659 y NORIS FANNY GENTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1687.

GUALBERTO GONZALEZ, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2338 y MARIA LUCIA SAPIENZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2342.

LUIS ALBERTO DE ARMAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1566 y GLADYS BALBELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1566.

EDILBERTO ADHEMAR PEZZOLANO, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Guaviyú 3039 y ROSA JUSTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3039.

ROBERTO MAURICIO RIVAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Echemendi 1841 y OTILIA DE MELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Echemendy 1841.

### 13.a Sección

JUAN TCHOMIKIAN, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Barcelona 1900 y AZADUHY SEMERDJIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3452.

LEON GUTENMAJER, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Francia 1660 y ANA EIDELSTEIN, 30 años, soltera, químico farmacéutica, rumana (C.L.), domiciliada Francia 1660.

RUBEN NELSON CUADRADO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Bufa 2554 y BRUNILDA VEGA MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1809.

RAUL DE GIOVANNI, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1884 y ELVA ELIDA BORGES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 2da. Diagonal 3680

LUIS ALBERTO CORREA RISSOTTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3513 y MABEL MARIA GIMENEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3513.

INDALECIO BALTASAR CASTILLO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 3853 y MARIA ANTONIA IBAÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2091

ALBERTO WALTER ROMAY, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4138 y MARIA VICTORIA FIGUEROA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3922.

ASCENCIO PABLO PEREZ, 36 años, viudo, jornalero oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 2330 y JACINTA MATILDE BARBERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1624.

ANTONIO CARLOS TRAVIESO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3864 y VANDA GUZIK, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3455.

VICTOR REY PAZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 1761 e IRENE SUSANA RIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4043.

### 14.a Sección

WALTER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1265 y MARIA DELMA DUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Palleja 2485.

JOSE MARIA FRAGA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugano 3592 y MARIA ESTHER CERETTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lugano 3592.

### 17.a Sección

CECILIO RIVERON, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chapicuy 4019 y MIRTHA GLADYS MEDERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4810.

SILVINO ARAUJO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jacinto Trápani 4981 y HAYDEE MOSEGUI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4429.

AMERICO REYES, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3544 y ROSALIA BARREIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3639.

MATTIA CASTELLINI, 42 años, divorciado, yesero, italiano, domiciliado Los Angeles 5289 y FLORIANA ALDONZA GONZALEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5289.

BILFREDO VIDELA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4400 y MARIA MABEL COSSATTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3491.

SATURNINO ESTANISLAO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3474 Apto. 10 y ELISABETH ZENONA DE LAPUENTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3474 Apto. 10.

### 18.a Sección

AIMER CHAGAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2215 y ALBA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2215.

REYNALDO CARLOS PICCARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 733 y MARIA ESTELA BARAÑANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2879.

ROBERTO MEDEYROS IRAOLA, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Libertad 2715 y MARIA DEL CARMEN GIGLIO ERROBIDART, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3134.

JUAN ALBERTO MONTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2846 y ERICA GREGUS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2314.

WALTER DIONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2267 y NELLY FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1275.

CLAUDIO MEIER, 26 años, soltero, electrotécnico, alemán, domiciliado Charrúa 2647 ap. 8 e IRIS FRUMENTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1280.

JORGE MIGUEL VERNENGO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 8239 A y MARIA INES SIMONET, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2465.

ANDRES ALONSO GARCIA, 31 años, soltero, engrasador, español, domiciliado Bompland 611 y NERY GLADYS ANDREETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2172.

JUAN CARLOS DEBERNARDI, 24 años, soltera, técnico radiologo, oriental, domiciliado Taruman 2675 y SONIA HILDA COIROLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 624

LUIS ALVARO CAPANDEGUY, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2785 y BEATE EVELYN JACOBY, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Ellauri 1151

ALBERTO SANTOS CERRUTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3296 y MIRTHA WALCONDA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1179.

ZACARIAS JACOBO DULMAN, 29 años, soltero, odontologo, polaco, domiciliado Dr. D. Terra 1478 y JUANA GRODZICKY, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Dr. D. Terra 1535.

JOSE PEDRO CARRASCO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2687 y MARIA ALICIA DREVES, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Av. Brasil 2687.

DONALD WILLARD MULLIGAN, 28 años, soltero, diplomático, norteamericano, domiciliado Ellauri 641 y JULIA ARMIDA MASOLLER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuscoa 441.

VOLTA BONOMI, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1466 bis y MARIA ROSA NITROSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1006.

LUIS ALBERTO CARLOTTO, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Rivera 2523

y ADELAIDA OLIVERA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1207
CARLOS MULET BARDIER, 47 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado Carapé 2231 y ALEJANDRINA LOPEZ VAZQUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2230.

20.a Sección

JULIO ORTEGA DEL RIO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 333 y NILDA IRENE MORALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 375.

21.a Sección

EGUZKIN DE GORRIARAN, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bartenes 491 y CARMEN VIOLETA LEIVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 491.
PEDRO CAMACHO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Peñarol 5152 y CARMEN DELIA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 metros 5204.
PEDRO ALBERTO SUPATTO, 24 años, soltero, empleado, domiciliado Bell 1471 y SANTA TERESA MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Forti 4686.
OTTO ABELARDO VALLEJO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1542 y LAURA ELIDA FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias número 4378.
ALBERTO NICOLAS CANEPA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4263 e IRMA HORTENCIA ABELEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4263.
DERSI OSIRIS PEREIRA, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Sargento Patricio 1326 y GLADYS JOSELINA SARDEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia número 5377
ORIBE PEREIRA FERNANDEZ, 27 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Domingo Torres 4314 y NILSA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 630.
ALBERTO RIATTI, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Santos 4631 y MARIA ESTHER RUBIS MANCINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 913.
ANDRES BATALLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1177 y MIREYA SILVA soltera, oriental, domiciliada Pastor 1177.
JULIO ORLANDO NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 899 y MARIA ESTHER PONTON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 899.
RUBEN GIRIBONE, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vedia 1141 y ELSA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1186.
JUAN PABLO BURRUSO, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Oficial 2.o número 5218 bis y ANA MARIA FERRAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5635.

23.a Sección

ENRIQUE ITURRALDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2811, apartamiento 3 y MARIA ELSA PENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia número 2811, apartamiento 3
HOMERO PESSANO, 24 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Las Heras 2330, apartamiento 12 y AMANDA CARMEN EGUIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2560, apartamiento 3.
RENE OSCAR CARBALLIDO, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2877 y SOLEDAD NIEVES PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2753.
MAMFREDO LUIS FELIPE TARABINI, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dante 2327 y MARIA TERESA TOSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2327.
DOMINGO CATALAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2265 y AFRODITA DENDRINOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola número 2265.
JORGE ANIBAL FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2760 bis y AIDA CONTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2789.
WASHINGTON PATULE, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2965 y MARIA PUCHE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Federico Susviela Guarch 2965.
CARLOS ENRIQUE GILLARDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2811 y SUSANA ROCCHIETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco número 2811.
JOSE MARIA SUAREZ, 50 años, divorciado, dentista, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2831 y LUCIA ROQUE LEMOS, 37 años, divorciada, empleada, domiciliada 8 de Octubre 2764.
MAUSA PEISACHAS RABINOVICIUS, 28 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Presidente Berro 2561 y ROSA GLAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Berro 2561.
$2.00 3|pub.-v.en.31.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ Y otros. Prescripción. (L.o 42, F.o 242)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Escorihuela, como cesionario de los derechos de los sucesores de don Rufino T. Domínguez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las sobras de áreas compuestas según títulos de 134 metros, 28 decímetros 02 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados y que se encuentran contenidos dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación.

Descripción de las fracciones: A) Dos solares de terreno unidos, situados en "Los Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno 10 metros y 74 centímetros de frente por 47 metros y 80 centímetros de fondo, lindando por su frente, al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle), por el fondo al Sur con don Francisco Bravo; al Este con don Manuel Chueco y por el Oeste con don Benito Podestá, con un área total de 1.026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. B) una fracción de terreno en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí (antes Garibaldi), 25 metros 70 centímetros de frente al Sudeste a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), 39 metros 30 centímetros al Nordoeste confinando con el Banco Constructor Oriental y 58 metros 75 centímetros al Nordeste, lindero con varios propietarios, con un área total de 1.994 metros y 73 decímetros cuadrados. C) Una fracción de terreno en el mismo lugar compuesta de 151 metros y 12 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con don Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y el Norte con don Antonio Urta D) Una fracción de terreno con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a la calle Gabriel Antonio Pereira por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sud. por donde linda con don Rufino T. Domínguez; por el Este con la calle 26 de Marzo (antes José Gervasio Artigas, antes del Puente) y por el Oeste con el mismo don Rufino T Domínguez, con un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.005 de 29 de Setiembre del mismo año; el del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175489, 175488, 166078, 175480 y 30491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Juan Persegaro, Banco Constructor Oriental, Antonio Urta, Angel Ruggiero, Pascual o Pascale Maio, Luis Moreno Riveiro, Enrique M. Lages, Alberto Esteban Bacigalur Risso, Agustín Giglio, María Luisa Domínguez Gómez de Fraga, Ramón Hurtado, Enrique Sayagués Laso, Pablo Bonavia Ferrando, Enrique Neumark o sus sucesores a cualquier título, por su carácter de anteriores propietarios y de sucesores en la propiedad de dichas fracciones; a Francisco Bravo, Manuel Chueco, Benito Podestá, Juan Rossi, Cayetano Bloise, Marcelino Hounie, o sus sucesores a cualquier título en su carácter de linderos de las fracciones de que se trata y en general se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto o título sobre las sobras de áreas descriptas o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier concepto. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones

$360.00 30|pub. En.15-454-v.feb.20.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.27-890-v.feb.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA VIDAL DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.21-658-v.en.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA BALDASSARI DE PANNONE o ARTEMIA BALDASARI DE PANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-659-v.en.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANZA ANTONIA o ANTONIA CONSTANZA ABAROA DE ARAQUISTAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-660-v.en 31.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO DOMINGO RICARDO RODOLFO GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-661-v.en.31.

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "CRICCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS LUISA. Sucesión L.o 49, F.o 378" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luisa Criscio o Crisio o Cricio o Cris, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub En.8-00112-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DIAZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. En.21-662-v.en.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO SCHINCA o SCHINCA GEIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10.pub. En.21-663-v.en.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$12.00 10|pub En.21-664-v.en.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GUERISOLI o GUERISO-

LI MACEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.21-665-v.en.31.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "MALTACH DE KALIL CARMEN. Sucesión L.o 49 F.o 147" se cita, llama y emplaza a José Caram Kalil, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. En.7-51-v.feb.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: FACAL FRANCISCO contra CONCEPCION AÑON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha cinco del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Facal y Concepción Añón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub En.9-163-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARRO o JESUS BARRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub Dic.30-19967-v.feb.4

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "JOSE MANUEL RUIBAL GARCIA y MARIA CARMEN FIGUEIRA", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. En.15-484-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO JORGE ANDRES o GEORGES VIGNAT DE GUEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub En.12-341-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ INSUA o JOSEFA SUAREZ DE BUSTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario
$36 00 30|pub En.8-00128-v.feb.11

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DEAMBROSINI u OLICHINI u OLICINI u ODICINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Cta. corriente) En.22-30190-v.feb.2.
Feb.23-v.mz.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA RAPAPORT DE GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952, — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. En.5-10-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ REINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. En.9-156-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a França, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA BRUGGEMANN o ESTEVANA GUILLERMINA LIESACK DE BRUGGEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub. En.9-157-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRA DE CANEPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso habilitándose el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. En.10-240-v.feb.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TEODORO BRUGGER y don FERNANDO L. DENIS, en representación de la "Sociedad Anónima Fabril Uruguaya", iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57 528, que según plano de Octubre de 1952, del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 26.192, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 976 metros, que se deslindan así: 15 metros 49 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, cuya puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el número 3592, entre la calle Joaquín Diego Pereyra y Avenida Buschental, distando el punto medio de dicho frente, 136 metros de la esquina formada con la Avenida Buschental; 70 metros 45 centímetros al Sudeste, con S. A Fabril Uruguaya, inmueble empadronado con el número 57.527; por el Norte, el eje del arroyo Quita Calzones, por medio con terreno ocupado por S A Fabril Uruguaya, que separa de otra propiedad de la misma, empadronada con el número 128 493; y 62 metros 68 centímetros al Nordoeste, con la sucesión de Agueda Brufao de Silveira, inmueble empadronado con el número 133.934 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a Marceliano Izquierdo y sus sucesores o causahabientes por cualquier título; a Osorio Silveira, Agueda Brufao de Silveira y sus sucesores o causahabientes universales o particulares; a Roberto Augusto Ferber y sus sucesores o causahabientes universales o particulares y a Vicente o Pablo Vicente Cremanti y sus sucesores o causahabientes universales o particulares, para que se presenten a deducir en forma dichos derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$192.00 30|pub. En.16-494-v.feb.21.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "WALTER ARISTIDES MAGLIONE y AMANDA L. COURTOISIE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 512", se hace saber que con fecha 27 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Walter Arístides Maglione y Amanda Leonor Courtoisie. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. En.9-147-v.en.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado AURORA MOREIRA DE GARCIA, iniciando juicio de prescripción trentañal del bien inmueble padrón 72.588, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, en la calle Apóstoles s|n, con un frente de metros 5.15 sobre dicha calle al Sudeste; metros 42.95 de fondo lindando al Noreste con el padrón 59.165; metros 5.15 al Noroeste lindando con el padrón 72.556; y metros 42.95 al Sudoeste lindando con los padrones 72.556 y 72.559; con un área de metros cuadrados 221.19. A sus efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, y en especial a los propietarios de los padrones linderos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se hace constar que a pedido de parte se ha habilitado la feria de Enero de 1953 dentro del término del emplazamiento. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$96.00 30|pub. En.3-20118-v.feb.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE YARRUZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Charroch como apellido suyo y de su padre, debe decir Yarruz; donde figura su nombre como Juan José, debe figurar como José. — A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado para ello, la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 15|pub En.19-572-v.feb.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS HELBLING o ALBERTO C. HELBLING o ALBERTO HELBLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. En.21-655-v.en.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PEREIRA DE CABALLERO o ROSA ESTANISLADA PEREIRA o PEREYRA DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.29-957-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO PASCUAL CATANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 14 de Enero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. En.29-958-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos si no comparecieran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 10 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 30|pub. En.14-400-v.feb 19.

**JUZGADO DE PAZ DE NOVENA SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIOLETA MOREIRA y DELIA BRENDA MOREIRA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 29 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. En.29-956-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones PEDRO FRANCIA RIESTRA y TERESA RIESTRA DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.29-986-v.feb.9.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ LYNCH MARY ELLEN c. JUAN DE DIOS GONZALEZ. Divorcio unilateral L.o 28, F.o 310" se cita a todos los que se consideren con derechos, en, o a los bienes de la extinguida sociedad conyugal, formada por los nombrados y disuelta por divorcio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en dichos autos — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-296-v.feb.14

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.29-1010-v.feb.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "TEMPESTA GRISELDA ELISA y MARTA JESUS ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 428)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Jesús Antonio Marta y Griselda Elisa Tempesta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7.o), habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Enero 8 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. En.22-723-v.feb.13

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALONSO LUSSICH, ADOLFO y GOLDARACENA, ALINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o. 7, Fo. 423), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Adolfo Alonso Lussich y Alina Goldaracena, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hiciere (artículo 7.o); habilitándose el feriado judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$ 8.00 20|pub. En.9-135-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA DELGADO DE LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.29-1009-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Rosario Dorrego de Gutiérrez contra ALFONSO GUTIERREZ Divorcio por causal" (L.o 20. F.o 259. N.o 548), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado Alfonso Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Fué habilitada la Feria Judicial de Enero de 1953, a los efectos del emplazamiento y publicaciones -- Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub En.2-20054-v.feb.6

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "MARIA RAMONA CLAVARIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Martín Erramuspe. a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 5151, ubicado en la esquina Noroeste de las calles Salto y Queguay (prolongación), de una superficie de 1856 metros dentro de los siguientes límites: Norte, con Victoria B. de Fantoni (padrón 5152) en 44 metros 80 centímetros; Sur, de frente a la calle Salto, en 45 metros 10 centímetros; Este, de frente a la calle Queguay, (su prolongación) en 40 metros 70 centímetros; Oeste, parte con Angel Martínez (padrón 5156) y parte con Pedro A. Episcopo (padrón 5399), en 40 metros 90 centímetros, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos del término y publicación del edicto. — Paysandú, Diciembre 31 de 1952 — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. En.23-741-v.feb 28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CORDATTI DE DAMASCO, DOMINGO DAMASCO y ROQUE DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de las publicaciones se habilita el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1952 — Mario Durañona, Actuario

$36.00 30|pub En 10-209-v.feb.13

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto 26 de Diciembre de 1952. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. En.15-447-v.feb.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EISMONT DE GODUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 26 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En.28-919-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO KOBAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 26 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En.28-920-v.feb.7.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "EUGENIA A. DA ROSA DE VISENT. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora Eugenia A. da Rosa de Vicent, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Angel Saldaña el día 22 de Octubre de 1938, otorgada por doña Anunciación Andrioli de Albani a favor de don Cipriano Heguaburo, relativa al siguiente inmueble: un terreno situado en la esquina de las calle Cerrito y Cervantes, manzana antes 119 y ahora 514, padrón antes 1814 y luego 6974, 6975, 6976 y 6977; comprendiendo los siguientes límites: Norte, calle Cervantes 23 metros 347 milímetros; por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Alberto Becú; al Este con el mismo; y al Oeste calle Cerrito, encerrando 1.374 metros 90 decímetros cuadrados. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 31 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo Actuario.

$36.00 10|pub. En.28-922-v.feb.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA AZANZA DE AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 9 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.29-993-v.feb.9

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "CORNELIA C. SELLANES. Rectificación de partida, L.o 13, F.o 128", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Cornelio Cipriano" y del sexo "masculino", debe decir Cornelia Cipriana y del sexo femenino, donde el nombre de la abuela paterna figura "Faustina" Ramírez, debe decir Justina Ramírez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$30.00 15|pub. En.29-1007-v.feb.14.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados "RICARDO GONZALEZ Prescripción L.o 13. F.o 131" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien Una fracción de terreno y sus mejoras, parte del solar número 3 de la manzana 23 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana 196, 1.a sección judicial, empadronado con el número 3.066 antes 3.550 con una área de 559 metros con 60 decímetros cuadrados que según plano del agrimensor Salvador Maschegúi, de Noviembre de 1952 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el número 322, el día 21 del mismo mes y año que se deslinda así, Metros 26.50 de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres entre Mariscal Foch y Río Branco metros 20.87 al Norte por donde confina con la propiedad de don Atilio Panero metros 27 00 al Oeste por donde linda con las propiedades de Luis Diana y Ricardo González y metros 20.76 al Sur lindando con la propiedad de Salomón Cora, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor. —

San José, Diciembre 26 de 1952. — María A. Cokas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$108 00 30|pub. En.7-53-v.feb.10.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ Sucesión L.o 13 F.o 82", se cita y emplaza por el término de noventa días a Humtar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor — San José, Diciembre 23 de 1952 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$48.00 30|pub Dic.30-19992-v.feb.4.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

#### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARCELO o FULGENCIO POLICARPO o POLICARPO RODRIGUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. En.29-982-v.feb.9.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

#### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.28-918-v.feb.7.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

#### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos "VIERA MARIA ELENA con ERNESTO CHAVES. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges María Elena Viera y Ernesto Chaves y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ello para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$32.00 20|pub En.9-133-v.en.31

# REMATES JUDICIALES

### JUAN PEDRO RODRIGUEZ

#### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Sucesión. L.o 13, F. 31, N.o 308", se hace saber al público que el día 11 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, en las puertas del Juzgado, asistido de la escribana Actuaria Adjunta y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 4.157, que es parte del sitio 5 de la manzana 32 del tercer cuartel, con una superficie de 343 metros 30 decímetros, lindando: Al Norte, con la sucesión de José Ramela; al Este calle Rincón; al Sur, con Francisco Pereiras, y por el Oeste, con Carolina Caine de Gándara — Base de venta: $ 6.000.00; 2.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en esta ciudad, que es parte del solar uno, de la manzana número 2 del cuarto cuartel, con una superficie de 148 metros 2.170 centímetros cuadrados, lindando al Sur frente a la calle Asamblea; al Oeste resto del solar uno; por el Norte, con el resto del solar uno y sucesión Benito Rodríguez y Josefa Vázquez de Vega y por el Oeste, con Ana y Avelina Durante, estando empadronada con el número 1.836. Las fracciones descriptas están empadronadas actualmente con los números 1.667 y 1.823 — Base de venta, $ 8.000.00

Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos, comisión legal del martillero serán de cargo del comprador así como lo que se adeuda por hormigón; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada y abonar en el mismo acto la comisión del rematador; 3.o) Que los bienes descriptos han sido tasados en $ 9 000 00 y $ 12 000.00, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes; 4.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 8 de 1953. — Juan Antonio Oxacelhay, Actuario interino.
$96.00 15|pub. En.21-688-v.feb.6.

### LUIS M. CASARES SIENRA

#### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

#### REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: Banco Continental contra Sucesión RODOLFO DA SILVA. Ejecución de hipoteca Libro 48. Folio 588. se hace público que el día doce de Febrero próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que le acceden empadronada con el número 32.715, ubicada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 291 mc. 50 dmc., que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Francisco Solano Antuña, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 2952, 29 metros 15 centímetros de largo que por formar esquina da también frente a la calle Francisco A. Vidal, al Oeste, donde las puertas de acceso se señalan con los números 688 al 690, al Sur con el solar 10 de J. Beltrán y al Este, solar 113.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3er. piso), a disposición de los interesados y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.
Informes: Florida 1486. — Teléfono 83810.
$78.00 15|pub. En.19-580-v.feb 4.

### ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

#### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil quinto turno

#### REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "ALBERTO PUIG y otra. Partición. Lo. 46, Fo. 339", se hace saber al público que el día cinco de Febrero de 1953 a las once horas, por intermedio del Martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, se procederá a la venta por separado en remate público, con asistencia del Alguacil y Actuario, y sobre las bases de un mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 1.866.66), los tres primeros y dos mil ciento treinta y tres pesos treinta y dos centésimos (2.133.32), el último de cuatro solares de terreno, ubicados en la décima sección judicial de Montevideo (Carrasco), señalados con los N.os 113, 114, 115 y 116 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826, 63.827, 63.828 y 63.829, compuesto cada solar de una superficie de 1.360 metros cuadrados, y cuyos deslindes son: Solar N.o 113, padrón 63.826: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte: por 68 ms. de fondo, lindando al Noroeste el solar 114; al Suroeste el solar N.o 112 y al Sureste con la sucesión Arechavaleta. Solar N.o 114, padrón 63.827: 20 ms. de frente por el Noroeste a la calle Mariano Uriarte, por 68 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar N.o 115; al Suroeste con el solar 113 y al Sureste con la sucesión Arechavaleta. Solar N.o 115, padrón 63.828: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte, por 68 ms. de fondo lindando: al Noreste con el solar 116; al Suroeste con el solar 114 y al Sureste con la Sucesión Arechavaleta. Solar N.o 116 padrón 63.828: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte; 68 ms. de frente al Noreste a la calle Bolonia, formando esquina; 68 ms. al Suroeste con el solar 115 y al Sureste en 20 ms lindando con la sucesión de Arechavaleta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) La comisión del Martillero así como los gastos de Certificados y derechos de escrituración, serán de cuenta de los compradores. 3.o) Los solares se venderán con el pavimento pago. con frente a la calle Mariano Uriarte 4.o) Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.
Planos e informes en Constituyente 1422
$102.00 15|pub En.20-642-v.feb 5

### FLOREAL OTERO

#### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

#### REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Jurkonyte María contra JURGIS KARAZIJAS Divorcio (unilateral)" (Libro 39. F.o 401), se hace público que el día 12 del entrante mes de Febrero, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Floreal Otero y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos), de los siguientes bienes: A) Los derechos de promitente comprador que a favor de don Jurgis Karazijas, acuerda la promesa de compra-venta número 18.578, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, el 15 de Mayo de 1929, en su carácter de apoderado de la sucesión Martínez, y el señor E. Borovich y que refiere al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 134.862, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo (Villa del Cerro), señalado con el número 3 de la manzana D 33 en el plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de 11 de Marzo de 1929, plano aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 20 del mismo mes y año en el expediente número 33.394 y que según el mismo tiene una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cinco mil trescientos treinta y cinco centímetros y mide: catorce metros treinta y tres centímetros en la línea del Oeste con frente a la calle Bogotá por donde sus puertas de acceso se señalan con los números 4106 y 4108, veinte y cuatro metros noventa y cinco centímetros en la línea del Sur que por formar esquina es también de frente a la calle Burdeos, catorce metros treinta y tres centímetros en la línea del costado Este por donde linda con el solar número 4 y veinte y cuatro metros noventa y cinco centímetros en el lado Norte por donde linda con el solar número 2. Dichos derechos fueron adquiridos por el nombrado Jurgis Karazijas, por cesión que le hizo el señor Pío Kavaliuskas, el 7 de Junio de 1935, y B) Las construcciones y demás mejoras que acceden al solar antes individualizado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay, al día 26 de Noviembre de 1952, por el solar descripto la suma de $ 1.511.33, según liquidación que obra glosada a estos autos; 3.o) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de venta, debiéndose hacer cargo del saldo de precio de la misma, y la propiedad de las construcciones y mejoras que acceden al bien; 4.o) Que la comisión legal del martillero, los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o) Que los bienes se adjudicarán libres de gravámenes y con las mejoras existentes pagas; y 6.o) Que el boleto de venta número 18.578 correspondiente a la promesa de compra-venta antes aludida y dos expedientes de permisos de construcción tramitados ante la Intendencia Municipal, relativos a las construcciones existentes en el bien padrón número 134.862, así como los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. — Teléfono 81850.
$156.00 15|pub. En.23-750-v.feb.9.

### CARLOS F. AGUIRRE

#### Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

#### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA Concurso voluntario" (L.o 39, F.o 375), se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo, a las nueve y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja número 803 se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de terreno: "Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en la manzana número doce de la ciudad de Durazno, empadronadas en conjunto con el número mil quinientos cincuenta y cinco, señalada con los números uno y tres, en el plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete con el número ciento cuarenta y dos, y según dicho plano la fracción número uno se compone de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros seis mil ciento cincuenta y nueve centímetros y linda: nueve metros con treinta centímetros de frente al Norte a la calle Petrona Tuboras, antes Río Negro; al Este, veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente a calle Eusebio Pirez, por ser esquina; al Sur, veintidós metros ocho centímetros con Eduardo Menéndez; y al Oeste, nueve metros con la fracción dos y doce metros cincuenta y nueve centímetros con las fracciones dos y tres del citado plano; y la fracción tres, se compone de una superficie de trescientos nueve metros cinco mil ciento treinta y un centímetros y linda Al Norte en una extensión de doce metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Petrona Tuboras antes Río Negro, y en diez metros cincuenta centímetros con la fracción dos vendida a Clotilde Irma Correa de Cal; al Este, dieciocho metros con la fracción dos y tres metros cincuenta y nueve centímetros con Eduardo Menéndez; y al Oeste,

veintiún metros cincuenta y nueve centímetros con Jacinto Piriz. Encierran ambas fracciones una superficie total de seiscientos sesenta y nueve metros mil doscientos noventa centímetros. Ambos terrenos saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 17.714.24 para la fracción una y $ 4.314.16 para la fracción tres.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 7 de Enero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$120.00 15|pub. En.17-547-v.feb.3.

# COMERCIALES

### "SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA" CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 12 de Febrero de 1953, en el local de la Avenida General Rondeau número 1715, para tratar lo siguiente: Asamblea general ordinaria (a celebrarse a las 17 horas). — Orden del día: 1.o Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952.

Asamblea general extraodinaria (a celebrarse a las 17 y 30 horas, a continuación de la asamblea ordinaria). — Orden del día: 1.o Autorización escritura venta inmueble padrón número 72.232, ubicado en la calle J. Roldós y Pons número 4029 de esta ciudad; 2.o Autorización escrituras de novación Banco Hipotecario del Uruguay sobre: Hipoteca número 2303, Serie C. 1950, padrón número 10.057; e Hipoteca número 2.441, Serie C. 1950, padrones números 10.118, 13.692 y 13.693; 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación. (Artículo 21 de los estatutos sociales). — Por resolución del Directorio Tomás Bense.

$30.00 5|pub. En.27-907-v.en.31.

### "EL TRIGAL" SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Convocatoria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en el local de la empresa Avenida General San Martín 3270, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos que se realizará en la Sociedad por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$12.60 3|pub. En.29-966-v.en.31.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 23 de Diciembre de 1952, fué disuelta la sociedad civil "Barneix y Lezcano". — Paysandú, Diciembre 24 de 1952. — ENRIQUE BARNEIX. — VICTORIO LEZCANO.

$8.00 10|pub. En.21-679-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada", San José número 1438. Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 19 de Diciembre de 1952, el señor Antonio Prior, ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José García Gamallo, referente al almacén comestibles, frutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Madrid número 1602. Acreedores en la Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PRIOR. — JOSE GARCIA GAMALLO.

$24.00 20|pub. En.9-191-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto clausurar el establecimiento de taller mecánico y afines, ubicado en la calle Comercio número 2342, bajo la razón social de Lorenzo Stanzani y Zanasi Hermanos, citándose a los acreedores para que dentro del término de 20 días concurran a la Escribanía Decia Dabezies, calle Rincón número 387, a presentar los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO STANZANI FENATI. — MARIO ZANASI. — WALTER ZANASI.

$24.00 20|pub. En.22-699-v.feb.13.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por retiro del socio Juan R. Arricar se disolvió la Sociedad que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la razón de "Juan Arricar y Cía.". Activo y pasivo a cargo del señor P. Alfredo Ferreira. Notifícase a los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio. — Mercedes, Enero 12 de 1953. — JUAN R. ARRICAR. — P. Alfredo Ferreira.

$24.00 20|pub. En.22-696-v.feb.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de "Confitería, venta de pan y bebidas alcohólicas", sito en la calle Rivera número 2150 esquina Joaquín Requena, al señor José Bermúdez Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — LUCIANO LLANA GARCIA. — MARIA ISABEL PEREZ DE LLANA.

$16.00 20|pub. En.26-859-v.feb.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Antonio Maciel, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de mi propiedad, sito en Emilio Romero número 162. Acreedores Colón número 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Enero de 1953. — ELSA AMELIA F. DE ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. En.26-872-v.feb.19.

### FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX SOCIEDAD ANONIMA" PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1952; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Edmundo Nardo, Secretario.

$48.00 15|pub. En.26-866-v.feb.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por retiro del socio Alberto Esnal, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social "ESNAL HERMANOS", en Tupambaé, Departamento de Cerro Largo. Activo y pasivo a cargo del señor Edelmiro Esnal. Acreedores presentarse en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tupambaé, Enero 26 de 1953.

$16.00 20|pub. En.29-955-v.feb.23

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1904, se hace saber que se disolvió la sociedad "Deluca y González", de Cono E. Deluca y Rodolfo González, que giraba en el ramo de provisión de comestibles y fiambrería, con asiento en el Mercado Municipal de la ciudad de Florida. Activo y pasivo a cargo de Deluca. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — CONO E. DELUCA. — RODOLFO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. En.29-938-v.feb.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a favor de Roberto Matosas la panadería "La Americana" instalada en F. Sánchez 896 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Enero 12 de 1953. — JULIETA FRABASILE DE PICASSO.

$16.00 20|pub. En.22-693-v.feb.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores Olvardo Paggiola y Luis A. Viacava, han disuelto la sociedad del escritorio comercial, existente en Buenos Aires 532. Acreedores al comercio.

$8.00 20|pub. En.28-952-v.feb.21.

### CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTAS

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad por haber vencido el término legal de sus respectivas promesas de compra-venta referente a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis, de la 5.a sección judicial de Maldonado: Gregorio J. Lamela, solar uno de la manzana 95, padrón 1.475; Rodolfo Albano, solares 7, 8 y 9 de la manzana 101, padrones 1.412, 1.413, 1.414; Delia R. Infante, solar 12, manzana 101, padrón 1.417; Ildiz Dardijan, solar 9, manzana 103, padrón 1.655; Juan Antonio Lecuna, solar 11, manzana 104, padrón 1.731; Vicente Fotti, solar 21, manzana 105, padrón 1.453; Guillermo F. Halo, solar 22, manzana 105, padrón 1.454; Julián B. Silveira, solar 9, manzana 112, padrón 1.701; Clelio Santacroce y Salvador D'Amato y Domingo Del Dolori, solar 10, manzana 7, padrón 350; Domingo Del Dolori, Salvador D'Amato y Francisco Sulpicio, solar 11, manzana 7, padrón 351; Aladid Fernández, solar 7, manzana 13, padrón 197; Jorge Martínez de Castilla, solar 29, manzana 15, padrón 131; Onésimo Carballo, solares 1 y 25, manzana 21, padrones 376 y 399; Máximo Rijo, solares 17 y 18, manzana 22, padrones 415 y 416; Francisca Mederos, solar 16, manzana 24, padrón 457; Miguel José Montero y Walter D'Albora, solar 4, manzana 25, padrón 465; Luis Romero (hijo), solar 13, manzana 25, padrón 474; Francisco R. Protto, solares 6 y 7, manzana 27, padrones 518 y 519; Bartolomé Amengual, solares 2, 3, 4 y 5, manzana 30, padrones 977, 978, 979, 980; Walter Obdulio Cabral, solar 6, manzana 30, padrón 981; Rodolfo Horacio Rodríguez, solar 7, manzana 30, padrón 982; Domingo Andrés Martín, solares 14, 15, 16 y 17, manzana 30, padrones 989, 990, 991 y 992; Alfredo José Piffaretti, solar 5, manzana 32, padrón 910; Domingo José Vaglio, solar 9, manzana 32, padrón 914; Marcelino Nieto (hijo), solar 13, manzana 33, padrón 866; Nilda Eguren y Alberto Abrevaya Rodríguez, solar 4 manzana 34, padrón 837; Ramón Diego Queiruga, solar 5, manzana 35, padrón 772; Basilio Isaevich, Alex Vorobioff y Eugenio Kleh, solar 8, manzana 40, padrón 969; Juan Santiago Brumana, solar 10, manzana 40, padrón 971; Carlos Abel Perichón, solar 4, manzana 37, padrón 704; Miguel Angel Ulacia y Amalia Antonieta Sanmarco, solar 5, manzana 37, padrón 705; Salomón Mandelbaum y Sara B. de Mandelbaum, solar 11, manzana 37, padrón 711; Rosa L. de Frentzel, solar 6, manzana 38, padrón 688; María V. Olivera de Albistur, solar 6, manzana 52, padrón 1.161; Juan José Cabrera y Raúl De León, solar 10, manzana 60, padrón 1.261; Nelson Pizarro, solar 12, manzana 60, padrón 1.263; Rosendo Montiel, solar 4, manzana 61, padrón 1.114; Juan Everildo San Martín, solar 5, manzana 61, padrón 1.115; Cirilo N. Cabrera, solar 2, manzana 63, padrón 1.024; Mario Barber, solar 2, manzana 69, padrón 1.013; Graciela Ruiz Díaz de Cánepa, solar 6, manzana 69, padrón 1.017; Carlos Ribero, solar 1, manzana 75, padrón 643; Andrés Roberto Gómes, solar 20, manzana 75, padrón 662. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Luisa Pons de Iglesias Gutiérrez. — Carlos María Fontana. — César de Ferrari.

$152.00 15|pub. En.30-1037-v.feb.18.

### BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas que más abajo se mencionan a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes, que pasados el plazo de las publicaciones, se considerarán caducas las promesas de compra-venta que responden a las siguientes características: Plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946. — Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona contigua al Parque Nacional Roosevelt — Héctor Fernando Angel Banfi, domiciliado Avenida Italia 3932, solar 8, manzana 25, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|a.; Antonio Monteys Polo, domiciliado Avenida Italia 3932, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|n., solares 9 y 10, manzana 25; Héctor Luis Pedetti, domiciliado San José 1433 o Avenida 18 de Julio 1993, solar 19, manzana 49, sobre calle de Circunvalación, padrón número 11.657 m|a.; Bernardo Luis Begino, domiciliado Guayaquí 2912, solar 15, manzana 57, sobre la Rambla, padrón número 11.357 m|a.

$40.00 15|pub. En.23-929-v.feb.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Eiuengo Pedrín, el tambo calle Carabelas 3470 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre 1904). — VICENTE RIBES. — NILMA CABRE VEDAGNI. — Montevideo, Enero 23 de 1953.

$16.00 20|pub. En.30-1027-v.feb.24.

### LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad Romay y Banfi, con domicilio en esta ciudad en la Avenida Larrañaga 3133, que giraba en el ramo de barraca de materiales para la construcción. El señor Areste Romay, se ha hecho cargo del activo social. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — ARESTE ROMAY. — PABLO BANFI.

$16.00 20|pub. En.30-1036-v.feb.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador público señor César M. López, Santiago de Chile número 1047, comunicamos que quedó sin efecto la disolución de sociedad de la firma Dorado y Cerdá, de la casa de comercio sita en la calle Joaquín Requena número 2002, en el ramo de bar con alcohólicas, haciéndose cargo de la misma con fecha 17 de Octubre de 1951, el señor HORACIO ISRAEL PIZARRO. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL CERDA. — RUBEN DARIO DORADO. — MARIA TERESA CERDA DE DORADO.

$25.60 20|pub. En.16-443-v.feb.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julio Pedro Blanco, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Fernando Otorgués 1201, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — NICOLAS SERGIO FORASTIERI. — MARIA DISANDES DE SERGIO.

$24.00 20|pub. En.16-511-v.feb.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Martínez Pazos, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3297, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — JUAN CARLOS GOMEZ ROVEGNO. — LUISA SERRANO GARCIA DE GOMEZ. — CALIXTO PIO GOMEZ ROVEGNO.

$24.00 20|pub. En.16-512-v.feb.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Agustín Martínez, el café, bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4699, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — ORLANDO RAMON MORA MACHADO. — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.

$24.00 20|pub. En.16-513-v.feb.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Calvo Nieto, el Hotel "Hostería Española", establecido en la Avenida Uruguay número 915, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952. — CELSO CALVO FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. En.16-514-v.feb.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a Rubén Santana y Luis Angel Sachi, mi negocio en ramos: Café, bar y billar, establecido en 25 de Mayo y Larrobla, transfiriéndoles patente bebidas alcohólicas. A efectos ley Setiembre 1904, acreedores deberán presentarse a Escribanía Cler Darío Operti, Ituzaingó 490. — Florida, 29 de Diciembre de 1952. — JOSE MARIA BAÑOS.

$16.00 20|pub. En.16-492-v.feb.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Neri José Alonso y Juan Alberto Victureira, el almacén y bar, sito en la calle Shakespeare 1604, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — ROBERTO PEDRO LARRAMENDY. — ANGELA BRASESCO DE LARRAMENDY. — Neri José Alonso. — Juan Alberto Victureira.

$16.00 20|pub. En.16-493-v.feb.7

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Bianco 18 de Julio 1709, hemos convenido constituirnos en sociedad para la explotación del almacén y fermentadas, sito en Avenida de las Instrucciones número 3005. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — ADRIAN G. ADANO. — ROBERTO TOLVE.

$16.00 20|pub. En24-773-v.feb.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don José García Palacio la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de bar y despachos de bebidas alcohólicas, que bajo la razón social "García y Mercapidez" gira en Minas en la calle 25 de Mayo N.o 531. Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicados en la Escribanía: Zaffaroni, calle 18 de Julio N.o 686 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO MERCAPIDEZ.

$32.00 20|pub. En.27-879-v.feb.20.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 14 de Marzo de 1952, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Gustavo Nicolich, Adolfo Peixoto Nicolich y Marco E. Capurro, domiciliados en la calle Propios número 2132, sobre las siguientes bases: Denominación: "Peixoto, Nicolich y Compañía Limitada". — Objeto: Barraca de artículos de construcción. — Domicilio: Montevideo — Administración: A cargo de los señores Adolfo Peixoto y Gustavo Nicolich conjuntamente. — Capital: $ 28.100.00, aportados $ 22.050.00 por Gustavo Nicolich; $ 4.050.00 por Marco E. Capurro y $ 2.000.00 por Adolfo Peixoto, integrado así: El señor Nicolich, en efectivo $ 18.000.00 y en especie $ 4.050.00; el señor Capurro, $ 4.050.00 en especie y el señor Peixoto, $ 2.000.00 en efectivo. — De la integración de $ 20.000.00 en dinero se depositan inicialmente el 50 o|o en efectivo. — Balances: Al 30 de Junio y al 31 de Diciembre de cada año. — Duración: 3 años prorrogables por períodos bienales. — Distribución de utilidades: Proporcional a las cuotas sociales. — Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 40 del folio 94 y siguientes del libro 9 de contratos sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 16 de Junio de 1952. — Montevideo, Enero 20 de 1953.

$36.00 10|pub. En.22-725-v.feb.2.

### BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 6 de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de Directorio (tres miembros por el término de un año y cuatro por dos años) con los suplentes respectivos; 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 35); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen, tres días antes, como mínimo, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00) (artículo 24), y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, Enero 15 de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. En.22-718-v.feb.2.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Regueira y Rechac", con domicilio en la calle Larrañaga número 202, fué disuelta el 1.o de Agosto de 1952, quedando a cargo de activo y pasivo el socio José E. Regueira. Acreedores: Estudio Doctor Rutilo de Paula, Uruguay 1532, Salto. — Salto, Diciembre 12 de 1952. — RAUL H. RECHAC. — JOSE E. REGUEIRA.

$24.00 20|pub. En.15-444-v.feb.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos A. Laborde y Santiago J. Muiños, el almacén y bar, sito en Carlos M. Ramírez 199, según ley del 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 12 de 1953 — ROSALINO GONZALEZ. — AMALIA F. DE GONZALEZ. — Carlos A. Laborde. — Santiago Muiños.

$16.00 20|pub. En.14-441-v.feb.5.

### LA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 25 de Febrero de 1953, a las doce horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$24.00 15|pub En.22-700-v.feb.7.

### CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Amílcar Vázquez, manzana 88, solar 5, padrón 1.405-701; Raúl Núñez, manzana 87, solar 20, padrón 1.508, la caducidad respectiva. — Uberfil Bonilla, manzana 52 solar 10, padrón Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. En.20-647-v.feb.5.

### Al COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, don GILBERTO FERNANDEZ, ha prometido en venta a los señores Luis Alberto Lamas y Nelson Bermúdez, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Victoria 2941. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1952.

$24.00 20|pub. En.23-758-v.feb.14.

### Al COMERCIO Y AL PUBLICO

Don DELMIRO VENTURA, ha prometido en venta al señor Oscar Barcos Herrera, el comercio en el ramo de carnicería y productos de cerdo, sito en la calle Waterloo 976 y 976 bis. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952.

$16.00 20|pub. En.23-759-v.feb.14.

### Al COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, se comunica que, de común acuerdo los señores Manuel Guisande Pinzas y Oscar Balboa, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de bar, fiambrería, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248.

$16.00 20|pub. En.23-760-v.feb.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber, que he cedido a mi hermano don Luis L. Giosa, la totalidad de mis derechos sociales, en el negocio que en los ramos de almacén, bebidas embotelladas y expendio de nafta y venta de aceites, teníamos en sociedad en la localidad de Piñera. Desde la fecha, se ha hecho cargo de la totalidad del activo y del pasivo, mi hermano don Luis L. Giosa, continuando el negocio girando con su única firma. — Paysandú, Enero 9 de 1953. — ANACLETO GIOSA.

$32.00 20|pub. En.23-739-v.feb.14.

### Al COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, doña ESTER SYTAJNFELD PANTIRER, ha prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade, el comercio en el ramo de pensión familiar, sito en la calle Sarandí 437. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952.

$16.00 20|pub. En.23-761-v.feb.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber que hemos clausurado el negocio y resuelto disolver la Sociedad que jira en esta plaza bajo la razón social: "Leba Stauber de Rosenfeld y Compañía Limitada", en el ramo de tienda, mercería y anexos denominada "La Favorita", establecida en la calle 19 de Abril y Wáshington de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez N.o 766. — Paysandú, Enero 13 de 1953. — ESTHER FISCH DE BIRNBAUM. — LEBA STAUBER DE ROSENFELD.

$32.00 20|pub. En.23-740-v.feb.14.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido a Cora Fernández de Kovacevich, el negocio de peluquería para damas en la calle José María Montero número 3059, donde deberán concurrir los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — EDILIA FERNANDEZ DE AMBROSONI.

$16.00 20|pub. En.22-724-v.feb.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANDRES RUMIA o ROMIA y TERESA VIÑES DE RUMIA o ROMIA, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a Mario Rumia o Romía Viñes, el comercio que en el ramo de fabricación de ataúdes e importación tienen establecido en la calle Junta Económico Administrativa número 1719, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 461 bis, piso 2, apartamiento 4, de 11 a 12 horas (Escribanía Grauert). — Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — ANDRES RUMIA. — TERESA V. DE RUMIA.

$40.00 20|pub En.19-609-v.feb.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1923, prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, "Las Cuartetas" sito en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad, a los señores Hugo Gilbert Menéndez y Lisandro Salvador Scaglia De León (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952. — JUAN REINE. — JACQUELINE ROUSSEL DE REINE.

$24.00 20|pub. En.12-278-v.feb.3.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender el comercio de herrería de obra, sito en Bulevar Artigas 3422 Presentarse acreedores en calle Florida 1540. "Sociedad Colectiva Balabán-Soibelman-Sandler", de David S. Balabán, Gregorio Soibelman e Isaac Sandler. — Montevideo, 14 de Enero de 1953.

$16.00 20|pub. En.17-543-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

BAGNULO Y CORTAZZO, de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hacen saber que han prometido vender al señor Eduardo Pingaro, el comercio en el ramo de kiosko de revistas, cigarrillos, confituras, acreedores en el mismo Avenida 8 de Octubre número 3650.

$16.00 20|pub. En.21-683-v.feb.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de los señores Julio C. Camps y Wáshington Irigoyen, el almacén y bar, sito en la calle Rocha 2651|55, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — JUAN A. BUSTOS. — SARA O. I. DE BUSTOS. — JULIO C. CAMPS. — ROGELIO A. SUAREZ.

$16.00 20|pub. En.21-694-v.feb.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en Estación Guaycurú, Departamento de San José en el ramo de industrias agropecuarias bajo la firma Zerpa Bilat Hermanos, según ley 26|9|904. Presentarse escribanía González Arce, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Enero 2 de 1952. — ALBERTO ZERPA. — CARLOS H. ZERPA. — RAUL E. ZERPA.

$16.00 20|pub. En.21-654-v.feb.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26|IX|904 comunico que María Isabel Helbling de Taranto vendió a Julio Ricardo Häberli la cuota parte del comercio que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería bajo la firma Helbling y Taranto. Acreedores presentarse en escribanía González Arce, Nueva Helvecia Departamento de Colonia. — Diciembre 31 de 1952. — MARIA ISABEL H. DE TARANTO. — Julio R. Häberli.

$24.00 20|pub. En.21-653-v.feb.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Según ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato la "Despensa Méndez", calle 10 N.o 799, Balneario Punta del Este Acreedores presentarse en Escribanía Borges, 18 de Julio N.o 799, ciudad de San Carlos, Maldonado. — ANSELMO MENDEZ. — MIRTA CORBO de MENDEZ.

$16.00 20|pub. En.20-610-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Estudio Paggiola, Buenos Aires 532, don FELIX JOSELEVICIUS, ha prometido en venta a los señores León Mileris y Raúl Miller, el comercio en el ramo de lechería, puesto y anexos, sito en la calle Sarandí 202. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 17 de Diciembre 1952.

$16.00 20|pub. En.14-426-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Alfredo Baldomir 2427 bis, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ISMAEL DOMINGUEZ. — JUAN ALBERTO VIDART. — CARLOS RAUL VIDART.

$16.00 20|pub. En.14-403-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que prometí vender al señor Jorge Corradi Frávega, mi cuota-parte en la sociedad colectiva "Gilberto Corradi y Compañía", acreedores en Misiones 1578. — GLAUCO ALBERTO CORRADI.

$16.00 20|pub. En.16-490-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Daniel y Pedro Martínez Rodríguez y Amancio Daniel Gutiérrez de León, el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Humberto Petrocelli, establecida en la citada Villa. — Tala, Enero 12 de 1953. — DOMINGO COSTA.

$24.00 20|pub. En.16-529-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor José Chamorro, el comercio de frutas y verduras, sito en Gral. Las Heras 2287, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE AVELLEYRA. — José Chamorro.

$16.00 20|pub. En.12-306-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de la señora Clarisa M. de García, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 4 de 1953. — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Clarisa M. de García.

$16.00 20|pub. En.14-443-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber al público que los señores ALFREDO GONZALEZ y PEDRO ROLANDO GEYMONAT, han prometido vender a los señores Arnoldo y Arcelio Capote, el bar instalado en la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad, calle Artigas entre Julián Becerro de Bengoa y Solís. Acreedores presentarse en Artigas quinientos once de esta ciudad. — San José, siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

$24.00 20|pub. En.10-250-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que con fecha 9|11|52 según documento privado, cedí mis derechos y obligaciones como copromitente comprador del negocio de la calle Acevedo Díaz 2101, al señor Lorenzo Mazza, quien se hizo cargo del activo y pasivo (Ley 26|9|1904). — Enero 8 de 1953. — HECTOR MOTZ

$16.00 20|pub. En.10-235-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1707, prometimos vender al señor Pascual A. D'Eliseo, la provisión sita en calle Eufemio Masculino número 2570, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — TOMAS VIGLIONE. — FORTUNATA D'ELISEO DE VIGLIONE

$16.00 20|pub. En.10-231-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a José Bouzada Palmas, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Marcelino Sosa número 2651. Acreedores Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — CONSTANTINO TABOADA.

$16.00 20|pub. En.10-203-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a Manuel Rodríguez Barbeito, el comercio de tambo, calle Democracia 2337 en esta ciudad Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE MISA DOMINGUEZ. — ANGELINA PEREZ.

$16.00 20|pub. En.10-215-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

PEDRO LAGRESA GELI, hace saber al público y al comercio en general, que ha prometido vender a la sociedad en formación "Lagresa S R. Ltda.", el comercio que en el ramo de taller de joyería y anexo tiene establecido en la calle Maldonado número 1715 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los justificativos de su crédito por triplicado, en la calle Cerrito número 661 bis, piso 2.o (Estudio doctor Grauert), de 11 a 12 horas. — Se hace esta publicación a los efectos del cumplimiento de la ley del 26|9|904. — Montevideo. Enero 2 de 1953. — PEDRO LAGRESA GELI.

$32.00 20|pub. En.10-242-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Ricardo Varela Bértola, Manuel Garrido, Manuel Vidal y Lealdino Vidal, la "Pensión Familiar", sita en la calle Eduardo Acevedo 1315. Acreedores presentarse a la dirección precitada. — JUAN REBOLLO. — FELIZARDA OLIVERA DE REBOLLO.

$16.00 20|pub. En.10-247-v.feb.2.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Comunicamos que con fecha 31 de Mayo último ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "Zoilo Máximo Delfante y Compañía", que giraba en esta ciudad en los ramos de café, bazar y confitería, con respecto al socio Zoilo Máximo Delfante, haciéndose cargo del activo y pasivo la referida sociedad que en adelante será colectiva y girará bajo la razón social de "Pacheco y López" Y a los efectos del artículo 492 del Código del Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1952. — ZOILO MAXIMO DELFANTE. — ROMAN F PACHECO. — JOSE LUIS LOPEZ.

$32.00 20|pub. En.10-214-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera N.o 2694 a los señores Manuel Novegil Cancela, Adoni y José Novegil Moldes y Juan Pérez Baloso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO.

$24.00 20|pub. En 12-275-v feb 3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida San Martín N.o 3147 esquina Fomento al señor Manuel Bernardez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Diciembre de 1952. — ANTONIO PEREIRO.

$16.00 20|pub. En 12-279-v feb 3.

**CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA**

Se hace saber a Genoveva Mancini de Vidal y Gloria Antuñano de Mancini, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 255; a Salvador Mendiguren, Melfi Marcelo Marchetti y Nicolás Santoro, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 273; a Manuel Martínez Feduchy, promitente comprador del solar 5 de la manzana 333 y del solar 6 de la manzana 333, todos del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referente a esos solares En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo. Enero 12 de 1953. — Por Parque del Plata Sociedad Anónima. — Juan C. Viapiana.

$36.00 15|pub. En.15-453-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Donato Laurenza, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Lima 1851 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — SANTIAGO NUÑEZ NOVAS. — MARIA MASCI DE NUÑEZ.

$32.00 20|pub. En.15-430-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Miguel Fernández y Atanasildo González. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, bebidas fermentadas. tengo establecido en la calle Santa Ana número 3844. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — JESUS AMADO NOVO CAMAROSANO.

$24.00 20|pub. En.15-473-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Domingo Felpe, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia". sita en Venezuela número 1487. Acreedores Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA. — Domingo Felpe. — ELIDA ANTELO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. En.15-466-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención Centro de Almaceneros, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Bladomina Vázquez de Sánchez la provisión sita en Francisco Bauzá número 3619 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — CORINA VASQUEZ DE NILSON. — ALFREDO NILSON.

$16.00 20|pub. En.15-458-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Tricotage Sociedad Comercial e Industrial. Con retroactividad al 30 de Noviembre próximo pasado, se retiran Leo Nielsen, Silvio Grosso y Armando Turcatti, de dicha Sociedad. Activo y pasivo a cargo de Zalman Sternin Presentarse: José L. Terra 3255, de 11 a 12 horas.

$16.00 20|pub. En.15-461-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que REINALDO SANTIAGO GARCIA y ZOILO GUZMAN GARCIA, han prometido vender a Fabiano Svirsky, la carnicería sita en San Martín 3388. Quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del doctor M. Wszebor, San José 1146, apartamiento 6, de 10 a 12 horas

$24.00 20|pub. En.15-455-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución, liquidación y partición de la Sociedad Comercial Colectiva "Porcile. Chiesa y Cía." El socio Cayetano Porcile, se hace cargo de todo el pasivo de la citada Sociedad, y del activo correspondiente al giro "Almacén de comestibles, ferretería, bebidas alcohólicas, mayoristas y consignatarios", el socio Antonio Anacleto Chiesa, se hace cargo del activo concerniente al giro "Fábrica de hielo y bebidas sin alcohol". y el socio Luis Chiesa, se hace cargo del establecimiento agropecuario. Interesados presentarse en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 179. — Tacuarembó, 5 de Enero de 1953 — ANTONIO ANACLETO CHIESA — LUIS CHIESA. — CAYETANO PORCILE.

$40.00 20|pub En 15-463-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2100 esquina Yatay N.o 1458 al señor Manuel Domínguez Costas (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — MANUEL OTERO RICO.

$16 00 20|pub. En.12-274-v.feb.3.

**TEXTIL INDUSTRIAL S. A.**
**AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 14 de Octubre próximo pasado, se ha autorizado al Directorio a devaluar las acciones emitidas en un 10 o|o. Pudiendo reintegrar en efectivo dicho 10 o|o del valor nominal de sus acciones, dentro del término de 20 días a partir del día 2 de Febrero de 1953 para que recobren su actual valor nominal. Vencido el plazo indicado el Directorio queda autorizado para emitir las acciones necesarias para mantener el capital originalmente emitido de $ 2:000.000.00.

Los accionistas que no optaran por el aporte complementario de capital indicado, deberán presentar sus acciones en nuestra sede social avenida Gral. Flores 4477, a los efectos de identificarlas con un sello que fijará su valor nominal actual. Para ello se fija un plazo de 20 días a partir del día 2 de Febrero del corriente año. — El Directorio.

$12.60 3|pub. En.30-1011-v.feb.2.

**H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA**
**TERCERA CONVOCATORIA**

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Bartolomé Mitre 1419, el día jueves 12 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: Aprobar el inventario, balance y memoria anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1952, elegir a las personas que deben integrar el Directorio, resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos, determinar el honorario del Presidente y demás miembros del Directorio. Las acciones deberán inscribirse con un mínimum de dos días de anticipación. — El Directorio.

$9.00 3|pub. En.30-1052-v.feb.2.

**EMILIO BENZO S. A.**
**PAGO DE DIVIDENDOS**

Se comunica que está a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre próximo pasado los que podrán hacerse efectivos en nuestras oficinas calle Paysandú 1024 a partir de la fecha. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — El Directorio.

$6.00 5|pub. En.27-881-v.feb.2.

**"EL CHANA" J. PASTORINO S. A."**
**CONVOCATORIA**

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Febrero, a las 19 horas, en el local social, calle Colonia 2077, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que verifiquen el capital representado en la misma, controlen las elecciones y subscriban el acta; 2. Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual que presenta el Directorio e informe de fiscalización; 3. Proyecto de distribución de utilidades; 4. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos suplentes (artículos 33 y 34); 5. Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable, de acuerdo al artículo 51 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 24 de Enero de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.28-931-v.feb.2.

**"ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A."**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la Escribanía Piacenza, calle San José número 1413, el día jueves 12 de Febrero próximo, a las diez y nueve horas treinta (19 y 30), a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; 3. Elección de cinco miembros del Directorio y cinco suplentes.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1953 — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.28-935-v.feb.2

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Adolfo Urgal Misa mi carnicería sita en Francisco Calabuig número 142 Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, a escribanía Fresa Testa, Ituzaingó 1485 (escritorio 17, de 15 a 17 horas). — PEDRO LESCOULIE.

$16.00 20|pub. En.26-845-v.feb 19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Hugo Varela Bonino la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de farmacia, que bajo la razón social "H. Varela Bonino y Cía." gira en Minas, esquina Domingo Pérez y doctor Vidal y Fuentes. Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicados en la Escribanía: Zaffaroni, calle 18 de Julio 686 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO C. FERRERO.

$32.00 20|pub. En.27-878-v.feb.20.

**VENTA DE COMERCIO**

Hago saber que he vendido a la Sociedad "Viuda de Varoli e Hijos" mi casa de comercio en el ramo de bodega, sita en la calle Wáshington Beltrán N.o 735 de la ciudad de Minas debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de don José Ramón Díaz de dicha ciudad, con los justificativos de sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Minas, Diciembre 30 de 1952. — JOSE M.a LOMBARDO.

$24.00 20|pub. En.27-880-v.feb.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a José Ben, el comercio en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, sito en Mercedes 778, de esta ciudad. A efectos ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, 9 de Enero de 1953. — HELMUT LAMPEL.

$16.00 20|pub. En.27-908-v.feb.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Juan Comite y José Giordano, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, gira en esta plaza en la calle Jujuy 2901. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — ELIAS HANDALIAN. — Juan Comite. — José Giordano.

$32.00 20|pub. En.30-950-v.feb.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a los señores César Orlando Arigoni, Juan Carlos Fernández y Ricardo Barlocco Sciavi, el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenía en la calle Andes número 1278, de esta ciudad. Acreedores en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo número 477, escritorios 31-32. — Montevideo, Enero 27 de 1953.

$24.00 20|pub. En.30-1048-v.feb.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo el escribano Amado Prego, J. Requena número 1304, prometimos vender al señor Hugo Varela Iribarne, la Estación de Servicio de la calle 21 de Setiembre número 2489. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — ANGEL SAN MARTIN. — DELIA PIERINA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$16.00 20|pub. En.30-1035-v.feb.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del almacén sito en la calle Junta Económico Administrativa 2167, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Américo Pérez. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — AMERICO PEREZ. — EGIDIO RIGHI.

$16.00 20|pub. En.30-1028-v.feb.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que Pedro Juan Fontana, integrante de la sociedad de hecho "Fontana, Cozzo y Albertazzi", compuesta con Roberto Cozzo Lungo y Arturo Albertazzi Albertini, en el ramo de construcciones, con domicilio en Brito del Pino 1130, se ha separado de dicha firma desde el día 12 de Enero de 1953. Acreedores, según ley 1904, Escribanía Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — PEDRO JUAN FONTANA.

$24.00 20|pub. En.28-925-v.feb.21.

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**
**Sarandí 402**
**AVISO**

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados, quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar:

Vicente Hernández y|o Sixto Abraham Martínez, domicilio: Montevideo 796 (Las Piedras) y ciudad de Las Piedras respectivamente — Padrón número 2.610 m|área (hoy 4.149) — Solar número 722 de la manzana 21, situada con frente a la calle Treinta y Tres entre calles número 5 y número 6 (Las Piedras), (4.a sección judicial de Canelones).

$30.00 15|pub. En.30-1031-v.feb.18.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Pocitos Horizontal, S. R. L., se constituyó por contrato privado, de fecha 20 de Diciembre de 1952, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 10 de Enero de 1953 con el número 15 al folio 1 del libro 3. Capital: $ 36.000.00, integrado totalmente, dividido en 72 cuotas de $ 500.00 cada una. Socios: Adolfo Cerantes, Horacio García Lajouny, Konstanty Banasiewicz y Raúl A. Sichero, con partes iguales de capital. Objeto: Construir apartamientos y ventas por régimen ley 10.751, realizar toda actividad comercial, administración de propiedades, compras y ventas en general por cuenta propia o ajena, realizar cualquier operación con bienes muebles e inmuebles Carácter de la firma: Limitada. Denominación: Pocitos Horizontal, S. R. L. Duración: 2 años, con prórrogas automáticas de un año. Administración: Los cuatro integrantes Uso de la firma: Sichero y Cerantes. Balances: Los 30 de Octubre de cada año. Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades líquidas hasta alcanzar el 35 o|o del capital social. Distribución de utilidades: Banasiewicz y Sichero, 1|3 cada uno; García y Cerantes, 1|6 cada uno. Fallecimiento, incapacidad e inhabilitación: Continúa la Sociedad. Liquidación: Conforme al Código de Comercio. — Enero 20 de 1953.

$32.00 10|pub. En.24-829-v.feb.4

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada" San José número 1438 Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 25 de Noviembre de 1952, el señor Luis Alba Bell, ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José Marino Kamel, referente al baar y bebidas alcohólicas, situado en la Avenida General Flores número 4155 esquina Francisco Piá. Acreedores en la Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904 — LUIS ALBA BELL. — JOSE MARINO — LEONOR NERSI MAZACANI DE MARINO — ANA MARIA GARCIA DE ALBA

$32.00 20|pub En.13-354-v feb 4.

**FERMACON SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Agraciada 4132, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance informe del Síndico; 2.o) Elección del Síndico, titular y suplente

Para poder asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar las acciones o el recibo del depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad 5 días antes de la fecha de la convocatoria (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — El Directorio.

$16.00 8|pub. En.29-1002-v.feb.6.

**SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES (S. A. R. D. A.)**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites sigla S A. R. D. A en liquidación, para la asamblea extraordinaria el día siete de Febrero del corriente año, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea; 2.o) Ampliación de plazo para liquidar la sociedad anónima referida; 3.o) Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para que quede constituída la asamblea, se hará con el número de accionistas que concurran, por tratarse de segunda convocatoria (artículo 39 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio número 570 de esta ciudad, sus acciones, con 3 días antes de la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (decreto M. de H., 16 de Julio de 1943). — San José, Enero 26 de 1953. — El Directorio

$28.00 10 pub. En 29-994-v.feb.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que prometimos disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, nuestra sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social KRILL y HAISCHEREK, en el ramo de fábrica de ropa interior en la calle Guardia Oriental 3142, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Krill Acreedores presentarse en Guardia Oriental 3142

$24.00 20|pub En.20-638-v feb 11

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avelino Augusto Ventura Gabriel y Alcira Rodríguez de Ventura, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Manuel Pereira Iglesias, el comercio que en el ramo de carnicería tienen establecido en la calle Ganaderos N.o 4311 de esta ciudad Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1437 (Escribanía B. Petti Piñeyro de Zuluaga) Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 24 de 1953 — AVELINO VENTURA — ALCIRA RODRIGUEZ de VENTURA.

$32.00 20 pub En.20-646-v.feb.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, los señores Efraín y Miguel Angel Aguirre y Rómulo Ramos han prometido vender al señor Manuel Remuñas el comercio que estaba a cargo del señor Rómulo Ramos, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y sucursal panadería, ubicado en Juan Francisco Santos 5095. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — EFRAIN y MIGUEL ANGEL AGUIRRE. — ROMULO RAMOS. — MARGARITA RAMOS DE AGUIRRE. — MARIA M. DE AGUIRRE. — JUANA M. DE RAMOS.

$24.00 20|pub. En.26-836-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Tomás Santos, Plaza Clavijo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en camino Casavalle 4804. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — FANCISCO SIERPIEN. — JOSEFA WOLINSKI DE SIERPIEN.

$16.00 20|pub. En.26-837-v.feb.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Teodoro Petroff la parte que me corresponde en la sociedad Petroff y Rama, establecida con taller de reparación de radios en la calle Gil 924. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — LUIS RAMA. — TEODORO PETROFF.

$16.00 20|pub. En.26-838-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores César Grauer y Samuel Banevur, las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas de nuestra fábrica de tejidos de punto, sita en Juan Ramón Gómez número 3174. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buki, Junta Económico Administrativa 1684. — Enero 22 de 1953. — TRICONORMA LIMITADA.

$16.00 20|pub. En.26-864-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras que poseo en la calle Rivera 3158. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — ROBERTO COUTO. — MARTIN KECHICHIAN.

$16.00 20|pub. En.26-840-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con fecha 24 del corriente mes de Enero se rescinde el contrato de la firma "Colmán y Romero", que gira en el ramo de farmacia con el nombre de "Farmacia Del Prado", en calle Millán 3796. Con tal motivo se comunica a los señores acreedores presenten, dentro de un plazo improrrogable de 15 días, a partir de la fecha de esta publicación, los estados de cuentas al 17 de Enero de 1953, fecha del inventario, en calle Millán 3796, de 8 a 12 horas y de 14 a 20 horas.

$32.00 20|pub. En.26-852-v.feb.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Aprile y Alonso, con taller de herrería de obra en la calle Hamallo 1997, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique Alonso. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — DOMINGO APRILE. — ENRIQUE ALONSO LEMA.

$16.00 20|pub. En.26-839-v.feb.19

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Otilio Camesella Rodríguez, la carnicería instalada en calle Gregorio número 3674 de esta ciudad Presentación de acreedores en Escribanía de Oscar Sindín, Buenos Aires número 462. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1953 — HACHIK BEZERIAN.

$16.00 20|pub. En.26-855-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre 1904. Enrique Dreisis prometió transferir su casa de comercio de la ciudad de Minas a Oscar Buchbinder, el 28 de Febrero de 1953. Pasivo a cargo del vendedor. Interesados en el propio negocio. — ENRIQUE DREISIS.

$16.00 20|pub. En.26-853-v.feb.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de almacén de comestibles y fermentadas, sito en la calle Cufré número 3201, firmada el 31 de Octubre de 1951, entre los señores Juan Antonio Olivera y Cándido Ribero Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Tomás Edmundo Larieux (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Enero de 1953.

$24.00 20|pub. En.26-358-v.feb.19.

**SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 4 de Febrero de 1953, a las 20 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndicos. — Distribución de utilidades; 2.o) Elección de dos Directores en sustitución de los que deben cesar en su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndicos titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.

$24.00 10|pub. En.21-682-v.en.31.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que en Paysandú, autorizó el escribano Juan José Lamas, el 9 de Diciembre de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con el número 35, al folio 130, del libro XXI, los señores Enrique Carlos, José María y Luis Alberto Horta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las bases siguientes: Objeto: Comercio en general, especialmente maquinarias, unidades automotrices, implementos agrícolas, repuestos, accesorios, representaciones, comisiones y consignaciones. — Razón social: "Horta Hermanos Limitada". — Domicilio: Ciudad de Paysandú. — Plazo: Diez años. — Capital: $ 15.000.00 en efectivo aportado por partes iguales. — Administración: Por el Directorio. — Uso de la firma: Por cualquiera de sus Directores indistintamente. — Balances: Al 30 de Junio de cada año. — Primer Directorio: Enrique Carlos, José María y Luis Alberto Horta, hasta la elección que corresponda al año 1956. — Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. — Disolución: Por resolución de la asamblea con el voto de la mayoría de socios que representen 2|3 del capital social.

$28.00 10|pub. En.21-678-v.en.31.

**ZARAGÜETA, URUGUAY LIMITADA**

Por escritura pública de fecha 18 de Diciembre de 1952, ante el escribano Ruben Ureta Vega, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 57, al F.o 268 del L.o 33 del Registro de Contratos, los señores Enrique Pío G. Zaragüeta, Miguel Mengot, Jaime Fuster y Héctor Alvarez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social Zaragüeta, Uruguay Limitada. — Capital: $ 50.000.00. En efectivo de los cuales $ 15.000.00 aportó el señor Zaragüeta; $ 7.500.00 cada uno de los señores Mengot y Fuster y $ 5.000.00 el señor Alvarez. — Capital subscripto pesos 20.000.00 por Zaragüeta y $ 10.000.00 por cada uno de los otros socios. — El saldo será aportado por los socios, dentro del plazo de seis meses, a contar del otorgamiento. — Objeto: Explotación de parques de diversiones. — Plazo: 5 años, con opción a prórrogas de un año. — Administración: A cargo en forma conjunta de Zaragüeta, Mengot y Alvarez. — Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Enero 15 de 1953.

$32.00 10|pub. En.21-686-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "PARENTE Y COMPAÑIA" establecida con fábrica de muebles en esta ciudad calle San José esquina Convención, venderá su activo por ante el escribano Coelho de Oliveira, en 25 de Mayo 581 Por consiguiente, los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Gobernador Viana 2577, de 9 a 10 hs.

$24.00 20|pub. En.10-195-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de bar, fiambrería, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle Miguel Barreiro N.o 3251 esquina Pedro F. Berro al señor Angel Díaz Ramos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 3 de Enero de 1953. — JOSE NOYA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$24.00 20|pub. En.12-277-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Jesús Lema Calvo, desde el día de hoy el comercio de panadería instalado en la avenida General Artigas de esta ciudad, a nombre de la sucesión de Dante Mautone y denominada "Panadería El Cañón". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano José Ramón Luna, en la calle 25 de Mayo N.o 110 de esta ciudad. — Rocha, 31 de Diciembre de 1952. — ANDRES P. MAUTONE. — TEOFILA CORRO DE MAUTONE. — JOSE D. MAUTONE. — ALCIRA BARAS DE MAUTONE. — IRMINIA MAUTONE.

$32.00 20|pub En.21-651-v.feb.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra de la panadería situada en Domingo Aramburú número 1981, a la firma "Couto y Antón". Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Enero de 1953 — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub En.13-374-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a Juan Carlos Barreira, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, pinturería y ferretería, tenía en esta ciudad, calles Independencia y Rodó. Acreedores en la Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — PELUFFO Y CABRAL.

$16.00 20|pub. En.16-491-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Epifanio Hernández, el café y bar de la calle J. Requena número 1495 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley. 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — MIGUEL VILA. — NELLY MOLENO DE VILA.

$16.00 20|pub En.13-375-v.feb.4.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**

**AVISO**

Se hace saber que se ha presentado el señor Eliham Gabriel Prada Rousse, solicitando se le expida duplicado de la libreta de caja de ahorros de este Banco, número 6147|1, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, 13 de Enero de 1953

$8.00 10|pub. En.23-752-v.feb 2

**MOLINO FONTANA S. A.**

**UNICA CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Felipe Fontana y doctor Carlos Cuneo, de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas: A) Que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la reunión (artículo 33 de los estatutos); B) Que si transcurrido una hora de la fijada, no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con los accionistas presentes (artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.

$21.00 5|pub. En.23-714-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 Setiembre de 1904. LEON LIBESKIND y ROSA LAJBCYGER, prometimos vender a Delia Píriz de Guadalupe y a Blanca Guadalupe, el comercio sito en Bulevar España 2174. Acreedores: Jackson 1265; todo en esta ciudad.

$16.00 20|pub. En.14-436-v.feb 5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos proyectado para la explotación del almacén y bar, sito en Avenida Uruguay número 1449, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gualberto García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1953. — GUALBERTO GARCIA. — DEMETRIO ESCANLAR.

$24.00 20|pub. En.24-771-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Daniel Enciso el almacén sito en la calle Hocquart número 1736, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Buenos Aires número 493, Esc. Saldún. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — MIGUEL FILIPOWICZ.

$16.00 20|pub. En.24-831-v.feb 18.

**INCO, S. A.**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la 18.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de Febrero del corriente año a la hora nueve en el local de la avenida Uruguay número 920, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o Consideración de la memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4.o Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1951 - 30 de Junio de 1952, de la cuenta de resultados y de la distribución de utilidades; 5.o Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Enero 22 de 1953.

$24.00 10|pub. En.24-772-v.feb 4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por escritura autorizada por el escribano Juan D. Cervini Figares, el 24 de Diciembre de 1952, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 17, al folio 21 del libro 2, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Ricinosa Limitada". — Domicilio: Constitución 1995. — Capital: $ 15.900.00, aportados por iguales partes por los socios Armando Mateu Mestre, José Saslavsky Iarcho y Doralina González de Araújo. — Plazo: 2 años prorrogables. — Administración y uso de la firma a cargo de dos socios conjuntamente. — Balances: 31 de Diciembre de cada año. — Objeto: Fábrica aceites vegetales y derivados.
$16.00 10|pub. En.23-746-v.feb.3

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en la ciudad de Montevideo, calle Rincón N.o 468, piso quinto, escritorio 51, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres miembros del Directorio, Presidente, Secretario y segundo vocal y sus respectivos suplentes; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un comprobante que les acredite su depósito en una institución bancaria, en el local precitado en que se realizará la asamblea, con tres días de anticipación, entregándose un justificativo en que constará el número de votos. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — El Directorio.
$14.40 3|pub. En.29-965-v.en.31.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
Avenida Artigas esquina Rivera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 13 de Febrero del corriente año, a las 19 horas, en el local de la Caja, Avenida Artigas número 601, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección de tres miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero de 1953. — El Directorio.
$24.00 10|pub. En.30-1040-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti, el almacén y bar sito en la calle Chiavari 3246, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1133. — Montevideo, 17 Enero de 1953. — JUAN M. RODRIGUEZ. — MARIA O. C. de RODRIGUEZ. — Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti.
$16.00 20|pub. En.20-631-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido transferir a Frimasal Sociedad Anónima, el activo y pasivo de nuestra Sociedad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en nuestras oficinas, calle Cerrito número 372, piso 2.o. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Por Frimasal Sociedad Responsabilidad Limitada: JAIME GORRICHO, SOTO Hnos. y Cía. y MANUEL TABOAS.
$24.00 20|pub. En.17-556-v.feb.9.

CARMELO S. DE R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
Por acta de 1.o de Marzo de 1944, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 46, al folio 148 y 149 del libro número 2 de Contratos Sociales, con fecha Mayo 29 de 1944, se aumentó el capital social a cien mil pesos, correspondiendo noventa mil pesos al señor Roberto Kahn y diez mil pesos al señor Charles Wrighton. Por escritura de fecha 28 de Diciembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el número 9 del folio 19 del folio 19 al 21 del libro 1.o de Contratos Sociales, con fecha 29 de Enero de 1946, el señor Charles Wrighton, cedió sus cuotas sociales al señor César Luis Aguiar. — Por acta de fecha 12 de Febrero de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el número 34 del folio 115 al 116 del libro número 1 de Contratos Sociales, con fecha Marzo 4 de 1948, se resolvió aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos correspondiendo al señor Roberto Kahn, la cantidad de novecientos noventa mil pesos y al señor César Luis Aguiar, la cantidad de diez mil pesos. — Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero de 1953.
$36.00 10|pub. En.30-1017-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ante el escribano Daniel Terra, he prometido en venta al señor César Augusto Afonso, mi carnicería denominada "Londres", sita en la calle Londres 3601. Acreedores presentarse con cuentas por duplicado, en el mismo comercio. Ley Setiembre 1904. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. En.14-438-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que de común acuerdo con el señor José Golffeld, dejamos sin efecto el compromiso de venta del comercio ubicado en la calle San Quintín número 4298 bis. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — MODESTA F. DE GERMAN. — JOSE GOLFFELD.
$3.60 3|pub. En.28-932-v.en.30.

# AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 148
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de artículos dentales, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Febrero de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30283-v.feb.11.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
El Ministerio de Defensa Nacional llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de 41.800 hojas de cartulina y 1.085 hojas de cartulina manila, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Imprenta Militar, 25 de Mayo 273.
Las propuestas deberán presentarse el día 6 de Febrero próximo a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — El Director General de Secret.
(Cta. corriente) 5|pub. En.31-30275-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 269 y 270
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "frutas" y "verduras".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 19 de Febrero próximo, a las siguientes horas:
Licitación pública número 269. — "Frutas", a las 9 horas.
Licitación pública número 270. — "Verduras", a las 10 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30284-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación número 271. — Renglón: Boniatos. — Día: Febrero 20. — Hora: 9 horas.
Licitación número 273. — Renglón: Utiles de oficina. — Día: Febrero 20. — Hora: 10 y 30 horas.
Licitación número 276. — Renglón: Artículos de menaje. — Día: Febrero 24. — Hora: 9 horas.
Licitación número 279. — Renglón: Artículos de almacén. — Día: Febrero 24. — Hora: 10 y 30 horas.
Licitación número 281. — Renglón: Artículos de electricidad. — Día: Febrero 25. — Hora: 9 horas.
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la "venta de residuos alimenticios", durante el ejercicio 1953, para el día 25 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30285-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA 268
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "carne" durante el ejercicio 1953.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 26 de Febrero próximo, a las 11 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub En.31-30286-v.feb.11

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|953
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16|953 por la adquisición de 1 mimeógrafo, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 de Febrero, a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30287-v.feb.11.

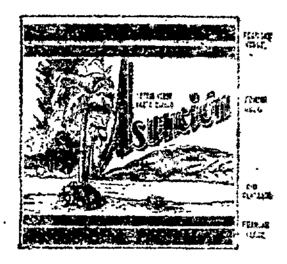
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|952
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 10|952 por el suministro de artículos y útiles de limpieza, fijándose la apertura de propuestas para el día 25 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30288-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|953
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 17|953 por la adquisición de bandejas esmaltadas, fijándose la apertura de propuestas para el día 24 de Febrero, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.31-30289-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BALTASAR MEZZERA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro) titulada "Blancos y colorados", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. En.31-1079-v.feb.11.

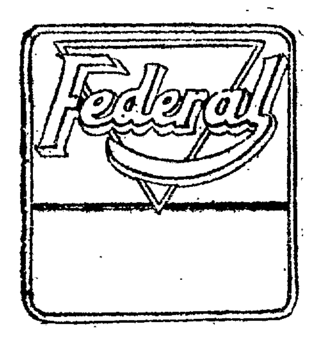
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 67717. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "BACTIAZINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. En.31-1057-v

ACTA N.o 67776. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.31-1095-v.feb.11.

ACTA N.o 67775. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca




para artículos de las clases 3, 6, 7, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. En.31-1096-v.feb.11.

ACTA N.o 67774. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



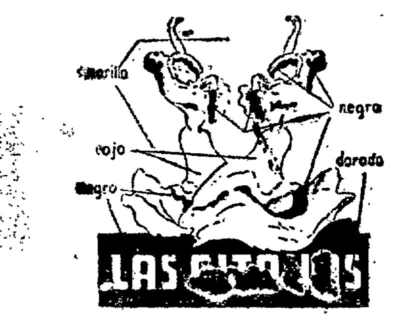

para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. En.31-1097-v.feb.11.

ACTA N.o 67782. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farrar y Trefts Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

BISON

para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.31-1066-v.feb.11.

ACTA N.o 67770. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.31-1100-v.feb.11.

ACTA N.o 67772. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.31-1098-v.feb.11.

ACTA N.o 67763. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lider S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca




para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.31-973-v.feb.11.

ACTA N.o 67773. — Montevideo Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca




para artículos de las clases 2, 3, 6, 13 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.31-1099-v.feb.11.

ACTA N.o 67771. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. En.31-1101-v.feb.11.

ACTA N.o 67785. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cinoca S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



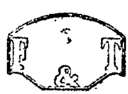
para distinguir artículos de las clases 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.31-1063-v.feb.11.

ACTA N.o 67784. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farrar y Trefts Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.31-1064-v.feb.11.

ACTA N.o 67783. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farrar y Trefts Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.31-1065-v.feb.11.

ACTA N.o 67769. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca "5th. AVENUE", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-1104-v.feb.11.

ACTA N.o 67801. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha Pedro Rivero Arrarte, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "FLEXOPLASTIC", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.3-1102-v.feb.11.

ACTA N.o 67798. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha Distribuidora Oriental S. A., de Montevideo, solicita la marca "DEL-BENE", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.31-1103-v.feb.11.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**Trámites de patentes de invención y privilegios industriales**

ACTA N.o 9507. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rancho Granada C.o, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina obturadora el vacío para envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.31-1067-v.feb.11.

ACTA N.o 9504. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Pedro Arturo Verteneul, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en totalizadores aplicables en juegos de fultbol de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.31-1058-v.feb.11.

ACTA N.o 9510. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha, señor Juan Sordermann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una silla plegable y transportable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.31-1083-v.feb.11.

ACTA N.o 9511. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Roberto Fortunato Laborde, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cargador múltiple de acumuladores para redes de corriente continua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.31-1084-v.feb.11.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Administración de Aguas Corrientes de Montevideo**

Licitación número 17. — Suministro de tirantería de madera de pino Brasil.

Llámase a licitación pública para el suministro de tirantería de madera de Pino Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos), cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 5 de Febrero de 1953, a las 10 horas, simultáneamente en la Administración, calle Zabala número 1395 y en la Usina de Aguas Corrientes Departamento de Canelones). — Montevideo, 29 de Enero de 1953 — La Administración.
(Cuenta corriente) 4|pub. En.31-1282-v.feb.4.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación pública N.o 1112**

Llámase a licitación pública para la provisión de alfalfa por el término de treinta días a di-

varias dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 6 de Febrero próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. En.31-30277-v.en.31.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación pública N.o 1104**
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de emulsión bituminosa destinada a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Febrero próximo a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. En.31-30278-v.en.31.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación pública N.o 1093**
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de una máquina de coser eléctrica y diversos elementos, destinados a la Sección Sastrería de la Mayordomía Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal)

Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones $ 1.80.
(Cta. corriente) 1 pub. En.31-30279-v.en.31.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación pública N.o 1089**
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de hasta 10 elementos completos (base y fuste) para repuesto del equipo de señales para el tránsito, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1398 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 11 de Febrero próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. En.31-30280-v.en.31.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación pública N.o 1116**

Llámase a licitación pública para la impresión de un mil ejemplares de un catálogo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. En.31-30281-v.en.31.

---

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**
**DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO** (A. M. D. E. T.)
**Licitación pública N.o 359**
Primer llamado

Suministro de 1.500 metros de papel heliográfico de revelado seco al amoníaco.

Fecha de apertura: Febrero 25 de 1953 — Hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1953. — La Gerencia
(Cuenta corriente) 1|pub. En.31-30290-v.en.31.

---

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**
**DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO** (A. M. D. E. T.)
**Licitación pública N.o 358**
Primer llamado

Suministro de escobas y escobillones

Fecha de apertura: Febrero 26 de 1953 — Hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.31-30291-v.en.31.

---

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**
**DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO** (A M D E. T.)
**Licitación pública N.o 357**
Primer llamado

Suministro de 500 kilogramos de cobre recocido.

Fecha de apertura: 3 de Marzo de 1953. — Hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.31-30292-v.en.31.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
**AVISO**

Considerando: Que en la práctica ha sido de resultados negativos para los intereses de la Comuna el sistema aplicado por el artículo 2.o del decreto de esta Intendencia de fecha 20 de Enero de 1949, modificado por decreto de fecha 24 de Febrero de 1950, reglamentando la forma de pago del impuesto a los remates realizados por el sistema de a plazos; Considerando: Que durante el año 1952 se realizaron en el Departamento remates a plazos por un monto total de más de siete millones de pesos, lo que hubiera implicado un ingreso para el Municipio de más de setenta mil pesos, pero que debido a la aplicación del sistema dispuesto por el artículo 2.o citado, solo se percibió el importe del impuesto sobre las señas depositadas, que ascendieron a $ 144.000.00, representando solamente una recaudación de pesos 1.440.00; Considerando: Que ese sistema es inadecuado para el Municipio ya que desvirtúa en parte el espíritu de la ley que creó este recurso, prolongando por tiempo muchas veces indefinido el cobro de un impuesto y obligando al Municipio a llevar cientos de cuentas corrientes para acreditar (en muchos casos) pequeñas cantidades que se van recibiendo trimestral, semestral o anualmente de las casas bancarias encargadas de los cobros de las cuotas fijadas en cada remate; El Intendente Municipal, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 238 ordinal 1.o de la Constitución de la República y lo dispuesto por los artículos 2.o y 7.o del decreto de la Junta Departamental de Canelones promulgado el 23 de Octubre de 1948, reglamentando este decreto y la ley N.o 11.157 de 27 de Noviembre de 1948, Decreta:

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 2.o del decreto de esta Intendencia de 20 de Enero de 1949 reglamentario del de la Junta Departamental promulgado el 23 de Octubre de 1948, por el siguiente:

"Art. 2.o. El impuesto creado por el decreto de la Junta Departamental de Canelones promulgado el 23 de Octubre de 1948 y por la ley N.o 11.157 se abonará en la Tesorería Municipal, en la Junta Local respectiva o en las Oficinas Recaudadoras Municipales de Canelones. El pago de dicho impuesto se efectuará indefectiblemente dentro de los 15 (quince) días inmediatos posteriores a la fecha del remate que lo motiva, salvo en el caso del inciso siguiente. Tratándose de bienes inmuebles cuyo valor de disposición en remate excediere de treinta mil pesos oro uruguayo (pesos 30.000.00) y se hiciere a plazos por el régimen establecido por la ley de 17 de Junio de 1931 y modificativas ulteriores, los contribuyentes podrán optar entre el pago inmediato del impuesto o su pago en cuotas periódicas. Se entiende por pago inmediato del impuesto el que se realiza dentro del plazo de quince días que establece el inciso segundo del presente artículo. El pago del impuesto en cuotas periódicas consiste en abonar dentro de dicho plazo de quince días la cuantía impositiva equivalente a treinta mil pesos de la disposición en remate efectuado, más la correspondiente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del excedente de la misma sobre dicha cantidad, y el saldo restante en tantas cuotas iguales y consecutivas cuantas fueren las cuotas de pago que se hubieren concertado para la negociación privada respectiva y en la fecha inicialmente fijada para éstas. Para acogerse al régimen de pago del impuesto en cuotas periódicas a que alude este decreto, se requiere: A) Que el rematador simultáneamente con la solicitud de permiso municipal para realizar el remate, pero por separado de la misma, presente a la Intendencia Municipal una exposición en la cual exprese: que desea acogerse al régimen de pago en cuotas periódicas del impuesto que corresponda a la negociación objeto de dicho remate, que no se halla en la situación señalada en el apartado C) de este inciso ninguno de los que en el mismo se mencionan, y que se solicita la respectiva autorización municipal para ello; B) Que el rematador acompañe dicha exposición con una carta de la institución administradora de los inmuebles a negociar y encargada del cobro de las cuotas respectivas del precio, en la cual manifiesta tomar a su cargo, por sí y por el dueño de los inmuebles el pago del impuesto establecido por el decreto que se reglamenta, el que se efectuará en la forma, época y condiciones que establece el presente decreto; C) Que el rematador, alguno de sus asociados o socios, la firma por la cual rematará los bienes cuya solicitud presenta, la institución administradora de los mismos o los dueños de los bienes a disponer, no hayan infringido con anterioridad cualesquiera de las disposiciones del decreto de la Junta Departamental promulgado el 23 de Octubre de 1948, del decreto reglamentario del mismo de 20 de Enero de 1949 o del presente decreto, y que no se hallen en mora de pagar el impuesto a que se refieren las disposiciones citadas. En caso de hallarse en la infracción o en la mora a que se refiere el parágrafo anterior, ello no obstará a que se conceda la autorización respectiva de pagar el impuesto en cuotas periódicas, siempre que el rematador regularice su situación pagando lo adeudado dentro del término de diez días inmediatos posteriores a la fecha de la solicitud indicada en el apartado A) de este inciso, o bien que ofrezca fianza solidaria bastante a juicio de la Intendencia Municipal para cubrir la totalidad de lo adeudado, y bajo la firma de aquella, de que lo abonará dentro del o de los plazos que la Intendencia le otorgue, el o los cuales no podrán exceder, en ningún caso en su totalidad, de seis meses a computarse desde la fecha del ofrecimiento de dicha fianza solidaria; y D) Que el rematador, en el momento de liquidarse la cuantía del impuesto, o sea dentro de los quince días inmediatos posteriores a la realización del remate, presente a la Intendencia Municipal la cuenta del remate realizado conjuntamente con un ejemplar original de la promesa de compraventa respectiva igual a las que por triplicado exige extender la ley de 17 de Junio de 1931, donde conste, además, su inscripción en el Registro respectivo y que las partes de la misma, el rematador, y la institución administradora de los bienes dispuestos, se constituyen en deudores solidarios de este impuesto así como de los recargos, multas, intereses, gastos, tributos judiciales y costos, que, en su caso correspondieren, todo ello bajo la firma de cada uno de los mencionados. En caso de no presentarse dentro de los citados quince días la cuenta y el recaudo que se mencionan, el pago del impuesto deberá hacerse en su totalidad de inmediato, en la forma establecida en el inciso 4.o de este artículo.

En caso de haberse obtenido autorización municipal para pagar el impuesto en cuotas periódicas, la institución administradora respectiva, pagará, en cada una de las fechas establecidas inicialmente en la negociación privada para el pago de las cuotas del precio, el importe de la cuota del impuesto correspondiente a la cuota del precio respectiva según su monto inicialmente establecido en la negociación privada, acreditándolo en una cuenta a favor de esta Intendencia en el Banco de la República donde tenga su sede o en la misma si se trata de una institución de crédito (Banco o Caja Bancaria). Los pagos parciales no podrán retrasarse sin causa en especie alguna, como por ejemplo el atraso de los deudores del precio en el pago de cuotas del mismo, sin caerse en mora en los términos del artículo 3.o del decreto reglamentario de 20 de Enero de 1949, con el aditamento que le introduce el artículo 2.o del presente decreto, haciéndose pasibles los deudores de las sanciones respectivas; ni libera a los demás deudores solidarios del impuesto, de la deuda impositiva con el alcance señalado en el apartado D) del inciso anterior, sino una vez cancelada totalmente la deuda por impuesto y sus obligaciones accesorias si las hubiere".

Art. 2.o Añádese al artículo 3.o del decreto reglamentario de fecha 20 de Enero de 1949 el siguiente inciso segundo: "En caso de haberse obtenido autorización para pagar el impuesto en cuotas periódicas, la falta de pago de dos cuotas consecutivas en las fechas establecidas hará caducar de pleno derecho la facultad otorgada de pagar el impuesto en cuotas, pudiendo la Intendencia exigir el pago de la totalidad del saldo adeudado dentro de los diez días inmediatos posteriores a la intimación de pago que a dicho objeto efectuará a cualesquiera de los deudores solidarios del impuesto que escogiere y al rematador. En caso de no ser pagado el impuesto dentro de dicho término se procederá en la forma dispuesta por el artículo 6.o del decreto que se reglamenta y se aplicará el recargo establecido por el artículo 5.o de dicho decreto"

Art. 3.o Se considera operación imponible sujeta al pago del impuesto que se menciona en el artículo 1.o de este decreto toda aquella comprendida en los términos del decreto que se reglamenta aún cuando específicamente no se le dé por los interesados la denominación de remate, asignándosele otra, como por ejemplo subasta, almoneda, a martillo, por puja, por ofertas, recepción de ofertas, de propuestas, u otras cualesquiera de similar o parecida índole En todos estos casos y en los parecidos, la disposición, de bienes muebles o inmuebles, se considerará hecha en remate y por consiguiente sujeta al pago del impuesto que se reglamenta con prescindencia de la denominación específica que se le hubiere dado al acto de disposición.

El no pago del impuesto en alguno de los casos mencionados en el inciso precedente o en otros parecidos será causa suficiente para negar la autorización que se solicitare para pagar en otras negociaciones el pago del impuesto en cuotas periódicas configurando uno de los casos previstos por el apartado C) del artículo 1.o del presente decreto.

Art. 4.o Derógase el decreto de esta Intendencia de 24 de Febrero de 1950 referente al impuesto de que trata el presente decreto.

Art. 5.o Publíquese, etc. — Es copia fiel — Raúl de las Carreras, Secretario
(Cuenta corriente) 15|pub. En.31-30276-v.feb.19.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Enero 31 de 1953

### 3.a Sección

VICTOR VARELA ESTRELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 175 y HORTENSIA PEREZ LORENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 175.

### 8.a Sección

ROBERTO ALEJANDRO DEVITA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1873 Apto. 2 ELSA MIRTA VINCIGUERRA LORAGUI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1873, Apto. 13.

### 11.a Sección

MELANIO ROLANDO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Acropolis 3981 y RAMONA OROÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. al Peñarol 3473.

WALTER FERMIN BACCINO, 33 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fray Bentos 4314 y ELENA MARQUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 2744.

WALTER BAUTISTA GONZALEZ, 27 años, soltero, tipografo, oriental, domicilialo 8 de Octubre 4168 y JUSTA MARTINEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 4107.

FERMIN GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Real 2580 y SOLEDAD EPIFANIA GARIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Real 2579.

ANTONIO DESIDERIO PEREZ, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4110 y NILIA ANTONIA CORREA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4112.

JUAN RUPERTO DURAN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2675 y EMA ROSA GUTIERREZ, 35 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2675.

RAUL EDMUNDO SOCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Bejar 2681 y BLANCA ROSA AYALA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2681.

DARIO ELBIO APOLO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2837 y LAURA SILVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2837.

TRANQUILINO SILVA, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Carpintería 4522 y HORTENSIA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4522.

RAMON MARTIRENA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andres Latorre 4779 y MARGARITA LUCILA FERNANDEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2654.

HUGO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3265 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carrara 3.

JOSE ALBERTO GAZZO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cochabamba ... y GRISELDA ROSA REVERDITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cepeda 5172.

... LORENZO FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3382 y ANTONIA LUISA PETRONA SOCA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 4779.

JULIO CESAR BENITEZ, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lacio 3680 y MARIA EDELMA NUÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cila. Grande 3706.

RICARDO MARIO CAZALA, 29 años, divorciado, óptico, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5507 y MARIA TCHILINGIRBACHIAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5511.

ANDRES DAGOBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Cno. Corrales 2132 y EUTERPE TITANIA ROMANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 6729.

### 12.a Sección

BRIGIDO BARBOZA, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado P. Echemendy 1817 e IRMA AGUEDA GONZALEZ, 38 años, viuda, profesora de corte, oriental, domiciliada P. Echemendy 1817.

DANTE GALLO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Flores 2771 Apto. 3 y JUANA ESCOBAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1723.

CESAR AUGUSTO ZANINI, 26 años, soltero, músico, italiano, domiciliado San Martín 2908 y OBSIDIANA MARIA TERESA RISSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2908.

CARLOS RICARDO CARNELLI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2629 y MARIA ANGELICA DI LEONE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2629.

WOLF GUTFRAIND, 26 años, soltero, estudiante, polaco, domiciliado Marcelino Sosa 2597 y SIMA FELDMAN, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2597.

### 14.a Sección

ALBERTO RICARDO CIBILS DEL CAMPO, 24 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Suárez 3560 y DORA MARIA MUÑOZ YOUNG, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1023.

CIRIACO HIPOLITO CARNALES, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aguilar 1173 y CELIA VALENTINA CORREA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aguilar 1173.

### 15.a Sección

DIEGO ECHEVERRIGARAY, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 y NAHIR SONIA SILVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1788.

### 16.a Sección

RUBEN ROBERTO GIANELLI PEREZ BARRIOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4422 y ALBA YRIS RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4432.

HECTOR WASHINGTON PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Janez Pinzón 4391 y MARIA YRIS NUÑEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4391.

MIGUEL DIAGO PEREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4466 y DELIA POCHELU VERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4456.

JUAN HIRIGOYEN, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yapeyu 544 y YOLANDA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 4584.

ADELMO BORGES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4196 y LUCILDA BURIANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 670.

CESAR ANTONIO HIDALGO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gregorio Mas 134 y OLGA BARDECIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4587.

VICTOR DOMINGO DOTTA ARCOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 1085 y ALBA TERESA ABISAB, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4336.

JULIO CESAR LOPEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4473 y SOFIA KOKAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 478.

### 17.a Sección

ESTEBAN ARSLAN BASILIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayuntamiento 3789 y ZULMA RENEE TORRES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuntamiento 3780.

### 19.a Sección

MANUEL GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2008 y MARGOT ACOSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2008.

### 20.a Sección

CESAR ROBERTO COLOMBO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campichuelo 266 y DISNARDA CEDRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Marina 79.

VICTOR HUGO LIBONATTI, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado De la Marina 31 y DOLY MILKA ALONSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De la Marina 31.

$2.00 3|pub. v.feb.3.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Declaración de ausencia**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente sucesión de LORENZO MALFATTO, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Serafín Malfatto Pérez y don Antonio Malfatto Pérez, solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. Fub.2-1110-v.feb.26.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis B. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. En.31-1059-v.feb.11.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.31-1060-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL HORNE DE CUYAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.31-1061-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CAMIRUAGA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.31-1062-v.feb.11.

---

**JUAN CARLOS LATEULADE**
**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de Florida, en los autos caratulados: "Banco de la República contra ELOY FRANCISCO BRANDI. Ejecución de prenda", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Juan Carlos Lateulade, asistido del subscripto Juez de Paz, el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local feria "Sarandí", del señor Juan Lateulade, se procederá a la venta en remate público, el mejor postor y al contado, de los siguientes bienes: Un tractor Fordson Mayor E. 27NA 113, engranaje Standard vaporizador, para kerosene, tapa baja compresión, toma de fuerza, frenos independientes, polea, luz eléctrica, arranque eléctrico, eje delantero fijo, tanque doble, magneto Lucas y herramientas, con motor número 1100973: un arado Fordson de tres rejas de doce pulgadas, y una rastra de dos cuerpos "Benthal", de veintiocho discos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Que la comisión del rematador es de cargo del adquirente; 3.o) Que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para las respectivas diligencias. — Sarandí Grande, Enero 23 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$54.00 15|pub. En.31-1061-v.feb.19.

---

**ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY**
**DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL BOOK URUGUAYO**

Habiendo cumplido el señor... con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 53 e incisos A y B, que se refiere a la extensión de duplicados se hace saber que se hará dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor,

siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.
Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Hembra | R.P. | 1454 | H.B.U. | 199885 |
| Id. | id. | 1617 | id. | 229331 |
| Id. | id. | 1628 | id. | 229342 |
| Id. | id. | 1633 | id. | 229347 |
| Id. | id. | 1657 | id. | 236588 |
| Id. | id. | 1662 | id. | 240031 |
| Id. | id. | 1721 | id. | 252862 |
| Id. | id. | 1737 | id. | 252878 |
| Id. | id. | 1742 | id. | 252883 |
| Id. | id. | 1750 | id. | 252891 |
| Id. | id. | 1773 | id. | 256825 |
| Id. | id. | 1865 | id. | 282662 |
| Id. | id. | 1881 | id. | 282679 |
| Id. | id. | 1882 | id. | 282680 |
| Id. | id. | 1909 | id. | 295193 |
| Macho | id | 1975 | id. | 295259 |

$5.60 1|pub. En.31-1077-v.v.en.31.

**RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL**
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense Sociedad Anónima, cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 12 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o Elección de Síndico y del respectivo suplente; 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 11 de Febrero de 1953, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$32.00 10|pub. En.31-1089-v.feb.11.

**CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Feliz de Lizarza, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de tres accionistas para que efectúen el escrutinio y firmar acta de asamblea; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio 1952; 3.o Elección de tres titulares y total de suplentes. Elección de Síndico y suplente respectivo.
Comunicamos que para concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la oficina de la institución o el certificado del depósito bancario, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, según artículo 21 de los estatutos.
De acuerdo a la reforma estatutaria, en caso de no haber quórum a la hora fijada, se hará la segunda convocatoria a las 18 horas, con los accionistas presentes.

$5.60 5|pub. En.31-1073-v.feb.5.

**JULIO CESAR LESTIDO SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Julio César Lestido Sociedad Anónima, para la sexta asamblea general ordinaria, que se realizará el día 14 de Febrero de 1953, a las doce horas, en Boulevar Artigas 1191, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 21); 3.o) Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (artículos 11 y 18); 4.o) Elección de Directorio y de Síndico titular y suplente y determinación de la duración en sus funciones de los primeros (artículos 11 y 18).
Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 12 de Febrero de 1953, a las 12 horas (artículo 25).
De acuerdo en lo establecido en el artículo 20 se hace constar que si a la hora fijada para la asamblea no hubiera presente el quórum de que habla el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde, con el número de accionistas que concurran. — 27 de Enero de 1953. — El Directorio.

$16.20 3|pub. En.31-968-v.feb.3.

**LAVADERO LA MARINA SOCIEDAD ANONIMA**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 12 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Colonia 2225, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas deben ser depositados en la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$15.00 5|pub. En.31-1068-v.feb.5.

**BARREIRO Y RAMOS SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria para el día 11 de Febrero, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 1436, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos (artículo 38); 2.o Emisión de obligaciones (artículo 12); 3.o Autorizar al Directorio para hacer uso de la facultad que acuerda el artículo 44, inciso H; 4.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea (artículo 28, inciso E).
Nota: Para asistir a la asamblea, deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito por un Banco (artículo 33). — Montevideo, Enero 28 de 1953.

$5.60 1|pub. En.31-1056-v.en.31.

**KREGLINGER, COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA (KREGFINA)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Distribución de utilidades; 4. Elección de nuevo Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 7 de Febrero de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. En.31-1076-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el Camino Cuchilla Grande 3302, al señor Julio César Greco. Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — BENITO SALVIA.

$24.00 20|pub. En.31-1112-v.feb.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a Josefa F. Salbene de Pavisic, la bodega establecida en la calle Rusia número 1909. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — FRANCISCO PAVISIC.

$16.00 20|pub. En.31-1092-v.feb.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Ebeian, el negocio de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle José Castro 4458, que gira en los ramos de almacén de comestibles, bebidas fermentadas, frutas y verduras. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — ONNICK EBEIAN.

$16.00 20|pub. En.31-1080-v.feb.25.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)**

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles y sus accesorios | $ | 86.199.40 |
| Lancha automóvil "Hipólita María" | " | 1.00 |
| Muebles y útiles | " | 11.861.66 |
| Caja y Bancos | " | 14.437.69 |
| Cuentas a cobrar | " | 4.416.21 |
| Deudores en cta. cte. | " | 445.505.81 |
| Varias ctas. deudoras | " | 103.932.11 |
| Acciones en otras sociedades y títulos | " | 70.738.00 |
| Valores efectivos sellados y timbres | " | 1.820.60 |
| | $ | 738.912.48 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 20.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 57.362.15 |
| Acreedores en cta. cte. | " | 449.876.91 |
| Otras ctas. acreedoras | " | 143.213.48 |
| Ganancias y pérdidas saldo del ejercicio anterior | " | 8.476.44 |
| Ganancias del ejercicio | " | 59.983.50 |
| | $ | 738.912.48 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 47 del libro Copiador rubricado el 16 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 987 a folios 319 del libro respectivo.

$ 27.00 1|pub. — 13299.

**Delfor León S. A.**

Saldos al 31 de marzo de 1952

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 17.006.49 |
| Varias ctas. deudoras | " | 142.659.72 |
| Acciones | " | 16.700.00 |
| | $ | 176.366.21 |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integado | $ | 83.300.00 |
| Capital autorizado (por integrar) | " | 16.700.00 |
| Varias ctas. acreedoras | " | 76.366.21 |
| | $ | 176.366.21 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 484 del libro Copiador rubricado el 24 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil, de 2.o Turno.

$ 14.40 1|pub. — 13412.

**Delfor León S. A.**

Saldos al 30 de junio de 1952

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 15.434.94 |
| Varias ctas. deudoras | " | 178.964.15 |
| Acciones | " | 16.700.00 |
| | $ | 211.099.09 |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integado | $ | 83.300.00 |
| Capital autorizado (por integrar) | " | 16.700.00 |
| Varias ctas. acreedoras | " | 111.099.09 |
| | $ | 211.099.09 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 490 del libro Copiador rubricado el 24 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil, de 2.o Turno.

$ 14.40 1|pub. — 13413.

**Piñón Saenz Vidal S. A.**

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Agencias | $ | 225.000.00 |
| Muebles y útiles | " | 8.094.08 |

| | | |
|---|---|---|
| Piñón Saenz Vidal S. A. Buenos Aires ...... | " | 7.894.20 |
| Caja y Bancos ...... | " | 34.321.11 |
| Obligaciones a cobrar .. | " | 20.900.00 |
| Dirección General de Aduanas ........ | " | 184.135.60 |
| Hipoteca s\|inmueble .. | " | 8.000.00 |
| Cuentas corrientes y otras ctas deudoras . | " | 497.611.66 |
| Valores en garantía .. | " | 4.743.83 |
| | $ | 990.700.48 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital y reservas .... | $ | 703.721.52 |
| Acreedores varios por garantías ......... | " | 100.000.00 |
| Cuentas de explotación y otras ctas. acreedoras | " | 186.978.96 |
| | $ | 990.700.48 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 21 del libro Copiador rubricado el 9 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00 1|pub. — 13465.

## Ceibo S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces ........ | $ | 901.485.30 |
| Muebles y útiles ...... | " | 1.436.06 |
| Caja .............. | " | 1.763.19 |
| Bancos ............ | " | 3.214.42 |
| Deudores varios ...... | " | 61.620.00 |
| Varias ctas. deudoras . | " | 1.268.90 |
| Gastos de constitución . | " | 2.218.59 |
| | $ | 973.006.46 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ...... | $ | 880.000.00 |
| Fondo reserva despido | " | 600.00 |
| Reserva ejercicios futuros .............. | " | 20.000.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 25.132.99 |
| Acreedores varios .... | " | 4.617.27 |
| Dividendos a pagar ... | " | 7.446.20 |
| Varias ctas. acreedoras | " | 35.210.00 |
| | $ | 973.006.46 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado folios 11 del libro Copiador rubricado el 26 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 2800 a folios 83 del libro respectivo.

$ 23.40 1|pub. — 13460.

## Ceibo S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces ........ | $ | 901.485.30 |
| Muebles y útiles ...... | " | 1.436.06 |
| Caja .............. | " | 3.221.89 |
| Bancos ............ | " | 7.463.62 |
| Deudores varios ...... | " | 92.470.00 |
| Varias ctas. deudoras . | " | 3.924.73 |
| Gastos de constitución . | " | 2.218.59 |
| | $ | 1.012.220.19 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ...... | $ | 880.000.00 |
| Fondo reserva despido . | " | 800.00 |
| Reserva ejercicios futuros .............. | " | 40.000.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 4.932.99 |
| Acreedores varios .... | " | 4.696.00 |
| Dividendos a pagar .. | " | 7.446.20 |
| Varias ctas. acreedoras | " | 74.345.00 |
| | $ | 1.012.220.19 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador rubricado el 26 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 2800 a folios 83 del libro respectivo.

$ 23.40 1|pub. — 13458.

## Ceibo S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces ........ | $ | 901.485.30 |
| Muebles y útiles ...... | " | 1.436.06 |
| Caja .............. | " | 3.587.55 |
| Bancos ............ | " | 4.962.40 |
| Deudores varios ...... | " | 77.015.00 |
| Varias ctas. deudoras . | " | 1.880.29 |
| Gastos de constitución . | " | 2.218.59 |
| | $ | 992.585.19 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ...... | $ | 880.000.00 |
| Fondo reserva despido . | " | 800.00 |
| Reserva ejercicios futuros .............. | " | 40.000.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 4.932.99 |
| Acreedores varios .... | " | 4.636.00 |
| Dividendos a pagar .. | " | 7.446.20 |
| Varias ctas. acreedoras | " | 54.770.00 |
| | $ | 992.585.19 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador rubricado el 26 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 2800 a folios 83 del libro respectivo.

$ 23.40 1|pub. — 13459.

## Williams y Cía. Productos Químicos S. A.

Balances de saldos al 31 de marzo de 1952

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Muebles, útiles, automóviles inmuebles .... | $ | 115.427.63 |
| Existencias de mercaderías .............. | " | 619.617.55 |
| Caja .............. | " | 4.199.78 |
| Deudores varios .... | " | 176.922.96 |
| Varias ctas. deudoras . | " | 208.807.82 |
| Cuentas de orden ..... | " | 2.000.00 |
| | $ | 1.126.975.74 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado .... | " | 340.000.00 |
| Reservas .......... | " | 53.113.39 |
| Acreedores varios .... | " | 547.989.20 |
| Varias ctas. acreedoras | " | 183.873.15 |
| Cuentas de orden .... | " | 2.000.00 |
| | $ | 1.126.975.74 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 163 del libro Copiador rubricado el 2 de agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a instancia de 6.o Turno.

$ 19.20 1|pub. — 13437.

## Williams y Cía. Productos Químicos S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Muebles, útiles, automóviles, inmuebles .... | $ | 115.435.63 |
| Mercaderías ........ | " | 481.881.72 |
| Caja y Bancos ....... | " | 18.869.74 |
| Deudores varios ..... | " | 229.208.95 |
| Varias ctas. deudoras . | " | 408.137.11 |
| Cuentas de orden .... | " | 13.062.09 |
| | $ | 1.266.594.94 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado .... | $ | 400.000.00 |
| Reservas ......... | " | 53.136.39 |
| Acreedores varios .... | " | 413.559.82 |
| Varias ctas. acreedoras | " | 386.836.64 |
| Cuentas de orden .... | " | 13.062.09 |
| | $ | 1.266.594.94 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 165 del libro Copiador rubricado el 2 de agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a instancia de 6.o Turno.

## The Standard Life Assurance Company

Estado de las operaciones realizadas por esta Sucursal de la Compañía "The Standard Life Assurance Company" en el riesgo de seguros sobre la vida durante el 2.o trimestre del año 1952.

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados . | $ | 14.448.755.00 |
| Premios recibidos ... | " | 246.403.20 |
| Impuesto patente adicional 1\|2 o\|o ..... | " | 1.232.02 |

Montevideo, 8 de julio de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado Trimestral se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador rubricado el 6 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 14.40 1|pub. — 13422.

## The Standard Life Assurance Company

Balances de saldos de la Sucursal Montevideo, al 15 de agosto de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Valores depositados a la orden del Superior Gobierno ....... | $ | 180.652.86 |
| Títulos de renta libres . | " | 1.376.611.87 |
| Siniestros y rescates . | " | 339.798.63 |
| Primas e intereses pendientes .......... | " | 113.750.74 |
| Préstamos s\|pólizas ... | " | 646.354.39 |
| Gastos generales ..... | " | 212.651.10 |
| Caja y Bancos ...... | " | 101.023.50 |
| Rentas vitalicias pagas | " | 15.964.66 |
| Mobiliario ......... | " | 9.077.65 |
| | $ | 2.995.885.40 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Casa Matriz ......... | $ | 2.939.032.90 |
| Intereses s\|títulos .... | " | 56.852.50 |
| | $ | 2.995.885.40 |

Montevideo, 15 de agosto de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete al 15|8|52 se halla contabilizado a folios 19|20 del libro Copiador rubricado el 6 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 22.20 1|pub. — 13423.

---

**Marcos Nahoum S. A.**

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ........ | $ | 270.109.58 |
| Deudores varios ..... | " | 401.735.53 |
| Caja y Bancos ....... | " | 3.994.26 |
| Muebles y útiles ..... | " | 3.356.59 |
| Varias ctas. deudoras . | " | 83.759.15 |
| Acciones a emitir .... | " | 70.000.00 |
| Obligaciones a cobrar descontadas en Bancos ............. | " | 16.954.79 |
| | $ | 849.909.90 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 146.037.64 |
| Obligaciones a pagar . | " | 86.874.08 |
| Bancos por obligaciones a cobrar descontadas | " | 16.954.79 |
| Cuentas acreedoras ... | " | 43.39 |
| Capital realizado .... | " | 530.000.00 |
| Capital autorizado .... | " | 70.000.00 |
| | $ | 849.909.90 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 37|38 del libro Copiador rubricado el 7 de abril de 1952 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 19.80 1|pub. — 13570.

---

**Hilandería "Super" Uruguaya S. A.**

Balancete sintético al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 24.413.84 |
| Materia prima, envases y can. ........... | " | 29.483.93 |
| Planta ind. e inmuebles | " | 211.829.35 |
| Organ. y funcionamiento | " | 113.194.50 |
| Material rodante ..... | " | 2.304.00 |
| Documentos a cobrar .. | " | 3.467.41 |
| Deudores varios ...... | " | 11.771.21 |
| Costos ........... | " | 26.421.28 |
| Varios saldos deudores | " | 96.305.93 |
| Cuentas de orden .... | " | 22.289.12 |
| | $ | 541.480.57 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 400.000.00 |
| Bancos cta. cte. ...... | " | 26.179.03 |
| Créd. industrial ...... | " | 50.000.00 |
| Acreedores varios .... | " | 12.502.61 |
| Varios saldos acr. .... | " | 30.509.81 |
| Cuentas de orden .... | " | 22.289.12 |
| | $ | 541.480.57 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 24|25 del libro Copiador rubricado el 11 de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 859 a folios 134 del libro respectivo.

$ 22.20 1|pub. — 13537.

---

**Compañía Nacional de Cemento S. A.**

Balance al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles, maquinarias y construcciones .... | $ | 2.803.911.10 |
| Caja y Bancos ....... | " | 221.200.22 |
| Varias ctas. deudoras . | " | 406.328.15 |
| Mercaderías y secciones de producción ...... | " | 927.763.89 |
| | $ | 4.359.203.36 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital, reservas y amor- | | |
| Capital, reservas y amor- | | |
| Capital, reservas y amortizaciones ..... | $ | 3.829.058.37 |
| VaVrias ctas. acreedoras | " | 264.968.15 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 265.176.84 |
| | $ | 4.359.203.36 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 125 del libro Copiador Inventarios y Balances rubricado el 21 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 2258 a folios 350 del libro respectivo.

$ 15.60 1|pub. — 13531.

---

**Importex S. A.**

Balance do saldos al 30 de junio de 1952

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones (sin emitir) . | $ | 300.000.00 |
| Muebles y útiles ...... | " | 5.676.85 |
| Varias ctas. deudoras . | " | 534.897.14 |
| Caja y Bancos ....... | " | 2.536.28 |
| Mercaderías generales . | " | 624.816.06 |
| Gastos diversos ...... | " | 47.987.47 |
| Acciones y valores .... | " | 53.691.16 |
| | $ | 1.569.604.96 |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ..... | $ | 700.000.00 |
| Capital autorizado .... | " | 300.000.00 |
| Cuentas acreedoras varias ............ | " | 512.673.47 |
| Conformes descontados | " | 38.900.06 |
| Reservas .......... | " | 18.031.43 |
| | $ | 1.569.604.96 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 624 del libro Copiador Cartas rubricado el 27 de diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 7503 a folios 466 del libro respectivo.

$ 20.40 1|pub. — 13518.

---

**Sociedad Anónima Sacir**

Balance de saldos al 31 de junio de 1952

Saldos deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ........ | $ | 107.029.72 |
| Deudores diversos .... | " | 181.338.00 |
| Caja y Bancos ....... | " | 15.188.76 |
| Muebles y útiles, vehículos ............. | " | 22.070.03 |
| Gastos diferidos ...... | " | 9.515.34 |
| Inmuebles .......... | " | 38.079.54 |
| Cuentas diferenciales . | " | 8.865.45 |
| | $ | 382.086.84 |

Saldos acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores diversos ... | $ | 152.757.18 |
| Amortizaciones ...... | " | 12.663.82 |
| Reserva general ...... | " | 4.065.84 |
| Capital ............ | " | 212.600.00 |
| | $ | 382.086.84 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Trimestral se halla contabilizado a folios 259 del libro Copiador de Cartas rubricado el 4 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 18.00 1|pub. — 13604.

---

**Los Cerros de San Juan S. A.**

Balance de saldos al 31 de julio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmobiliarias ........ | $ | 1.159.710.54 |
| Mejoras ........... | " | 660.119.67 |
| Participación en empresas comerciales .... | " | 24.830.95 |
| Haciendas varias .... | " | 392.040.23 |
| Existencias ........ | " | 672.201.25 |
| Varias ctas. de gastos . | " | 168.714.56 |
| Bancos y caja ........ | " | 50.01 |
| | $ | 3.077.667.26 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 1.650.000.00 |
| Reservas varias ...... | " | 235.697.97 |
| Acreedores varios .... | " | 196.917.25 |
| Bancos ........... | " | 260.176.39 |
| Acreedores hipotecarios | " | 506.563.79 |
| Utilidades varias ...... | " | 228.311.86 |
| | $ | 3.077.667.26 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance Trimestral se halla contabilizado a folios 31 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1.o de agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 20.40 1|pub. — 13575.

---

**La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.**

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Débito —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............. | $ | 13.105.44 |
| Productos y materiales varios ........... | " | 254.391.70 |
| Créditos a cobrar .... | " | 131.448.52 |
| Bienes raíces ........ | " | 408.158.71 |
| Máquinas, muebles y otros ............ | " | 150.932.71 |
| Gastos de fábrica y otros | " | 26.588.81 |
| Acciones .......... | " | 21.000.00 |
| Acciones suscritas .... | " | 379.000.00 |
| | $ | 1.384.625.89 |
| Depositantes de valores | " | 17.500.00 |
| | $ | 1.402.125.89 |

Crédito —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado y reservas .......... | $ | 447.694.47 |
| Cuentas acreedoras ... | " | 195.754.55 |
| Cuentas de ventas y otras ............ | " | 150.630.28 |
| Amortizaciones de valores del activo ...... | " | 122.882.56 |
| Cuentas transitorias .. | " | 67.664.20 |
| Capital autorizado .... | " | 400.000.00 |
| | $ | 1.384.625.89 |
| Valores depositados .. | " | 17.500.00 |
| | $ | 1.402.125.89 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 21|22 del libro Copiador de Balances rubricado el 12 de junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno.

$ 24.60. 1|Pub. — 13605.

**Laboratorios Americanos S. A.**

Balance de saldos al 31 de julio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en cartera ... | $ | 50.000.00 |
| Instalaciones, máquinas, etc. ............. | " | 70.408.60 |
| Mercaderías ......... | " | 304.394.05 |
| Caja y Bancos ....... | " | 118.232.56 |
| Deudores varios ...... | " | 177.629.39 |
| Varias cuentas deudoras ............. | " | 669.981.86 |
| Cuentas de orden .... | " | 57.713.05 |
| | $ | 1.448.359.51 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 500.000.00 |
| Realizado ........... | " | 450.000.00 |
| A suscribir .......... | " | 50.000.00 |
| Reservas varias ...... | " | 17.188.92 |
| Fondo de amortizaciones ............. | " | 16.706.35 |
| Acreedores varios .... | " | 111.734.13 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 745.017.06 |
| Cuentas de orden .... | " | 57.713.05 |
| | $ | 1.448.359.51 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla contabilizado a folios 83 del libro Copiador de Cartas rubricado el 10 de mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 26.40. 1|Pub. — 13703.

**Madul**

Balancete resumido al 31 de marzo de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 72.370.57 |
| Stock e inversiones .... | " | 1.070.823.58 |
| Activo fijo y nominal . | " | 59.003.54 |
| Cuentas de orden .... | " | 397.000.00 |
| | $ | 1.599.197.69 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Pasivo a corto plazo .. | $ | 228.334.45 |
| Otras cuentas de pasivo | " | 101.462.23 |
| Capital integrado ..... | " | 603.000.00 |
| Reservas varias ..... | " | 61.008.83 |
| Cuentas de orden .... | " | 397.000.00 |
| Ventas y cuentas diferenciales ......... | " | 208.392.18 |
| | $ | 1.599.197.69 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 31|3|52 se halla contabilizado a folios 379 81 del libro Copiado de Cartas rubricado el 31 de julio de 1942 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno y anotado con el N.° 3211 a folios 160 del libro respectivo.

$ 18.60. 1|Pub. — 12705.

**Madul S. A.**

Balancete resumido al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos ............ | $ | 95.162.87 |
| Stock e inversiones ... | " | 1.213.048.59 |
| Activo fijo y nominal . | " | 58.332.31 |
| Cuentas de orden.... | " | 397.000.00 |
| | $ | 1.763.543.77 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Pasivo a corto plazo .. | $ | 154.021.04 |
| Otras cuentas de pasivo | " | 16.447.23 |
| Capital integrado .... | " | 603.000.00 |
| Reserva varias ....... | " | 61.008.83 |
| Cuentas de orden .... | " | 397.000.00 |
| Ventas y cuentas diferenciales ......... | " | 532.066.67 |
| | $ | 1.763.543.77 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|52 se halla contabilizado a folios 405|07 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de julio de 1947 en Juzgado Letrado de 6.° Turno y anotado con el N.° 3211 a folios 160 del libro respectivo.

$ 18.60. 1|Pub. — 13704.

**Cía. Swift de Montevideo S. A.**

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ..... | $ | 212.662.70 |
| Deudores varios ... | " | 6.347.366.05 |
| Inventarios ....... | " | 17.240.994.88 |
| Activo inmovilizado: | | |
| Bienes raíces, muebles, útiles y equipo $ 17.624.587.13, reserva pesos 8.711.934.01 ... | " | 8.912.653.12 |
| | $ | 32.713.676.75 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ... | $ | 7.500.000.00 |
| Reservas ......... | " | 564.186.43 |
| Cuentas a pagar ... | " | 1.417.119.37 |
| Acreedores varios .. | " | 23.232.370.95 |
| | $ | 32.713.676.75 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 136 del libro Inventario, rubricado el 25 de Febrero de 1921 en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 28.80. — 13681. — 1 pub.

**Cía. Swift de Montevideo S. A.**

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ..... | $ | 408.811.61 |
| Deudores varios ... | " | 3.700.685.87 |
| Inventarios ....... | " | 17.981.047.22 |
| Activo inmovilizado: | | |
| Bienes raíces, muebles, útiles y equipo $ 17.730.352.57, reserva pesos 8.828.025.05 ... | " | 8.902.327.52 |
| | $ | 30.992.872.22 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ... | $ | 12.500.000.00 |
| Reserva ......... | " | 564.186.43 |
| Cuentas a pagar ... | " | 1.486.339.43 |
| Acreedores varios .. | " | 16.442.346.36 |
| | $ | 30.992.872.22 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 135 del libro Inventario, rubricado el 25 de Febrero de 1921 en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 28.80. — 13682. — 1 pub.

**Compañía Industrial Comercial del Sur S. A.**

Balance al 30 de Junio de 1952

| | | |
|---|---|---|
| Máquinas, muebles, instalaciones, etc. .... | $ | 3.609.529.70 |
| Terreno ........... | " | 337.811.38 |
| Caja y Bancos ...... | " | 20.126.70 |
| Cuentas a cobrar .... | " | 11.462.20 |
| Depósitos ......... | " | 9.198.20 |
| Materiales ......... | " | 150.011.21 |
| Títulos hipotecarios .. | " | 4.608.36 |
| Cargos diferidos o adelantados ......... | " | 620.809.10 |
| Total del Activo .. | $ | 4.763.556.85 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 6.000.000.00 |
| Menos capital a emitir o a integrar ........ | " | 3.350.000.00 |
| | $ | 2.650.000.00 |
| Pasivo corriente .... | " | 2.063.556.85 |
| Ingresos diferidos .. | " | 50.000.00 |
| Total del Pasivo ... | $ | 4.763.556.85 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 66 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 8 de Marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 692 a folios 16 del libro respectivo.

$ 21.00. — 13683. — 1 pub.

**Philipp Brothers (Uruguay) S. A.**

Montevideo

Balancete resumido de saldos al 30 de Junio de 1952

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 574.204.24 |
| Deudores varios ..... | " | 52.522.55 |
| Muebles y útiles ..... | " | 2.676.10 |
| Gastos varios ....... | " | 32.147.39 |
| | $ | 661.550.28 |

Acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 74.00 |
| Ingresos varios ...... | " | 161.476.28 |
| Capital integrado ... | " | 500.000.00 |
| | $ | 661.550.28 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balances, rubricado el 28 de Abril de 1952, en el Juzgado Letrado de 2 Turno.

$ 14.40. — 13700. — 1 pub.

---

**Granoil S. A.**

Balance sintético al 30 de Junio de 1952

Saldos acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 1.276.45 |
| Mercaderías ......... | " | 182.902.45 |
| Gastos de constitución . | " | 715.40 |
| Varias cuentas deudoras | " | 28.932.72 |
| | $ | 213.827.02 |

Saldos acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 100.000.00 |
| Reservas ............ | " | 152.09 |
| Cuentas acreedoras ... | " | 113.674.93 |
| | $ | 213.827.02 |

Montevideo, Agosto 14 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 25 del libro Copiador, rubricado el 16 de Junio de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

$ 15.00. 1|pub. — 13649.

---

**Guillermo Greising S. A.**

**Balance de situación al 30 de Setiembre de 1951, aprobado en asamblea general de accionistas del 30|5|952**

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| **Inmobilizado:** | | |
| **Inmuebles, construcciones, muebles, útiles, máquinas, herramientas, vehículos y semovientes** .......... | $ | 252.685.78 |
| **Circulante:** | | |
| Mercaderías y cereales | " | 1.581.596.40 |
| **Disponible:** | | |
| Caja y Bancos ....... | " | 23.219.21 |
| **Exigible:** | | |
| Cuentas corrientes .... | " | 752.885.81 |
| **Transitorio:** | | |
| **Patente, seguro, intereses adelantados e impresos** ............ | " | 23.998.89 |
| **Nominal:** | | |
| **Gastos de constitución y amortizable** ...... | " | 11.475.56 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| **Acciones Garantía Directores** ........... | " | 42.500.00 |
| | $ | 2.688.361.65 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| No exigible: | | |
| Capital integrado ..... | $ | 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 10.000.00 |
| Exigible: | | |
| Cuentas corrientes, documentos a pagar y Bancos ........... | " | 1.485.430.24 |
| Transitorio: | | |
| Gastos e impuestos a pagar ............ | " | 32.234.65 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito acciones Directores ............ | " | 42.500.00 |
| Ganancia: | | |
| Líquido a repartir ... | " | 118.196.76 |
| | $ | 2.688.361.65 |

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador de Balances, rubricado el 8 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.**

$ 32.40. 1|pub. — 13637.

---

**Corporación Agro-Pecuaria Uruguaya S. A.**

Balance sintético al 30 de Junio de 1952

Saldos deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 43.895.87 |
| Varias cuentas deudoras | " | 159.655.65 |
| | $ | 203.551.52 |

Saldos acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 200.000.00 |
| Reservas ............ | " | 694.55 |
| Varias cuentas acreedoras ............ | " | 2.856.97 |
| | $ | 203.551.52 |

Montevideo, Agosto 14 de 1952.

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 59 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Setiembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.**

$ 15.60. 1|pub. — 13650.

---

**FUPH**

**Fábrica Uruguaya de Productos Higiénicos S. A.**

Balance de comprobación y saldos por el trimestre 1º de Octubre 31 de Diciembre de 1949

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces ....... | $ | 120.555.66 |
| Máquinas e instalaciones, etc. ......... | " | 128.391.50 |
| Caja y Bancos ......... | " | 966.96 |
| Accionistas ........ | " | 18.500.00 |
| Varios deudores ....... | " | 147.835.34 |
| Mercaderías generales . | " | 28.975.53 |
| Envases ........... | " | 59.290.40 |
| Títulos y acciones .... | " | 91.480.80 |
| Llaves, marcas, procedimientos y fórmulas | " | 100.000.00 |
| Acciones ........... | " | 576.800.00 |
| Cuentas de explotación . | " | 58.958.82 |
| | $ | 1.302.679.48 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 576.800.00 |
| Mercaderías generales . | " | 28.975.53 |
| Capital subscripto .... | " | 18.500.00 |
| Capital integrado .... | " | 4.700.00 |
| Sucesión Ventura Porta | " | 447.011.35 |
| Acreedores y obligaciones varias ......... | " | 135.328.74 |
| Obligaciones fiscales . | " | 73.024.56 |
| Bancos .............. | " | 9.371.31 |
| Obligaciones hipotecarias ............. | " | 8.967.99 |
| | $ | 1.302.679.48 |

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|49 se halla contabilizado a folios 2|10 del libro Copiador de Balances rubricado el 13 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 5419 a folios 440.**

$ 26.40. 1|Pub. — 13758.

---

**FUPH**

**Fábrica Uruguaya de Productos Higiénicos S. A.**

Balance de comprobación y saldos por el trimestre 1º de Enero - 31 de Marzo de 1950

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces ....... | $ | 125.680.90 |
| Máquinas e instalaciones, etc. ......... | " | 128.319.50 |
| Caja y Bancos ...... | " | 3.985.78 |
| Accionistas ......... | " | 16.800.00 |
| Varios deudores ...... | " | 161.969.66 |
| Envases ............ | " | 79.289.45 |
| Títulos y acciones .... | " | 92.480.80 |
| Llaves, marcas, procedimientos y fórmulas . | " | 100.000.00 |
| Acciones ............ | " | 569.000.00 |
| Cuentas de explotación | " | 132.305.74 |
| | $ | 1.409.831.88 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías generales . | " | 129.203.86 |
| Capital autorizado .... | $ | 569.000.00 |
| Capital subscripto .... | " | 16.800.00 |
| Capital integrado ..... | " | 14.200.00 |
| Sucesión Ventura Porta | " | 447.011.35 |
| Acreedores y obligaciones varias ........ | " | 147.196.51 |
| Obligaciones fiscales .. | " | 70.300.70 |
| Bancos ............ | " | 7.432.22 |
| Obligaciones hipotecarias ............. | " | 8.777.22 |
| | $ | 1.409.831.88 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete del primer trimestre de 1950 se halla contabilizado a folios 3|10 del libro Copiador de Balances rubricado el 23 de 13 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 5419 a folios 440.

$ 26.40. 1|Pub. — 13759.

### Mar Azul S. A.

**Balance resumen de saldos al 30 de junio de 1952**

**Activo —**

| | | |
|---|---|---|
| **Disponible:** | | |
| Caja y Bancos ...... | $ | 2.643.16 |
| **Exigible:** | | |
| Créditos hipotecarios .. | " | 1:462.500.00 |
| Deudores por créditos | " | 50.130.90 |
| Pérdidas ejercicio 1951 | " | 15.638.02 |
| **Pérdidas:** | | |
| Gastos generales .... | " | 8.662.67 |
| | $ | 1:539.574.75 |

**Pasivo —**

| | | |
|---|---|---|
| **No exigible:** | | |
| Capital integrado .... | $ | 360.000.00 |
| **Exigible:** | | |
| Vales a pagar ....... | " | 967.500.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 3.229.83 |
| Acreedores varios .... | " | 208.844.92 |
| | $ | 1:539.574.75 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador de Cartas rubricado el 6 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 21.60. 1 Pub. — 13672.

---

### Compañía "Balneario Salinas S. A."

**Resumen de saldos al 31 de julio de 1952**

**Activo —**

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en cartera ... | | 317.900.00 |
| Bienes raíces ........ | " | 325.507.80 |
| Máquinas, muebles, herramientas, etc. .... | " | 42.048.58 |
| Varias cuentas deudoras ............... | " | 40.347.14 |
| Acciones en depósito . | " | 500.00 |
| Cuentas de resultados . | " | 24.681.31 |
| Caja y Bancos ....... | " | 14.464.92 |
| Obligaciones a cobrar . | " | 13.340.55 |
| Cuotas a cobrar ...... | " | 550.241.30 |
| | $ | 1.329.031.60 |

**Pasivo —**

| | | |
|---|---|---|
| Obligaciones a pagar y préstamos ........ | $ | 72.523.26 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 11.287.33 |
| Depositantes de acciones | " | 500.00 |
| Cuentas de resultados . | " | 57.589.91 |
| Capital y fondo de reservas ........... | " | 510.000.00 |
| Terrenos prometidos en venta ........... | " | 77.164.47 |
| Utilidades a percibir sobre ventas a plazos.. | " | 576.575.34 |
| Fondo de amortización | " | 23.391.29 |
| | $ | 1.329.031.60 |

Montevideo, 31 de Julio de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 392 del libro Copiador, rubricado el 14 de diciembre de 1933 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2º turno.

$ 23.80 1|Pub. — 13655.

---

### Arim S. A.

**Balance de saldos al 30 de junio de 1952**

**Saldos deudores —**

| | | |
|---|---|---|
| Construcciones ...... | $ | 171.304.93 |
| Gastos constitución .. | " | 7.126.65 |
| Terrenos ............ | " | 116.303.19 |
| Inmuebles .......... | " | 80.000.00 |
| Accionistas ......... | " | 193.713.20 |
| Intereses pagados .... | " | 1.193.33 |
| Gastos de hipotecas .. | " | 325.05 |
| Impuestos .......... | " | 83.40 |
| Comisiones ......... | " | 46.98 |
| Seguros ........... | " | 846.34 |
| Cargos bancarios varios | " | 10.571.62 |
| Gastos generales ..... | " | 814.81 |
| | $ | 582.329.50 |

**Saldos acreedores —**

| | | |
|---|---|---|
| Bancos en cuenta corriente .......... | $ | 95.228.23 |
| Efectos a pagar ...... | " | 51.148.84 |
| Capital subscripto ... | " | 300.000.00 |
| Obligaciones a pagar, Bancos ........... | " | 65.000.00 |
| Acreedores varios ... | " | 70.952.43 |
| | $ | 582.329.50 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de febrero de 1952 en el Registro Público de Comercio.

21.00 1|Pub. — 13797.

---

### Pablo Ferrando
### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

**Balance de comprobación y saldos al 31 de Mayo de 1952**

**Activo—**

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles ......... | $ | 614.255.17 |
| Muebles y útiles. máquinas y herramientas .............. | " | 152.537.70 |
| Acciones .......... | " | 24.500.00 |
| Mercaderías ........ | " | 1.477.508:95 |
| Caja y Bancos ...... | " | 81.078.26 |
| Deudores en cuentas corrientes y ventas a plazos .......... | " | 404.609.12 |
| Deudores varios ...... | " | 235.152.95 |
| Depósitos en garantía y licitaciones ....... | " | 38.377.01 |
| Accionistas ......... | " | 22.000.00 |
| Varias cuentas con saldos deudores ..... | " | 8.470.17 |
| Cuentas de orden ... | " | 201.480.03 |
| | $ | 3.259.969.36 |

**Pasivo—**

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ... | $ | 1.478.000.00 |
| Capital subscripto a realizar ........... | " | 22.000.00 |
| Reservas varias ..... | " | 631.350.75 |
| Reserva para ampliación de equipos. Artículo 21, ley 10.597 | " | 25.000.00 |
| Bancos ............ | " | 26.964.47 |
| Documentos a pagar .. | " | 190.000.00 |
| Acreedores en cuentas corrientes ....... | " | 11.264.97 |
| Cuentas de accionistas. | " | 155.405.71 |
| Varios acreedores ... | " | 150.052.06 |
| Varias cuentas con saldos acreedores .... | " | 368.457.37 |
| Cuentas de orden .... | " | 201.480.03 |
| | $ | 3.259.969.36 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 430 del libro Copiador de Cartas Central, rubricado el 14 de Abril de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 30.00. — 13768. — 1 pub.

---

### La Casa del Regalo

**Balance general al 31 de mayo de 1952**

**Activo —**

| | | |
|---|---|---|
| Disponible .......... | $ | 5.127.40 |
| Exigible ............ | " | 27.543.05 |
| Realizable ......... | " | 226.327.70 |
| Inmovilizado ....... | " | 100.829.49 |
| Transitorio ........ | " | 36.138.41 |
| Nominal ........... | " | 225.000.00 |
| | $ | 650.966.05 |

**Pasivo —**

| | | |
|---|---|---|
| Exigible a corto plazo | $ | 61.054.53 |
| Exigible a largo plazo | " | 62.351.62 |
| Transitorio ......... | " | 26.296.02 |
| No exigible ........ | " | 500.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 1.263.88 |
| | $ | 650.966.05 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 93 del libro Copiador rubricado el 30 de setiembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.40. 1 Pub. — 13673.

---

### Laboratorio Famax S. A.

**Balance trimestral de saldos a Marzo 31 de 1952**

**Activo—**

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 67.800.00 |
| Caja .............. | " | 15.17 |
| Maquinaria, muebles e instalaciones ....... | " | 18.397.96 |
| Varias cuentas deudoras .............. | " | 66.624.23 |
| Pérdidas y ganancias .. | " | 65.461.80 |
| | $ | 218.479.16 |
| Cuentas de orden ... | " | 4.772.54 |
| | $ | 223.251.70 |

**Pasivo—**

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 132.200.00 |
| Capital a subscribir .. | " | 67.800.00 |
| Capital autorizado ... | $ | 200.000.00 |
| Bancos ............ | " | 7.407.89 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 11.071.27 |
| | $ | 218.479.16 |
| Cuentas de orden ... | " | 4.772.54 |
| | $ | 223.251.70 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el preente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador, rubricado el 14 de Febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 22.20. — 13661. — 1 pub.

**Estancias San Enrique S. A.**

Balance trimestral de saldos a Junio 30 de 1952

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 1.000.000.00 |
| Caja y Bancos ....... | " | 20.484.51 |
| Varias cuentas deudoras | " | 1.018.475.20 |
| | $ | 2.038.957.71 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ... | $ | 1.000.000.00 |
| Capital a subscribir . | " | 1.000.000.00 |
| Capital autoriazdo ... | $ | 2.000.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 38.957.71 |
| | $ | 2.038.957.71 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador, rubricado el 28 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 16.20. — 13662. — 1 pub.

**Comercio del Plata S. A.**

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1952

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ..... | $ | 132.60 |
| Gastos constitución . | " | 1.540.35 |
| Pérdidas y ganancias .. | " | 186.21 |
| Mercaderías ........ | " | 15.823.91 |
| Deudores ........... | " | 19.715.78 |
| | $ | 37.398.85 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 6.250.00 |
| Acreedores .......... | " | 31.148.85 |
| | $ | 37.398.85 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Inventarios, rubricado el 20 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 15.60. — 13713. — 1 pub.

**Perfumerías Unidas S. A.**

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Saldos deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Mobiliario, útiles, materias primas y elaboraciones ............. | $ | 237.982.94 |
| Caja y Bancos ..... | " | 7.306.83 |
| Deudores varios ..... | " | 92 146.68 |
| Varias cuentas deudoras .............. | " | 75.950 18 |
| | $ | 413.386.63 |

Saldos acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado e integrado ........ | $ | 100.000.00 |
| Acreedores varios ... | " | 93.383.38 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 210.854.76 |
| Varias ctas. de amortización .......... | " | 9.148.49 |
| | $ | 413.386.63 |

Montevideo, 19 de Agosto de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 68 del libro Copiador de Balances e Inventario, rubricado el 11 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20. — 13794. — 1 pub.

**Algodonera Uruguaya S A.**

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles .......... | $ | 304.990.15 |
| Maquinarias, equipos y útiles ............ | " | 1.536.754.51 |
| Mercaderías y materias primas ........... | " | 1.552.341.18 |
| Caja y Bancos ....... | " | 62.779.81 |
| Varias cuentas deudoras | " | 820.298.46 |
| Cuentas de orden .... | " | 37.213.00 |
| | $ | 4.314.377.11 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ..... | $ | 3.180.000.00 |
| Acreedores ......... | " | 560.870.77 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 536.293.34 |
| Cuentas de orden .... | " | 37.213.00 |
| | $ | 4.314.377.11 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 27 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 18.00. — 13764. — 1 pub.

**Locales Industriales S. A.**

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Saldos deudores—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 450.000.00 |
| Accionistas ......... | " | 96.792.24 |
| Inmuebles .......... | " | 892.343.05 |
| Caja y Bancos ..... | " | 8.715.04 |
| Varias cuentas deudoras | " | 144.764.19 |
| Cuentas de resultados deudores .......... | " | 18.912.87 |
| | $ | 1.611.527.39 |

Saldos acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 450.000.00 |
| Capital subscripto .. | " | 96.792.24 |
| Capital integrado ... | " | 453.207.76 |
| Fondo de reservas ... | " | 1.326.62 |
| Acreedores varios ... | " | 549.969.26 |
| Reservas para amortizaciones ............ | " | 16.380.00 |
| Utilidades a repartir .. | " | 27.404.31 |
| Cuentas de resultados acreedores ........ | " | 16.447.20 |
| | $ | 1.611.527.39 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador, rubricado el 20 de Octubre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 20.40. — 13740. — 1 pub.

**Central Metalúrgica S. A.**

Balance de saldos al 31 de Julio de 1952

Saldos deudores—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 44.901.49 |
| Propiedad, muebles y útiles, máquinas y herramientas, taller estañado ......... | " | 76.139.79 |
| Acciones y valores .. | " | 36.428.82 |
| Otras cuentas deudoras | " | 152.861.87 |
| Cuentas de orden .... | " | 16.300.00 |
| | $ | 326.631.97 |

Saldos acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Capital y fondos de reservas ........... | $ | 205.614.64 |
| Otras cuentas acreedoras .............. | " | 104.717.33 |
| Cuentas de orden .... | " | 16.300.00 |
| | $ | 326.631.97 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador de Balances, rubricado el 24 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20. — 13723. — 1 pub.

**Corporación de Publicidad S. A.**

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos y construcciones. ............ | $ | 50.000.60 |
| Otras instalaciones ... | " | 165.522.35 |
| Caja y títulos ...... | " | 12.377.23 |
| Gasto generales ...... | " | 146.087.46 |
| Varios deudores ..... | " | 58.457.76 |
| Gastos de instalación . | " | 10.000.00 |
| Amortizaciones y renovaciones ......... | " | 12.323.62 |
| | $ | 455.372.82 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 200.000.00 |
| Utilidades no distribuídas .............. | " | 78 [illegible]5 |
| Cuentas a pagar ..... | " | 16.760.02 |
| Avisos e intereses ... | " | 168.002.18 |
| Bancos .............. | " | 63.331.79 |
| Fondo de amortizaciones .............. | " | 7.200.00 |
| | $ | 455.372.82 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado en el libro Balances de Comprobación y Saldos, rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. — 13841. — 1 pub.

## The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance de los saldos del mayor al 31 de diciembre de 1950

| | | |
|---|---|---|
| **Activo.—** | | |
| **Caja:** | | |
| En efectivo y en Bancos | $ | 435.938.68 |
| Valores ............. | ” | 61.405.05 |
| Deudores varios ...... | ” | 1.511.188.46 |
| Activo fijo .......... | ” | 9.470.237.11 |
| **Existencias:** | | |
| Carbón, productos residuarios, materiales, etc. ............... | ” | 1.420.647.66 |
| | $ | 12.899.416.91 |
| **Pasivo.—** | | |
| Acreedores varios ..... | $ | 644.729.91 |
| Cuentas pendientes ... | ” | 46.569.05 |
| Inversiones en activo fijo | ” | 9.470.237.11 |
| Directorio de Londres, saldo a su favor .... | ” | 2.727.880.84 |
| | $ | 12.899.416.91 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 240 del libro Inventario, rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1 Pub. — 13918.

## The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance de saldos del mayor al 30 de junio de 1951

| | | |
|---|---|---|
| **Activo.—** | | |
| **Caja:** | | |
| En efectivo y en Bancos | $ | 192.480.05 |
| Valores ............. | ” | 58.005.05 |
| Gastos de explotación .. | ” | 3.907.135.08 |
| Deudores varios ...... | ” | 1.776.688.01 |
| Activo fijo .......... | ” | 9.469.974.05 |
| **Existencias:** | | |
| Carbón, productos residuarios, materiales, etc. ............ | ” | 2.587.783.47 |
| | $ | 17.992.065.71 |
| **Pasivo.—** | | |
| Acreedores varios .... | $ | 1.862.822.96 |
| Cuentas pendientes ... | ” | 3.988.434.73 |
| Inversiones en activo fijo | ” | 9.469.974.05 |
| Directorio de Londres, saldo a su favor .... | ” | 2.670.833.97 |
| | $ | 17.992.065.71 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 241 del libro Inventario, rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1 Pub. — 13916.

## The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance de saldos del mayor al 31 de diciembre de 1951

| | | |
|---|---|---|
| **Activo.—** | | |
| **Caja:** | | |
| En efectivo y en Bancos | $ | 408.928.84 |
| Valores ............. | ” | 58.025.05 |
| Deudores varios ...... | ” | 1.745.578.21 |
| Activo fijo .......... | ” | 9.641.225.66 |
| **Existencias:** | | |
| Carbón, productos residuarios, materiales, etc. ............. | ” | 2.305.006.72 |
| | $ | 14.158.764.43 |
| **Pasivo.—** | | |
| Acreedores varios .... | $ | 1.848.787.18 |
| Cuentas pendientes ... | ” | 91.599.18 |
| Inversiones en activo fijo | ” | 9.641.225.66 |
| Directorio de Londres, saldo a su favor .... | ” | 2.577.152.51 |
| | $ | 14.158.764.43 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 242 del libro Inventario, rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1 Pub. — 13914.

## The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance de saldos del mayor al 31 de marzo de 1951

| | | |
|---|---|---|
| **Activo.—** | | |
| **Caja:** | | |
| En efectivo y en Bancos | $ | 275.866.56 |
| Valores ............. | ” | 61.705.05 |
| Gastos de explotación . | ” | 1.715.340.92 |
| Deudores varios ...... | ” | 1.494.382.60 |
| Activo fijo .......... | ” | 9.470.237.11 |
| **Existencias:** | | |
| Carbón, productos residuarios, materiales, etc. ............... | ” | 1.895.292.26 |
| | $ | 14.912.824.50 |
| **Pasivo.—** | | |
| Acreedores varios ..... | $ | 958.239.91 |
| Cuentas pendientes ... | ” | 1.832.761.08 |
| Inversiones en activo fijo | ” | 9.470.237.11 |
| Directorio de Londres, saldo a su favor ... | ” | 2.651.586.40 |
| | $ | 14.912.824.50 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 240 del libro Inventario, rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1 Pub. — 13917.

## The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance de saldos del mayor al 30 de setiembre de 1951

| | | |
|---|---|---|
| **Activo.—** | | |
| **Caja:** | | |
| En efectivo y en Bancos | $ | 192.829.59 |
| Valores ............. | ” | 58.025.05 |
| Gastos de explotación .. | ” | 6.045.541.79 |
| Deudores varios ...... | ” | 2.302.257.48 |
| Activo fijo .......... | ” | 9.469.974.05 |
| **Existencias:** | | |
| Carbón, productos residuarios, materiales, etc. .............. | ” | 1.970.242.59 |
| | $ | 20.038.870.55 |
| **Pasivo.—** | | |
| Acreedores varios .... | $ | 1.164.811.03 |
| Cuentas pendientes ... | ” | 6.511.214.80 |
| Inversiones en activo fijo | ” | 9.469.974.05 |
| Directorio de Londres, saldo a su favor ... | ” | 2.892.870.67 |
| | $ | 20.038.870.55 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 241 del libro Inventario, rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1 Pub. — 13915.

## The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited

(Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance de saldos del mayor al 31 de marzo de 1952

| | | |
|---|---|---|
| **Activo.—** | | |
| **Caja:** | | |
| En efectivo y en Bancos | $ | 315.441.07 |
| Valores ............. | ” | 58.725.05 |
| Gastos de explotación . | ” | 1.857.124.75 |
| Deudores varios ..... | ” | 2.515.194.98 |
| Activo fijo .......... | ” | 9.641.225.66 |
| **Existencias:** | | |
| Carbón, productos residuarios, materiales, etc. .............. | ” | 1.736.350.11 |
| | $ | 16.124.061.57 |
| **Pasivo.—** | | |
| Acreedores varios .... | $ | 2.012.868.49 |
| Cuentas pendientes ... | ” | 1.880.455.25 |
| Inversiones en activo fijo | ” | 9.641.225.66 |
| Directorio de Londres, saldo a su favor .... | ” | 2.589.512.17 |
| | $ | 16.124.061.57 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 242 del libro Inventario, rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1 Pub. — 13913.

**The Montevideo Gas y Dry Dock Company Limited**

(Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance de saldos del mayor al 30 de junio de 1952

Activo.—

Caja:

| | | |
|---|---|---|
| En efectivo y en Bancos | $ | 205.550.17 |
| Valores ............ | " | 61.025.05 |
| Gastos de explotación .. | " | 3.976.120.07 |
| Deudores varios ...... | " | 2.327.782.72 |
| Activo fijo .......... | " | 9.641.225.66 |

Existencias:

| | | |
|---|---|---|
| Carbón, productos residuarios, materiales, etc. .............. | " | 2.423.164.77 |
| | $ | 18.634.868.44 |

Pasivo.—

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios ..... | $ | 2.037.762.33 |
| Cuentas pendientes ... | " | 4.260.435.19 |
| Inversiones en activo fijo | " | 9.641.225.66 |
| Directorio de Londres, saldo a su favor ... | " | 2.695.445.26 |
| | $ | 18.634.868.44 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 243 del libro Inventario, rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1 Pub. — 13912.

---

**Fuph S. A.**

**Fábrica Uruguaya de Productos Higiénicos S. A.**

Balance de comprobación y saldos por el trimestre 1º de Abril - 30 de Junio de 1950

Activo.—

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces ........ | $ | 125.680.90 |
| Máquinas e instalaciones, etc. .......... | " | 131.295.13 |
| Caja y Bancos ....... | " | 4.747.22 |
| Accionistas ......... | " | 12.000.00 |
| Varios deudores ..... | " | 156.805.60 |
| Envases ............ | " | 98.535.72 |
| Títulos y acciones .... | " | 101.580.80 |
| Llaves, marcas, procedimientos y fórmulas . | " | 100.000.00 |
| Acciones ........... | " | 569.500.00 |
| Cuentas de explotación | " | 190.560.75 |
| | $ | 1.490.706.12 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 569.500.00 |
| Capital suscrito ...... | " | 13.440.00 |
| Capital integrado .... | " | 17.060.00 |
| Mercaderías generales | " | 193.475.66 |
| Suceción Ventura Porta | " | 449.298.58 |
| Acreedores y obligaciones varias ........ | " | 146.239.75 |
| Obligaciones fiscales .. | " | 78.113.01 |
| Bancos ............... | " | 7.712.91 |
| Obligaciones hipotecarias .............. | " | 8.777.21 |
| Dividendos sobre acciones .............. | " | 7.089.00 |
| | $ | 1.490.706 12 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 2º trimestre de 1950 se halla contabilizado a folios 4|11 del libro Copiador de Balances rubricado el 13 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 5419 a folios 440.

$ 26.40. 1|Pub. — 13760.

---

**Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía S. A.**

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos ............ | $ | 6.443.47 |
| Propiedades ........ | " | 51.250.91 |
| Maquinarias, muebles y útiles, y materiales varios ........... | " | 72.698.78 |
| Títulos y efectivo depositados en custodia y garantía .......... | " | 6.636.10 |
| Materias primas ..... | " | 73.518.05 |
| Varias cuentas deudoras | " | 349.699.59 |
| Depósito de Acciones (del Directorio) .... | " | 10.000.00 |
| | $ | 570.246.90 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 140.000.00 |
| Reserva estatutaria .. | " | 11.644.95 |
| Fondo de amortización | " | 81.867.65 |
| Varias cuentas acreedoras ............... | " | 326.734.30 |
| Depositantes de Acciones (los Directores) | " | 10.000.00 |
| | $ | 570.246.90 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador de balancetes rubricado el 27 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia 6.o turno.

$ 21.60. 1 pub. — 13897.

---

**Crédito Inmobiliario Financiero S. A.**

Balance general sintético al 31 de julio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmobilizado ........ | $ | 3.884.52 |
| Disponible .......... | " | 57.193.95 |
| Realizable .......... | " | 2.210.911.56 |
| Transitorio ......... | " | 65.275.70 |
| Cuentas de orden .... | " | 152.566.42 |
| | $ | 2.489.832.15 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Patrimonial ........ | $ | 1.923.893.84 |
| Exigible ........... | " | 5.480.50 |
| Amortizable (a largo plazo) ........... | " | 281.753.88 |
| Transitorio ......... | " | 18.666.95 |
| Ganancias .......... | " | 107.470.56 |
| Cuentas de orden .... | " | 152.566.42 |
| | $ | 2.489.832.15 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 349 del libro Copiador rubricado el 30 de marzo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil 6.o turno y anotado con el N.o 1586 a folios 518 del libro respectivo.

$ 17.40. 1 pub. — 13938.

---

**Barraca Morsch S. A.**

Balance trimestral de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones ........... | $ | 166.500.00 |
| Bienes raíces, edificios, muebles, máquinas y material rodante .... | " | 378.120.07 |
| Mercaderías generales . | " | 684.796.15 |
| Caja y bancos ....... | " | 22.770.18 |
| Varios deudores ..... | " | 395.013.11 |
| Varias cuentas deudores .............. | " | 585.106.44 |
| | $ | 2.232.305.95 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | $ | 1.000.000.00 |
| Capital realizado .... | " | 828.000.00 |
| Capital a suscribir .... | " | 166.500.00 |
| Capital suscripto a integrar .......... | " | 5.500.00 |
| Fondos de reserva .... | " | 172.614.19 |
| Varios acreedores .... | " | 772.878.61 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 286.813.15 |
| | $ | 2.232.305.95 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 28 del libro Copiador rubricado el 21 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o turno.

$ 22.20. 1 pub. — 13346.

---

**Fuph S. A.**

**Fábrica Uruguaya de Productos Higiénicos S. A.**

Balance de comprobación y saldos por el trimestre 1.o de Julio-30 de Setiembre de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raices ........ | $ | 125.680.90 |
| Máquinas é instalaciones, etc. .......... | " | 212.472.38 |
| Caja y Bancos ...... | " | 5.203.19 |
| Accionistas .......... | " | 257.310.00 |
| Varios deudores ..... | " | 161.805.04 |
| Envases ............. | " | 137.140.94 |
| Títulos y acciones ..... | " | 110.550.09 |
| Llaves, marcas, proc. y formulas .......... | " | 100.000.00 |
| Acciones ............ | " | 136.400.00 |
| Cuentas de explotación . | " | 308.230.42 |
| | $ | 1:554.797.87 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .... | " | 136.400.00 |
| Capital suscrito ...... | " | 257.310.00 |
| Capital integrado .... | " | 206.290.00 |
| Mercaderías generales . | $ | 277.441.61 |
| Suc. Ventura Porta .. | " | 277.277.27 |
| Suc. Ventura Porta promitente vendedor ... | " | 40.000.00 |
| Acreedores y obligaciones varias ......... | " | 239.393.00 |
| Obligaciones fiscales .. | " | 52.092.72 |
| Bancos ............... | " | 7 450.88 |
| Producido de inversiones ............... | " | 14.940.00 |
| Reserva y amortizaciones varias ........ | " | 28.602.80 |
| Utilidades a distribuir . | " | 17.600.00 |
| | $ | 1:554.797.87 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente

Balancete 3er. Trimestre Ejercio 1951 se halla contabilizado a folios 9|13 del libro Copiador de Balances rubricado el 13 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 5419 a folios 440.

$ 26.40. 1|Pub. — 13754.

---

**Fuph S. A.**

**Fábrica Uruguaya de Productos Higiénicos S. A.**

Balance de comprobación y saldos por el trimestre 1.o Julio - 30 Setiembre de 1950

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raices | $ | 125.680.90 |
| Máquinas e instalaciones, etc. | " | 133.080.03 |
| Caja y Bancos | " | 6.003.89 |
| Accionistas | " | 8.600.00 |
| Varios deudores | " | 143.551.73 |
| Envases | " | 111.607.48 |
| Títulos y acciones | " | 101.580.80 |
| Llaves, marcas, procedimientos y formulas | " | 100.000.00 |
| Acciones | " | 569.200.00 |
| Cuentas de explotación | " | 248.193.79 |
| | $ | 1:547.498.62 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | " | 569.200.00 |
| Capital suscrito | " | 8.600.00 |
| Capital integrado | " | 22.200.00 |
| Mercaderías generales | $ | 244.399.75 |
| Suc. Ventura Porta | " | 448.327.87 |
| Acreedores y obligaciones varias | " | 142.835.40 |
| Obligaciones fiscales | " | 83.545.88 |
| Bancos | " | 12.523.51 |
| Obligaciones hipotecarias | " | 8.777.21 |
| Dividendos sobre acciones | " | 7.089.00 |
| | $ | 1:547.498.62 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 3er. Trimestre Ejercicio 1950 se halla contabilizado a folios 5|11 del libro Copiador de Balances rubricado el 3 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el número 5419 a folios 440.

$ 26.40. 1 Pub. — 13757.

---

**Fuph S. A.**

Balance de comprobación y saldos por el trimestre 1.o de Enero - 31 de Marzo de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raices | $ | 125.680.90 |
| Máquinas e instalaciones, etc. | " | 163.949.69 |
| Caja y Bancos | " | 8.391.84 |
| Accionistas | " | 258.300.00 |
| Varios deudores | " | 133.467.55 |
| Envases | " | 70.337.05 |
| Títulos y acciones | " | 110.550.00 |
| Llaves, marcas, proced. y formulas | " | 100.000.00 |
| Acciones | " | 136.100.00 |
| Cuentas de explotación | " | 97.359.80 |
| | $ | 1:204.136.83 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías Generales | $ | 46.665.82 |
| Capital autorizado | " | 136.100.00 |
| Capital suscrito | " | 258.300.00 |
| Capital integrado | " | 205.600.00 |
| Suc. Ventura Porta | " | 266.986.04 |
| Acreedores y obligaciones varias | " | 175.945.70 |
| Obligaciones fiscales | " | 28.375.98 |
| Bancos | " | 15.942.68 |
| Obligaciones hipotecarias | " | 8.577.72 |
| Producido de inversiones | " | 14.940.00 |
| Reserva y amotizaciones varias | " | 28.602.89 |
| Utilidades a distribuir | " | 17.600.00 |
| | $ | 1:204.136.83 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 1er. Trimestre Ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 7|12 del libro Copiador de Balances rubricado el 13 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el número 5419 a folios 440.

$ 26.40. 1|Pub. — 13756.

---

**Fuph S. A.**

Balance de comprobación y saldos por el trimestre 1.o de Abril - 30 de Junio de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raices | $ | 125.680.90 |
| Máquinas e instalaciones, etc. | " | 200.292.35 |
| Caja y Bancos | " | 10.061.40 |
| Accionistas | " | 257.910.00 |
| Varios deudores | " | 115.821.91 |
| Envases | " | 97.864.96 |
| Títulos y acciones | " | 110.550.00 |
| Llaves, marcas, proced. y fórmulas | " | 100.000.00 |
| Acciones | " | 136.100.00 |
| Cuentas de explotación | " | 209.111.59 |
| | $ | 1:363.393.11 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | " | 136.100.00 |
| Capital suscrito | " | 257.910.00 |
| Capital integrado | " | 205.990.00 |
| Mercaderías generales | $ | 135.589.00 |
| Suc. Ventura Porta | " | 277.277.27 |
| Suc. Ventura Porta promitente vendedor | " | 40.000.00 |
| Acreedores y obligaciones varias | " | 198.957.15 |
| Obligaciones fiscales | " | 41.519.01 |
| Bancos | " | 9.607.79 |
| Producido de inversiones | " | 14.940.00 |
| Reserva y amortizaciones varias | " | 28.602.89 |
| Utilidades a distribuir | " | 17.600.00 |
| | $ | 1:363.393.11 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 2do. Trimestre Ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 8|12 del libro Copiador de Balances rubricado el 13 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el número 5419 a folios 440.

$ 26.40. 1|Pub. — 13755.

---

**Paes Sociedad Anónima**

Balance general sintético al 30 de Junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Disponible | $ | 3.382.18 |
| Exigible | " | 12.000.00 |
| Realizable | " | 312.152.81 |
| Nominal | " | 1.925.78 |
| Transitorio | " | 2.876.35 |
| Pérdidas | " | 16.711.28 |
| Cuentas de orden | " | 800.00 |
| | $ | 349.848.40 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Patrimonial | $ | 347.000.00 |
| Exigible | " | 9.50 |
| Transitorio | " | 2.038.90 |
| Cuentas de orden | " | 800.00 |
| | $ | 349.848.40 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 26 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de mayo de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 13939.

---

**José María Mañé S. A.**

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 6.109.79 |
| Mercaderías generales | " | 1:432.516.05 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 95.814.08 |
| Cuentas corrientes deudoras | " | 688.729.15 |
| | $ | 2:223.169.07 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 1:000.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 33.623.71 |
| Cuentas corrientes acreedoras | " | 1:189.169.07 |
| | $ | 2:223.169.07 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 15 del libro Copiador rubricado el 28 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado 1a. Instancia en lo Civil 2.o Turno.

$ 16.80. 1|Pub. — 13933.

---

**Vulcano S. A.**

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones | $ | 90.000.00 |
| Banco Mercantil | " | 1.712.34 |
| Gastos de constitución | " | 8.420.82 |
| | $ | 100.133.16 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 90.000.00 |
| Capital realizado | " | 10.000.00 |
| Cuentas a pagar | " | 133.16 |
| | $ | 100.133.16 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 15 de marzo de 1950, en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil segundo turno.

$ 15.60. 1|pub. — 13958.